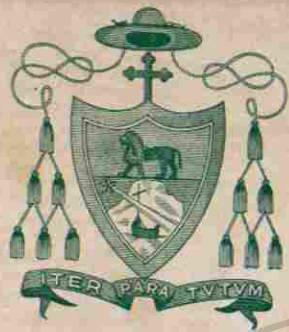
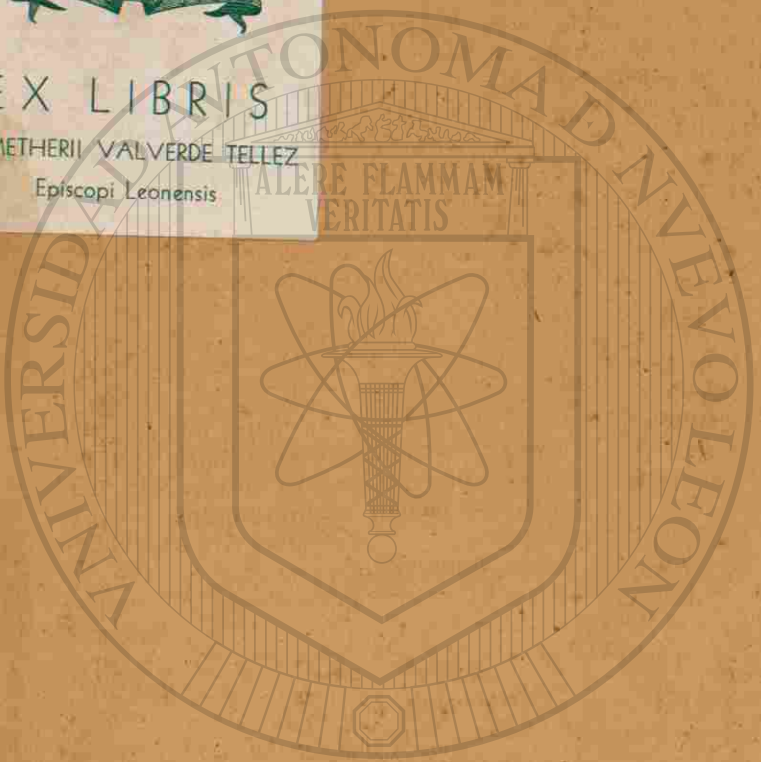


32
CIC

00



EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



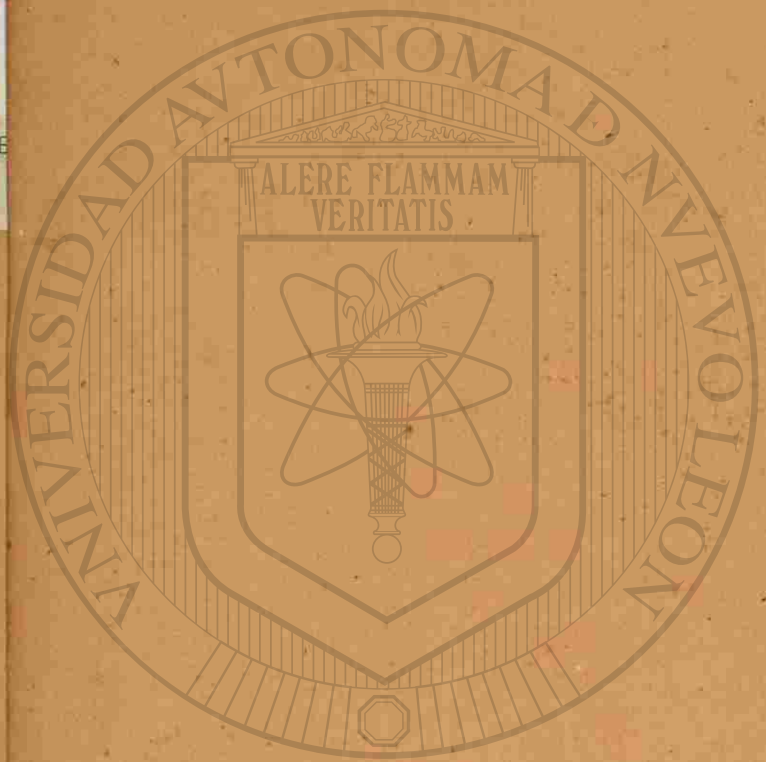
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FONDO HEMETHERIO
VALVERDE Y TELLEZ



3270 (4)

E
HEME



UANI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



Capilla Alfonsina®
Biblioteca Universitaria

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

038299



Dr. JAVIER AGUILAR DE BUSTAMANTE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Lit. de Salazar

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ENSAYO

POLITICO, LITERARIO, TEOLOGICO

DOGMATICO,

POR EL

DOCTOR

JAVIER AGUILAR

DE BUSTAMANTE,

CIUDADANO MEXICANO,

Miembro del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de

MÉXICO



MEXICO --1962

TIP. DE SIXTO CASILLAS RINCONADA DE STA. CATARINA MR.
JUNTO AL NÚMERO 4.

00

320
A

F1232

05

A3



FONDO DE LA BIBLIOTECA DE VALVERDE Y TELLEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SALAMANCA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



PROLOGO

UNO de los derechos mas preciosos de los ciudadanos es el de manifestar libremente sus opiniones, que no son otra cosa, que el producto de su inteligencia; pero ese derecho se convierte en obligacion, cuando la sociedad sufre males, que sensiblemente la precipitan á su ruina. En ese caso todos y cada uno de los individuos que la componen, están obligados á cooperar por su parte al remedio de las calamidades públicas, porque todos y cada uno son interesados en procurar su felicidad y bienestar.

Cerca de cuarenta años han corrido, desde que algunos mexicanos ilustres proclamaron la independenciam de la Nacion. Esa noble empresa, no solo tuvo por objeto emancipar á México del dominio extranjero, sino tambien darle un gobierno liberal, que sin desatender las necesidades y las escigencias de los pueblos, caminara de acuerdo con el espíritu de la Nacion.

Sentadas estas verdades, resta averiguar, si la conducta de los gobiernos ha correspondido á las esperanzas de los pueblos, y si las leyes dadas proporcionan á todos y cada uno,

000500

los bienes por cuyo logro ceden los hombres parte su preciosa libertad. Este examen no es sin duda difícil para los mexicanos, pues basta recordar la historia de nuestros desgraciados sucesos, para convencer que ninguno de aquellos dos objetos está conseguido

Al manifestar mi parecer á la Nacion, sería perder el tiempo pretender persuadirla de sus sufrimientos. Víctima, hace tiempo, de las revoluciones armadas y de sus funestas consecuencias; engañada siempre y por siempre con ofrecimientos embusteros; escarnecida por hombres ambiciosos é ingratos, solo le queda el triste desengaño, aunque infructuoso que dejan la esperiencia y la desgracia. Testigos todos de los acontecimientos ocurridos, no haré mas que indicar someramente algunos, para que el lector flame en su memoria los demas.

Yo contemplaba en el retiro de mis observaciones las locuras de nuestros gobiernos; pero el padre denominado constitucionalista D. Juan N. Enriquez Orestes, ha asentado en diversos números de su periódico que marchamos al progreso. Aprueba todas las disposiciones del gobierno: sostiene sus leyes, y desafía á los mexicanos en general, y en particular á los literatos y doctores, para que le contesten sus artículos.

Yo el último de mis compañeros los señores doctores, acepto el desafío, y asiento desde luego que *no puede ser peor el estado fatal de nuestra situacion.*

Dividiré en cuatro partes mi contestacion.

1º Me ocuparé de la parte política, sus leyes de reforma, matrimonios civiles, estado de nuestra legislacion, sus magistrados, jueces, curiales, &c., adjudicatarios y conducta de clero.

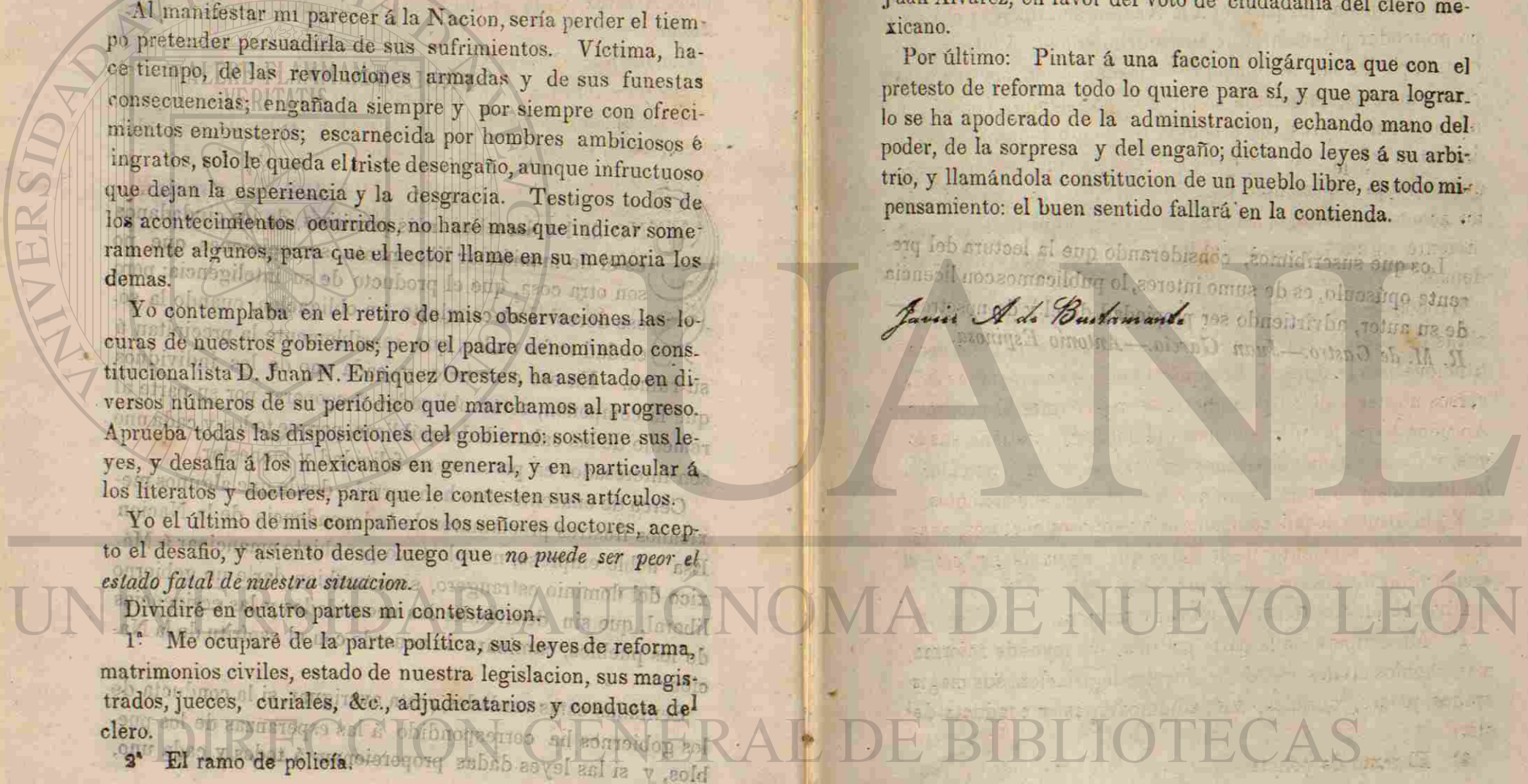
2º El ramo de policía.

3º Contestaré los argumentos puestos contra el dogma, religion y clero, sin desatenderme de otros puntos conexos y

4º Espondré la representacion que personalmente elevé al ciudadano presidente, general y benemérito de la patria D. Juan Alvarez, en favor del voto de ciudadanía del clero mexicano.

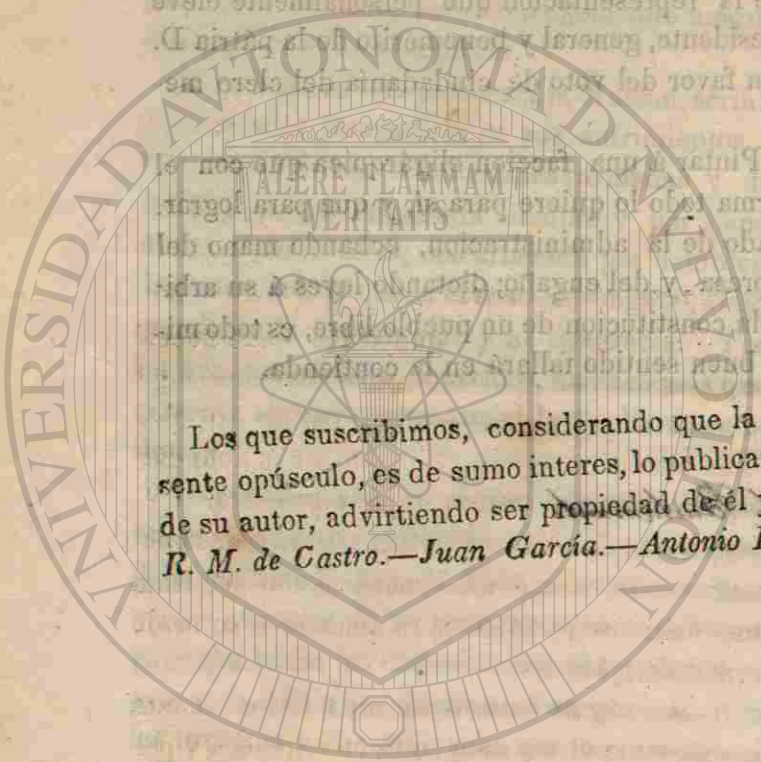
Por último: Pintar á una faccion oligárquica que con el pretesto de reforma todo lo quiere para sí, y que para lograrlo se ha apoderado de la administracion, echando mano del poder, de la sorpresa y del engaño; dictando leyes á su arbitrio, y llamándola constitucion de un pueblo libre, es todo mi pensamiento: el buen sentido fallará en la contienda.

Juan A. de Bustamante



00200

...los que suscribimos, considerando que la lectura del presente opúsculo, es de sumo interes, lo publicamos con licencia de su autor, advirtiendolo ser propiedad de él y de nosotros.—
R. M. de Castro.—Juan García.—Antonio Espinosa.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES



...Batemos en materia...
...Cada dos años...
...de alarmas para el nuevo estado que va a representarse.

CIUDADANO CONSTITUCIONALISTA:

Admitido por mí el desafío general que acabá V. de hacer-
nos á los que no estamos por el actual orden de cosas, digó
que non omnes possumus omnia sed quibus datum est, dice
S. Pablo. También dice: unusquisque in suo sensu abundat.
Estos principios son el agente poderoso para contestar á V.
señor constitucionalista, pues mi corto talento y poca instruc-
cion, me impiden ver los objetos y las materias que V. trata
con el lente que toman los partidos, para analizar á su modo
la situacion normal de las cosas.

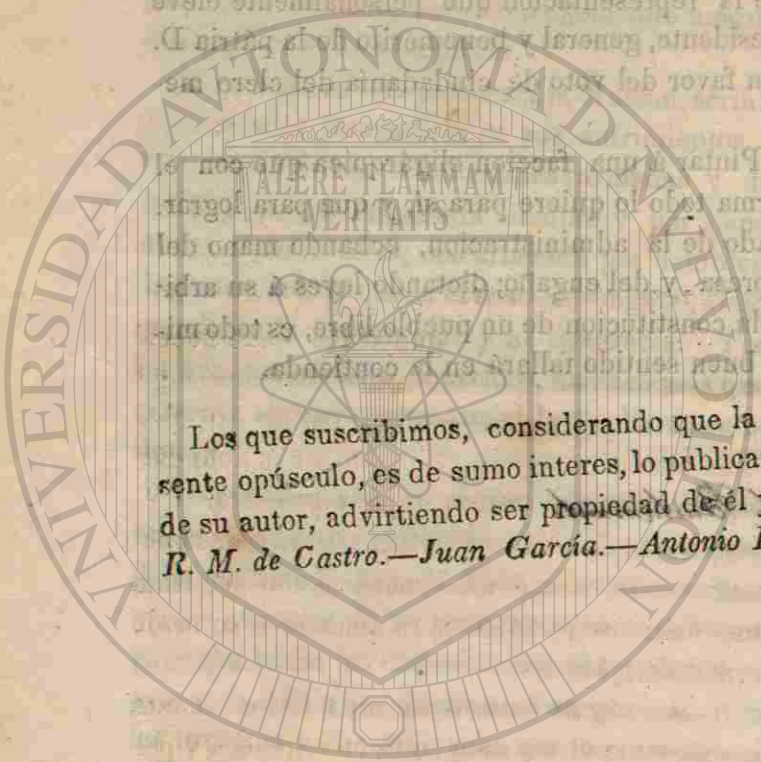
Las miro de diversa manera que V: un rayo de luz bastará
para penetrarlas ó distinguir sus elementos eterogéneos, y pal-
par la verdad que jamás puedan los movimientos políticos
afectarla en su interes social ó religioso.

Penoso y comprometido es para mí discutir sobre un asun-
to esencialmente difícil cuando se cruzan en la república tan-
tas cuestiones, cuantas son las pasiones y los intereses.

Sin embargo, me ocuparé de los puntos que V. trata por su
orden, sintiendo tocar la parte política y la de policia, para
manifestarle ser falso el progreso en que nos supone; y sí, que
el estado decadente de nuestra sociedad, solo presenta un ca-
dáver que no ha brá mano milagrosa que lo resucite, sino



... los que suscribimos, considerando que la lectura del presente opúsculo, es de sumo interes, lo publicamos con licencia de su autor, advirtiendolo ser propiedad de él y de nosotros.—
R. M. de Castro.—Juan García.—Antonio Espinosa.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES



... los militares ordena a los militares...
... de alarmas para el nuevo estado que va a representarse.

CIUDADANO CONSTITUCIONALISTA:

Admitido por mí el desafío general que acabá V. de hacer-
nos á los que no estamos por el actual orden de cosas, digó
que non omnes possumus omnia sed quibus datum est, dice
S. Pablo. También dice: unusquisque in suo sensu abundat.
Estos principios son el agente poderoso para contestar á V.
señor constitucionalista, pues mi corto talento y poca instruc-
cion, me impiden ver los objetos y las materias que V. trata
con el lente que toman los partidos, para analizar á su modo
la situacion normal de las cosas.

Las miro de diversa manera que V: un rayo de luz bastará
para penetrarlas ó distinguir sus elementos eterogéneos, y pal-
par la verdad que jamás puedan los movimientos políticos
afectarla en su interes social ó religioso.

Penoso y comprometido es para mí discutir sobre un asun-
to esencialmente difícil cuando se cruzan en la república tan-
tas cuestiones, cuantas son las pasiones y los intereses.

Sin embargo, me ocuparé de los puntos que V. trata por su
orden, sintiendo tocar la parte política y la de policia, para
manifestarle ser falso el progreso en que nos supone; y sí, que
el estado decadente de nuestra sociedad, solo presenta un ca-
dáver que no ha brá mano milagrosa que lo resucite, sino



Providencia en fuerza del texto de David: Nisi Dominus custodierit civitatem frustra vigilat qui custodit eam.

Entremos en materia.—Los que conozcan nuestro país y sean capaces de juzgarlo desapasionadamente, comprenderán bien, que vivimos en un estado excepcional.

Cada dos años comunmente espiran nuestros gobiernos pues en dicho periodo aparece un general pronunciado, declarando inepto al presidente de la República: he aquí el grito de alarma para el nuevo sainete que va á representarse.

Los militares ordenan á los músicos toquen cuadrillas. La primera pareja de honor, la bailan los generales con los ministros y gobernadores *in fieri*; á fin de cambiar despues los colores de sus bandas verdes, logrando así los seis mil pesos de sueldo señalado á las azules. La segunda con pocas excepciones la bailan los coroneles de los cuerpos y demas gefes con la caja de la infeliz tropa. La tercera los capitanes y oficialidad, con los haberes de sus compañías. La cuarta los soldados con sus fornituras, marrazos y fusiles, vendiéndolas al desertarse por un real ó dos de chinguirito. La quinta, los empleados de los peajes, con la recaudacion; y la sexta todos los demás que hacen *el solo* al palmejar en las cajas de la nacion, en las de sus oficinas, y muy principalmente en las arcas de Noe, llamadas aduanas marinas, fuentes inagotables de los progresistas, para que podamos decir sin escrúpulo que estamos perfectamente consolidados.

Pues bien, triunfó la revolucion: repiques y cohetes, muchachos de los barrios con cañas verales y pañitos de banderolas, pagados para que griten vivas y mueras: bando para que se pongan cortinas y faroles: oficios á los pueblos para que secunden el movimiento revolucionario. Entre tanto los redactores de los periódicos del Gobierno derrocado, escua-

lidos y macilentos; ocultos, los dueños de las imprentas empacando sus periódicos, desbaratando sus máquinas, escondiendo la letra para evitar que sea empastelada, y esperando en cada instante la orden de cerrar su establecimiento ó de verla arder entre las llamas: los nuevos gefes de policia, como leones buscando á quien devorar,

SAINETE SEGUNDO.

Se convoca al pueblo para las elecciones, á fin de sostener el principio, que del hecho viene el derecho. Se escojen los que han de empadronar; estos ó los que han de repartir las boletas son advertidos, que á ciertas personas se escluyan como por olvido. Llegado el dia de las elecciones primarias, desde muy temprano se apoderan de las casillas, y como la mesa se instala con solo los primeros, cuando llegan los que deben votar, se les dice, *ya fue hecha la eleccion de la mesa*, tal vez antes, el sahuán ó cochera que forma la casilla, ha estado cerrada para que no la penetren los del partido opuesto.

Ganada así la eleccion de la mesa, *intentum habemus*. La votacion llamada popular, es pro fórmula á quien vota V. le dicen con voz entonada al infeliz que lleva la boleta, ¡yo Señor, responde (por ejemplo) á D. Juan Osio ¿sabe V. leer y escribir? no: pues vaya V, quedará apuntado.

Primer rasgon á la voluntad de la soberanía nacional: en la boleta se inscribe el candidato del partido.

Otro rasgon. Llegan las cuadrillas de los operarios, de las haciendas con sus boletas: preguntados á quien vota V. en esta boleta que presenta? respuesta: *Señor hay viene*, el administrador la dió ansina, y quien sabe que puso.

Los soldados se presentan por compañías: todos llevan en

sus boletas escrito con una misma pluma, el nombre de su coronel ¡cuán fecunda es la soberanía nacional!

Reunidos los electores primarios para la elección de secundarios ¡cuántas farsas en las juntas preparatorias! qué chismes, que mitotes, que intrigas, que odios, que tragedias. Pleitos por ganar la elección de la mesa, pleitos por pertenecer á la comision de revista de credenciales para anular el nombramiento de aquellos, en cuyas cabezas no cabe el tompeate, y pleitos porque la soberanía nacional y la libertad individual, entren embotelladas como en casco de cerveza, y solo hagan espuma cuando las destapen ante la gran fábrica del salon de diputados, y fermentadas voten los tapones del silencio:

Aquí señor constitucionalista quisiera enmudecer. Cuando leo lo que escribió S. Cipriano (*) *inter leges ipsas dilinquitur inter jura peccatur nec illic ubi deffenditur reservatur*; permítidme os pregunte ¿quien será el hombre á quien el cielo halla dado las luces y talentos necesarios para analizar lo que ha pasado en nuestros congresos? Su historia es la mas triste desde el principio en que se convirtió en sepulturero del heroe de Iguala, hasta el actual que adolece de nulidades segun ley, por los vicios de las elecciones de sus diputados que acabamos de ver.

La ley ecsige la vencidad del electo; y veinticinco diputados carecen de tal cualidad: el Sr. Lopez la reclama y pierde votacion; verificandose el antiguo adagio, que dice: ni son todos los que están, ni están todos los que son.

En efecto, esto es cierto, en todo sentido: no hay sesión ¿por qué? porque no hay quorum, faltan tantos diputados: que se

(*) Divi. Ciprian. lib. 2, Espit. 2 ad Donat

llamen á los suplentes; llegan, tampoco hay número, entre tanto los pedidos de las dietas hieren los oidos del gobierno como *conditio sine quam non*, para que el patriota representante desempeñe su papel. Si al gobierno no conviene que venga por ser de la oposicion, primero se junta con la cuadratura del círculo, que con la dieta; mas como un adagio dice *omnia vincit amor*, ese amor á la pátria lo obliga á hacer una travesia de muchas leguas, y entre los peligros del camino plagado de progresistas, se abre paso, para acercarse al solio de esa representacion nacional, siempre ajada, como propia para almacenar en ella todos los fenómenos políticos.

Pide un diputado la palabra para que le den 10,000 pesos al que entregue la cabeza del que mandó fusilar á Valle. Otros contribuyen á que el entusiasmo del honradísimo Sr. Degollado se ahogue en su sepulcro, puesto que no le es dado la fuerza competente para acometer la empresa. Otros rasgan á su paladar la constitucion de mil modos, ya obteniendo empleos incompatibles, como los del montepio, administracion de correos, Gobierno del Distrito, su secretaria, gobierno de los estados, &&, cuyos diputados burlan nuestra simpleza, ya invistiendo en cada minuto al gobierno de facultades extraordinarias, aun porque rebusna un burro en el memorable Monte de las Cruces; y para ejecutoriar solemnemente, que la camara solo sirva de rémora á la administracion publica. Ya formando bando los cincuenta y un diputados, cuya comision hiciera presente al Sr. Juarez, que era inepto y que su círculo lo comprometía para concluir con la nacion; cuando hubiera sido mas sencillo decirle, que: un actor se pierde si no se retira á tiempo de la excena. Ya sufriendo derrotas al acusar al ministro de hacienda por su torpe conducta: y ya consintiendo en

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



que el tesorero general continúe de tal, sin haber caucionado su manejo: ya con que los clubs y el coronel Aureliano lo amenacen, porque no eran fusilados los presos políticos: ya faltando á las sesiones casi diariamente, por lo que los que asisten, piden que los faltistas sean puestos en tablillas á fin de que el público los excomulgue. Ellos van á la una y media, y se retiran á las dos y media de la tarde, sin haber hecho mas que leer periódicos, en postura grosera, con los pies á lo largo, como si estuvieran en alguna taberna; otros asisten para ejecutar el paseo patriótico del salon de diputados á la presidencia, y de esta á aquel, cuyo paseo embuelve la fraternidad de la camara y gobierno á fin de descubrirle á este los secretos de aquella, y las acusaciones formuladas en su contra, para monopolizar por término de la farsa los ministerios, á fin de que todo quede en casa aunque la nacion se la lleven todos..... sus apasionados: otros metidos en la pieza interior charlando del baile, del teatro, y de pretensiones amorosas: los mas enmudeciendo á la hora de las sesiones, perorando solo una media docena de aquellos que aspiran á dichos ministerios; y formulando previamente la oposicion al gobierno para hacerse temibles: ó los que miran en su porvenir una oja de servicios que no sirva para embolver asafran en una tienda: resultando que el resto de la camara asiste para nada, ó para maquinaria de resorte; para el si ó el no, segun tengan humor de pararse ó sentarse, ó de tomar perpetuas vacaciones, para cuyo fin abren al gobierno el inmensurable sahan de la facultades extraordinarias.

Graves deslices en los momentos en que debe proscribirse toda flojedad y abuso; y comprender cuanto interesa, que el ejecutivo, jamás tenga facultades legislativas conforme

á nuestras leyes, á la moral pública, al bien de la sociedad, y á la libertad de los ciudadanos, tan decantada por un lado y tan oprimida por el otro.

¿Qué acaba de pasarnos con esa inucitada contribucion sobre pago de libranzas, origen de tantas quiebras y de las ruinas del comercio y de la sociedad? El congreso ha reunidose, y por unanimidad, reprobado tal abuso del Gobierno. Este há esperado que el congreso se retire como se verificó á pocos dias y burlandose de él y de la Nacion, ha llevado á cabo, una contribucion la mas gravosa para el agonizante comercio.

El gobierno ajando al congreso: los congresos de los Estados revelandose contra el gobierno general, derogando las leyes del congreso nacional, y dando facultades extraordinarias á los gobernadores, para que cada uno sea un dictador en forma? *in quam rempublicam vivimus?* ¿dónde está el tribunal para llamar á juicio al gobierno, á los ministros, á ese congreso general, á los de los Estados y á los gobernadores que se han burlado de la ley y del pueblo: hemos visto innumerables veces exigirseles á los ministros la responsabilidad, pero jamás uno ha sido castigado. ¿De qué nos han servido nuestros congresos? votos contra razones, son los que han decidido siempre de la suerte de la pátria que acaba de recibir un insulto nacional. Si en la competencia de la eleccion de presidente de la República vimos sufragar por el Sr. Lerdo estando muerto: los pueblos ignoraban tal incidente, así es que la votacion debió renovarse.

El congreso declaró haber mayoría en el Sr. Juarez sin haberla: repasemos las actas, y resultará : : *anula la eleccion: carecemos de presidente constitucional.*

Mas ¡ah! desfilan á nuestros ojos todos los males que anuncian nuestra muerte política; el estado que guardamos es pésimo; pero mucho mas lo es, si consideramos el abuso que se ha hecho de la autoridad; por lo que se ha ensangrentado la república con las cuestiones político religiosas, los hechos quedan ya consumados, ¿será permitido al talento la cuestion de derecho?

La constitucion en su artículo 7.º autoriza para escribir: en fuerza de esta libertad, paso á manifestar que el gobierno no ha tenido facultad para dar las leyes de reforma, ó lo que es lo mismo, para despojar á la iglesia de sus derechos, y sus bienes.

Mis fundamentos son:

1.º Porque el gobierno no tiene por sí facultad para legislar.

2.º Porque el congreso no pudo delegar una facultad que no tiene.

3.º Porque el privar á la iglesia mexicana del derecho de poseer, importa un ataque á la libertad individual de los ciudadanos, y á la soberanía del pueblo, cuya libertad nace del derecho natural promulgado por Dios á los hombres y pueblos. Entremos en materia.

Las leyes de reforma se han dado en Veracruz, hallándose de antemano disuelto el congreso por los generales Comonfort y Zuloaga. No llegó á reunirse allí ni en ningun otro lugar ¿quién invistió entónces al ejecutivo de facultades extraordinarias para dar las leyes de reforma? ninguno: porque el congreso al ser disuelto, ó por miedo ó por apatía, no pensó mas que en salvarse; luego el gobierno no ha tenido por sí facultad para legislar, ya porque tal facultad no le fué delegada, cuanto porque la constitucion nacional, en su artículo

50 expresamente se lo prohíbe, y en las facultades del ejecutivo no se halla la de legislar, segun consta de su propio texto que dice:

SECCION II.

Del poder ejecutivo.

Art. 75. Se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la Union en un solo individuo que se denominará: "Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos."

Art. 76. La eleccion de presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral.

Art. 77. Para ser presidente se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la eleccion, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la eleccion.

Art. 78. El presidente entrará á ejercer sus funciones el primero de Diciembre y durará en su encargo cuatro años.

Art. 79. En las faltas temporales del presidente de la República, y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará á ejercer el poder el presidente de la suprema corte de justicia.

Art. 80. Si la falta del presidente fuere absoluta, se procederá á nueva eleccion con arreglo á lo dispuesto en el art. 76, y el nuevamente electo ejercerá sus funciones hasta el dia último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su eleccion.

Art. 81. El cargo de presidente de la Union, solo es renunciabile por causa grave calificada por el congreso, ante quien se presentará la renuncia.

Art. 82. Si por cualquier motivo, la eleccion de presidente no estubiere hecha y publicada para el 1.º de Diciembre en que debe verificarse el reemplazo, ó el electo no estubiere pronto á entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará sin embargo el antiguo, y el supremo poder ejecutivo se depositará interinamente en el presidente de la suprema corte de justicia.

Art. 83. El presidente al tomar posesion de su encargo, jurará ante el congreso, y en su receso ante la diputacion permanente bajo la fórmula siguiente: "Juro desempeñar leal y patrióticamente el encargo de Presidente de los Estados- Unidos Mexicanos, conforme á la constitucion, y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Union".

Art. 84. El presidente no puede separarse del lugar de la residenciá e los poderes federales, ni del ejercicio de sus funciones, sin motivo grave calificado por el congreso, y en sus recesos por la diputacion permanente.

Art. 85. Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes.

I. Promulgar y ejecutar leyes que espida el congreso de la Union, proveyendose en la esfera administrativa á su exacta observancia.

II. Nombrar y remover libremente á los secretarios del despacho, remover á los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda, y nombrar y remover libremente á los demas empleados de la Union, cuyo nombramiento ó remocion no estén determinados de otro modo en la Constitucion ó en las leyes.

III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y consules generales, con aprobacion del congreso, y en sus recesos de la diputacion permanente.

IV. Nombrar con aprobacion del congreso, los coronéles y

demas oficiales superiores del ejército y armada nacional, y los empleados superiores de hacienda.

V. Nombrar los demas oficiales del ejército y armada nacional, con arreglo á las leyes.

VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la federacion.

VII. Disponer de la guardia nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fraccion 20 del artículo 72.

VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados- Unidos Mexicanos, prévia ley del congreso de la Union.

IX. Conceder patentes de corso con sujecion á las bases fijadas por el congreso.

X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias estrajeras, sometiéndolos á la ratificacion del congreso federal.

XI. Recibir ministros y otros enviados de las potencias estrajeras.

XII. Convocar al congreso á sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la diputacion permanente.

XIII. Facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio espedito de sus funciones.

XIV. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicacion.

XV. Conceder conforme á las leyes, indultos á los reos sentenciados por delitos de la competencia de los tribunales federales.

Art. 86. Para el despacho de los negocios del órden administrativo de la federacion, habrá el número de secretarios que establezca el congreso por una ley, la que hará la distribucion de los negocios que han de estar á cargo de cada secretaría.

Art. 87. Para ser secretario del despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Art. 88. Todos los reglamentos, decretos y órdenes del presidente, deberán ir firmados por el secretario del despacho encargado del ramo á que el asunto corresponde. Sin este requisito no serán obedecidos.

Art. 89. Los secretarios del despacho, luego que estén abiertas las sesiones del primer período, darán cuenta al congreso del estado de sus respectivos ramos.

Véamos si el congreso pudo delegar sus facultades legislativas ó aprobar despues las leyes de reforma.

Todo derecho constitutivo ú orgánico, distingue realmente el congreso constituyente del constitucional, en sus facultades ó relaciones para con el pueblo, ocupándose en la distribución del poder y su equilibrio: aquel tiende á la formación de la constitucion, y el otro al derecho público ó social: el uno forma su círculo fijando el término del cráter, para que no lance hasta las nubes una pirámide de fuego, la constante variación de formas políticas: la otra establece las reglas para conseguir los fines de la sociedad, quién pues, le ha dado facultad legal á un congreso constitucional para abrogarse las facultades del constituyente, variando la constitucion con el pretexto de reforma, ninguno, véamos el

PARRAFO III.

De las facultades del congreso

Art. 72. El congreso tiene facultad:

I. Para admitir nuevos Estados ó territorios á la Union federal, incorporándolos á la nacion.

II. Para erigir los territorios en Estados cuando tengan una poblacion de ochenta mil habitantes, y los elementos necesarios para proveer á su existencia política.

III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siempre que lo pida una poblacion de ochenta mil habitantes, justificando tener los elementos necesarios para proveer á su existencia política. Oirá en todo caso á las legislaturas de cuyo territorio se trate: y su acuerdo solo tendrá efecto, si lo ratifica la mayoría de las legislaturas de los Estados.

IV. Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se susciten sobre demarcacion de sus respectivos territorios, menos cuando esas diferencias tengan un caracter contencioso.

V. Para cambiar la residencia de los supremos poderes de la federacion.

VI. Para el arreglo interior del Distrito federal y territorios, teniendo por base el que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas, municipales y judiciales, designándoles rentas para cubrir sus atenciones locales.

VII. Para aprobar el presupuesto de los gastos de la federacion que anualmente debe presentarle el ejecutivo, é imponer las contribuciones necesarias para cubrirlo.

VIII. Para dar bases bajo las cuales el ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nacion; para aprobar esos mismos empréstitos, y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.

IX. Para espedir aranceles sobre el comercio extranjero, y para impedir por medio de bases generales, que en el comercio de Estado á Estado se establezcan retriicciones onerosas.

X. Para establecer las bases generales de la legislación mercantil.

XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la federación; señalar, aumentar ó disminuir sus dotaciones.

XII. Para ratificar los nombramientos que haga el ejecutivo de los ministros, agentes diplomáticos y cónsules, de los empleados superiores de hacienda; de los coroneles y demas oficiales superiores del ejército y armada nacional.

XIII. Para aprobar los tratados, convenios ó convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo.

XIV. Para declarar la guerra en vista de los datos que le presenta el ejecutivo.

XV. Para reglamentar el modo en que deban espedirse las patentes de corso; para dictar leyes, segun las cuales deban declararse buenas ó malas las presas de mar y tierra, y para espedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

XVI. Para conceder ó negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la federación y consentir la estacion de escuadras de otra potencia por mas de un mes, en las aguas de la República.

XVII. Para permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República.

XVIII. Para levantar y sostener el ejército y la armada de la Union, y para reglamentar su organizacion y servicio.

XIX. Para dar reglamentos con el objeto de organizar, armar y disciplinar la guardia nacional, reservando á los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de gefes y oficiales, y á los Estados la facultad de instruirlos, conforme á la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

XX. Para dar su consentimiento á fin de que el ejecuti-

vo pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos Estados ó territorios, fijando la fuerza necesaria.

XXI. Para dictar leyes sobre naturalizacion, colonizacion y ciudadanía.

XXII. Para dictar leyes sobre vias generales de comunicacion y sobre postas y correos.

XXIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que esta deba tener, determinar el valor de la estranjera y adoptar un sistema general de pesos y medidas.

XXIV. Para fijar las reglas á que debe sujetarse la ocupacion y enagenacion de terrenos baldíos y el precio de estos.

XXV. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federación.

XXVI. Para conceder premios ó recompensas por servicios eminentes prestados á la patria ó á la humanidad, y privilegios por tiempo limitado á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora.

XXVII. Para prorogar por treinta dias útiles el primer periodo de sus sesiones ordinarias.

XXVIII. Para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir á los diputados ausentes, y corregir las faltas ú omisiones de los presentes.

XXIX. Para nombrar y remover libremente á los empleados de su secretaría y á los de la contaduría mayor, que se organizará segun lo disponga la ley.

XXX. Para espedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades antecedentes y todas las otras concedidas por esta Constitucion á los poderes de la Union.

Que se ha variado la constitucion, no admite duda. La

constitucion respeta la religion católica Romana como del Estado, y las leyes de reforma declaran tolerancia de cultos; considerándose en el primer caso al gefe de la Iglesia y en el segundo nó. En éste, la desunion de la autoridad civil respecto de la eclesiástica, haze un eámbo trascendental en la sociedad: en aquel se condensa la paz de la Iglesia y de un pueblo esencialmente católico. He aquí por qué tanto se devatió en el congreso constituyente el punto sobre tolerancia religiosa, el de libertad de cultos, y el de no atacar el católico, que es el del pueblo mexicano, no el de un individuo ni familia.

Sí pues, ni el congreso constituyente ni el constitucional pudieron delegar al ejecutivo sus facultades, porque las del primero no son delegables, y las del segundo menos en la materia que nos ocupa, pues ni para sí las tiene ¿con qué derecho legisló en Veraeruz el ejecutivo y siguió legislando en México? con ninguno; luego sus actos son ilegales.

Diré con Ciceron que es un absurdo venerar como justo, cuanto está eserito en las instituciones y leyes de los pueblos. Hay un principio que no deben perder de vista los ciudadanos, y es que la fuerza de una ley, no estriva solamente en que se dé como tal, sino tambien en la autoridad del legislador.

Ni se diga que el art. 127, tít, VII de la reforma de la constitucion faculta al congreso para hacerla, porque aunque el voto de dos terceras partes de sus individuos vasta para el objeto, pero tiene la cortapisa de que solo valdrá si fuese aprobado por la mayoría de los Estados. En el caso en cuestion queda demostrado: 1º, no tener el congreso *por sí* facultad para variar la constitucion, luego menos para autorizar al ejecutivo: y 2º, que no habiéndose ocurrido á los Estados

conforme á dicho artículo citado, las leyes de reforma son á toda luz inconstitucionales.

Es de mas interés el punto 3.º cuando asiento que el privar á la iglesia mexicana del derecho de poseer importa un ataque á la libertad individual y á la soberanía del pueblo, por lo mismo sostengo, *que ningun gobierno puede despojar á la iglesia de sus derechos y bienes, porque ningun gobierno puede atacar á aquél.*

La clave de esta materia en la aplicacion de principios concebidos á priori, la forman particularmente las reglas de la filosofia moderna, cuya autoridad es adoptada por consecuencia de una concecion al poder soberano, hecha por aquel á quien compete ob reciprocá utilitatem delegarla en favor de la misma sociedad.

Prohibir á la iglesia el que tenga bienes, es tanto como prohibir á los ciudadanos en comun y en particular el que puedan disponer de lo suyo á su arbitrio con toda libertad: es así, que esto es atacar la libertad individual y la soberanía del pueblo, luego el prohibir á la iglesia de sus bienes, es atacar dicha libertad y soberanía.

Mas: el delegado nunca tiene mayor facultad que la que recibe del delegante. El gobierno es el delegado, y el pueblo el delegante: luego aquel, no puede excederse de sus atribuciones atacando la voluntad de su comitente; si pues este es libre para hacer donacion á cualquiera, y de consiguiente á la iglesia, esta adquiere legítimamente al aceptarlas, (y por ley aun sin aceptar,) y el delegado no puede revocar aquellas, porque su única mision es sugetarse á sus atribuciones, y jamas olvidar que su poder viene del que se lo ha otorgado, so pena de desconocer la soberanía del pueblo que invoca en sus

principios; cuales, son que el gobierno no es superior al pueblo, sino este á aquel, segun las reglas del republicanismo.

Siempre que un gobierno cualquiera que sea, se autorice para privar al ciudadano de la facultad de disponer de lo suyo, es acabar por un monopolio que confina la libertad; es atacar el sentimiento de fraternidad: es levantar el egoismo que por desgracia triunfa hoy en este siglo del positivismo, es prohibir que se desarrollen las inspiraciones religiosas, para cuyo complemento se donan parte de los bienes, á fin de levantar el edificio, cuya cima requiere la piedad, y la piedad el uso libre de la libertad de disponer de lo suyo.

¿No es la voluntad el atributo mas esencial del hombre? si le faltase la voluntad ¿no quedaria reducido al estado del bruto y aun todavia mas bajo si es posible ¿por qué atacarle la voluntad de donar?

La soberanía es inegable por parte del cuerpo político porque en el reside como si residiese en cada uno de los individuos que lo componen.

Asi pues á dicho cuerpo se anotaría, si le despojare de la voluntad que es la única que puede servirle de guia y la que constituye la parte mas esencial de la soberanía.

Mas así como un pueblo puede decir ya á uno ya á muchos gefes, yo os confio mis intereses y os revisto del poder de administrar mis negocios, asi tambien pueden sus individuos en particular y en común consagrar sus obsequios á sus conciudadanos, ya considerandolos en común ya particularmente, ya para objetos piadosos, ya para otros de diversa especie.

Los gobiernos deben meditar que cuando los pueblos les dicen os confiamos nuestra soberanía para la direccion de nuestros intereses, no es mas que una comision y un encargo como

prestado, pues el pueblo siempre queda dueño de velar sobre su ejecucion y aun puede revocar aquel encargo, si esta ejecucion se convierte en verdadera tirania. Si pues hasta tal grado llega su poder ¿cuál es el que puedan tener los gobiernos para contrariar la voluntad de sus delegantes emanada del uso de su suprema libertad? luego es un acto tiránico y antisocial atacar la deliberacion de donar: luego no debe haber facultad para impedir la recepcion de lo que se dona porque ambas cosas son relativas.

La moral, las leyes, y la civilizacion, rechazan la prohibicion de donar. *La moral*, porque algunas veces la donacion, en la realidad, viene á ser un acto interno de una restitucion secreta y necesaria: *Las leyes*, porque el código civil de todas las naciones, contiene inmensos tratados del derecho de donar y adquirir; y esta facultad que no viene de la ley como quieren los tiranos, sino de la naturaleza misma del libre alvedrio, no puede suprimirse por algun poder humano, porque es inherente al acto de la voluntad, y á la libertad con que Dios adornó al hombre desde el principio de su creacion. La ley arreglará el modo, mas no puede impedir el uso. *La civilizacion*, busca siempre la independencia de los actos, porque sin ella no serian meritorios. A medida que los pueblos adelantan en la civilizacion y cultura, necesitan de mayor ensanche en sus operaciones sociales religiosas, estas tienen sus necesidades, de ellas nacen recíprocos intereses, y de estos la formacion de sus elementos para poder sistemarse. Prohibir que el hombre use de su libertad para que no alcance el ensayo de su engrandecimiento religioso ó social, es pugnar á porfia con las leyes de la civilizacion, es abrir el abismo, es adoptar un frenco incompatible con la verdadera igualdad y libertad, ¿porqué establecer el que unos puedan recibir libre-

mente lo que una mano generosa prodiga, y otros no? es puntualmente atacar en su raíz el derecho público ó social, que establece con suma igualdad, las relaciones y deberes de cada hombre para con el pueblo á que pertenece, y las del pueblo, para con cada uno de sus miembros: resultando además privilegiados los unos hasta los burdeles, capaces de recibir donaciones mientras que las sociedades religiosas, solo porque llevan este distintivo, son privadas del beneficio que las leyes de todos los países conceden á los demás vivientes.

No es necesario decir que aquí no he tocado la cuestion sobre la facultad que pueda tener legalmente el soberano para disponer de los bienes de la iglesia y de los particulares, en ciertos casos, y siempre *con la obligación de resarcir el daño*, segun nuestras leyes (*) observándose lo dispuesto por Paulo III. (†) Solo me he contraído á probar el abuso de la autoridad, ya que he sido llamado al campo de la discusion pues me hallo muy distante de decretar, en nuestros adelantos republicanos.

Permitaseme encargarme de los siguientes puntos que no son de menos interes.

En verdad, una mirada retrospectiva, me evitará amontonar pruebas cronológicas, que convengan las locuras de nuestro memorable siglo XIX.

Levantemos el telon para ver á los actores de la comedia de los compadres, titulada *plan de Tacubaya*, verificada en dicha villa en 17 de Diciembre de 1857. Ella es verdaderamente una expresion de la sociedad media que se denomina partido moderado, y al que llamo *bailador*.

¡Qué decoraciones tan pintorescas; que caracter poetico tan expresivo, cuyo fuego entusiasta superior al de Homero, nos

(*) L. III. tit. 5.º part. 5.º

(†) Ex ambissiose de rebus 1.05 alienandi.

ojo
{
todo
}

hizo derramar mas de una lágrima, por ese conjunto de estravagantes delirios que acabaron con los ciriales, con los incensarios, con los calices y custodias; con las alhajas de los templos, y precipitado la persecucion del clero y de la iglesia.

Un caudal de reflexiones necesitamos para fijar los ojos serenos sobre nuestra desgraciada sociedad. Es preciso desengañarnos: nacimos para ser desgraciados, porque sin duda somos de la descendencia de Cain.

¿A qué hombre le ocurre inventar un medio mas apropiado para derrocarse por si solo con la velocidad de un rayo en el momento mismo en que se halla en la silla presidencial? solo al general Comonfort.....sin embargo: yo leo una sentencia en el libro de las eternas verdades que dice; "Dios ciega al hombre que quiere perder"

Comonfort y Zuloaga compadres, y aquel tambien padrino de este, por haberlo libertado en la guerra del Sur, del patíbulo. Comonfort arregló con Zuloaga el pronunciamiento de Tacubaya, y su brigada ocupó á México. El plan era un cambio politico; pero quedando de presidente el autor de el, y saliendo á los campos eliseos la representacion de la soberanía nacional, para cuyo efecto, uno de sus mismos miembros D. Juan José Baz, habia caminado hasta Veracruz, para ver si seducia al gobernador Gutierrez, Zamora, intimo amigo de Comonfort, que se negó á servirle y á quien el partido puro debe su triunfo.

Una sombra magica trocó los intereses de todos. El Sr. Juárez presidente de la corte y ministro de Comonfort, amaneci6 preso y rigurosamente incomunicado, Zuloaga tambien preso en palacio de orden de dicho Comonfort. Este señor quiso en los momentos solemnes hacer un contra pronunciamiento, viendo que no contaba con Zamora: mas descubierto por los



gefes de la brigada; se reunieron entónces con otros gefes reaccionarios, he hicieron luego valer el plan de Tacubaya, eliminando á Comonfort. Dicho Señor quiso entonces sostenerse con algunas tropas que le eran fieles: puso en libertad á Juárez, dándole el mando de la nacion como presidente de la Corte, y el se quedó con el de las armas. Esto pasó del 16 al 21 de Enero de 1858, época en que triunfaron los reaccionarios.

Comonfort habia ocupado los siguientes puntos. Palacio, Catedral, la Diputacion, la Profesa, S. Francisco, Teatro nacional, Minería, Hospital de terceros, Sta. Clara, Sta. Veracruz, S. Juan de Dios, Hospicio de pobres, ex-acordada, calvario, la Santísima, S. Pedro y S. Pablo, y otras inferiores como S. Miguel, &c.

Los reaccionarios: la Ciudadela, Belén, S. Diego, S. Hipolito, S. Fernando, Sto. Domingo, (lugar donde se inició el segundo movimiento desconociendo á Comonfort) S. Lorenzo, teatro de Iturbide, la Concepcion, la Encarnacion, y otros puntos inferiores.

¡Que Sr. Comonfort! pronunciarse y despronunciarse ¡oh dos delirios en uno tan incompatibles y tan imperdonables! andar y pararse, estirar y aflojar: convidar y desconvidar: arreglar y desarreglar, no cabe en lo posible: es una muchachada por no llamarle crimen. Un violento desenfreno arrancó á dicho señor, de la presidencia, de la amistad de sus compadres y de la de sus amigos, mientras que México aparece envuelto en una lucha ensangrentada; y sus calles, sus templos, sus localidades, coronadas de soldados fogueandose dentro de ellas; presenciando la horrorosa matauza de hermanos con hermanos, de padres con hijos, y de mejicanos desgraciados; y por esta lucha devoradora de la sociedad, al teniente coronel Miramon que acababa de salir de su escondite, se le hace general de briga-

da y á el y á Osollo, se les da en la cathedra del Espiritu Santo el epiteto de Macaveos; bajo cuyo tan intempestivo dictado, han sido despues denominados en la sociedad.

¡Cuanto me pudo que en el Te Deum y accion de gracias en el Sagrario Metropolitano, el muy respetable parroco de Tenancingo, hubiera en presencia de aquellos usado de tal galanteria!

Muere en S. Luis Potosí el virtuoso y valiente general Osollo, y el Macaveo que acababa de ser apadrinado por Zuloaga en su matrimonio, es nombrado su sustituto por una camara de notables bastante locos y niños, y revestido de la magistratura, manda despues reducir á prision al presidente interino de la república su padrino y protector.

Anotaré de paso, que el dia 20 de Diciembre de 1858, se habia pronunciado en Ayotla el general Echágaray contra el presidente Zuloaga, y no habiendo secundado el movimiento la capital, se retiró á Puebla: mas el dia 24, el general Robles Pezuela, lo secundó en el punto de S. Agustin; poco despues lo hizo toda la guarnicion. Miramon entónces fue llamado para la presidencia; hallandose en Guadalajara con el ejército; no admitiendo hasta que Zuloaga no recobrase el mando, y por un decreto fué nombrado su sustituto, para darle asi cierto barnis de legalidad al despojo de Zuloaga.

Asi se hizo: pero en Junio de 1860, reclamó Zuloaga la presidencia, pasando al mismo tiempo oficio al cuerpo diplomático para manifestarle que debia seguir en ella.

Miramon, llamó á Zuloaga: este se resistió al llamado, y aquel lo puso preso llevandoselo consigo á la campaña del interior, de donde se huyó.

¡Cuán cierto es, que el que á hierro mata á hierro muere! Zuloaga le habia sido ingrato á Comonfort, forzoso era que

No fue en Zacatecas



Miramón á Zuloaga, y mas forzoso el que estos acontecimientos, por sí mismos debilitaran al partido conservador, robusteciendo al puro. Así es que el triunfo de este era ya inevitable y superflua la carnicería de mexicanos, como el sacrificio de los intereses consagradas á la Divinidad.

Pero este cálculo lógico, que el menos méope formara á primera vista, el joven presidente sustituto, quizá se hizo ruido, para no ceder á la razón; y las perlas, los diamantes, las custodias, el oro de la catedral, y el de las iglesias; las escrituras de los capitales piadosos, y estos, fueron pedidos estrepitosamente: y se formaron comisiones, se convocaron juntas, y para todo esto se invocaba la defensa de la religion.

Recuerdo en este momento un verso que hoy cantar á uno de nuestros chinacos, que decia:

„Estando en gracia de Dios,
Maté á mi muger de un palo;
Si esto es en gracia de Dios,
¿Qué será en gracia del Diablo?

Si el gobierno de Miramón, por defender la religion y sus bienes los destruyó, ¿qué le restara hacer en el sentido opuesto?.....

Sonó por fin la hora de la sentencia de muerte del clero, y la de la dilapidacion del tesoro de la iglesia. Consumatum est in brevi tempore multa.

Los agentes del llamado gobierno que contribuyeron ufanos para la entrega de los tesoros de la iglesia, fueron aquellos que mas golpes de pecho se dan en los templos, los que andan con el rostro cabizbajo, como si buscaran algo en la tierra, los que oyen misa y comulgan, y los que asisten á los jubileos. Conservo algunas de sus firmas, y solo un suspiro fué el que interrumpió el silencio de mi corazón, al verlas im-

piamente estampadas, para que despues el partido puro nos las añadiera al proceso, que en su triunfo nos condujeran al cadalso.

„Oh, no quisiera recordar aqui, lo que por burlarnos nuestros enemigos satíricamente, dicen „que Dios consiente á los malos, porque son peores los buenos.”

El virtuoso prelado de México, opuso cuanta resistencia pudo: sucumbió solo por la fuerza que se le hizo, y por las inspiraciones de un eclesiástico mas desgraciado que malvado, quien en vez de defender lo de Dios, en vez de coadyuvar á la paz de la iglesia con los mexicanos, y de desorillar á su prelado de las puertas del infierno, por agradar á Miramón, (á fin de que esté lo elevara á la dignidad que aspiraba, por un tejido de tantos crímenes), asinó todos los combustibles que pudo, y se incendió la república que arde hasta la fecha.

Este eclesiástico es causa en gran parte de los males que sufre la iglesia, porque el partido puro, nos ha dicho por la prensa: cuando el presidente de la república Comonfort pidió al Sr. Arzobispo parte de los bienes de la iglesia, se le contestó que ocurriera á S. Santidad, porque el prelado solo era el administrador de dichos bienes, mas para Miramón no hubo cánones, ni excomuniones, ni necesidad de ocurrir á S. Santidad, sino que fueron despojados los altares, los templos, las imágenes, las custodias; y las calles de México, y de la república, se ocuparon de cargadores que llevaran los diamantes y piedras preciosas, los cálices y las alhajas de los templos á las oficinas del gobierno.

En México se cometió la torpeza de empeñar el oro de la Catedral en el Montepío, causando la ruina de este establecimiento de caridad, con perjuicio de sus fondos, de su honrado jefe el Sr. Laspita, y del público. De sus fondos, porque en

¿quién?

®

la entrada del gobierno constitucional, inmediatamente estrajo dicho oro, sin indemnizar los 25.000 pesos prestados al cabildo eclesiástico: con perjuicio del gefe, porque el Sr. Las-pita fué separado de su antiguo empleo, y reducido á la última miseria; y con perjuicio del público, porque en el empeño de las prendas no se prestaba por ellas lo que era costumbre, por falta de dicho fondo.

Miramón cumplió con escaparse; é ir á lucir en el extranjero los relumbrones de su uniforme, y el dinero que le produjo la presidencia de nuestra ensangrentada república, y mientras el paseara y divertiera, el clero comprometido por él, ha quedado de objeto de irricion y de zaña para sus enemigos. Los obispos desterrados, sufriendo el amargo de su penoso destierro, y el clero todo desnudo, espirando de hambre; los canónigos y curas en las cárceles, otros fusilados, y todos perseguidos, compurgando un delito cometido solo por el gobierno de Miramón; único responsable ante Dios y la Nación, de los males subsecuentes á la profanacion de los objetos destinados al culto. Si el que se arrojó á tocar el arca fué muerto, ¿qué debiera esperarse la república al convertir las custodias, los cálices y las demas alhajas, en balas, pólvora y cartuchos, que ardieran en los campos y ciudades para destrozár el corazón y vida de hermanos con hermanos; aun humea su sangre, aun se está regando con ella la tierra de Moctezuma, de Hidalgo y de Iturbide, y cuya sangre clama al cielo contra todos los que han abierto la herida de nuestra cara patria. Su tumba está ya preparada, no sé á qué gobierno le tocará asistir á sus funerales.

Comprendo el que se dirá, que si los pueros habian de haber concluido con los bienes del clero, no hay que lamentar el que se hubieran dado algunos al general Miramón, si es de lamen-

tarse, para que en ningun tiempo nuestros enemigos tuviesen armas fundadas contra nosotros. Hablemos de otra cosa.

Si recordamos la época del gobierno de Comonfort, nunca acabariamos de leer el índice de sus desaciertos.

El primero que cometió es imperdonable. El general Alvarez, lo trajo del obscuro rincon del Sur, y lo elevó á ministro de la guerra. Apenas llegaron á Cuernavaca, cuando Comonfort y su camarilla, falsificaron el plan de Ayutla; cuyo autor no fué el Sr. general Alvarez, ni el coronel Villareal, cuyo nombre llevó dicho plan, sino el general Salgado, quien invitó al Sr. Alvarez para que lo apoyase.

En dicho plan, el congreso debía de ser convocado, y Comonfort hizo que fuera nombrado; así es que, desde ese momento comenzó el desorden, autor de todos los que se han encadenado hasta la fecha.

Apenas el Sr. Alvarez habia tomado posesion de la presidencia, cuando el Sr. Doblado se pronuncia por Comonfort, declarando inepto al Sr. Alvarez, á quien la historia imparcial le hará justicia, pues es el único presidente que en el acto convocó una junta de notables de todas las clases de la sociedad, y de todos los colores políticos, pidiendo consejo, y proponiendo su separacion. El Sr. Siliceo, fué el primero que tomó la palabra en favor de la separacion del Sr. Alvarez, y del pronunciamiento de Doblado: esto le valió el ministerio que ocupó despues; el Sr. Alvarez comprendió la ingratitud de Comonfort, y se retiró.

¡Cuan dilatada es la historia de los acontecimientos que en esos dias se sucedieron! Aquellos á quienes el plan de Ayutla no les debía un suspiro, ocuparon los puestos principales.

D. Juan José Baz que se hallaba en el extranjero paseando, porque ninguno lo habia desterrado, entró de gobernador, y

aquellos por quienes lo era, fueron reducidos por él en prision. D. Juan Palacios que ante mí habia recomendado á Baz para gobernador, fué preso, y tambien el Lic. Buenrostro, Picazo y otros, que salieron de la junta de la Universidad la noche en que el Sr. Alvarez habia nombrado á Comonfort de su sustituto; y lo fueron, porque pedian que el Sr. Alvarez continuara en la presidencia.

Entre tanto el Lic. D. Mariano Yañez, tenia ^{mb} conuinado de antemano con Comonfort, el nombramiento del Lic. Montes para uno de los ministerios; así como el Lic. Lafragua estaba desde Cuernavaca ayocado al que despues ocupó, por haber votado (en el congreso alli formado) por Comonfort, y no por el Sr. Alvarez.

Colocado Comonfort de presidente sustituto, quiso parodiar en pequeño la comida que la historia sagrada nos refiere haber dado el rey Asuero: así es que, tuvo la peregrina ocurrencia de quererse atraer la atencion de los artesanos, llamados por antonomasia pueblo bajo, á cuyo efecto en la calzada de la Piedad les presentaron una mesa, de 200 varas; y en la comida, un toro entero hediondo, que desde la noche anterior se habia acedado. Nuestros artesanos que se vieron obsequiados y sentados al lado del presidente de la república, se énfatuaron con los brindis de igualdad, de libertad, de progreso y otros de ese jaez, que los insubordinó hasta el día; mucho mas cuando de unos humildes y laboriosos artesanos, pasaron de un instante á otro, á gefes y coroneles de los cuerpos, y los mas á holgazanes, distintivo favorito muy comun de nuestros soldados.

Pero lo mas singular de nuestros gobiernos, principalmente del de Comonfort, ha sido practicar precisamente lo contrario de lo que proclaman.

Se invoca igualdad ante la ley, y se ejerce una suma desi-

gualdad; se invoca libertad, y no hay mas que una suma tiranía. Paso á probarlo:

¿Qué ley autoriza á los gobernadores de Distrito para que atropellen las leyes del derecho natural, divino y positivo? ninguno, pues el gobernador en tiempo de Comonfort, no fué mas que un sultán.

Llegaba á la Diputacion despues de las oraciones de la noche, las mas veces de mal humor; se les avisava á los infelices (que en el dia habian sido presa de la policia, y de las venganzas de los alcaldes, ó auxiliares inspectores, ó sub-inspectores de cuartel) que entraran á la calificacion: y este acto tan imponente para los desvalidos que forman parte de ese pobre pueblo, que por sarcasmo se le llama soberano, este acto es el mas atentatorio contra nuestras instituciones, contra la moral pública, contra la igualdad ante la ley, y contra la libertad, con que el cielo quiso enriquecer al hombre desde el principio de su ser.

Sin oírseles en juicio, ni permitirseles defensa alguna á los hombres del pueblo, se les confina á Yucatan; y la ley de administracion de justicia, y los jueces ó tribunales de lo criminal, y la sociedad, han sido para el gobernador una baraja sucia y rota, que debe pisotearse ¡oh! el despotismo no admite mas censura ó demanda que el ejercicio del principio de Justiniano y de Graciano, *Vim vi deffendere omnes leges, omniaque jura permitunt.*

Si se invoca igualdad ante la ley ¿por qué los reos no son juzgados por sus jueces, y no por el gobernador? si se invoca libertad ¿por qué privar á los calificados del derecho de ella (segun ley) en su defensa? ¿por qué privará la sociedad de esos brazos que pudieran serle útil, ¿y por qué arrebatár á las esposas é hijos, sus maridos y padres? Convengamos en que no sabemos ser republicanos.

Pues Comonfort consintió esto y mucho mas, y cometió por su parte mayores atentados.

En Marzo de 1856, atacó en Puebla la reaccion que estaba á las órdenes de Haro y Tamariz, despues de haber gastado inmezas sumas para seducir á los militares que ocupaban los principales puntos, y despues de haber engañado á muchos, obtenido el triunfo, ocupó los bienes del clero para con ellos indemnizar los gastos de la guerra.

Injusto proceder: las religiosas fueron las principales víctimas, como siempre lo han sido en todos nuestros vaivenes políticos. Despues de que la tropa les ocupa sus conventos, sus torres y sus habitaciones, despues que las molestan en todos los minutos del dia y de la noche con el insoportable toque de tambores y cornetas, despues que les interrumpen el silencio de su retiro y la tranquilidad de su conciencia, cantándoles canciones obscenas, profiriendo desahogos los mas corrompidos, asaltadas de un pavor mortal por el fuego de la fusileria, son arrolladas por la fuerza revolucionaria; pues los mayordomos de los conventos, tienen que prestar una gran parte de sus bienes en virtud de los llamados préstamos forzosos, impuestos por los gobiernos constituidos, siendo despues víctimas sacrificadas por los gobiernos revolucionarios triunfantes, quienes las consideran criminales por los préstamos anteriores; á la vez que han sido despojadas y saqueadas, cuyo llanto y dolor inagotables constituyen su único delito. Ellas como las mas débiles de nuestra sociedad, llevan la peor parte, cualquiera que sea el color político que triunfe; porque los gobiernos, unos con el caracter de préstamos forzosos, y otros por la fuerza, todos hacen contra ellas su embate dándoles igual resultado, con solo la diferencia, de que unos han sido menos hábiles que los otros, para lograr su objeto.

El general Comonfort, debió investigar previamente, si el clero ausilió á Tamariz por su voluntad, ó estorcionado por él; y entonces castigar á los que resultaran culpables.

¿Quién del clero apareció con tal caracter? ¿quién de sus individuos fue sumariado? ¿cómo se llama? ¿dónde está su proceso? ¿por qué los que conspiraron no espieron su crimen? ¿qué señoras religiosas tomaron parte?

La sociedad tiene derecho para reclamar el cumplimiento de la ley, y la justicia vindicativa para satisfacer á aquella. No basta que un gobierno diga, han revolucionado, he castigado el delito; si nó espresa la causa, presentando á los perturbadores, y publicando la prueba de sedicion, pues no es menos criminal un conspirador, que un gobierno que se constituye calumniate. El general Comonfort aparece de tal, mucho mas en la supuesta asonada, que dijo haber descubierto en el convento de S. Francisco de México; cuyas paredes solamente conspirarian, puesto que solo ellas sufrieron la pena que les impuso la barreta dirigida por D. Juan José Baz gobernador.

¿Qué se hicieron los religiosos acusados de sedicion? ¿dónde están? ¿cual, su sumaria y delito probado? hubo acaso alguna singularidad obstativa? ¿Qué efecto produjo el cuaderno adulador del Lic. Baranda ante el tribunal de la sociedad? ¿Como podrá vindicarse el general Comonfort del despotismo de sus actos, y de la negra ingratitude con que correspondió á los beneficios prodigados por el Sr. general Alvarez? pues toda la república sabe que el pronunciamiento del gobernador Doblado en Guanajuato, á los tres meses de la presidencia del Sr. Alvarez, en contra de él y á favor de dicho Sr. Comonfort, fué una ^{mb}convinacion páfida de este Señor en pago de haber sido elevado al ministerio de la guerra y favorecido antes en el Sur, por su antiguo protector, á quien daba el título de padre, y á sus hijos el de hermanos.

Someramente he iniciado algunos pormenores como comprobante del estado fatal de nuestros gobiernos y gobernantes.

No me es posible para robustecer lo dicho, seguirla crónica retrospectiva de los hechos de los gobiernos de los generales Alvarez, Santa-Anna, Arista, Bustamante, Paredes, Herrera, Canalizo, Corro, Pedrasa, Barragan, hasta tocar la del general Guadalupe Victoria, primer presidente de la República; ya porque sería muy dilatada, cuanto porque he tenido afecciones, por algunos de ellos, y ser sobrino de mi honrado tío el Sr. general Bustamante, presidente en distintas épocas en cuyo gobierno no habian aparecido, ni la milésima parte de las contribuciones con que hoy son sangrados los ciudadanos, mas que sufridos de la república mejicana. Sin embargo: comprendo que el escritor no tiene que ver personas sino cosas; y que la necesidad de tocarlas con la independencia de la verdad, exija la de buscar el origen de las acciones y de las causas para curar la llaga de nuestra sociedad: así es que no culparé siempre á nuestros presidentes de sus desaciertos, pues los mas han sido obra de sus pésimos ministros.

NOMBRAMIENTOS DE MINISTROS POR EL DE RELACIONES.

Es connatural al carácter mexicano la propension de querer imitar las costumbres extranjeras, y no sé por qué en política principalmente, imitamos lo malo, no lo bueno.

Los gobiernos de Europa han cometido constantemente la torpeza de autorizar al ministro de relaciones para la formación del ministerio, sin calcular que es tanto como abrir el volcan á las revoluciones.

Así como en una casa, cuando se reciben de criados á los

hermanos ó parientes, el dia que uno se disgusta, se van los demas; así sucede con los ministros; por lo que vemos frecuentemente el cambio constante de ministerios.

El presidente de la República se vé imposibilitado á marchar, pues calcula que al separar al ministro de relaciones, tal vez por su mala conducta, ó por estar mal recibido, ó por ser de carácter áspero, ó por otros motivos, tiene que privarse de los demas ministros útiles, y acaso necesarios, que pudieran hacer el bien de la patria.

Ademas: todo ministro de relaciones, está propenso á alzarse como dice el adagio, con el santo y la limosna; pues tiene constantemente amagado al presidente y al ministerio, por el engreimiento de que el uno y el otro se han maneatado para obrar: el presidente, porque en el momento que pugne con el ministro de relaciones, sabe como llevo dicho, que se le vá encima el resto de la familia ministerial, que por atención á su gefe, ó por espíritu de comunidad, ó por gratitud, ó por otros motivos, tienen que sostenerlo. Los ministros, cada uno dice: si nó condesciendo á las cesigencias del gefe, pierdo la cartera; y como ella contiene tantas alhajas, es una gran pérdida abandonarla, porque lo es ocuparse solo del benedicere et predicare, con detrimento del regere et gubernare, que en canto llano y balona antigua, nos cantan en el prefacio los sacerdotes, para que nunca tengamos sueño cuando se trata de la patria.

He aquí por qué no hemos podido muchas veces marchar. Cuantas ocasiones un presidente se queja con sus amigos en el secreto de la amistad, diciéndoles: si separo al ministro de relaciones, se disgustan los demas; si retiro al de justicia, (por ejemplo), se me disgusta el de relaciones, y la cámara se me viene encima por ser el diputado que en ella lleva la voz.

Estas ligerísimas observaciones y otras muchas que omito marcan los desaciertos de nuestros gobiernos.

¿Qué diremos si para ministros se escoje lo peor del huacal como infinidad de veces ha sucedido.

Todos los gobiernos sin esceptuar uno, han cometido un pecado nacional imperdonable. Todos á su vez conforme triunfan, llaman al ministerio á sus amigos que lo habian servido antes, y como dice el adagio, sale el pinto y entra el pinto, la propia muger y los propios pecados, volvemos á las andadas, á los mismos tropiezos, y á los mismos vicios; y surgiendo el descontento general, es irresistible la caída de los actores, y la aparicion de un nuevo sainete, feto recientemente formado para otra revolucion, porque tales ministros, cuando lo fueron por primera vez, aunque criaron á su favor su clientela ó camarilla, tambien una gran porcion de enemigos, quienes por agitar su caída y vengarse, son los primeros lanzados á la revolucion.

He aqui un modo trilladísimo que abre la puerta á los aspirantes, porque como de lo que se ha tratado en nuestra república es, de sepas y no de principios, en el momento que faltan aquellas, estalla la revolucion, con el pretexto de que el gobierno no marcha, porque es inepto; y siempre y por siempre los presidentes son la víctima, descendiendo, porque sus ministros de algun modo han sido el origen; y á la hora, no son los que los salvan.

Si ha sido un mal para la nacion volver á colocar de presidentes, de gobernadores y comandantes generales á los que ya lo fueron, y dejaron de serlo por algun motivo, mucho mas lo es volver á nombrar de ministros á los que ya no lo son, porque ademas de lo espuesto, algunas de nuestras revoluciones tienen su origen de las aspiraciones de ellos mismos, por-

que hay patrioters y familias enteras, que solo desean el que la nacion los mantenga con honor, y convertidos en niguas, forman de la pátria una bolsa de materia fétida para el pais, mientras que ellos corroen el corazon de la república.

Hay familias muy marcadas en México y aun en los pueblos, que desde el padre hasta los hijos y criados, todos comen de las rentas del erario, y ocupan los mejores puestos, acaso sin mas mérito que la amistad del presidente de la república, adquirida mas de una vez por el influjo del ministro, porque entre nosotros estan tomadas las escaleras y las suvidas con bastante habilidad, y por eso no hay uno que no se ejercite en la gimnasia; mas no sé si alguna vez á los ministros: les pueda valer algo tales suvidas, porque entonces tienen sobrada razon para aspirar á serlo, y tomar parte en las revoluciones.

Así hemos visto que Juan, aconsejado por Pedro, le ayuda para ser ministro: éste aconsejado por Antonio, le ayuda para ser presidente, Francisco aconsejado por José le ayuda para ser gobernador ó secretario &c. y todos van al rajar, sucediendo despues lo del cuento de los muchachos: una vieja tiraba de un viejo, el viejo de un navo, tira que tira, y no pudo arrancarlo. Qué trabajo cuesta despues echar á la calle á tanto zangano, por mas que la vindicta pública clame contra unos hombres. cuya conducta merece una cadena, pues mas de una vez los burdeles, los coches en que pasean las prostitutas, las diversas casas mantenidas por algunos de nuestros filantrópicos patriotas, han sido los resumideros de los caudales públicos: los alambiques donde se filtran como término ad quem todos los ensueños y nuestros vivas á la pátria y libertad.

Se estrañará acaso el que en cada instante incurra en repe-

tidas transiciones, mas las materias por sí mismas se enlazan y me desorientan del punto principal.

En cuánto á los ministros que es de lo que trataba, se me pasaba decir, que su eleccion ecsije un conjunto de reflexiones, pues el nombramiento de un ministerio entraña un centro de inteligencias, y el pomposo dictado de *electo para la organizacion social*, S. Pablo (*) hablando de los que deseen ser obispos, les dice: *conviene que el obispo sea irrepreensible.... sobrio, prudente, gravi, y modesto; casto, hospitalario, capaz de instruir: no vinoso ó bebedor, ni violento, y pronto para herir, sino equilativo y moderado no litigioso: desinteresado.*

¡Cuán útil fuera, que los presidentes pudieran tener en su mesa, esta epístola de S. Pablo, antes de nombrar á sus ministros, pues no es bastante mérito el que sean del partido vencedor, si son ineptos: ni que sean hábiles, si son perversos ó flojos: ni que hallan prestado servicios en la revolucion, si son violentos y de conducta escandalosa, ó poco urbanes y llenos de orgullo y presuncion; pues así como un hombre de mundo, no se fija en la hermosura de la que quiere para esposa, sino que ecsamina sus maneras y cualidades, así todo presidente, debe apollarse en las de las personas á quienes tiene que encargar los ramos espinosos de la administracion pública.

Pero se ha practicado lo contrario de lo que se debiera. Se nombra tal vez para ministro de hacienda á un oficinista, como si fuera lo mismo llevar un libro del ramo que la cartera complicada del de hacienda; para la de la guerra se nombran tal vez soldados que no han sabido mas que subir y bajar cerros; pero que ignoran desde la posicion del recluta sin haber ojeado ni la primera pagina del colon; pues así como hay obispos in partibus, tambien hay ministros in partibus

(*) C. 3, c. Epist. ad Tim.

que por saltum ocupan los ministerios sin los tamaños necesarios, y lo que es mas, sin maneras para poder tratar al respetable público.

Sin embargo: un tributo al mérito me arranca una forzosa laudatoria en favor de algunos ministros que se han distinguido por su saber y maneras.

Así por ejemplo: el Sr. Raz y Guzman primer ministro de relaciones en tiempo del general Guadalupe Victoria, el nunca comparable Sr. Blasio, honor de su patria Querétaro. el Sr. Alaman, cuyas obras de la historia de México, aunque criticadas, revelan su dedicacion á la literatura. El Sr. Mangino, Tornel, Pedraza, Robles Pezuela, Lacunza, Yañez, Páino y Bustamante, Zagaceta, Lerdo, y Lafragua, se han hecho notables, unos por su honradez, otros por su finura, otros por su ciencia, y otros por todo junto; pero en cambio hemos tenido otros de fortunas improvisadas, de pésima instruccion, y de peores maneras.

En el ministerio de Miramon apareció un niño medio pasante, y medio abogado, cuyo nombramiento de ministro de justicia escandalizó como escandalizaran varios actos del jóven Miramon: tales fueron la extraccion del dinero de la calle de Capuchinas: la prision del general Márquez, porque la necesidad lo obligara á tomar prestado para sus soldados una pequeña parte del dinero que conducia; y otros y otros hechos que señalará la historia no muy tarde. Pues bien, el Lic. Diaz que es de quien hablo, no era á propósito para ministro de justicia, porque para desempeñar tal encargo, se requiere por lo menos, un vasto conocimiento en la historia general de la iglesia: en la especial de la mejicana, en la de los concilios generales, en la de los particulares ó diocesanos; especialmente en la de los concordatos y en las leyes IX. tit. 13. lib. 2.º Nov.—XIV. tit. 3.º lib. 2.º id.—XVIII. tit. 2.º l. 2.º id.

—IV. tit. IV. l. 2.º id. y además gran instrucción en derecho público social y en el civil.

Estoy seguro que dicho jovencito no desempeñaría un examen siquiera de los preliminares de la basta ciencia del derecho canónico tan indispensable para los negocios con la curia romana y con la Iglesia mexicana.

Respecto de los señores Lares, Aguilar y Bonilla, merecen una memoria especial por su fina instrucción y trabajo asiduo en el fiel desempeño de su cartera.

El Sr Degollado, de sus correligionarios, fué el tipo sin ejemplo de honradez, actividad, talento é instrucción; bajó á la tumba pobre, habiendo sacrificádose por los principios liberales que defendió de buena fé, y sin aspiraciones depravadas; la fortuna de 30.000 pesos, que se sacó en lotería. Este señor mal correspondido por el gobierno de Comonfort en el negocio Barron, ofreció renunciar sus derechos de ciudadano mexicano, para sujetarse á juicio ante el tribunal de Inglaterra, si este acto generoso (sin ejemplo en la historia) libraba á México de un conflicto ante aquella nacion. El Sr. Degollado todo lo sacrificó por su patria: ninguno de sus correligionarios podrá compararse con él: tambien el Sr. Juarez le correspondió mal.

El Sr. ex-ministro Zarco, es el liberal consecuente en sus principios, de honradez proverbial.

El gobierno desde Veracruz lo facultó para agenciar dinero, y contratara la venta de las iglesias; y el que compraba la Profesa, le ofreció cierta cantidad para él si admitía las ofertas que le propusiera. Se negó, y despues del triunfo del gobierno constitucional, no habrá quien le señale una casa adjudicada; siempre ha permanecido pobre, al grado que para su casamiento, tubo que mandar teñir de negro un túnico viejo de su muger, por no tener otro con que presentarla.

Los señores licenciados ex-ministros D. Manuel y D. Joaquin Rios literatos, su humildad, maneras finas, y grandes conocimientos, les ha merecido el aprecio general de sus conciudadanos: el Sr Juarez nunca debió desprenderse de ellos.

El Lic. D. Ignacio Ramirez, facultó á los eclesiásticos abogados para que ejercieran la abogacía sin restriccion alguna: su talento claro é instrucción, ha marcado el alto mas de una vez á los desmanes de los gobiernos y á sus ministros. Esta gran virtud es rara, principalmente en la actual época, en la que las adulaciones han ocupado el principal asiento.

Providad y honradez. es la base de la que debe partir el nombramiento de los ministros, sea cual fuere su color político; pues es falso el que haya muchos partidos en México: no existen mas que dos, y son: el de hombres de bien y el de perversos; pues hay puros, moderados, reaccionarios y santanistas, pillos; y puros, moderados, reaccionarios y santanistas, hombres de bien; y aunque es verdad que el error es el primer patrimonio del hombre, tambien lo es que, en política, no es facil atinar, cual es el partido, esento de ese error que ha ensangrentado nuestra sociedad; mucho menos cuando los medios de que se ha hechado mano para defenderse mutuamente han sido reprobados, pues aunque los políticos digan que el fin salva los medios, siempre que estos sean criminales, resulta serlo aquel.



MINISTERIOS.

MINISTERIO DE RELACIONES.

Es inútil manifestar el estado pésimo en que se hallan las nuestras, pues toda la Europa conjurada contra nosotros, y los Estados-Unidos de vanguardia para acabar de tomar lo que les faltó robarnos en el tratado de Guadalupe, es todo lo que encierra el archivo de nuestra historia. Agregar que aquellas naciones se disputan la patria de Moctuzuma para hacerla su presa, es revelar los efectos de nuestros estravios. Cerremos la puerta para que no nos oigan llorar á gritos nuestra desgracia y colonizacion.

MINISTERIO DE JUSTICIA, NEGOCIOS ECLESIASTICOS É INSTRUCCION PÚBLICA.

Sublime mision, la de este ministerio, que impone al que lo desempeñe, un estudio profundo, en los ramos mas delicados de la ciencia. Debe ser el candelero, que colocado en superior altura, tiene que alumbrar en un punto muy elevado,

convinando el contacto y la union de los intereses públicos y privados. El miembro del gobierno que desempeñe la magistratura del ramo, debe hallarse en disposicion de satisfacerlos conforme lo exijan el cumplimiento de las leyes, y las necesidades del Estado. En suma, la mision del ministro de justicia es deber conservar el orden administrativo judicial haciendo que todas las voluntades individuales cedan á la voluntad general, y todos los intereses al interes de todos por medio de leyes sábias y justas, y atendiendo á la vez la instruccion pública, base primária de la civilizacion.

Así es como podrá marcharse enfilando la batería que debe batir añejos errores, por tanto es necesaria una nueva escuela en todos los ramos, y una verdadera reforma; no la de la barreta y la de la acha destructoras. Reformar, es mejorar lo malo con lo bueno, y lo bueno con lo mejor.

Ah medio siglo que existió, y solo veo en cada año que empeoramos, para que se confirme el antiguo adajio, *malo vendrá, q te bueno te hará.*

¡Cómo nos hemos olvidado que el interes de todo gobierno consiste, en la uniformidad de la ley, y que no puede en justicia sujetar á una sola parte de la nacion, á deberes que convienen á todos los ciudadanos colocados en un misma categoria, ni conceder á unos, derechos que reusen á otros.

Mas no es suficiente establecer la uniformidad de la legislacion, sino se prepara la uniformidad de su aplicacion; pero nosotros tenemos prurito de separarnos de todo lo que constituye orden.

Cada señor de Estado, cuasi propietario de su lote, llamado gobernador, con facultades extraordinarias, dicta leyes diversas de las formuladas por el gobierno general, desnivelando así la uniformidad de la ley y la de su aplicacion.

Cada ministro de justicia, nos presenta su cuaderno de ley administrativa, variando la de su antecesor, y concediendo dispensas de ley á sus ahijados. Todo es desorden: así es que viéndolo los que debieran evitarlo, lo siguen.

¿En qué consiste por ejemplo, que los jueces no se penetren del espíritu del legislador, qué se tomen la libertad de sustituir su voluntad á la del soberano, adoptando lo que les parece en lugar de lo que la ley les prescribe? qué la desnaturalicen en su aplicación, la hagan desaparecer, y se erijan propiamente en legisladores, tanto mas formidables, cuanto que sus decisiones se convierten en reglas para la resolución de cuantas dificultades se le consulten? En qué consiste esto, consiste en que no hemos tenido jamás un ministro de justicia ad hoc, para que remedie los males de nuestra legislación.

Preciso es confesar que algunos de nuestros presidentes han tenido la mejor buena fé en el arreglo de la administración de justicia, y que aun han querido que todas las clases de la sociedad se hallen representadas en el gobierno, tomando parte en la causa pública, y en obsequio de su buen servicio.

Así hemos visto constantemente colocados en el ministerio de justicia diferentes eclesiásticos. Los Señores doctores Herrera, Ramos Arizpe, obispos Portugal y Becerra, Lic. Ladrón de Guevara, Dr. Nava, Miranda y otros que no recuerdo; mas nada hicieron en favor del arreglo radical de sus diversos ramos; y ni ellos ni los demas ministros seculares han atinado á conocer siquiera alguna parte de la fuente del verdadero mal.

Entre los deseos y las acciones debe haber cierta proporción si queremos sacar todo el efecto que puedan producir.

Siento no ver en mis respetables compañeros los eclesiás-

ticos y abogados que tuvieron carteras, ilustrada la parte principal de nuestro ser: la justicia ó su administración. Un código monstruo nos han sistemado, y unos tribunales colocados en sumas distancias, para imposibilitar la consecución de aquella.

Justicia, es segun S. Pablo y los jurisconsultos, el derecho de dar á cada uno lo que es suyo, ó segun las leyes de partidas, *raigada virtud que dura siempre en las voluntades de los homes justos, é da é comparte á cada uno su derecho igualmente.*

Pues bien: este es el objeto de la justicia en sí; veamos los medios para alcanzarlo. Primeramente diré de acuerdo con algun sábio, que aunque está establecido el que para primera instancia haya jneces letrados en las cabeceras de los partidos, y tribunales en los Estados para apelacion y súplica, así como para recurso de nulidad y conocimiento de las causas de los primeros funcionarios, este sistema puntualmente grava á la sociedad, y entorpece la administración de justicia, porque los ciudadanos tienen que ocurrir desde distancias muy remotas, á buscar la autoridad que debe decidir sus diferencias, para asegurar sus personas, bienes y propiedades, y aun para el castigo de los delincuentes. Los gastos que tienen que erogarse son de mucha cuantía. Una familia dividida, ó el nombramiento de un apoderado, son ciertamente contrarios á la economía doméstica, especialmente entre los de escasas facultades. ¿Cuántas veces ha sucedido, y cuanto es de temer que suceda comunmente, que muchos infelices, sin otro crimen que el de su pobreza, se hallan visto en la dura necesidad de abandonar la justicia de su causa, y sucumbir á los golpes de un poderoso opresor, por carecer de medios para trasladarse á una distancia considerable, ó de

pagar uno que á su nombre reclame los derechos de la justicia en favor de la indigencia.

Se hace indispensable en nuestra república tomar en consideracion el estado infantil de nuestros pueblos, la suma distancia en que se hallan colocados entre sí, la fragosidad de los caminos, y otros mil obstáculos difícil de vencer, para procurar la aproximacion de la autoridad judicial, á las personas que de ella necesitan, para evitar gastos, el abandono de las familias, la falta de educacion de los hijos, y sistemar el pronto despacho de las causas.

Pero ¡ha! ¿cómo podrá obtenerse todo esto, cuando los que han de decidir se hallan lejos del teatro de los sucesos, y carecen de los conocimientos individuales, sin los cuales, es tan difícil obtenerse la ilustracion en materias importantes?

Nadie ignora que las cuestiones de hecho, son las mas difíciles de poner en claro, y que las principales dificultades de los juicios así civiles como criminales, para pronunciar una sentencia acertada, consisten en la resolucion de esta clase de dudas. Los hechos son la base del juicio, y los puntos de derecho aunque muy interesantes, no ofrecen para su decision las inmenzas dificultades que los otros. Pesar el testimonio del que afirma contra el que niega, fijar el grado de certidumbre que merecen las deposiciones de los testigos, resolver con acierto el valor que debe darse al testimonio de personas que por las relaciones sociales infinitamente variadas, pueden ser sospechosas de parcialidad ó enemiga, son operaciones de una suma é imponderable dificultad, y de eternas dilaciones, que arruinan aun á los litigantes mas acomodados, ¿qué deberá suceder á los pobres?

Cuánto importa que los gobiernos tomen en consideracion estas cortas reflexiones, que sin tiempo, ni luces, ni tranqui-

lidad suficientes presento ante ellos, para que illustren la idea propuesta.

Acerca de los funcionarios judiciales, á quienes se ha cometido el formidable derecho de pronunciar sobre la vida, honor y propiedades de los ciudadanos, opinó, caucionasen su conducta, para garantir de alguna manera al pueblo, á quien deben su existencia, y por lo mismo, debe darse accion popular contra ellos.

Ya que no es fácil entre nosotros seguir en todas sus partes la sábia legislacion inglesa, nombrando jueces ambulantes, se hace preciso romper por completo con la torpe legislacion que hemos seguido, por lo que *diariamente vemos* durar multitud de años, aun los juicios ejecutivos, interpretando cada uno de los jueces, segun sus caprichos, los diferentes sentidos de una ley, de una palabra.

Se hace indispensable el establecimiento de jurados, aunque alguna vez se le halla visto con terror pánico, porque en general no se tiene de él otra idea, que la que ha ministrado en un tiempo el reglamento de imprenta sumamente defectuoso. En efecto, si á semejante reunion de hombres se hubiera de confiar la decision de los puntos de hecho, en el orden judicial, la persecucion se desataria contra el pacífico habitante del territorio, contra el virtuoso ciudadano, que lejos de las intrigas y enredos de los partidos, los despreciase á todos, y no secundara las miras torcidas de ninguno; mas no es este el jurado de que yo hablo: no es el establecido en la sábia nacion de los Estados-Unidos del Norte de América el jurado español y el de estas naciones, nada tienen de comun sino el nombre.

Ya Mr. Comte en su introduccion á la obra del célebre Ricardo Filips habia notado, que los malos efectos que en Fran-

cia se atribuyen á esta saludable y benéfica institucion, provenian de que los franceses en un tiempo la habian alterado notablemente por el plurito de mejorada. Así pues, no era el jurado inglés el que despachaba al cadalzo los hombres mas ilustres de la revolucion y erigia patibulos en todos los puntos de la Francia para sacrificar á los mas beneméritos ciudadanos, salpicando con su sangre las ciudades y campiñas: era sí, una orda salvaje viciosamente organizada, y cuyos elementos refractarios no podian menos que llevar el terror hasta los últimos términos de aquella desgraciada nacion. Las mismas causas no pueden producir sino efectos uniformes; mas cuando aquellas se alteran, la identidad de nomenclatura á nada conduce, sino á desacreditar instituciones saludables.

Para juzgar con acierto de los hechos, no se necesita tener grandes conocimientos del derecho, basta solo un entendimiento libre y despreocupado, ajeno de toda prevencion en favor de doctrinas ó sistemas: independencia absoluta de los agentes del gobierno, y de todo género de partidos: interes grande en el castigo de los crímenes, y en el sosten del orden y tranquilidad pública: ¿y quién mejor que una reunion de ciudadanos como son los que componen el jurado inglés, puede obtener este resultado?

Los intereses de un criminal pueden ser muy compatibles con la existencia de un juez que fijo en el centro de una poblacion, y rodeado de los agentes del poder, nada, ó casi nada tiene que temer de los atentados del crimen: mas no así un hombre que vive por ejemplo en la campaña, sin otra defensa que la proteccion que pueden prestarle sus fuerzas individuales, ó su influjo en el castigo de los delincuentes; este es necesariamente enemigo de semejante clase de hombres, así es que de el solo puede esperarse su persecucion y esterminio.

Alguna vez una absoluta imparcialidad es preferible á los conocimientos del derecho. ¿Y de dónde podrá hallarse con mas seguridad que en el jurado? Hombres que se reunen porque la ley los llama, cuyo nombramiento no parte de nadie, que no tienen nada que esperar ni que temer, y que tal vez al dia siguiente pueden convertirse de jueces en reos, y verse en la necesidad de dar cuenta de su conducta á sus conciudadanos, ¿como no han de ser imparciales? ni menos asociados con letrados.

En efecto, el jurado tiene la gran ventaja de no ser accesible á los medios de soborno y corrupcion á que están espuestísimos los jueces permanentes. No hay oportunidad ni caudales para comprar á los miembros que lo componen: las partes ignoran quienes han de ser los jueces hasta el momento de entrar á conocer de la causa; así es que no tienen tiempo para insinuarse con ellos: ni, ¿qué caudales serían bastantes para corromper á unos hombres que á mas de ser propietarios y padres de familia, son en un número tal, que por si mismo ofrece dificultades insuperables al soborno.

El hombre mas solapado, no puede menos de tener mil desconfianzas, que á su pesar manifiesten sus proyectos, sus ideas, y su carácter, á quien lo interrogue con imparcialidad.

Los primeros movimientos, aunque su disimulo sea muy profundo, hacen traicion á su pecho, lo presentan tal cual es, sin que el se perciva de ello.

Finalmente, no es posible que una reunion de hombres tomados de diversos puntos, al azár sin ningun vinculo de union, sin partido ni sistema, dejen de acertar cuando estan conformes en la calificacion de un hecho sujeto á los sentidos y ajeno de toda equibocacion.

El jurado debe componerse de propietarios y de científicos,

y no debe ser de eleccion sino llamado por ministerio de la ley. El que así lo sea, el que debe este precioso derecho no á la intriga sino á su aptitud legal, jamás se doblegará á intenciones torcidas, ni sacrificará los sacrosantos deberes de la justicia. Hé aquí el primer paso que debe dar el ministro cuyo ministerio *dirige de justicia*.

Sobre el ramo de negocios eclesiásticos; poco hay que decir, porque poco hay que hacer segun el estado en que se hallan las cosas.

La respuesta de Jesucristo, de que lo que es del Cesar al Cesar, y lo de Dios á Dios, es la mas oportuna; aunque en la práctica se requiere mucho saber para no incurrir en omision culpable ni tampoco *meter la mano en mies ajena*.

En cuanto á la instruccion pública, esta se halla por los suelos: tenemos muchos liricos que saben cantar, mas no han tomado en sus manos una cartilla de música.

La instruccion primaria y secundaria, es el alma de las naciones: segun es la semilla, así sus frutos; segun su cultivo, así su verdor ó su muerte. Hoy que la naturaleza está por si misma desarrollando grandes talentos y descubrimientos científicos, es un crimen no ayudarle: mucho mas cuando las naciones son, lo que las ideas de los que las poblan.

Nuestra juventud fogosa, si es auxiliada y dirigida por manos sábias, promete grandes esperanzas para el porvenir: ella vengará nuestra deshonra é ignorancia apareciendo como las plantas podadas con mas vida.

Pero se requiere un director, y este director es en gran parte el ministro de instruccion pública. No hay que olvidar que la sociedad es el confluente de todos los pensamientos y de todos los movimientos del hombre: la manifestacion pública de lo que el vale, y de lo que vale por la enseñanza, por su desarrollo intelectual.

La juventud se halla parada, esperando en la puerta del ministerio, á un ministro que le señale terreno en que debe esperar su cultivo. Los pueblos gimen bajo el peso de la ignorancia, porque su juventud abandonada á ella, ha sido víctima de una erupcion final, y herida del rayo del desprecio.

En los planes del Criador está la instruccion de la juventud, pues la juventud despues es el hombre: este tiene que formar sociedad, y la sociedad el sistema de su ser social ¿como podrá llegarse á este término sin la ilustracion del entendimiento? ¿como comprender el hombre en su juventud que no es un ser solitario, que no ha sido una planta casual para vivir y morir á la sombra de una roca ignorada, y que ecsije de los gobiernos, que le crie, le eduque, le comunique sus ideas, sus virtudes cívicas, morales, su influencia, sus adelantos, su saber.

Es un delito de nuestros gobiernos, dejar á la juventud abandonada en el foco secreto de su inteligencia y de su corazon: es un deber de ellos transformarla en un orden perfecto, mezclandole los elementos de su vida social, y es una carga que como un padre de familia debe desempeñar bajo su mas estricta responsabilidad.

Las escuelas de los pueblos principalmente de indigenas, se hallan en completo abandono: los maestros que en ellas se reciben carecen de instruccion y ciencia; y comunmente desempeñan la secretaria del ayuntamiento: lo mas del tiempo lo ocupan en el juzgado, y el que pasan en la escuela es escribiendo lo que les faltó en aquel; y los alumnos entretenidos en el retozo, solo pierden el tiempo sin serles útiles á sus padres ni menos en la escuela.

Raros son los pueblos en que hay enseñanza para niñas, pues no se porque se ha arraigado en ellos las tendencias es-

pañolas que pusieron trabas principalmente á las mugeres para que no aprendiesen á leer ni escribir, y evitarles las correspondencias con sus futuros amantes, sin considerar que interceptaban las principales para con Dios, haciendolas inhabiles para poderlo considerar en un libro, en una historia, en la Santa escritura.

Antes de la independencia, se ejercia una vigilancia suma sobre las facultades mentales, por temor de perder un pais rico; y los españoles desconociendo su propia utililidad, creyeron que la ignorancia era el medio mas seguro para impedir la emancipacion de la América, asi como para contener los reclamos sociales, que mas tarde debieran presentar su pabellon, y desacostumbrarse á obedecer ciegamente las órdenes de una autoridad lejana presentada como emanacion de la Divinidad.

Se tubo cuidado de clasificarnos por castas para hacernos indignos de los cargos públicos, y en las parroquias se llevaban libros que contenian la siguiente espesificacion.

CASTAS.

1.º De español é india—Meztiso.

2.º De español y meztisa.—Castizo.

3.º De español y castiza.—Español.

4.º De español y negra—Mulato.

5.º De español y mulata—Morisco.

6.º De español y morisca—Alvino.

7.º De español y alvina—Tornatrás

8.º De tornatrás (que es coyote é india)—Chanisco.

9.º De chanisco é india—Alvarazado.

10 De alvarazado y mulata—Barcino.

11. De barcino é india—Chino.

12. De chino y mulata—Cambujo.

13. De cambujo é india—Tente en el aire.

14. De negro é india.—Lobo.

He aquí las clasificaciones de los hijos de un solo Adam en México, y en el antiguo sistema virreinal; cuando la naturaleza por sí misma avisa la diferencia de la educacion moral y social de los hombres, y cuando esta diferencia no debe confundir las virtudes cívicas que ciñen con laureolas imperecederas á los verdaderos ciudadanos.

Pero; ¡ha! cuan errados son los cálculos de los hombres, y cuan cierto lo que la escritura sagrada nos dice de los de Dios; *incomprehensibilia sunt judicia Dei, et imbestigabiles vice ejus.*

Cuando el periodo de tres siglos tocaba á su zenit comenzando á vislumbrar en América un rayo encantador de razon por la constitucion de Cadiz, apareció entonces el arco-iris de nuestra independencia, y el águila mexicana sacudiendo

sus alas, vatió los aires fétidos de la república: desconsertó añejas conquistas, hirió ridículas preocupaciones, y colocando en su cabeza el gorro de la libertad, nos regaló sus plumas para nuestras escuelas y enseñanza; y no és triste que después de cuarenta años de emancipados, ella se halle en un fatal estado, y que hoy se procure corromperla para que sobre nuestra juventud caiga el torrente de todos los males? esto no es justo.

La enseñanza secundaria se halla siempre en vísperas de su nacimiento, porque siempre se está proyectando su reforma, y causandole un mal positivo, pues nunca se han uniformado los autores en que debe estudiarse; y de aquí han venido muchos males á nuestra inesperta juventud.

Asi palpamos el estado de nulidad en que se halla nuestra *educacion*, y sin ella y sin la *instruccion* organizada, es difícil lograr una república tal cual debe ser, y no como ha sido por nuestra fatal desgracia.

¿Qué será de la república si no atiende la publica instruccion? ¡Llegará al grado de civilizacion en el lato sentido en que esta palabra envuelve, ya sea que signifique el orden: ya que abraza el plan de libertad: ya que comprenda el árbol de las ciencias, el brillo de las artes, el esplendor de la agricultura, el plantel de la industria, y la grandéza del comercio y felicidad del hombre? ella se halla recomendada por el cielo para la conquista de los seres y gloria de su autor.

Un génio nos ha faltado; y si hemos de seguir pobres careciendo de él, perdonad os diga, que moriremos pronto por caer del sentido comun. El ministerio de instruccion pública debe pesar en su talento, el que tiene á su cargo la organizacion interior de la sociedad científica, sobre la que reposan estas dos bases *administracion y justicia*.



El gobierno mexicano, al entrar en los goces de su soberanía, recibió en perfecto arreglo el ramo de hacienda; y aparece que todas las tropas del rey, sus oidores, y demas empleados, se hallaban perfectamente pagados, cuando ademas anualmente cruzaban los mares los millones que México tributaba á España.

Al tratar este punto no quisiera verlo relacionado con otros infinitos; pero me concretaré cuanto pueda, sin embargo de su estencion.

Desde que nos llamamos independientes, los gobiernos ó ministros de hacienda, han trocado su mision propia, en otra de diversa especie, sin que hubiese alguno, que halla tenido la suerte de plantear el árbol de la vida, cuya fruta fuese cuidada por los mismos gobiernos, como el ángel que nos refiere la escritura, que con una espada de fuego vigiló las puertas del Paraiso.

El gobierno mexicano, al entrar en los goces de su soberanía, recibió en perfecto arreglo el ramo de hacienda; y aparece que todas las tropas del rey, sus oidores, y demas empleados, se hallaban perfectamente pagados, cuando ademas anualmente cruzaban los mares los millones que México tributaba á España.

El gobierno mexicano, al entrar en los goces de su soberanía, recibió en perfecto arreglo el ramo de hacienda; y aparece que todas las tropas del rey, sus oidores, y demas empleados, se hallaban perfectamente pagados, cuando ademas anualmente cruzaban los mares los millones que México tributaba á España.

El gobierno mexicano, al entrar en los goces de su soberanía, recibió en perfecto arreglo el ramo de hacienda; y aparece que todas las tropas del rey, sus oidores, y demas empleados, se hallaban perfectamente pagados, cuando ademas anualmente cruzaban los mares los millones que México tributaba á España.



sus alas, vatió los aires fétidos de la república: desconsertó añejas conquistas, hirió ridículas preocupaciones, y colocando en su cabeza el gorro de la libertad, nos regaló sus plumas para nuestras escuelas y enseñanza; y no és triste que después de cuarenta años de emancipados, ella se halle en un fatal estado, y que hoy se procure corromperla para que sobre nuestra juventud caiga el torrente de todos los males? esto no es justo.

La enseñanza secundaria se halla siempre en vísperas de su nacimiento, porque siempre se está proyectando su reforma, y causandole un mal positivo, pues nunca se han uniformado los autores en que debe estudiarse; y de aquí han venido muchos males á nuestra inesperta juventud.

Asi palpamos el estado de nulidad en que se halla nuestra *educacion*, y sin ella y sin la *instruccion* organizada, es difícil lograr una república tal cual debe ser, y no como ha sido por nuestra fatal desgracia.

¿Qué será de la república si no atiende la publica instruccion? ¡Llegará al grado de civilizacion en el lato sentido en que esta palabra envuelve, ya sea que signifique el orden: ya que abraza el plan de libertad: ya que comprenda el árbol de las ciencias, el brillo de las artes, el esplendor de la agricultura, el plantel de la industria, y la grandéza del comercio y felicidad del hombre? ella se halla recomendada por el cielo para la conquista de los seres y gloria de su autor.

Un génio nos ha faltado; y si hemos de seguir pobres careciendo de él, perdonad os diga, que moriremos pronto por caer del sentido comun. El ministerio de instruccion pública debe pesar en su talento, el que tiene á su cargo la organizacion interior de la sociedad científica, sobre la que reposan estas dos bases *administracion y justicia*.



El gobierno mexicano, al entrar en los goces de su soberanía, recibió en perfecto arreglo el ramo de hacienda; y aparece que todas las tropas del rey, sus oidores, y demas empleados, se hallaban perfectamente pagados, cuando ademas anualmente cruzaban los mares los millones que México tributaba á España.

Al tratar este punto no quisiera verlo relacionado con otros infinitos; pero me concretaré cuanto pueda, sin embargo de su estencion.

Desde que nos llamamos independientes, los gobiernos ó ministros de hacienda, han trocado su mision propia, en otra de diversa especie, sin que hubiese alguno, que halla tenido la suerte de plantear el árbol de la vida, cuya fruta fuese cuidada por los mismos gobiernos, como el ángel que nos refiere la escritura, que con una espada de fuego vigiló las puertas del Paraiso.

El gobierno mexicano, al entrar en los goces de su soberanía, recibió en perfecto arreglo el ramo de hacienda; y aparece que todas las tropas del rey, sus oidores, y demas empleados, se hallaban perfectamente pagados, cuando ademas anualmente cruzaban los mares los millones que México tributaba á España.

El gobierno mexicano, al entrar en los goces de su soberanía, recibió en perfecto arreglo el ramo de hacienda; y aparece que todas las tropas del rey, sus oidores, y demas empleados, se hallaban perfectamente pagados, cuando ademas anualmente cruzaban los mares los millones que México tributaba á España.

El gobierno mexicano, al entrar en los goces de su soberanía, recibió en perfecto arreglo el ramo de hacienda; y aparece que todas las tropas del rey, sus oidores, y demas empleados, se hallaban perfectamente pagados, cuando ademas anualmente cruzaban los mares los millones que México tributaba á España.



Entonces aún no se habían inventado las diversas plagas del Egipto, llamadas contribuciones; por letreros, perros, luz, zaguanes, propiedades, capitales piadosos, libranzas, y la inmoralísima llamada federal, cuyos aparatos de sitio, han trocado la suerte de la infeliz república, sirviendo constantemente de formidable palanca para derrocar á todos y cada uno de los gobiernos dicipadores del erario nacional, y dignos de ser juzgados por tan enorme crimen.

Cuando el conjunto de tantas esacciones, debiera formar el valuarte de la existencia social, y un banco innagotable de riqueza pública para el gobierno y nuestra patria, aparece un deficit mayor, que el total de los millones producidos, sin que ni nuestros soldados ni empleados civiles, hayan sido pagados—mientras que á proporcion de su miseria se han aumentado los cuantiosísimos productos del erario, y sin que ningun gobernante halla planteado la existencia metálica del cargo y data, para poder subvenir á las necesidades de un gobierno, rico en su haber, y mendigo en su casa.

Un batallon pudiera formarse de ministros de hacienda, cuya única prueba de ser financieros, ha sido imponer nuevos gravámenes que han importado el gran descubrimiento, consistente, en desnudar á unos ciudadanos para vestir á los otros: dejando á un lado los ramos abundantes que pudieran explotarse, y las economías, no tanto del número de empleados y sueldos, sino de las manos que manejan los caudales de la nación; porque el dinero es como la manteca, que al pasar de una mano á otra, merma por la que queda embebida.

La fundación de un banco comercial, es una de las mejoras sociales, acogidas por las naciones con mas entusiasmo, como prueba brillante de su estado de adelanto; y aun en favor de los gobiernos.

Despues que se establecieron los primeros en los países cultos, se han reconocido en ellos la prosperidad pública: el comercio ha encontrado en el banco un agente poderoso para su engrandecimiento, y esto ha refluído en el bien general de los pueblos y del gobierno mismo.

Los bancos de Europa desde su origen, han tenido conexión con los gobiernos, aun cuando esta conexión les haya sido funesta alguna vez.

En México se hace indispensable la existencia de un banco, porque su cituacion política y financiera lo reclaman con imperio, puesto que las necesidades sociales, no pueden emanar esclusivamente de la accion del gobierno: así es que se requiere una empresa, en la cual residan los recursos del crédito y dinero.

Quizá el temor de que sucediese á nuestro Banco lo que en un tiempo á los de Inglaterra y Francia, habrá sido el obice de plantearlo; pero como despues de la tormenta, viene la calma, en su verdor debe colocarse la semilla que produzca los frutos del otoño.

Entonces: si al gobierno le resulta un gran bien con la asistencia, de un banco comercial, ¿cuál debiera ser la de un nacional para salir del estado de postracion en que se halla?

Los gobiernos tienen una gran pauta que los normara para asegurar de una manera productiva el banco que impusieran.

La historia nos presenta los bancos de Venecia, Genova, Inglaterra, y Francia, fundados el primero en 1,157, ó 71: el 2^o en 1,407: el 3^o en 1694; y el 4^o en 1,716, elevado á banco real en 1,718, sien lo el de Inglaterra principalmente el mas pródigo para el Estado.

La institución de tales bancos tuvo por mira, ser un auxi-

liar poderoso para los gobiernos, y un recurso fecundo para el comercio y bienestar de la sociedad.

Pero aun puede pulular otro mayor, y es, la graduacion social para calificar las facultades de los ciudadanos, á fin de tener un termómetro que normara los impuestos con proporcion geométrica de sus haberes, ya que jamás podrá lograrse una estadística que datara una operacion aritmética, como el censo lustral de los romanos.

Es tanto mas importante para los gobiernos tener formada aquella, cuanto que de sí depende la seguridad de las propiedades de los ciudadanos que deben respetarse.

El hombre civilizado y dueño de su persona, entiende serlo tambien del fruto de su trabajo: esto es, de los productos que por su fuerza ó arte ha obtenido de la naturaleza; los emplea á mejorar su existencia, y si en fuerza de actividad, habilidad ó economía, ha tenido la felicidad de que los productos excedan á lo que ha podido ó ha querido gastar, éstos son preparados para tomar diversas formas, llamadas comestibles, combustibles, muebles, inmuebles, vestidos, máquinas, &c. y por los cambios de estos productos, cada productor adquiere lo que no era de él y para él, estableciéndose bien pronto el ramal comercial, que es la vida de las sociedades civilizadas.

Pues bien: los gobiernos que á pretesto de las guerras y de las maldecidas facultades extraordinarias, se lanzan sobre los bienes de los ciudadanos, sin tener antes en la manos el nivel del sistema productivo de su haber, no son mas que los destructores de la sociedad: haciendas, minas, rentas, réditos pecuniarios, sumas de moneda, productos de manufacturas ó de la naturaleza, entrarán á constituir el botin, que á mano armada de decretos mas fuertes que el filo de las espadas, se

halla establecido locamente, para presentar como pendon á las naciones cultas, *el esqueleto del cadáver nacional*.

Asi nos está sucediendo con un ataque brusco á toda clase de propiedades, que de cualquiera especie que sean, todas tienen un mismo origen, todas debieran respetarse.

El ministro de hacienda se ha lanzado sobre toda la república, y como avispa sedienta no ve cosa alguna movil ó inmovil que tenga algun valor, que no la ataque, que no la destruya.

¿Se trata de hacer mesa limpia en toda la república? digase de una vez ¿existe acaso alguna rivalidad implacable, hermana de la que en otro tiempo animó á los plebeyos contra los patricios, á Temistocles contra Aristides, á Cesar contra Pompeyo, á Mario contra Sila y á los gracos contra los ricos? ¿tiene el gobierno poder omnicio, bienes y honores? ¿qué otra cosa desea para llevar sus fondos sin término?

Permítaseme hacer un operacion ligera sobre algunas contribuciones.

Un capital de tres mil pesos al seis por ciento anual no produce mas que 180 pesos.

Sobre este producto son las descargas de contribuciones del tres al millar: 6 p^o sobre dicho producto, 1 p^o sobre capitales, el 6 p^o sobre sus réditos, 6 p^o doble, contribucion por pagos de libranzas, contribucion federal 4.^a parte.

Veamos su efecto (por ejemplo) en un capital de una cape llania.

Tres al millar sobre \$ 3.000 de 18 de Enero de 62 á 63	9 00
Seis por ciento anual sobre productos.....	10 80
Medio por ciento sobre capitales.....	15 00
Uno por ciento, ley de 12 de Setiembre de 862.....	30 00
Seis por ciento rédito sobre capitales.....	10 80



La misma doble.....	21 60
Federal cuarta parte.....	2 70
Seis por ciento sobre capitales.....	180 00
Cinco al millar.....	15 00
Uno al millar con la federal y municipios.....	3 25

Suma..... 298 15

Rédito de un año..... 180 00

Deducción de contribuciones..... 298 15

Sale debiendo el capellan.. 118 15

La contribucion federal, ¡ah! esta contribucion ni los hombres mas infernales sin pudor y moral, se hubieran atrevido á indicarle siquiera: ya no es posible silenciar, y el pueblo bárbaro del siglo diez y nueve, siente el peso que le oprime, y no usa del derecho legal de su soberanía, para llamar al orden al mas desenfrenado despotismo.

El gobierno impone contribuciones, y despues de que forma la ruina de los ciudadanos, les dice á cada uno: me has de pagar porque te arruino; este es el tema de la contribucion federal: se ha de pagar contribucion porque se paga contribucion; ó lo que es lo mismo, causa contribucion el pago de las contribuciones; mas claro: el gobierno dice: me has de pagar contribuciones, porque te impongo contribuciones; Llororiza pensar el estado fatal á que á llegado nuestra sociedad ¿que mas se quiere de ella?

Los caminos plagados de ladrones reformistas: los generales Carbajal y Cuellar, los asesinos Rojas, Juan Diaz, y tantos, cuya lista es interminable, incendiando pueblos, robando

haciendas, poblaciones, mugeres, ganados, &c.&c. imponiendo contribuciones y hasta peajes; y el gobierno tocando á zaqueo general, sobre los restos y despojos abandonados por los bandoleros. ¿Cómo un hacendado que ha perdido sus bienes-semovientes, sus semillas, que tal vez se halla plagiado, que su finca ha sido víctima del incendio, ha de pagar contribuciones por su capital ficticio? ¿cómo el rédito de 180 ps. que es el positivo capital alimenticio de un pobre capellan, y no el monto de dicho capital, (mientras no entre en su posesion,) ha de pagar las contribuciones por razon del indicado capital, para que el total de ellas sobrepuje al rendimiento del mismo rédito, y ademís tenga aunque desmenbrarse el mismo capital para cubrir el déficit? ¿Para qué cometer el crimen de decir á los capellanes: entren VV. en los goces de su capital y réditos dándome el diez ó quince por 100 de desvinculacion, si á la larga el usufructuario es el gobierno, y al capellan no le queda mas, que el título colorado de propietario, y el gravámen de conservarlo *solo para ser tributario burlado*, y con la inmenza responsiba de cubrir las cargas de la fundacion; siendo el resultado, que el gobierno es el verdadero propietario, usufructuario, y todo.

Así sucede tambien á los propietarios convertidos en inquilinos, por tener que hacer tantos enteros; y la mayor maldades, que si el gobierno le es deudor á alguno de ellos, no tiene la moralidad de descontar la deuda á los cuotizados, en cambio del ataque injusto que reciben.

Un gobierno que ha cometido la torpeza de invadir los mas sagrados derechos del hombre, no puede existir mas.

Se ha querido imitar la conducta de Adam, tomando presisamente de la fruta prohibida, habiendo otras mas alimenticias.

La propiedad es el fundamento de la independencia: á me-

dida que el hombre acumula y hace mas productivos los frutos de su trabajo, va disponiendo mas y mas de sus facultades personales, físicas, y morales, y se desprende del yugo de la voluntad particular de otros hombres. Este es el término á que todos aspiramos por instinto ó por reflexion; y será la sociedad mas sabia y floreciente aquella dónde se trabaje mas, por acercarse á tal término. Asi es que cuantos han llegado á ser propietarios, desean tener seguros sus bienes, libres de las manos de los ladrones que se los roben, y bajo la custodia de la ley, que impone hasta la pena de la horca á los que se atreven atacarlos, cuyas leyes no han dejado á la autoridad pública, el derecho de desapropiar impunemente á los ciudadanos.

La frase *propiedad particular*, explica vastante, que las cosas á que se refiere, no están á disposicion de los poderes públicos: he aquí porque las leyes de todos los paises, reconocen el principio, de que la propiedad es inviolable; y que si fuese útil al Estado, nunca puede exigirse que se le sacrifique á él, sino en cuanto, este interes se halle bien comprobado, sea legítimo, y quede el propietario completamente indemnizado.

Pero en nuestra república no hemos tenido comunmente mas que gobiernos ladrones, puesto que no indemnizan lo que toman de los ciudadanos por la fuerza.

No se oye mas que el tremendo grito de *la ley de nuevas contribuciones*; y el inmoral pedido de *préstamos forzados*: cuyas palabras de préstamo y forzoso, indica el grado de despotismo á que han llegado nuestros gobiernos, que se dicen republicanos.

El robo se ha hecho interminable: pues entregada la cantidad al cuotizado, no se le garantiza por medio de algun fehaciente la devolucion de la cantidad que se le estrae, ni se

le fija plazo, ni se le dá esperanza, ni se forma el libro de la deuda, ni se señala la cosa que causione el pago. Vaya un modo á propósito para marcarle á la nacion, un odio perpetuo á las instituciones del republicanismo: vaya un empuje á promover la guerra continua, y á poner sobre las armas aun á los mas pacíficos ciudadanos, porque ¿quién no siente hasta lo íntimo de su alma, ser despojado de un momento á otro de su haber ó propiedad, que con tantos sacrificios y víctimas acaso, á formado para ser el abrigo de una numerosa familia, para descansar en el último tércio de la vida que se desliza? ¿Quién no siente, repito mirarse convertido en mendigo viendo sus propiedades pasar en menos de un minuto, de sus manos, á las ensangrentadas de los gobiernos y de ellas á las sacrillegas de los ajotistas, sostenidos impiamente por los mismos, que debieran señalarles el cadalso.

¡Ah! cuan inmenza es la responsabilidad de nuestros gobiernos ante la sociedad, ante la moral, ante el mundo civilizado, y ante Dios, que los ha de juzgar, aunque no lo esperen? como ha de quedarse sin castigo el acto ejercido, principalmente en los corredores y patios de palacio, ocupados por tantos, que con el carácter de consoladores se presentan á la viuda y al empleado cesante hambrientos, preguntándoles la causa que los lleva, y proponiéndoles como por compasion el 1, 2 ó 3 por ciento de sus créditos, cuyos infelices al rendirse á completa discreccion, y aun antes de llegar al umbral de su casa, divisan al agente, tal vez del ministerio mismo, ó sus favoritos, contando el dinero arrancado á su debilidad? sus lágrimas van á empapar el pan miserable que llegan á sus labios secos y lánguidos.

De esta cadena de crímenes cometidos de dia en dia ¿quién es responsable? de tantos contratos ruinosos hechos por los go-

biernos, ¿quién es causa de ellos? ¿y quién será el que pueda llamarlos á cuenta? ¿quién formará el gran jurado que haga veces de juez, y que no se esponga á que se le diga lo que Jesucristo á la muger adúltera?

En cuanto á las bancarrotas llamadas préstamos, si el poder supremo ha contraído deudas con los particulares y con las naciones amigas; ¿cómo es posible que se crea dispensado de pagarlas, mucho menos cuando á la república se le sacrifica para tal fin?

El papel moneda ó dinero de papel, es la moneda que pone en peligro todos los intereses, que arruina al comercio y á las sociedades, y coloca en evidencia á los gobiernos: la razon es obvia puesto que al hacerse pago con el, el que le recibe es con un descuento crecidísimo, cuyo quebranto forma en el acto la ruina de los intereses particulares y sociales, siendo por lo mismo un acto de barbarie de todo gobierno, emplear la fuerza de sus bayonetas, para que los ciudadanos reciban un valor ficticio, en cambio de valores reales, cuyas disposiciones traducidas, no son mas que un robo á mano armada, y un robo tanto mas odioso, cuanto va envalentonado con una ley

Esto se hace, ¿por qué se cré que el gobierno puede hacerlo sin responsabilidad? ¿por qué es gobierno? ¿por qué reúne facultades legislativas omnímodas? ¿por qué representa en ellas la soberanía? ¡ha, nó! esta misma ampliacion de facultades marca puntualmente los límites del gabinete para no escederse de sus atribuciones.

Es cierto que el soberano es aquel en quien radica el principio motor de una sociedad, de donde se deduce que: siendo el origen todo derecho comienza por el suyo: así como para la sociedad domestica el padre es, quien siendo el principio vital, es también el soberano, y en derecho es el primero en

el seno de la familia: así también el Estado, representante de una república, siendo la comunidad el principio y la regla de su propia vida, es el soberano, y su derecho es el primer derecho: pero estas reglas condenan á nuestros magistrados; si pues el gobierno ha reunido la gerarquía de los derechos mas sagrados nunca puede ni debe olvidar que el primer derecho lleva consigo el primer deber, y que colocado en el mas alto lugar de su jurisdicción, lo es también en el mas alto grado de responsabilidad.

La república tiene la culpa de que se hayan olvidado estas leyes de derecho público social, por haber nombrado alguna vez ilustres como ciudadanos, é incapaces como gobernantes. Se han buscado colores políticos, y no honradez, aptitud, y energía, únicos dictados que debieran adornar á los que se encargaran de los negocios; así es que han aparecido pigmeos en política, cuanto mas han querido figurar: su autoridad los ha hecho tan pequeños, como grandes los ha hecho la barata de la libertad: no estrañemos entonces que desde que la invocamos enarbolando el lábaro de los tres colores, háyamos jugado á ciudadanos, y precipitado todos los acontecimientos que han provocado la censura nacional y estrangera, y que por mas empuje que esforcemos, podamos salvar el barco que nosotros mismos hemos hechado á pique, por nuestros bárbaros desmanes.

Siempre y por siempre nos estamos disculpando con que otras naciones han pasado por siglos de guerras para poderse sistemar, y que nosotros aun somos niños, ¡ah! una vieja de cincuenta años no se quiera convertir en política en una jóven de quince abriles, pues la leccion que nuestras maestras las naciones nos han dado, deben meterse en cuenta para que no podamos alegar por ecepcion perentoria, los hechos de otros;

porque es contrario al principio filosófico que dice: affirmatio unius non est negatio alterius. Nunca podrá servirnos de disculpa el que otros países hayan durado mas tiempo en su ferocidad, para poder probar que la nuestra es digna de perdon; hablemos de otros puntos.

Hace condenado con ardor el sistema prohibitivo, como im-político, impracticable y perjudicial para las rentas públicas, para el comercio, para los consumidores, y aun para los mismos fabricantes: se han suscitado grandes contiendas sobre introduccion de algodones en rama, sobre conciliar los grandes intereses de los fabricantes y de los cosecheros, con los del comercio y las rentas públicas: sobre estancar y destancar el tabaco; y todos nuestros llamados gobiernos raquíticos y mezquinos se han olvidado de arreglar definitivamente estas cuestiones, y de explotar el ramo mas importante y productivo de nuestra sociedad que es el minero, cuyas minas nos brindan con su marmaja de oro, plata, azogue, &c., para elevarnos al rango de nacion poderosa.

Si miramos nuestras aduanas, ellas fueron en un tiempo suficientes para cubrir todos los gastos de la lista civil y militar ¿por qué no hoy?

No quiero ser difuso en esta materia bastante conocida: solo las ocho garitas de México producen diariamente de diez á once mil pesos, que á las dos de la tarde se hallan entregados en la aduana, y creo sin equivocarme, que mucho mas producirian, si las dos principales garitas, la Viga y Vallejo, fuesen vigiladas en mejor escala.

La Viga es una garita que es abandonada desde la hora que se echa la compuerta, sin calcular que el sócalo que queda entre la superficie de la acequia y la altura libre de dicha compuerta por donde pasa el agua, deja campo para rodar to-

do el barrilaje que se quiera, hundiendo el barril al pasarlo para despues sacarlo fuera: operacion muy sencilla, puesto que no hay quien pueda impedirla.

La garita de San Cosme que es por donde se introduce la arina, necesita mas cuidado que las demás: porque el grano n.º 4 que no paga alcabala, cubre dentro del tercio y por encima una capa de cuatro dedos bien compacta y produce un inmenzo contrabando.

La garita de pulques es la menos contrabandista, y es la que tiene casi fijadas sus entradas de 600 á 700 ps. diarios.

Los productos de nuestros puertos son novelescos; pero es necesario encargarlos á personas de suma honradez, prefiriendo á los retirados, puesto que su condicion los tiene reducidos á la mendicidad: he aquí en que consiste principalmente el arreglo de la hacienda pública.

Acerca de los montepios, mientras no se capitalicen, morirán de hambre sus acreedores, ó absorberán la mayor parte del erario: es necesario hacer un esfuerzo nacional, pues de otro modo el gobierno tendrá grandes apuros.

Los peages requieren un total arreglo, y suma vigilancia. Ellos no se emplean siempre en su objeto, pues hay caminos que no se trabajan, y sin embargo, cobran por su no composura.

Los carruages de México, debieran estar libres de dicho pago, no estendiéndose cinco leguas de la circunferencia de la capital; pues es una gran carga para los que los usan, pagar todas los impuestos por ellos, y pagar solo por salir de garita, cuando los habitantes de México, pasan constantemente la temporada en San Angel, Tlalpam, Goyoacan, Mixcoac, &c. &c.

Sería interminable listar numéricamente todo lo que com-

prende el estenzo ramo de hacienda, solo un bosquejo ocuparía volúmenes; pero en sinopsis diré que nó necesitamos para arreglar nuestra hacienda, mas que observar al pié de la letra el sistema que en el tiempo virreinal se observava; y si algo tenemos que variarle, no hay que ponerlo á disposicion de muchos, porque mientras mas votantes, mayores obstáculos. La grande obra de Mr. Bailly demaciado moderna, da las luces que todo gobierno debe aprovechar, principalmente en el ramo de Aduanas.

La Inglaterra sábia en él, es una leccion: el ser fieles discipulos, de nosotros depende.

En Inglaterra, las aduanas estan colocadas á la cabeza de las administraciones en las cuentas de la real hacienda: este rango debido quizá á la antigüedad de su origen, se justifica con la importancia de sus productos, que son desde la paz general, el mas considerable de las rentas públicas; formando hoy, mas de las dos quintas partes de aquellos.

Es savido que en las islas británicas, asi como en muchos Estados del continente, las aduanas nacieron en los tiempos de la edad media del derecho de los reyes de vender, bien fuera á sus vasallos la autorizacion de esportar los productos naturales, ó bien á los comerciantes extranjeros el permiso de venir á traficar en el pais; mas los avusos á que esto dió lugar, llamó la atencion del cuerpo legislativo.

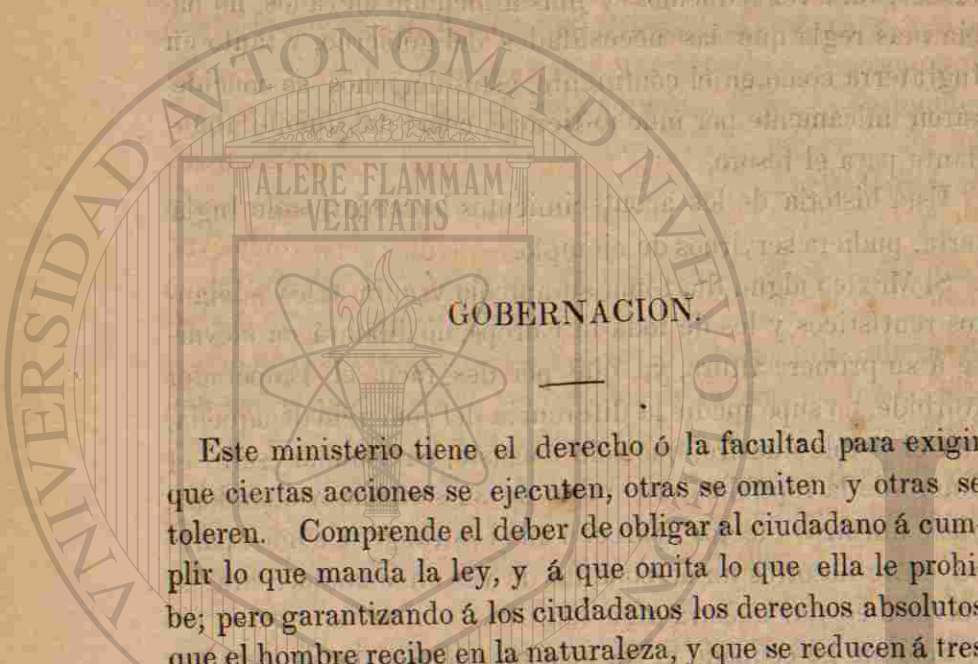
En el progreso del tiempo, y menos de un siglo, despues de la redaccion de la Gran carta, bajo el reynado de Eduardo, 1.º se adoptaron varios aranceles sobre los efectos de esportacion; establecieronse derechos adicionales, pagaderos por los comerciantes extranjeros, en cambio de sus privilegios; y en seguida, derechos generales sobre varios efectos de importacion. Estendiéndose aquellos cuidadosamente á menos

artículos, tan luego como lo permitan los progresos del comercio, los adelantos de su industria y el bienestar de las poblaciones, rara vez reducidos y mas á menudo elevados, no habia mas regla que las necesidades del gobierno, y tanto en Inglaterra como en el continente, estos derechos se concedieron unicamente por mucho tiempo, como una fuente abundante para el tesoro.

Esta historia de los acontecimientos hacendarios de Inglaterra, pudiera servirnos de ejemplo.

Si México algun dia toma su antejo y mira tales adelantos rentísticos y los de toda la Europa, no dilatará en elevarse á su primera altura, ya que por desgracia el Emperador Iturbide, no supo medir la diferencia del comercio de aquella, con el risible nuestro, que solo consiste, en mandar salir el dinero de la república, á cambio de su simpleza y abandono; pues nuestros efectos aparecen en el extranjero, como aparece entre nosotros un aereonauta de vez en cuando, para no volver á ecsitar nuestra atencion.

Solo me he ocupado al tratar someramente del ramo de hacienda, incurriendo en repetidas transiciones, pautarlo como lo han entendido nuestros gobiernos, esto es: un sistema solo de contribuciones y prestamos forzosos: un sistema de bancarrotas por los contratos ruinosísimos que forman una gran parte del índice de nuestros desmanes; pero ¡ah! cuán cierto es que sucede con los hombres lo que con las obras y los negocios, todos tienen su punto de vista: los hay, siendo preciso verlos de cerca para poderlos juzgar: y hay otros que jamás se juzgan tambien, como cuando se está lejos de ellos.



Este ministerio tiene el derecho ó la facultad para exigir que ciertas acciones se ejecuten, otras se omiten y otras se toleren. Comprende el deber de obligar al ciudadano á cumplir lo que manda la ley, y á que omita lo que ella le prohíbe; pero garantizando á los ciudadanos los derechos absolutos que el hombre recibe en la naturaleza, y que se reducen á tres puntos principales: *seguridad, libertad y propiedad.*

El primero sobre la seguridad personal, consiste en el goce tranquilo de su vida, de su cuerpo y de su honor.

El de *libertad* individual, comprende la libertad de la persona y de las acciones, la del pensamiento y su manifestacion, y la de la conciencia y su culto.

El de *propiedad*, es la facultad de disfrutar pacíficamente los bienes que se poseen, sin poder ser obligados á cederlos contra su gusto, y estos derechos aunque no consten en los códigos de nacion alguna, no pueden dejar de existir, porque se derivan de la naturaleza del hombre.

Su sancion está grabada por los sellos del cielo; al minis-

terio de gobernacion le toca en gran escala darle consistencia.

La mayor parte de nuestras poblaciones carecen de seguridad, porque el gobierno no ha comprendido que el obstáculo para conseguirla son sus mismas autoridades.

Se ha acostumbrado nombrar á los ciudadanos mas acomodados de ellas, y este es el origen principal del mal. Ninguna autoridad de esta clase puede, ni quiere cumplir con sus deberes, porque en el momento compromete sus intereses y existencia: el hacendado sabe que las gavillas perseguidas vienen á cevar su zaña contra la finca: que los dependientes son asesinados, porque los consideran como espías de la autoridad, que por lo mismo las haciendas se quedan acéfalas por falta de ciudadanos, y de consiguiente, los dueños pierden viéndolas mas de una vez arder entre las llamas.

Menos pueden vigilarlas, porque los espian para asesinarlos: ¿qué partido toma la autoridad que medita su triste porvenir? no es necesario explicarlo: hacerse disimulada y mandar las partidas rurales por diversos puntos que no comprometan sus intereses, á la vez que el pueblo vea por otra parte que hay vigilancia.

Los plateados ó ladrones demaciado comprenden esta conducta, pero ella ataca directamente la seguridad personal, la tranquilidad de la vida de los ciudadanos, sus intereses y honor.

Deben pues, separarse á todos los prefectos, sub-prefectos, jueces de los pueblos &c. que tengan principalmente propiedades agrícolas, y sustituirse con ciudadanos independientes de ellas.

Deben ser vicitados cada tres meses, porque unos sultanes y ellos se diferencian solo en la estencion del terreno en que ejercen su tiranía.

Hay otros males que se han descuidado en corregirse por nuestros ministros de gobernacion.

Faltan una multitud de tarifas ó aranceles.

Los carroceros no han impreso las suyas: cobran lo que quieren y despues de entretener la compostura del carruage todo el tiempo que se les antoja, ponen una cuenta exesivamente exorvitante.

Hay mas: las carrocerías tienen iguala, no tanto con los dueños de los carruages, quanto con los cocheros á quienes gratifican con dos, cuatro ó mas pesos; así es que multitud de cocheros quiebran varias piezas del coche para asegurarse una renta fraudulenta con el carroceros; pero la que sale de la bolsa del amo, pues en la cuenta se aumenta (aunque no se escriba), la gratificacion del cochero.

Los barberos, se exceden en cobrar por la puesta de un caustico ó sanguijuelas, principalmente á los pobres, á quienes sacrifican á su codicia.

Se hace indispensable un arancel para los médicos; pues principalmente los que son extranjeros, son sumamente tiranos con los enfermos, cobrando por sus visitas lo que se les antoja; y un oficio de humanidad y caridad, es convertido en grangeria y ruina de las familias que tienen la desgracia de verse enfermas.

Interesa demasiado obligar á las imprentas que tienen periódicos, á que impriman mensalmente los estados de nacidos, casados y muertos; ya para saberse si aumenta ó disminuye la poblacion, quanto porque la sociedad se interesa en saber principalmente los nombres de los que pasan al otro mundo, para el arreglo de sus intereses y familias, en los que tienen derecho la hacienda pública, la instruccion y los particulares.

Hay otros varios puntos de que debe ocuparse el ministerio preferentemente.

Elevar una iniciativa de ley, para que jamás sea dispensada la que prohíbe á los diputados toda clase de cargos públicos.

Es un escándalo el desenfreno de la codicia de los señores de las cámaras: ellos han monopolizado todos los ministerios, el Gobierno del Distrito, y su secretaría, los gobiernos de los Estados &c. &c., y haciéndose de las rentas de la república, y sus destinos, marcan la distancia del patriotismo que predicán. El ministro de gobernacion debe oponerse á que se ataque la libertad de los ciudadanos, tomándolos de leva, y debe vigilar la libertad del pensamiento y sus acciones; pero una libertad basada en la ley, como la sellan las onzas de oro en su efigie.

La libertad de imprenta debe ser la primera enseña de la civilizacion de todos los gobiernos libres: solo los tiranos le temen; mas los ciudadanos deben bajo pena de muerte no atacar la conducta privada que está fuera de la accion de los hombres; ella es un terreno vedado por la moral y la sociedad, que ninguno puede pisar, sin incurrir en la escomunion política, fulminada por la civilizacion, centinela celosa de las acciones privadas de los hombres.

El derecho de propiedad debe ser vigilado por el ministerio de gobernacion, aunque choque con el de hacienda; porque es la llave de todos los derechos, y porque el reglamento del gobierno de los ciudadanos para consigo mismos y para con la sociedad, no podrá sistemarse en las adquisiciones, trasmisiones, herencias &c., si la gobernacion de sus operaciones sociales, mercantiles &c. no tienen un dique que las haga respetar.

Hay mas: siempre se ha estado predicando contra los fueros, y esta lucha tenás y constante contra las clases privilegiadas, ha dado por resultado la confirmacion de su existencia con solo la diferencia de personas. Raro contraste luchar por un principio para acatarlo al fin: argüir en la tribuna para practicar lo contrario; y el ministro de gobernacion que debiera oponerse, porque se ataca el buen gobierno social al tiempo que invoca su orden, enmudece y no hace respetar su puesto y dignidad.

Nadie puede dudar que el gobierno general con facultades omnimodas constantemente, se halla facultado para arreglar las locuras de nuestros congresos, y que los medios para conseguirlo están precisamente á su disposicion. Si pues, en virtud de tales facultades pueda mantener tropas de línea, contraer empeños con las naciones extranjeras, declararles la guerra, tener buques armados, y hacer otras muchas cosas que les estan prohibidas ¿cómo no se ha considerado hábil para derogar una ley que no es ley, sino abusando de las voces, y sacando las violentamente de su sentido genuino y natural.

Hablo del crimen cometido por los infractores del plan de Ayutla, cuyo congreso debió ser electo y no nombrado segun dicho plan: hablo del despojo que se hizo injustamente al clero del derecho de ciudadano, privándole de votar y poder ser votado: hablo de tal arbitrariedad.

¿Dónde está la igualdad ante la ley? ¿dónde la de principios republicanos? ¿por qué los seculares han de poder serlo todo, y los eclesiásticos nada, cuando son nivelados á los demás ciudadanos en las cargas de la sociedad?

Por otra parte: un congreso legítimo puede dictar reglas generales para adquirir ó perder los derechos de ciudadanos pero jamás debe decidir si tales personas que pertenecen á tal

ó cual color político, á tal ó cual clase deben ser privadas de ellos.

Este acto es puramente judicial por su misma naturaleza; y en ningun caso debe tener por objeto las clases, sino terminarse precisamente á las personas.

O los eclesiásticos son delincuentes ó no: si lo primero, deben entregarse á sus tribunales para que los procesen ó castiguen; pero si en general se les supone inocentes no hay autoridad en la tierra, que pueda (legalmente hablando) privarlos de los derechos adquiridos por la naturaleza de los pactos, y garantidos por las leyes de su nacimiento.

¿Cómo se nos echa encima que no queremos ser miembros de la sociedad civil, cuando los gobiernos son los primeros en no conbinar los intereses de la sociedad, con los servicios de los sacerdotes; como si estos no fuesen hijos de una misma madre, y como si ella no lo fuera de todos?

La misma Francia en república eligió á Laménais religioso dominico para diputado, pues los servicios pátrios deben buscarse en todos y cada uno de los miembros de la sociedad, que debe buscar el tesoro, y aprovecharlo, sea cualquiera el lugar en que lo encuentre.

El ministerio de gobernación debe ocuparse de las cuestiones y puntos que llevo indicados; pues aunque alguna vez se ha querido (no se por que) pertenescan á otros ministerios, aquel debe ser el que se ocupe de preferencia, si su dictado de gobernacion comprende los ramos principales del arreglo social, y de la igualdad de derechos de los ciudadanos.



MINISTERIO DE FOMENTO.

No sé en qué pudo fundarse la administracion del general Santa-Anna, en plantear por separado un ministerio que llevara tal dictado, para mas irricion y aumento de gastos á nuestro pobre erario, pues antiguamente solo eran cuatro los ministerios.

La Inglaterra, bajo el conuinado influjo de la exclusion de los productos extranjeros, y auxilio que se prestó á los del país, la agricultura aumentó de un modo considerable en los últimos años de la contienda.

Invirtióse en tierras un capital de varios millones de libras esterlinas, que dá ahora los productos que se calcularon, no obstante que los habitantes de Inglaterra aumentaron cerca de cincuenta por ciento, durante los últimos veinte y cinco años, y los cultivadores cubrieron todas las ecsigencias del pueblo.

Estos ligerísimos toques del cuidado que Inglaterra ha puesto para el fomento de su propia pátria, ni por asombro ecsita nuestra imitacion.

Los alemanes han abarcado todo el ramo de ferreterías y objetos de lujo fabriles: los ingleses, dueños de casi todas las minas del país: los españoles tienen casi todo el comercio de abarrotes, semillas y géneros: los franceses las mas casas de talleres, maquinarias, géneros, mercerías, ramos de medicina, &c. &c. &c., mientras que los mexicanos no tenemos fomento alguno, ad hoc, para que el pueblo salga del estado de postracion; antes bien, para su ruina, se han consentido maquinarias de labar y coecer, y la importacion de ropa hecha, sombreros, y otros efectos que debieran prohibirse, para darle impulso á nuestros hábiles artesanos, con cuyas manos, los extranjeros adquieren indebidamente crédito y riqueza.

La república que tiene mejor fierro que el del extranjero, no lo ha explotado para fundir nuestro armamento, sino que se han hecho compras de él, en las que nacion ha perdido un ciento por diez. No ha puesto talleres para que coman tantos millones de mexicanos, quienes la mayor parte abandonarían las filas revolucionarias, si se les proporcionara recursos para poder trabajar, pues buscan en que ocuparse, y no lográndolo, se lanzan mas por necesidad que por vicio al robo y las revoluciones.

Tres son las especies de industria: *agrícola, manufacturera y comercial.*

La primera, es perseguida constantemente por nuestros gobiernos: en vez de fomentarla, toman de leva á los trabajadores, porque entre nosotros se han querido hermanar estos principios, *libertad y leva: varasos ó palos: y garantias y robo.*

Hay mas: los gobiernos al descuidarse de la agricultura, han disimulado del abuso que se comete por algunos hacendados, quienes pagan á los trabajos con carne, y acaso

de reces muertas; con maiz picado, ú otras semillas de sus propias tiendas; y lo que es más; por el rumbo de Ixtlahuaca, (por ejemplo) solo se les paga un miserable real diario, á los infelices jornaeros; de suerte, que imposible parece, que un hombre cargado de familia, pueda mantenerse y mantenerla con tan miserable haber.

Yo escribí en el año de 847 un opúsculo sobre *el origen de la guerra de castas*: corri un riego inminente, pues en el momento que aparece un defensor de la clase indígena, se le bautiza con el epíteto de propagador de dicha guerra.

Léjos de mí tal intencion: pero es fuerza reflexionar en que la clase indígena, necesita una mirada seria por los gobiernos que se dicen republicanos, ya que las sábias leyes de indias, han sido desconocidas, interesándose ademas el ser ó no ser, de la república.

Desde el año de 1840, comencé á advertir, que la mayor parte de los hacendados, tienen en jáque á los pueblos: que una multitud de ellos carecen del fundo legal: que hay poblaciones en donde en un jacál de cinco varas, habitan hasta cuatro familias, durmiendo casi unos sobre los otros; pues unas veces, porque los indios han ido vendiendo sus terrenos, por una pijoteria, y otras porque se han aumentado, el resultado es que, hay muchos indígenas que no tienen mas palmo de tierra, que el que pisan. Así sucede por ejemplo en el pueblo de San Francisco Acuautla, inmediato á Ayotla ó Ixtapalucam.

Este estado desgraciado, tiene violento á los pueblos; y los gobiernos que no han nombrádoles unos vicitadores procurándoles su bien, son en gran parte los responsables de la guerra de castas.

No por esto debemos de reprobar la conducta de otros pue-

blos, que por su propia autoridad, se han lanzado sobre los hacendados, y talando los montes, y cometiendo horrendos crímenes; no obedecen á las autoridades, ni respetan la propiedad; é insolentados con el patrocinio de los abogados especuladores, han formado la ruina de familias pacíficas.

Así ha sucedido, al honradísimo ciudadano D. Diego Arrollave en la provincia de Chaleo, cuyos pueblos inmediatos, al memorable y temible de Amecá, estan destrozando el monte, sin tener justos títulos, sin respetar las órdenes superiores, y con el dictado de pueblos, (que á título de su fuerza física se apoderan de lo que no es suyo,) estan poniendo en práctica el comunismo que acabará con la república, si el gobierno no escarmienta atentados de tanta magnitud y trascendencia.

Los indígenas son los primeros que destrozan la ordenanza de montes: quedan impugnes en sus crímenes caracterizados con el nombre de populares, y nuestra agricultura por fas y nefas, es concluida. Entre nosotros, campos inmenzos sin cultivo, vida salvaje de los indios, egoismo en los ricos, falta de brazos, falta de cultivo, falta de organizacion y administracion en los servicios agrícolas, son los adelantos que presenta el ministerio de fomento: bien empleados por tanto los miles de pesos que se invierten en su existencia.....

Sobre la industria manufacturera y comercial, ¿qué diremos? sino que, no existe para México: pero ¡ah! ¿para qué es trazar cuadro por cuadro de los ramos inmenzos que abraza, y de la muerte prolongada de ellos? ¿Hemos estudiado los medios para poner en accion los feraces recursos del suelo privilegiado por la Providencia? ¿hemos explotado su riqueza? ¿se han protejido las ciencias? ¿ó se han cerrado las universidades con el pretesto de que no brotan geólogos que descri-

ban la configuracion de nuestras sierras, y la division de oceanos? ¿por qué en vez de cerrarse el plantel que ha dado hombres tan inminentes, no se le adorna con las cátedras de astronomía, y geografia, impulsando á los Agrónomos para que nos den á conocer que clase de trabajo debiera emprenderse, para que el país disfrute de la abundancia, y método del cultivo, en un terreno que enjendra los productos todos del universo, los del Ecuador, lo mismo que los de las regiones boreales, y cuyas playas desde el Atlántico hasta el pacífico, suspiran por un ojo obserbador que las haga lucir entre las naciones civilizadas.

¿Se ha fomentado alguna vez la arqueología, para que ayude á los historiadores, decifrando los geroglíficos, y con la luz de etnología y de la lingüística, explicar los monumentos que aparecen en la superficie del valle de Moctezuma? La historia de México incompleta ¿halla alguna mano gobiernista que impulse sus anales espurgados de tantas fábulas? ¿Hay establecimientos industriales y comerciales? hay cátedras de financieros, economistas y estadísticos, para que nos expliquen, cuales son los métodos de fabricacion, cual el movimiento de la importacion y exportacion mercantil, cuales las vias de comunicacion entre los fabricantes y los comerciantes, entre estos y los consumidores, cuales por último los medios para que progrese la industria y el comercio, destruye n do las trabas que los paraliza?

¿Hay catedráticos que nos indiquen siquiera, las fuentes de donde se derivan y puedan derivar las rentas públicas, sin atacar los derechos mas sagrados del hombre, su propiedad y libertad, sistemando las garantías que los ciudadanos tienen derecho de exigir del Estado?

¿Ecsiste, ó ha ecsistido jamás (hablando propiamente) en

tre nosotros, un hombre de Estado? ó es falso que no hemos tenido escuela para estudiar todo lo que dice relacion con la poblacion, legislacion, administracion, la instruccion de diversas instituciones políticas, militares, marítimas, municipales y privadas; cálculos &c. &c. &c?

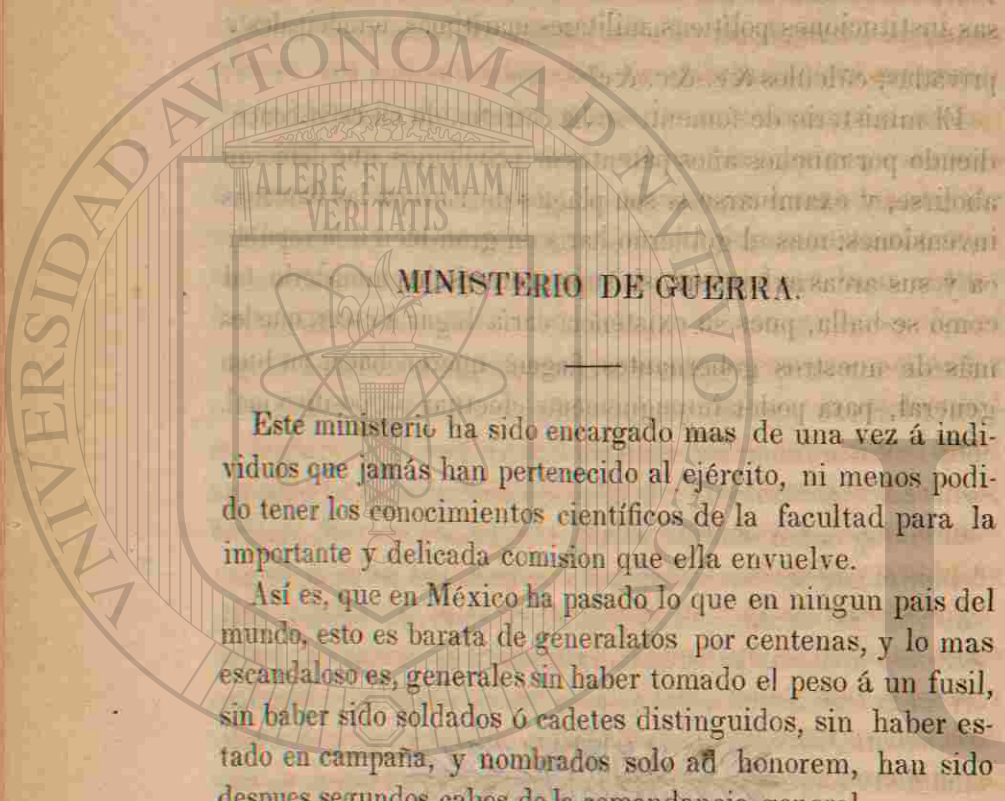
El ministerio de fomento se ha entretenido en estar concediendo por muchos años patentes de privilegios, que debieran abolirse, y examinarse si son plágios de Europa las llamadas invenciones; mas el gobierno haria un gran bien á la república y sus arcas exhaustas, si suprimiera dicho ministerio tal como se halla, pues su existencia daría lugar á creer, que los mas de nuestros gobernantes, fingen: querer hacer un bien general, para poder impugnemente efectuar un positivo mal.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



GENERAL DE BIBLIOTECAS



MINISTERIO DE GUERRA.

Este ministerio ha sido encargado mas de una vez á individuos que jamás han pertenecido al ejército, ni menos podido tener los conocimientos científicos de la facultad para la importante y delicada comision que ella envuelve.

Así es, que en México ha pasado lo que en ningun pais del mundo, esto es barata de generalatos por centenas, y lo mas escandaloso es, generales sin haber tomado el peso á un fusil, sin haber sido soldados ó cadetes distinguidos, sin haber estado en campaña, y nombrados solo ad honorem, han sido despues segundos cabos de la comandancia general.

Así vimos en la administracion del general San-Anna, á la cabeza de una division, á un general de honor que le fué imposible mandar, causando risa hasta á los mismos soldados.

Hemos visto tambien al gefe de policia (sin mas antecedentes que haber sido víctimas de un descuido los soldados del general Blanco que habian tomado las torres de la parroquia de S. Pablo), ascender á general de brigada, cuando jamás á los esbirros se les ha condecorado en ningun pais ci-

vilizado con una banda de general, consignada solo al mérito, al valor, y á la instruccion.

Una série de desaciertos constantes marcan la reprehensible conducta de nuestros gobiernos: gefes, coroneles y generales improvisados, cuyos antecedentes de algunos, han sido, de ladrones, salteadores de trancas en las haciendas, y otros de crímenes peores; y á tales hombres llamados mas de una vez oficialmente por los gobiernos, *bandidos*, cuando se han pasado ó indultado se les reconoce sus graduaciones improvisadas, se les confiere mando, se les dá comida en el Tívoli, se brinda por ellos, se autorizan sus proclamas, se canonizan sus robos, sus asesinatos, sus incendios, sus plagios, la ruina de los pueblos que fueron sus víctimas; y presentados al presidente de la república, toman asiento junto á él, familiarizándose, y son recibidos como no lo son los verdaderos patriotas, los honrados y los que han trabajado sin aspiracion innober por su pátria y libertad.

Entretanto: los militares antiguos de la primera y segunda época que lucharon al lado de los Hídalgo, Iturbides y Guerrerros, los que han peleado en guerra estrangera; confinados al depósito, otros puestos en cuartel, para no volver á recibir siquiera una paga, confundidos y postergados á tantos bandideros, que al son de *viva la hacha*, y *viva la religion* han asolado los pueblos, arruinado el comercio, la agricultura, las artes, la paz general de la república, convertido los principios en puras zopas, la sociedad en el lodo, el orden en desorden, la moral en iniquidad, y la nacion en infierno.

Nuestros soldados, tan pronto gritan *viva la libertad*, como *viva el ejército*: muera el ejército, religion y fueros: carta de 24 ó federacion: muera la federacion: *viva San-Anna*: muera Santa-Anna: *viva Paredes*, muera Paredes: *viva Bustamante*,

muera Bustamante: viva el congreso, muera el congreso: bases organicas, plan de Ayutla, plan de Tacubaya; viva la reforma: muera la reforma: viva la religion muera la religion, y el papa: mueran los mochos, vivan los diablos, y viva el robo, y viva todo el desenfreno: mueran los padres, vivan sus bienes, y viva Guerrero y Lobato, y viva lo que me arrebató. (*)

Pobre nacion, con un ejército que juega á todas las sotas, que deshonor á todos los buenos hijos de Márte, cuyas cicatrices honrosas claman venganza y piden al cielo llueva fuego, como sobre las ciudades de Sodoma y Gomorra, sobre un ejército esterminador, que ni así mismo ha sabido considerarse.

¿Quién esperara que el ejército se uniera al partido que le es antagonista por principios: que odia sus privilegios, su uniforme, sus cornetas y tambores, tolerándolo á mas no poder mientras sirve de maniquí á las revoluciones, y llamándole tráfuga en su ausencia y presencia? ¿quién esperara repetir, que los del ejército, presentaran á la nacion éste fenómeno que dá idea de que no tienen principios fijos, ni como ciudadanos, ni como militares? Verdad es, que bajo este carácter debieran ser solo máquinas de la nacion, no del gobierno á quien no sirven; pero esta regla es la que puntualmente les impide listarse en los pronunciamientos, considerando que son soldados del pueblo, y que este les paga, no para tener tiranos ni amos, sino fieles servidores; para que conserven el orden, las garantías, el respeto á la ley, y los derechos de la nacion; no para favorecer con las armas á los revoltosos.

Peró la historia de nuestro ejército lo mancha mas de una

(*) Éste fué el lema en el año de 1828 al tiempo del saqueo de parí.

vez: no hay motin, no hay azonada, no hay mitote de partido, que no cuente con el ejército; y el ejército prostituyéndose, debiendo ser el primero en dar ejemplo de fidelidad, de sumision, y de amor pátrio, para poder contestar á sus enemigos y á la nacion, los inmenzos cargos que constantemente se le ha hecho; así és que, los hombres de cuartel: tienen que callar siempre, y que sufrir las consecuencias de los principios disolventes que han seguido.

Esa masa considerable de gefes y oficiales de la milicia privilegiada, ha dado lugar á su deshonor social, y á que se diga principalmente desde el año de 1837 por un escritor ilustre, que es una masa compuesta en su mayor parte de hombres, que han sido la escoria y desecho de todas las revoluciones: sumida en todos los vicios, y acostumbrada á vivir de violencias, robos, drogas, y estafas. Que el cortísimo sueldo que se les ha dado (como por limosna,) si bien no ha sido bastante para sus mas precisas necesidades, menos pudiera alcanzar para satisfacer la pasion del juego y de la disolucion que ha sido en ellos una segunda naturaleza; y que como por otra parte comunmente han sido hombres sin oficio ni fortuna, sin ningun género de industria lícita, y se hallan todo el día ociosos, no se han ocupado de otra cosa, que de proyectar y fomentar conspiraciones, y de turbar el orden público, como escala precisa para sus asensos, sus cruces, y medallas. Así és que los gefes y generales de educacion fina y de honor, á veces se avergüenzan de pertenecer al ejército, y se quejan que un salteador que se coloca en el monte de las Cruces, otro en Ajusco, otro en Ameca, y otros en los caminos reales, sean condecorados con las bandas y charreteras consignadas al honor militar, al valor, á la ciencia en las tres armas, y á la carrera dilatada de acciones distinguidas.

No sé porqué los zapadores y artilleros son los únicos que se dedican al estudio de su profesion, y forman la clase científica y distinguida del ejército. La etimología de la palabra general, marca que el que es elevado á tal altura, ha de ser general en la ciencia de las tres armas, sin cuyo conocimiento, no podrá jamás mandar una division.

Mas la mayor parte de nuestros militares macheteros, si se les sujetase repentinamente á exámen, serían reprobados. ¡Qué raros son los que hayan siquiera hojeado el Colon, ó leído las obras de táctica del general Morán, y la moderna del general Alcorta, ó que hubieran visto el único diccionario militar impreso, en 743 por D. Raimundo Sanz.

Muchos de nuestros gefes, instruidos acaso en el manejo de las armas y evoluciones, revelando por otra parte ante sus soldados formados, la falta de conocimientos de la táctica teórica. ¡Quién ha dicho que un coronel puede tocar al soldado? cuando espresamente lo prohíbe la ordenanza: pues el español Perez Gomez, los sábados al tiempo de la revista, estiraba las orejas á los soldados, dirigiéndoles palabras grotescas. Por otra parte: oficiales en las pulquerías y vinaterías, bebiendo pulque y aguardiente: otros por fumar, pidiendo el cigarro encendido á sus mismos soldados: otros ocupando á sus asistentes en oficios vergonzosos: otros enamorando en presencia de aquellos á cuantas mugeres pasan por sus cuarteles: otros con un lenguaje el mas corrompido, que forma en ellos una estricta ordenanza cocheruna, sin la cual, no les es posible hablar una sílaba: otros quebrando con las cajas de sus cuerpos: otros en los juegos: otros en casas públicas, y otros y otros entregados á todo lo malo, y sin dedicarse al estudio intrincado de su facultad.

Yo tuve amistad con un coronel cívico, á quien el general

San-Anna improvisó de tal, y despues de general: cuyo agradecimiento fué pronunciarse en el Sur contra él; pues este coronel quiso sistemar unas academias en su casa, y hallándome en ella una tarde, oí que le dijo á un oficial que daba la cátedra, ¡creerá V. que no me acuerdo ya de los toques? imítelos V. con la boca: el oficial lo hizo con perfeccion, siendo interrumpido por aquel, que le decia: pero al tocar diga V. ¡qué es? si enemigo á la derecha ó izquierda, si de frente, si con las tres armas, una ó dos; si avanza la caballería &c.

¡Qué idea tan triste formé de nuestro coronel, y así de los demás gefes, que ni una palabra decian. Acaso sucede en nuestro ejército, que nuestros soldados por el gefe de instruccion están más instruidos que muchos oficiales, ha quienes ha sido necesario que sus coroneles los tomen del brazo para colocarlos en la formacion, pues ni las primeras nociones de la posicion del recluta conocen. No es de estrañarse: no han sido raros los casos en que las presillas sean el resultado de un empeño de señorita, ¡cuanto pudiera escribir sobre este punto.....

Se reciben de la presilla sin haber estado antes en el colegio militar, ó acaso corto tiempo en él: ¡cómo han de poder formar al frente de su compañía, si son novicios, sin saber que deben sacar el pié izquierdo y no el derecho? ¡cómo enseñar al soldado que marque el paso, los tiempos de la arma, si el cañon del fusil ha de quedar en direccion del ojo derecho &c., ni cual es voz preventiva y cual ejecutiva? ni menos dirigir despues una batalla en forma?

Nuestros hombres del pueblo ¡cómo de indios gallineros, peones del campo, agüadores, sastres, hojalateros &c. han de ser soldados repentinamente, solo porque en la noche los cogen, apaleádoslos primero, y desnudándolos despues, para al

amanecer sacarlos de marcha ya vestidos de tales, y aun poniéndolos de guardia sin haber cumplido el tiempo prescrito por la ordenanza, y aun sin saberla?

El resultado es, el que hemos visto miles de veces: sus derrotas forzosas, y la descercion con todo y armamento.

Hombres casados, con familia numerosa compuesta de hijos, padres ancianos &c., otros, artesanos que ganaban hasta doce reales diarios, son tomados de leva para reducirlos á la mendicidad, pues ni la miserable peseta se les dá, resultando infinitos males de difícil numeracion.

La ruina del ciudadano honrado, es forzosa abandonando su taller, y cambiando una vida activa por otra de olgazanería, cuando vuelve al seno de su familia; es ya un hombre flojo, vicioso, sin moral y altanero.

La ruina principalmente de la muger de aquel es notoria: pues arrastrada por su necesidad, desprendida de su marido y de su vigilancia, se entrega á las seducciones de otro amor: los hijos, sin la custodia del padre desenfrenados, por falta del brazo paterno que respetaran.

Los infelices padres, ancianos ó inválidos, espirando de miseria y afliccion, por carecer del alimento y auxilio de sus obedientes hijos; y la sociedad en general destrozada por todas partes, por la espada ó maza privilegiada.

Los hombres ligados con los lazos sociales no pueden ser valientes, no útiles para la nacion. A la hora del combate, los combaten los celos por sus mugeres, el amor tierno de sus pequeños hijos, el filial por los padres ancianos, y tendiendo su vista sobre su tumba, solo miran al rededor de ella, los despojos mas caros de su corazon, y el porvenir que se les espera, porque la nacion no considera á sus mejores servidores.

Dígalo el cuerpo de inválidos, mirado como los pordioseros

que son conducidos al hospicio de pobres: hambrientos, y aun de mendigos; como si la nacion no tuviera un deber moral y social que cumplir, y el mas sagrado respecto de unos hombres conducidos por la fuerza al matadero, para servir de escala á los aspirantes, dejando en la orfandad á sus deudos queridos.

¡Que condicion tan triste la de nuestro ejército! y cuan desprestigiado se halla aun con las señoras delicadas, quienes rehusan darle el brazo á un militar, diciendo: que mas honor les hacía antes prestarlo á un soldado raso, que hoy á un general. La ordenanza prohíbe que no pasen de seis los generales de division: ya se vé: en todo sentido los mas son de division; pues á todas las clases de la sociedad nos han dividido. Ellos son infinitos, aunque debiera haber número fijo. Ellos mismos se han hecho tales jugadas, que vimos al general Comafort, degradando y vilipendiando en Puebla, en la epoca del pronunciamiento de Haro y Tamariz, al ejército, y faltando á las bases de la capitulacion, á su palabra de honor, sobre que serían garantizados todos los empleos; el general Salas que habia fungido de presidente de la república, y siendo general de division, fué reducido á último soldado.

Infamias mil, encuadernan un libro de males causados por los mismos del ejército, por quienes la nacion ha sido sacrificada para su conservacion, tanto mas perjudicial, cuanto mas ingrato con un pueblo pacífico por naturaleza, y digno de mejor causa.

Forzoso es que halla soldados, pues una nacion se compone de toda clase de profesiones; pero debieran ser los primeros en la disciplina moral, porque así la marca la militar. Antiguamente en tiempo de cuaresma, el coronel y la tropa eran conducidos al templo para el cumplimiento de iglesia, ¡como cambia el tiempo las cosas!

¿De qué sirve que la sabia ordenanza española sea tan rígida, si solo queda escrita? ¿de qué, el que el presidente Arista dispusiese que en las calles no marchasen en mitades, que las guardias transitasen á la sordina, para no fastidiar con los tambores y los toques destemplados de cornetas: que hagan ejercicio diario, que haya escoletas &c. &c. si no se da cumplimiento? Nunca me cansaré en decir que: leyes sobran, cumplimiento falta.

Mientras que no se establezca que los gefes y oficialidad diariamente tengan academias ó cátedras presididas por un catedrático de la facultad: mientras á los soldados no se les enseñe á leer y escribir, fijando abecedarios en las paredes de los cuarteles con letras sumamente grandes, para que los sargentos con un apuntador, colocados á la cabeza de su compañía, marquen á esta las letras y la lectura de los principios, ó preliminares de las obligaciones del soldado, imposible es que sepa que sus gefes no deben bofetearlos, que no han de poder fumar ante ellos, que el ser soldados, no los separa del pueblo; que el pueblo no es su esclavo: que deben obedecer á sus gefes; y que tienen obligaciones sagradas.

Tres crímenes muy grandes he visto que se cometen constantemente con la pobre tropa.

Después de formarla de hombres forzados; cuando llegan á desertarse porque es una propension innata la libertad, se les aplican las penas de la ordenanza ¿y con qué facultad? ¿con qué derecho? cual es la ley por la que se les aplica una ley á la que no estan sugetos, cuando ellos mismos han declarado no quererla seguir? esto es infame.

Las penas de la ordenanza, obran sobre el soldado, no sobre el ciudadano, y solo se puede considerarse á aquel como tal, en el caso en que sea voluntario, mas nunca cuando á

un ciudadano del pueblo se le varea para introducirlo al cuartel, se le cala schacó, se le rompe su sombrero, se le corta el pelo, se le pone uniforme, y se le atropellan su libertad y sus garantías, lo mas precioso del hombre en sociedad.

Aun cuando se le pase por banderas, ni el juramento es balido, ni es soldado: porque así como, si á un hombre lo cogiese un obispo y lo ordenase por la fuerza, aunque quedase ordenado, no por eso quedaba obligado á votos ni sugeto á la jurisdiccion eclesiástica y sus penas: así los ciudadanos cogidos por la fuerza para soldados, no estan sugetos á las leyes de los que voluntariamente abrazan la carrera. Injusto, injustísimo es tomar á los ciudadanos de leva, pero inicuo y bárbaro es, que el dia que se largan para recuperar su libertad, sean sacrificados hasta con la pena de muerte. ¿Qué siglo diez y nueve tan bello y civilizado, ¿cómo hemos difamado el pomposo título de republicanos?

El segundo acto de barbarie es la aplicacion de la pena de palos

Yo he vivido y vivo frente á un cuartel, y juzgo menos malo poder haber vivido cerca del infierno, porque á toda hora, se me obliga á recordar que con poca diferencia estamos lo mismo que los antiguos bárbaros romanos.

Los siervos, no solo eran de ageno derecho, sino que para ser manumitidos, el mismo amo, haciendo girar al siervo lo bofeteaba; y por la ley Elia seneca, publicada en 755, en tiempo de los cónsules Sext. Elio Catón, y C. Senecio Saturnino, eran presos, asolados dichos siervos, atormentados, condenados á cadenas, ó á ser víctima de las bestias, sin poder lograr las garantías de los dediticios, y á veces aun entregados en noxa.

¿Habrá otra comparacion mas propia y acomodaticia para

dibujar los padecimientos de nuestros soldados? Antes de serlo son perforadas las puertas de su casa, levantados de su lecho á media noche, arrevatados de la independencia de la vida doméstica, de los brazos de la consorte, de los hijos ó padres, conducidos á fuerza de palos y de toda clase de golpes, y son atormentados; pues amarrados fuertemente como facinerosos se les hace caminar á pié en el acto, casi desnudos muertos de hambre, y entregados en el cuartel, son pasados por cajas, ó lo que es lo mismo, listados para el sacrificio y el martirio.

Palos diarios por cualquiera falta, ejecutados por el cabo de presos, escogido entre los mas nerones, para desempeñar el ejercicio de la crueldad; calabozos; hambre diaria y desnudez; pues jamas se les dá su haber completo: descuido total en la enseñanza del idioma penal, que dispone de su libertad y de su vida: profesion forzada ó cárcel perpetua; y por último, su muerte en el martirio, son los trofeos para la tumba de nuestros pobres soldados.

En punto de las doce son amarrados en una columna: los cabos, preparados con gruesos rollos de varas de membrillo, y al son del toque de las dianas de los cornetas y tambores, se comienza el bárbaro martirio, que dura el tiempo que ocupan quinientos azotes; con varas corriasas, que han desgarrado la carne sufrida de la víctima, que á pocos minutos es llevada en una camilla al hospital de S. Pablo, para despues conducirle en un triste ataúd para el sepulcro.

Las crueles leyes de Tarquino, quedan muy atras de la barbarie nuestra; pues para que el público no oiga los gritos y clamores del martirizado, se ha inventado el toque general de la banda, para confundir con el ruido de los tambores, los ayes lastimeros del infeliz, cuya sangre no horroriza á sus tiranos pero cuya sangre cae sobre ellos y sus hijos; cuya sangre el

cielo algun dia vengará, porque el cielo es el vengador del desgraciado; y los verdugos de la sociedad crueles y sanguinarios, recogerán mas tarde el fruto de sus actos inmorales. Con razon los gobiernos, propiamente republicanos, odian una institucion necesaria en el orden social, y gravosa para los pueblos sus víctimas.

El tercer atentado que comete el ejército mexicano, es impedir á los soldados el consuelo de que sus familias entren al cuartel á verlos.

Los mas tienen padres, mugeres, hijos, hermanos, &c., quienes despues de sacrificarse para los gastos del camino, y abandonar sus chozas, son retirados á culatazos de las puertas de los cuarteles, y aun bañados en sangre si han insistido en entrar; porque el ejército comunmente ha ejercido el oficio de padrastro del pueblo. En las procesiones, formaciones, &c., cuando dicen atras, es despues de haber dado con el cañon del fusil á los ciudadanos; porque es propension del mexicano ser atrevido con los débiles; y así hemos visto no solo á nuestros soldados, sino á los gefes de policia, y á nuestros gobernadores, prevalidos de su autoridad, bofetear á los del pueblo, maltratarlo y convertirlo en peor condicion que los esclavos romanos.

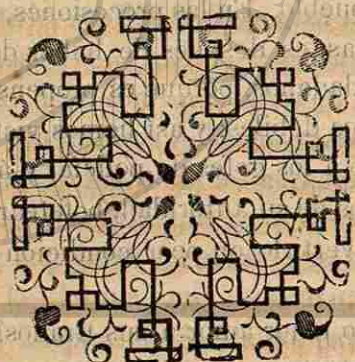
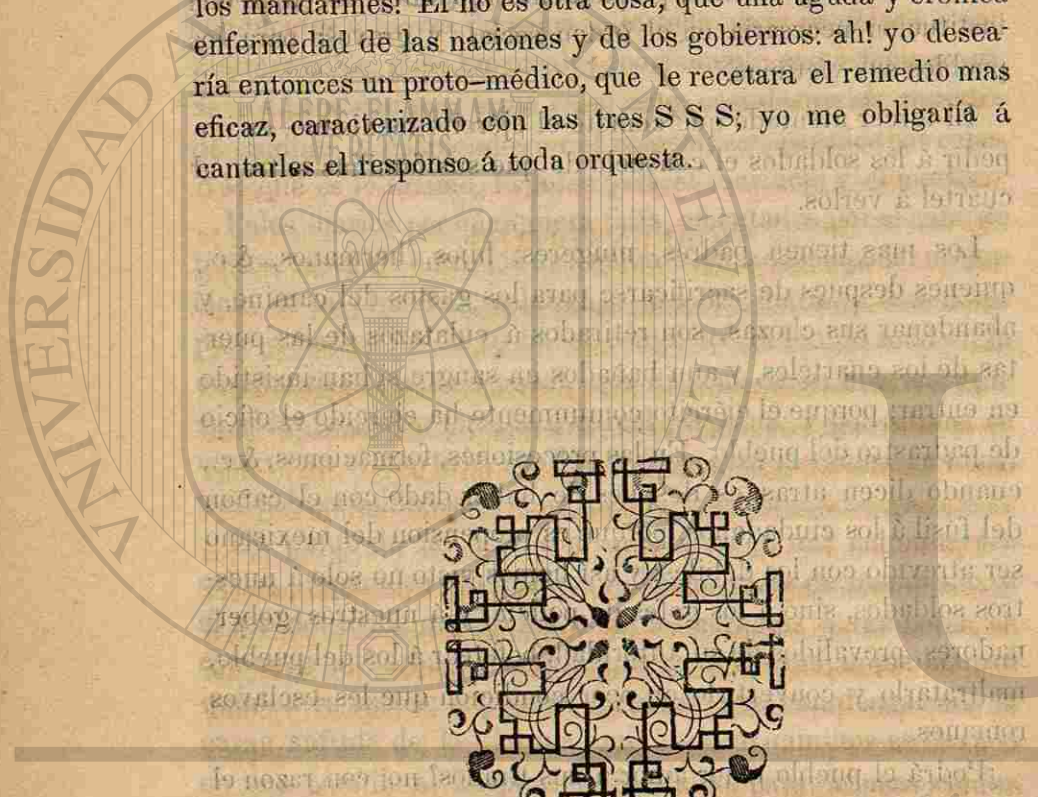
¿Podrá el pueblo tener amor á sus tiranos? no: con razon el mismo Dios los detesta.

El despotismo es el estado de un país, en el que, no teniendo ley, ni regla, ni límites el que gobierna, lo arrastra todo á la fuerza de su voluntad y sus caprichos.

Así es, que se conoce que él, no puede ser un gobierno regular; pues el Estado en que se profesa la máxima de que el gobierno es superior á las leyes y puede variarlas á su anto-

jo, es un Estado vicioso, puesto que entonces no hay verdaderas leyes, sino la arbitrariedad de un hombre.

¡Cuán cierto es lo que Lanjuinais dijo del despotismo de los mandarines! El no es otra cosa, que una aguda y crónica enfermedad de las naciones y de los gobiernos: ah! yo desearía entonces un proto-médico, que le recetara el remedio mas eficaz, caracterizado con las tres S S S; yo me obligaría á cantarles el responso á toda orquesta.



Los negocios del municipio, que por la inasistencia habitual del gobernador, tienen que espasarse con perjuicio del vecindario, una familia, con detrimento del público, y acaso de la moral. Cuya materia, no amplifiqué por tener que ocuparme de preferencia de otros, pero basta contar el número de reuniones de los que visitan la diputación, para convencernos de que no está bien servido el Distrito, pues aun cuando se alegue que es indigesto el número de pobladores de que haya acontecimientos, nunca es un desagravo, porque el número de ellos y su frecuencia, quedan evidentemente el apoyo de nuestros gobernadores.

GOBERNADORES.

Pocos ha habido como el Sr. Lic. Elizalde hoy eclesiástico de la profesa: el ex-conde de la Cortina, ex-marques de Salinas, y D. Miguel Azcárate de honradez probervial, cuyas buenas disposiciones no han sido auxiliadas como debiera.

Por lo demás: mientras que los sueldos de cinco mil pesos han sido bien pagados, se han olvidado nuestros gobernadores de imitar al gran Revillagigedo. En las iglesias, en las calles, en las casas, y en los terrenos del Distrito, no se ve, no se olle, mas que los ladrones han invadido la ciudad; y como si no hubiera policía, se pasean y divierten los malhechores al abrigo de la impunidad.

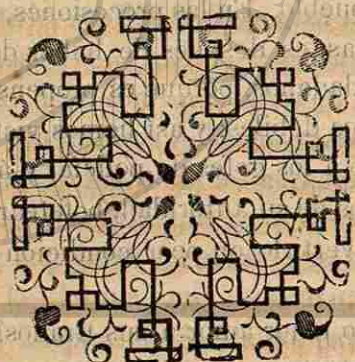
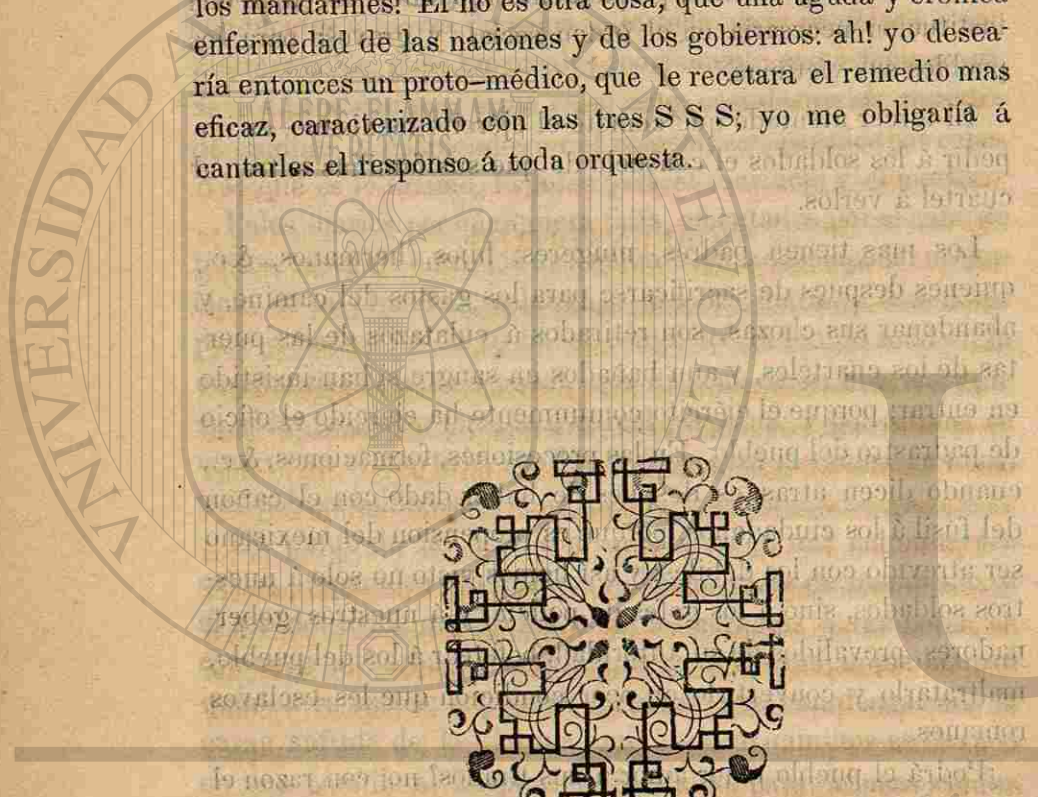
La demostracion de que nuestros gobernadores apenas andan, se prueba con la crónica impresa de todos los dias, meses y años: mientras que los sueldos de tanto empleado importan grandes sumas pagadas con esactitud.

Los gobernadores que debieran estar mas puntuales que ningun empleado, apenas se les puede ver solo á ciertas horas muy precisas; pues van al despacho hasta las once ó do-



jo, es un Estado vicioso, puesto que entonces no hay verdaderas leyes, sino la arbitrariedad de un hombre.

¡Cuán cierto es lo que Lanjuinais dijo del despotismo de los mandarines! El no es otra cosa, que una aguda y crónica enfermedad de las naciones y de los gobiernos: ah! yo desearía entonces un proto-médico, que le recetara el remedio mas eficaz, caracterizado con las tres S S S; yo me obligaría á cantarles el responso á toda orquesta.



Los negocios del municipio, que por la inasistencia habitual del gobernador, tienen que espasarse con perjuicio del vecindario, una familia, con detrimento del público, y acaso de la moral. Cuya materia, no amplifiqué por tener que ocuparme de preferencia de otros, pero basta contar el número de reuniones de los que visitan la diputación, para convencernos de que no está bien servido el Distrito, pues aun cuando se alegue que es indigesto el número de pobladores de que haya acontecimientos, nunca es un desagravo, porque el número de ellos y su frecuencia, quedan evidentemente el apoyo de nuestros gobernadores.

GOBERNADORES.

Pocos ha habido como el Sr. Lic. Elizalde hoy eclesiástico de la profesa: el ex-conde de la Cortina, ex-marques de Salinas, y D. Miguel Azcárate de honradez probervial, cuyas buenas disposiciones no han sido auxiliadas como debiera.

Por lo demás: mientras que los sueldos de cinco mil pesos han sido bien pagados, se han olvidado nuestros gobernadores de imitar al gran Revillagigedo. En las iglesias, en las calles, en las casas, y en los terrenos del Distrito, no se ve, no se olle, mas que los ladrones han invadido la ciudad; y como si no hubiera policía, se pasean y divierten los malhechores al abrigo de la impunidad.

La demostracion de que nuestros gobernadores apenas andan, se prueba con la crónica impresa de todos los dias, meses y años: mientras que los sueldos de tanto empleado importan grandes sumas pagadas con esactitud.

Los gobernadores que debieran estar mas puntuales que ningun empleado, apenas se les puede ver solo á ciertas horas muy precisas; pues van al despacho hasta las once ó do-



ce de la mañana, estan hasta las dos o tres de la tarde, se largan y vuelven hasta las oraciones de la noche.

Hay negocios del momento, que por la no asistencia puntual del gobernador, tienen que aplazarse con perjuicio del honor de una familia, con detrimento del público, y acaso de la moral, cuyas materias, no amplificaré por tener que ocuparme de preferencia de otros, pero baste contar el número de remesas diarias de reos que visitan la diputacion, para convencernos de que no está bien servido el Distrito; pues aun cuando se alegue que es indispensable en una ciudad populosa el que haya acontecimientos, nunca es un descargo, porque el número de ellos y su frecuencia, prueban evidentemente el abandono de nuestros gobernadores.

Un reglamento para obligarlos al despacho desde las seis de la mañana hasta las nueve de la noche, se hace indispensable, pues el gobernador del distrito debe compararse al centinela que guarda su puesto so pena de la vida si lo abandona un instante.

Si queremos ser repúblicanos, debemos, ser pundonorosos, y sacudir esa flojera nata de todo gobernante mexicano, que necesita para trabajar en forma, un empuje con todos los cañones de Sebastopol, siquiera para moverse algo, pues uno de los vicios que infiltran nuestra maza corrompida, es la pereza y flojedad en que nos educaron los descendientes de nuestros conquistadores.



MATRIMONIOS CIVILES

¡Cuán loca es la condicion humana! Todo su prurito es, ser constante en la inconstancia: repite á toda hora, el omnia tempus habet; dice que es llegado el tiempo de la reforma, y entona melodiosa el jam liens transit, tempus putationis advenit: ha pasado el tiempo del invierno, y ha llegado frondoso el del otoño.

Bien; pero tengamos juicio: Tres son los objetos principales de todo gobierno: 1º, proveer las necesidades de la nacion; 2º, procurar su verdadera felicidad: 3º, fortificarse contra los ataques exteriores. ¿En cuál de éstos se coloca la invencion extemporánea del matrimonio civil; en el primero, en el segundo, ó en ambos? Afirmo: 1º, que ninguna relacion hace el matrimonio civil con las necesidades de la nacion; 2º, ni menos con su felicidad: 3º, antes bien aumenta aquellas; y 4º, destruye esta última.

Examinemos la cuestion.

El matrimonio se puede considerar como contrato y como sacramento entre los católicos: en el primer caso, la ley busca su autenticidad, que afirme para siempre haberse cele-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



brado el contrato: luego si el gobierno halla tal *seguridad*, lo mismo los contrayentes que la sociedad, en los matrimonios celebrados ante la Iglesia, es claro que ya no tiene que buscar un *aseguramiento* que demasiado establece la validez del contrato, puesto que aparece suscrito por la voluntad de los contrayentes, y por tres testigos, ante quienes forzosamente debe celebrarse el matrimonio, so pena de nulidad; cuyos testigos son el párroco, que lo es de solemnidad, y otras dos personas.

Al gobierno, como gobierno, poco le importa para la comprobacion del contrato, que los testigos sean padres, hijos, sastres ó zapateros; mas la sociedad debe reclamar dicha comprobacion, para llevar el contrato á su objeto y lograr los fines del matrimonio. Si es la ley, al buscar la autorizacion; la encuentra sellada bajo un doble carácter, que la Iglesia le imprime en beneficio de la misma sociedad, puesto que el contrato de los católicos, entre nosotros, entra subalternado á dos leyes, la civil y la eclesiástica. Si la ley civil ha comisionado por su parte á los párrocos para que autoricen el contrato, pues no son los ministros de él, por serlo solo los contrayentes, queda probado suficientemente, que el matrimonio civil, nuevamente inventado, ninguna relacion hace con las necesidades de la nacion, puesto que ellas las tiene há mas de tres siglos, atendidas y cubiertas por el aseguramiento de los contratos matrimoniales: debiendo advertir, que el matrimonio llamado eclesiástico, no es puramente tal; es un contrato natural, transformado en civil por la sociedad, cuyas leyes le han dado, por su parte, todo valimiento, y elevado á sacramento por el fundador de la Iglesia. Además, es muy triste desconocer la naturaleza de la cuestion; ella debe fijarse bajo la siguiente controversia.

El contrato natural del matrimonio, elevado á civil y á sacramento, pierde su naturaleza por la variacion de carácter de las personas designadas para autorizarlo, no; porque el contrato siempre subsiste, sea cual fuere el carácter de la persona señalada para dicha autorizacion; así es, que si al gobierno le place nombrar á un cargador, es claro que el contrato, por su naturaleza, no se desvirtúa por los accidentes sociales de las personas que lo autoricen; luego el que sea un párroco el destinado, no por eso puede decirse que no está provista la necesidad de la nacion, en la materia que nos ocupa: luego si lo está, ya no puede el gobierno, legalmente hablando, aseverar que tiene que cumplir con el primer objeto, relativo á proveer las necesidades de la nacion, estableciendo de nuevo el contrato matrimonial civil.

Probado que dicho matrimonio civil no tiene que proveer las necesidades de la nacion, puesto que de antemano están cubiertas por el eclesiástico, es evidente que aquel ninguna relacion hace con su felicidad, como paso á probar.

No necesito mas que leer las leyes de 23 de Julio de 1859, y la de 2 de Mayo de 1861; y así diré, que la informacion ante la autoridad civil, es un ataque á la sociedad, á la moral; y por lo mismo pugna á la felicidad del pueblo ó nacion.

¿Cómo podrá cumplirse con la parte 3.^a del capítulo 8.^o de la primera ley citada, sin incurrir en lo indicado. Supongamos llegado el caso de que uno de los cónyuges atentó contra la vida del otro para casarse despues? ¿Lo declara ó no? Si lo primero, él mismo se condena contra el principio natural y de derecho, *nemo se ipsum proderet*, esponiéndose no solo á no contraer, sino á sufrir todo el rigor de las leyes; pues por las nuestras el conato de homicidio tiene la pena que el mismo homicidio.

Por los artículos 11 y 12, se manda que se haga constar dicho crimen: el juez de lo civil se ha de constituir acusador, remitiendo al juez del Distrito las diligencias: éste recibirá cuantas pruebas estime convenientes, siguiendo un juicio en forma.

Hé aquí una lista de los inmensos males que se originan á la sociedad por la nueva invencion del matrimonio civil: el pretense ni se casará; sus parientes se deshonrarán públicamente; la familia del ofendido promoverá contra el reo y chocará con aquellos: la paz pública se alterará (segun la categoría del delincuente), y mas en poblaciones cortas: tal vez reñirán con la autoridad del registro civil; y por último, la pretensa inocente, perderá acaso un buen matrimonio que esperaba lograr y que formara su felicidad futura.

¿Qué sucede si el conato de muerte fuese doble? Esto es, entre ambos pretensos, ¿cuánto tienen que sufrir, y tal vez aún sus inocentes hijos habidos con anterioridad, y los que comunmente son objeto del enlace posterior de sus padres!

La ley del matrimonio civil, no ha consultado al bien que la Iglesia hace á la sociedad.

Los impedimentos graves y de conciencia, solo el párroco ó confesor lo saben: pues á veces ni el obispo toca un terreno vedado aun por derecho natural.

La práctica comun es la siguiente:

Al recibirse la informacion matrimonial, á veces ocultan los contrayentes los impedimentos graves, vergonzosos tal vez, aun perjuran en ella; pero se reservan declararlos en el Sacramento de la penitencia, previo para recibir el matrimonio segun nuestro concilio mexicano 3.º y leyes generales del catolicismo, que previenen recibir aquel en estado de gracia.

Pues bien: declarados los impedimentos en el tribunal de la penitencia, ó en el acto de la informacion, entónces el sacerdote ó párroco (previa licencia del interesado) presenta al obispo un ocurso, pidiendo sin espresar los nombres, la dispensa del impedimento en esta forma: N. quiere contraer con F., y ligado con el impedimento (aqui se espresa) pide á V. S. &c. El prelado al conceder la dispensa, advierte que al calce de la informacion se asiente, avisando al interesado de tal dispensa, é imponiendole ademas alguna pena espiritual: esto hace el mismo párroco bajo todo sigilo.

¿Qué diferencia tan notable del procedimiento de la ley civil al de la eclesiástica! aquella cierra la puerta á la desgracia de la condicion humana, pues se opondrá á que se unan los ciudadanos en matrimonio, por un incidente acaso nacido mas de una pasion ardorosa que de un ódio: la ley eclesiástica castiga y perdona: la civil deshonra públicamente á los individuos de la sociedad, á las familias, á los mismos hijos que despues sabrán el acontecimiento de sus padres: La ley eclesiástica cubre el honor de todos, endulza el amargo de los desgraciados, y consuela á los que imploran clemencia: la civil escandaliza con la publicacion de una informacion que debiera ser secretísima, mientras que la eclesiástica derrama un balmamento de consuelo, para que la marmagera de su prudencia, seque el borron de la culpa en beneficio de la sociedad (*ad majora vitanda*) salvando á los naufragos de su agonia, ó lo que es lo mismo, atiende á sus intereses temporales y espirituales.

Los ciudadanos al esperimentar que el efecto, de la declaracion de sus impedimentos es la ganancia de su ruina, los ocultarán; y quedando en este caso burlada la ley, y despreciadas las autoridades, provaríase prácticamente que en vez de hallar el gobierno en los matrimonios civiles la verdadera

felicidad de la nacion, el desenlace es fatal, pues roto el freno y respecto á la ley y á las autoridades, la sociedad queda entregada al avissus avissum invocat como único término de sus males incurables.

Sería interminable analizar todos los inconvenientes que presenta entre nosotros el llamado matrimonio civil: tal vez el de los extranjeros protestantes, no tendrá impedimentos dirimentes de la clase de los expresados en las leyes civiles citadas: quizá por esto algunos de aquellos se han celebrado aquí aun entre los cónsules, produciendo como contrato civil su efecto: mas entre los católicos es solo un amancebamiento, declarado tal, por las leyes de la Iglesia.

Pero lo mas original de la civil es, que en la cuarta parte de su artículo 8º, declara ser impedimento irritante la violencia ó fuerza grave; y no comprende el caso, si el juez de lo civil obliga con el miedo de la cárcel á un hombre, á que contraiga matrimonio con la que solo hubiese dado esponsales.

Llevo mas de veinte años de párroco, y en los muchos pueblos que he servido, observé que nuestros indios alegan por esponsales la mascada, rosario ó anillos, quitados por la fuerza á las indias. Si en los pueblos de la mixteca, por ejemplo, se presenta un juez civil, y en la informacion aparece que el indígena muestra como prueba del consentimiento de la pretensa, las prendas que le arrebatara, y por otra parte, la demandada no sabe defenderse; dicho juez de lo civil, que ignora las costumbres de nuestros pueblos de indígenas, ¿cuántos matrimonios forzará, ya por su ignorancia ó maldad, ó a caso por interés del pago de derechos?

La ley no impone pena á los jueces que cometan tal delito, ni menos comprende el caso de que la violencia sea por ellos

sino únicamente por el rapto, ¿cómo librar á la sociedad de este mal, y mucho mas si tales jueces ó sus parientes, son los interesados, ó si alguno de ellos suplanta una informacion ad perpetuum, que calumnie al rival pretense? Porque entre nosotros hay sociedades secretas y públicas, que tienen preparados testigos para los casos de sus intenciones; y con la mayor facilidad prueban cuanto asientan en sus calumnias: siendo solo Dios el único que ha podido salvar á infinitas víctimas de tales sociedades.

Tampoco la ley civil comprende el caso del matrimonio in articulo mortis. La ley eclesiástica abarca todos; y la nacion debe alegrarse, al contar con tantos colaboradores que contribuyan á su felicidad, cuantos son los párrocos, guardianes fieles del secreto de la conciencia; y como tales, del cumplimiento de las leyes matrimoniales, en beneficio de la moral y de la sociedad.

Que el matrimonio civil aumenta las necesidades de la nacion, no admite réplica.

Veámoslo materialmente, segun el número de parroquias y de jueces civiles, que pagados á cien pesos mensales por lo menos, pues tienen asignados mayor sueldo, importa la suma que espresa la estadística siguiente, del número de las parroquias existentes en la república.

NUMERO ESTADISTICO DE PARROQUIAS.

México.....	244
Puebla.....	215
Morelia.....	116
Oajaca.....	140



Guadalajara.....	120
Yucatan.....	85
Durango.....	46
Monterey.....	51
Sonora.....	30
Tlaxcala.....	22
Suma.....	1.069
Presidios, quince, en los cuales sus capellanes hacen de curas.....	15
Suma general.....	1.084

¿Es ó no gravada la nacion? Pues se necesita plantar tantas oficinas para los jueces de lo civil, cuantas son las parroquias.

Es muy triste que al tener encima las reclamaciones extranjeras, y que cuando á la nacion no le alcanza los inmensos millones que produce la república, ya de sus propios, ya de las incontables contribuciones para cubrir nuestro ejército y empleados convertidos en pordioseros, se introduzca un renglon mas gravosísimo y superfluo.

Si acaso se ha tratado de inventar el matrimonio civil para darle gusto á los protestantes, principalmente extranjeros, los mismos jueces del ramo debieran autorizarles su contrato civil; pero dése una ley para solo los protestantes, mas no dictar en general para los católicos la ley de libertad de cultos; porque esto importa un ataque á los derechos del pueblo.

Ningun gobierno está facultado para imponerle á las naciones religion alguna ni trastornarle la que por sí se han dado.

El hacer lo contrario, es herir de muerte á la sociedad; es un ataque á su soberanía; es infringir todos los derechos, la expresion y efecto de la libertad individual, que siendo una garantía del hombre, solo á su conciencia toca el fallo de su decision. Los gobiernos no tienen mas obligacion, respecto del culto religioso, que proteger el que los pueblos han adoptado; pero decirle á un pueblo, esencialmente católico, no haz de continuar siéndolo, porque hoy abro la puerta al protestantismo sin que tú me lo pidas, y aun contrariándolo los mismos representantes de él y la mayoría de la nacion, con representacion de todas las localidades y de ambos sexos, juzgo que es un abuso de la autoridad. Hé aquí por qué he añadido que el matrimonio civil destruye la felicidad de la nacion.

Ella, aún, no está civilizada en toda forma: hace años que estamos contando ocho millones de habitantes: pero la mayoría se compone de pueblos semi-salvages y de hombres totalmente ignorantes. En las mismas ciudades vemos que solo una vigésima parte se halla dedicada á la literatura; que como ésta comprende tantos ramos, muy raros son los que se ocupan en estudiarlos, y poquísimos los que profundizan las materias que hacen relacion con la religion: acaso si la estudian es en los libros que le son contrarios, haciéndose imposible que la sigan.

Nuestra sociedad carece de fuerzas para convertirse en juez y parte en materias religiosas.

La educacion de las señoras por ejemplo, comunmente se halla reducida á odiarse; pues en el momento que se divisan, se dirigen miradas despreciativas de orgullo y fatuidad: poco muy poco, les falta para lanzarse, las unas contra las otras como gallos.

Las ricas (aunque no todas,) hacen consistir su religion en la

lujosa pasta del libro de Lavallo en que oyen misa: la gente mediana y pobre rezan novenas y encienden velas para que Dios les haga milagros que indulten sus caprichos. Las ricas aunque con escepciones honrosas tienen una vida ociosa y abandonada: se levantan á las nueve ó diez de la mañana, ocupan el tocador varias horas; el piano, el canto, el bordado, el paseo de por la tarde, y el teatro de en la noche, es la ocupacion de nuestras mejicanas, ¿qué puede esperar de ellas la pátria y religion, cuando se les habra el camino para el protestantismo, y se les brinde con la copa embriagante de un matrimonio que desprecia las solemnidades de la Iglesia, siendo una de las principales el arreglo de su moral ó la preparacion para con Dios en el tribunal de la penitencia, esencialmente atacado por los que buscan un matrimonio civil.

La coquetería, el lujo, la ociosidad y la ignorancia, son los favoritos comunes de nuestras mugeres, sin que no por esto repito deje de haber excepciones honrosísimas, aunque diez entre cien. Cierito es que hoy son de mas carácter y firmeza en sus contratos, que los hombres: que han desplegado grandes talentos y capacidades, que unidas á su sagacidad, harían mucho en beneficio de la sociedad, pero comunmente siguen las opiniones de sus señores, y como tales caballeros, se están formando en el seno de las sectas protestantes, las señoras tocan ya el principio de la disolucion moral, siguiendo las leyes del error, que no son otras, que la subercion de las de la verdad, leyes de descomposicion y de corrupcion que dan muerte á mi pátria, y que en el matrimonio civil hallan la solucion de su problema.

Si consideramos á nuestros jóvenes, su educacion es, perfumarse, vivir en los villares y cafes, inventar en ellos algunas riñas rompiendo las sillas para salirse sin pagar lo que han

tomado; burlarse de todo y de todos; ser vagos de profesion: enamorar, pasear, jugar, concurrir á los burdeles, estafar, aun á sus mismos padres; si es posible seducir á un tiempo seis ó mas jovencitas para tener con quienes divertirse. Usan un fuate en la mano como si tubieran que chirrionar á la sociedad, y lucir unos bigotes retorcidos que le sirva de gran ostentacion: siendo de notar el corte de moda que han dado á sus uñas dejandoles crecer tamaños picos, como las de los músicos de cuerda, y cuya formula es el simbolo mas espresivo del adelanto del progreso para improvisar grande fortuna.

¿Qué efecto producirá el matrimo civil, y cual será su alianza con el contacto de las pasiones desencadenadas de nuestros jóvenes, en quienes germina todó lo nuevo, abrazando todo lo malo y gritando recedant vetera, nova sint omnia.

Si ecsaminamos nuestros pueblos de indígenas, se hallan casi en el mismo estado que en el tiempo de la conquista. Ellos tienen una religion mixta, si es que, así pueda llamarse. Ellos creen en que hay brujas y hechizos, que hay nagueales, que los conjuradores del pueblo tienen poder para dirigir el granizo que acabe con las sementeras de sus enemigos: que en la vista tienen el poder de hacer mal á los vivientes con solo mirarlos. El último curato del pueblo que serví Ixtapalapam, y dista tres leguas de esta capital, me dejó sorprendido.

A los ocho dias de muerto algun deudo, llaman al párroco para que valla á levantar un Santo Cristo que desde el dia de la muerte de dicho deudo han puesto en un petate, colocado en el suelo, dando al párroco cuatro reales de limosna por solo el acto de alzar dicha imagen.

Estrañados por mi, fuí infomado de que creen que en el acto de que el párroco toma al Señor, el alma del difunto sa-

le de las penas en que la justicia Divina lo hubiera condenado y entra á gozar de la gloria.

El día de los desposorios, se empeñan en colocar juntos á la Santísima Virgen con su hijo, creyendo que ambos se enlazan, y que este matrimonio es el que la Iglesia celebra.

Al Señor de la Asencion lo tienen cubierto en una alba, poniéndole estola, y á San Lucas le cuelgan fruta y pesos.

¡Ah! los impedimentos de derecho natural, divino y positivo, para muchos de los indios, se hallan fuera de toda regla: la decencia me escusa de explicarme mas.....

Trabajé para que se formaran dos escuelas, una en el pueblo de la cabecera, y otra en Santa María Hastahuacan: mas los indios me dieron el sentimiento de que con dichas escuelas, los perjudicaba, diciéndome que: los que sabian leer y escribir, se desgraciaban, porque eran electos para cargos consegibles; y éstos oficios les impedía el trabajar para comer; mientras que los que carecian de la lectura y escritura, jamas eran ocupados para tales oficios, y tenian toda la libertad para dedicarse á sus trabajos.

Permitaseme una transicion.

Cuando yo era secular, y oía inculpar á los párrocos por el embrutecimiento de los pueblos, participaba de iguales ideas; mas cuando tube que tratar á los indios en los curatos que he servido y estudié su carácter, confieso mi error, y me persuado que la independencia de mi pais, si bien forma su gloria, ha sido en parte la ruina de los pueblos, porque en ellos es nata la tenaz resistencia á todo lo que tiende á ilustrarlos. No quieren salir de su rutina: desconfian y persiguen al que emprende salvarlos de la ignorancia; no temen las prisiones, ni la misma muerte; mas como el valor de los hombres es relativo, los azotes son lo único que los acobarda: así es que cuan-

do supieron que los americanos usaban de tal correccion, entraron algo al órden.

La independencia prohibia los castigos ignominiosos, y los indios acostumbrados á ellos, cualquiera otro, no les produce efecto: lo cual siento, porque deeara que cambiaran de condicion y de costumbres, pues el único libro que leen es de la naturaleza animal. Apenas tienen siete años, cuando á los niños y niñas los ponen de pastorcitos, y los actos naturales del ganado que cuidan, son las primeras lecciones para la inmoralidad y corrupcion de sus almas tiernas é inocentes.

Los gobiernos que siempre se han descuidado de la moral de los pueblos, no ayudan á los párrocos celosos que combaten sus crímenes, ni los consideran, ni los premian; ellos no hallan mas recompensa que las excepciones del sepulcro. Dios salve á la República.

Mas hoy que á un aldeano se le diga, toma en la mano la escritura sagrada, interprátala á tu antojo, porque la ley de libertad de cultos te autoriza para seguir el que gustes, y el matrimonio civil en vez del eclesiástico, miro en este momento, juzgada la cuestion. El siglo diez y nueve entonará un responso á la República, porque la ilusion que causa la palabra libertad, adormece el corazon, ciega el entendimiento, dejando en pos de sí, la decepcion y la ruina. Los aldeanos incapaces de la calificacion científica por carecer de la ciencia que la preceda, seguirán el impulso de sus pasiones, y ellas serán las que decidan de su muerte y de su vida, y de la desgraciada pátria de Moctezuma. La libertad de cultos para los pueblos de indígenas principalmente, es como para un enfermo convaleciente, que está á dieta, y que acaba de salir de una fiebre, darle una gran comida que le produzca una indigestion cerebral, que en minutos lo lleve al sepulcro en vez de

rescatarle la vida ó conducirlo á la civilizacion: operibus credite, non verbis: el tiempo lo dirá.....

Jamás olvidemos que no por mucho madrugar amanece mas temprano..... Infeliz república.

LEY DE REGISTRO CIVIL.

Someramente me ocuparé de ella; por ser absolutamente impracticable entre nosotros los católicos y mexicanos, hallando en su registro males que no encontramos en el de los párrocos.

La ley de 28 de Julio de 1859, obliga en su artículo 19, que el nacimiento del hijo sea declarado por el padre ó médicos, parteras ú otra persona: que halla acta y dos testigos.

En el artículo 20 obliga, el que se señale día, hora y lugar del nacimiento; el sexo, nombre, apellido y residencia de los padres; el nombre y apellido de los testigos: y que cuando á la madre no le convenga manifestar su nombre, se ponga la nota de que el niño es de padres no conocidos. ¡Vaya un candor!

Esta ley ataca la conducta privada de las familias, porque en una gran poblacion como la de México, pudiera pasar la ocultacion del nombre de la madre; pero en una poblacion pequeña, ¿qué importa el que se ponga la nota de padres no conocidos, si se han de dar las señas de la casa ó del lugar del nacimiento, por las cuales el juez y los testigos en el acto, conocen de donde procede el infante? Terrible ley para descubrir la conciencia de las familias, para perforar las puertas y secretos del tálamo, y para que entre los velos de la dignidad de las personas, se trasluzcan las fragilidades y flaquezas del corazón, quia nemo sine crimine vivit.

La casa es un asilo á que no puede llegar el poder público, sin poner en riesgo los derechos más sagrados.

Con razon la república no ha querido acatar esta ley, prefiriendo mejor sujetarse á sus penas civiles, que á la deshonra del buen nombre de los ciudadanos.

En la Iglesia, el infante, cuyo honor paterno es un deber de moral pública y social, es conducido tal vez á deshoras de la noche, á una parroquia lejana, diversa de la feligresía y (v. p.) es bautizado bajo un sigilo extraordinario, inscribiéndose solo el nombre que ha de recibir en el bautismo. Tal vez éste se hace en la misma casa; y acaso para que se efectúe en la Iglesia, el mismo sacerdote que ha sido llamado con pretesto de confesion, cubriendo con su manto al infante, lo saca para librar á la madre afligida del puñal del marido, ó á la hija del de su padre.

Yo tuve una vez un caso comprometidísimo, en el que libré de la muerte á una persona víctima de una fragilidad.

Compare la sociedad la ley del registro civil con la eclesiástica: consulte á su honor y conveniencia, y medite sin pasion ¡cuál de los dos le perjudica ó favorece.

El artículo 17 autoriza á los gobernadores á imponer contribuciones parroquiales, para el pago de los jueces de lo civil. ¡Hola! ¡Cuán hábiles son nuestros ministros de hacienda! ¡Qué financieros!

El artículo 5º de nuestra constitucion, dice: "Nadie puede ser obligado á prestar servicios personales sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento;" sin embargo de esto: para los párrocos no hay una ley coactiva que obligue el pago de sus derechos, y sí para el de los jueces civiles. Resulta por la ley del registro civil, gravada la sociedad de dos modos; pues en el caso del artículo 17, ningun ciudadano se escapa: tanto paga el que se casa, como el que ni lo ha pensado: el que tiene que enterrar á sus deudos, como el que se

halla libre de ellos. ¿Qué se diría si hubiera una ley que obligase á pagar alcabala, lo mismo al introductor de efectos como al que no lo es? Esto seria injusto; pero mucho más lo es, que los ciudadanos queden sujetos á dos pagos; pues por la ley de la Iglesia, de la moral ó de conciencia, los feligreses tienen que pagar sus derechos: aun prescindiendo del citado artículo 5º de la constitucion, que no es coactivo; porque Dios dice: “No ligarás la boca del buey que ara:” el que al altar sirve, del altar come, &c.

En conclusion, no se ha meditado por un talento claro, los males que á la patria traen las leyes llamadas de reforma: la palabra es bonita y halagüeña, pero sus efectos, en la república mexicana, entristecen. Los hombres públicos, para haber dado tal ley, necesitaban consultar á su conveniencia ó desconveniencia, al tempora concordavit jura, ¿lo hicieron?....

Los gefes de los gobiernos deben ser piadosos y sábios; y como encargados de los negocios públicos proponerse constantemente merecer la aprobacion, no de un partido, sino la de sus conciudadanos; pero se hace impracticable agradarlos llenando tal deseo, y cumplir con Dios, si ignoramos los medios de conseguirlo. No olvidemós jamás que las únicas copias buenas son las que nos hacen ver el ridículo de los malos originales: que es tan fácil engañarse así propio sin conocerlo, cuanto es difícil engañar á los demas sin que lo noten: las leyes de reforma serán útiles para los protestantes, mas perjudican á la nacion católica, cuya civilizacion está en problema: pero si aquellos son los niños mimados, entónces no se invoque el bien general ó el de la pátria; y si se argulle con que hasta en Roma hay libertad de cultos, lo único que prueba es que, el que con veneno se cria, con veneno se mantiene, mas no que deje de envenenarse el que jamás ha

probado el tosigo, porque es necesario convenir en que: hay medicinas que por buenas que sean perjudican al enfermo, si su naturaleza no puede digerirlas, que lo que á unos aprovecha á otros daña: por último, que las costumbres de las naciones son su ley, y que ningun gobierno puede variarla, contra la voluntad del pueblo que se opone á obedecerla. La libertad de cultos en lo temporal será magnífica para los puebls civilizados, mas para los que no lo son, es su cadalzo.

He bosquejado aunque someramente, el cuadro que acabo de presentar á vuestros ojos, y el que no debe causar sospecha, puesto que sus efectos son obra de los reformadores, ineptos para conducir la nave del Estado; pero por si acaso dicho cuadro no testifica nuestros desaciertos, lo robusteceré con otros cien mas testimonios nuevos, que no dejen duda del fatal estado de nuestra agonizante república.





ESTADO FATAL DE NUESTRA LEGISLACION.

RAMO JUDICIAL.

Examinemos si en nuestra república se halla ordenado ó si está en punible y total abandono.

Comencemos por los magistrados de la corte.

En el tiempo virreynal, llamado por nuestros modernos el tiempo del retroceso y fanatismo, el virrey en punto, de las ocho de la mañana, se unía con los oidores, y juntos oían misa en la capilla, cuyo local era, el que hoy sirve al ministerio de hacienda: concluida la misa, se retiraban el virrey para su habitacion, y los oidores para su salas, en las que permanecian hasta las dos y media de la tarde.

Todos eran hombres de experiencia, conciensudos trabajadores, jurisconsultos científicos, y formaban entre si las salas, una especie de competencia ó emulacion, para aventajarse en el despacho; formando punto de conciencia, la omision en la conclusion de las causas y de los negocios de los particulares.

Mas hoy que nos denominamos ilustrados (no sé porque), y cuya época en que vivimos, está bautizada con el epíteto de la época del progreso, su mano reformista, ha querido reformar tanto tanto á la corte, que hasta el nombre de sus magistrados ha cambiado.

Caando se pregunta por ellos se dice: ¿ya vinieron los viejos de la corte? ¿ya se fueron los viejos? ¿ya fallaron los viejos? ¿qué en él tribunal toman los viejos sus posillos? ¿qué siempre han de estar viniendo los suplentes, porque los viejos es tán apolillados? Cuando oigo estos acentos en el tono de *sol, fa*, recuerdo que se parecen á los que han usado nuestras madres cuando en nuestra infancia para dormirnos nos asustaban diciendole á la pilmama ¿ya vino el viejo? ¿ya se vá el viejo?: señor viejo, llevése V. á esté muchacho porque no quiere dormirse.

Los que llaman á los señores de la corte viejos, no los han visto bien: no son tan viejos; y la prueba de que no lo son, la llevan en la mano.

No sé si tendrán amistad íntima con algun tambor mayor de infantería, ó si este les ha dado el molde de sus róbustos bastones, el caso es, que los magistrados pueden manejar los suyos inmenzos, como distintivo especial, para manifestar que en la mole y fuerza del palo, está simbolizada la justicia neta, y en las borlas inseparables de su enorme figura, la jurisdiccion y lo que vale la persona justiciera.

Yo he de decir con franqueza, que de que veo un garrote de esos me inspira pavor y miedo; y si tal vez quien lo usa es de anteojos porque casi es ciego; me retiró cuanto puedo, porque palo de magistrado ciego, es contucion incurable, principalmente cuando es confirmatorio de la sentencia injusta del juez inferior.

Como nuestro gobierno y la cámara en su compañía, tienen perdido el sentido comun, han inventado en virtud de facultades no extraordinarias que son las de la época, sino de las extraordinarísimas, habilitar á los ignorantes de ciencia infusa, por lo que, los no letrados, pueden ser yá magistrados de

la corte..... *rissum teneatis amici*..... solo esto faltaba para que se nos quitara hasta la esperanza de poder algun dia ser felices.

¿Qué dirán las naciones estrangeras de nosotros? ¿qué nos resta para llegar á S. Hipólito? triste es decirlo: nada. ¿A que hombre cualquiera, le ocurre presentarle á un zapatero un aderezo de diamantes para que califique los quilates de cada piedra, y valúe su precio? ¿quien es aquel que lleve á componer su reloj á un sastre? ¿de qué sirven las diversas profesiones de la sociedad, si á título de cosmopolitas queremos aparecer omniscios?

El gobierno y el congreso han traspasado sus facultades al inventar el medio mas eficaz para arrollar los intereses de la sociedad al ponerlos en las manos de hombres, cuya ignorancia los destruiría, formando la ruina de tantas familias, cuantos fueran los fallos de unos jueces revisores estúpidos y bárbaros, que metiendo la os en mies agena, y degradando á la sociedad, destrozaran sus garantías y hacienda, y amenasaran su existencia ¿habrá individuo que se preste á obedecer?

El congreso y el gobierno al disponer que sean magistrados revisores los que ignoran la jurisprudencia, no han hecho otra cosa, que violar el orden social, y establecer en toda forma una constante responsabilidad, para aquellos que sin ser facultativos tienen que, ó desempeñar el papel de pupilos, ó tropezar en cada causa, en cada negocio, en cada artículo.

¿Los magistrados tienen privilegio para ser infalibles? ellos, son los jueces de revista de los actos de los jueces inferiores: son los superiores encargados de preservar á los ciudadanos del error ó iniquidad de aquellos.

Si pues, los magistrados legos carecen del conocimiento del derecho ¿cuál es la garantía que puedan dar á la sociedad

en los negocios que pasan á sus manos. para que sean examinados con mayor atencion, ¿cómo formar la salvaguardia del honor y de las propiedades?

Si los magistrados prácticos (*tantorum virorum venia*.) cometen tantos errores porque tienen que luchar en cada instante con la incertidumbre de la resolucion de las leyes: si la ciencia de las cosas es *conditio sine qua non* para poderlas desempeñar ¿cómo colocar de jueces revisores á los que no han consagrado su vida al espinoso y delicado estudio del derecho? ¿por qué al respetable colegio y cuerpo de abogados inferirle un agravio arrebatándole la magistratura, que en premio de su saber y en beneficio del público, de la justicia, de la moral y de la sociedad le está reservada.? ¿Qué entiende el Sr. Gonzalez Ortega de derecho civil ¿qué estudios á hecho en él para nombrarlo presidente de la corte: qué fallos dará, y que litigante no lo recusará en el acto?

Esta malvada reforma tan mal entendida, ha sido pésimamente aplicada: porque como ya he dicho otra vez, reformar es mejorar las cosas para que pasen del estado malo al bueno, y del bueno al mejor: no variar, no destruir, ¿ó se ha querido ridiculizar nuestra sociedad, á la corte, y á los legos que la componen, para ser objeto de irrisión de sus colegas y del público.

Se vé pues, que los magistrados no solo han perdido el nombre como antes indiqué, sino lo que es mas, su carácter constitutivo, formado por su profesion, ¡oh reforma!.....

Véamos ahora cual es su conducta para inferir de ella, si el ramo judicial se halla en pésimo estado.

A las once ó doce, dichos señores llegan al tribunal: pierden una hora ó mas en saludarse y hablar de la política; al último entra el secretario, comienza á dar cuenta: se sucita

alguna discusion, la dejan pendiente hasta otro dia: dan las dos ó dos y media de la tarde, se van á sus casas á paso veloz, y no grave como cuando entraron.

Jamas cumple la corte con la observancia de la ley, en cuanto á los términos sábiamente prefijados en ella. No presentará un solo espediente en el que no haya infraccion de ley. La de procedimientos por ejemplo, en su artículo 149, ordena que dentro del tercer dia de interpuesto el recurso en la segunda recusacion con causa, se dé cuenta con los autos.

En el art. 150 que dentro de ocho dias á mas tardar contados desde que se pasó el recurso, esté hecha la calificación.

¿Se observa así la ley? si gustan los magistrados de que les pruebe que son infractores de las leyes, solo espero su respuesta; y como nuestros gobiernos han descuidado siempre de establecer una revista de la conducta oficial, ó de los actos judiciales de dichos magistrados, ellos son los primeros en infringir los plazos concedidos por la ley de procedimientos.

Hasta ahora no se ha calculado el valor del tiempo: de el si, de el principalmente depende la ruina ó felicidad de una familia que litiga. Así por ejemplo, cuando algun particular forma un pacto comisorio, fundado en que su negocio se halla en estado de sentencia, y se obliga como comprador á pagar á cierto tiempo la cantidad estipulada, so pena de perder la adelantada en arras, fiado en que la ley en su art. 75, obliga á los magistrados á fallar á los quince dias; si ellos desprecian-do los términos de aquella causan por su moratoria el no cumplimiento del contrato, y la ruina del que lo celebró y de todos los interesados, ¿quién los castiga, ante quien son acusados? ¿con que resarcir los daños y perjuicios causados á los á los particulares y á la sociedad? En ninguna cosa debiera

haber mayor exactitud, que en no faltar á los términos legales, que con tanto desprecio se ven, y de cuya falta de cumplimiento depende la aglomeracion de los espedientes, y de esta la ruina de la sociedad y de sus individuos.

El gobierno, mientras varie la legislacion que tenemos, debe dar una ley que corrija estos males trascendentales, que cuentan con la impunidad, y en los que alguna vez puede tener parte en su repeticion, el cohecho, ó maldad, ó prevaricato de los mismos magistrados, mucho mas en la época en que atravesamos, en la que influye mucho la política, y lleva la peor parte el litigante, que está marcado como enemigo de las instituciones.

Si es vergonzoso el abandono (de la suprema corte) del arreglo de los negocios civiles, es un crimen imperdonable é irreparable, y digno del mayor castigo, el total despilfarro que diariamente vemos, y por muchos años, en el lento despacho de las causas criminales, que falladas por los jueces inferiores, duran en la corte de justicia hasta mas de un año, para confirmar ó revocar la sentencia; y las mas veces ni aun para esto, sino para que el inferior reponga la causa, y para vejarlo con un estrañamiento bastante denigrativo; porque en nuestra república es muy graciosa la familia curial: los magistrados son los lobos devoradores de los jueces de lo civil, y principalmente de los de lo criminal: éstos son los leones que destrozan á los jueces menores: y el fiscal de la corte, es la ballena que se traga á todos; aunque hoy, por beneficio de Dios, ha sido separada la antigua ballena flaca y empachada, cuyo cadáver ambulante, se ha mantenido por muchos años de tantos pedimentos fiscales de muerte, de presidios prolongados, y de hacer sufrir mas y mas á la humanidad desgraciada. Estos trofeos algun dia acompañarán su túmulo, y aun temo le sirvan de fallo á su conciencia.

Los fiscales, los promotores fiscales de la curia eclesiástica, los alcaldes nuevos, los centinelas cívicos, los padres maestros de novicios, y los cabos de presos, son una colección de animales curiosos, que hacen gran falta en nuestro Museo, y cuyas obras merecen el primer premio en la esposición anual que se hace en el zócalo de la plaza.

¡Infeliz república! Por cualquiera parte por donde es vista, presenta el cadáver figurado de nieve, en la cumbre del Popocatepetl.

El ramo judicial es el alma de las sociedades: viene á ser para ellas una ley necesaria, que se deriva del deber de contribuir á su felicidad; sin él no pueden vivir las naciones: es una consecuencia forzosa de la naturaleza del hombre; y todos, en cualquier estado en que se hallen, están obligados por un deber social y de humanidad, á establecer el segundo sacerdocio, que consulta y resuelve de la vida y de la muerte de los ciudadanos, de su moral, de sus intereses sagrados y de la paz general.

Los hombres por su naturaleza, no pueden vastarse á sí mismos: necesitan indispensablemente de las luces de otros y de su dirección; y las sociedades, que conocen esta verdad, tienen el deber de constituirse, y de aquí la necesidad de la formación de códigos civiles y criminales, y de consiguiente la de los tribunales ó jueces que las apliquen.

Pero esta gran importancia social, se desconoce en toda la república mexicana: entre nosotros, ¿cuál es el resultado del establecimiento de jueces? siento decir que no corresponden á su institución.

En vano que haya antiguas leyes sábias y justas: en vano que cada ministro de justicia, por hacerse de nombre ó por bien de la patria, derogue la ley de procedimientos judicia-

les de su antecesor y formule otra: en vano la tramitación tan sostenida por los litigantes: en vano las acusaciones que contra los jueces se agolpan unas á otras en los tribunales de la nación: en vano que la prensa se queje constantemente: en vano que al pueblo se engañe con decirle que tiene garantías, y se le hable de igualdad ante la ley: en vano que la lista de gastos del poder judicial sea tan crecida: en vano que el general Santa-Anna hubiera subido el precio del papel sellado para fondos de sueldos: en vano que la sociedad ocurra á implorar el auxilio de la justicia, si los mismos nombrados para ejercerla la decapitan: los mismos que la administran hieren la ley: los mismos encargados de dirigir la fe pública, arruinan á los que invocan protección. Esta es la conducta tenaz de los jueces. No hay un solo juzgado que esté arreglado como debiera; y nuestros gobiernos, que no han tenido un ministro de justicia *ad hoc*, esto es, para vigilar á los jueces, y hacer ejemplares con ellos, son los principales responsables ante Dios y ante la sociedad.

Los juzgados no tienen en corriente los expedientes que ante ellos giran. Si despachan diez, dejan el resto de doscientos: si favorecen á sus mas amigos, desprecian á los que no lo son: si se les paga costas, prefieren al rico, respecto de los que son ayudados por pobres: si se les paga sueldo, en vez de aquellas, se quejan constantemente y suspiran, como los israelitas, por las cebollas del Egipto.

Para nuestros jueces no hay horcas; pero alguna vez dañan mas á la sociedad y á los litigantes, que los salteadores que pagan con su vida. No consideran que en la moratoria del despacho, consiste la suerte desgraciada ó feliz de la sociedad: primero muere el padre de familias, antes que pueda recoger la herencia de los hijos; y éstos perecen despues por

falta de manos limpias que les dirijan su negocio y suplán los oficios del buen padre.

Entre nosotros, ¿qué ley práctica existe que le ponga una cadena á los jueces que, seducidos por el oro, aplican una sentencia injusta, que despoja á familias enteras de su fortuna? ¿Qué erónica tan dilatada no apareciera, de los crímenes de los tribunales ó jueces, si una pluma *ad hoc* se dedicara á trazarlos?.....

La ley de tramitación es hecha trizas en cada minuto por los jueces, en cada artículo, en cada negocio: las leyes de partidas partidas se quedan: la de Toro la toreañ á caballo y á pié: á la de Indias, le dicen *clenitoca*, porque ni la conocen en la práctica; y la Nueva y Novísima solo les sirve para llevarlas á remolque de sus disparatados ó maliciosos fallos. Un negocio que debiera concluir en un mes, lo alargan años; por eso, dice el refrán, quieres ser eterno, vuélvete concurso: quieres vegetar, vuélvete divorcio: quieres ser inmortal, litiga ante los jueces: ¿quieres ser humilde y manso de corazón? ellos son puestos para hacer sufrir todos los males. Ellos, con sus fallos injustos, despojan: ellos, hacen gastar á los que ni para comer tienen: ellos, dan de comer de bolsa ajena á los pobres y hambrientos que, bautizados con el nombre de procuradores y ministros ejecutores, hacen inmensos males, sin que los jueces hayan meditado en lo que sufre el pobre litigante, que tiene que, ó gravarse en el nombramiento de un apoderado, ó que constituirse y declararse vago, perdiendo todo el día en los juzgados, porque los señores jueces, olvidando su deber para con la sociedad, trabajan solo á golpe de taco, sin considerar que, al aspirar á ser jueces, han contraído terribles cargos y cargas.

La ley les dice, que deben trabajar seis horas: pero unos,

van solo por la mañana, otros, en la tarde: otros un rato por la mañana y otro por la tarde: unos se encierran para el despacho, desde que llegan hasta que se van, sin recibir á los interesados sino momentáneamente: otros se van á sus casas y dejan dicho que fueron á un embargo: otros consienten que los litigantes platicones los ocupen una ó mas horas con perjuicio de los que esperan afuera, á quienes se les dice que vuelvan al siguiente día; y otros, si ven á alguna de crinolina de litigante, se acuerdan con placer de la definición que la ley de partida dá á la justicia, diciendo que: "*es raygada virtud, que dura siempre en las voluntades de los homes justos*, y haciendo el papel de tales, arraigan su voluntad, para despachar de preferencia al sexo femenino, que la galantería mal entendida de las sociedades modernas, y aplicada por nuestros jueces, ha querido subalternar la dignidad de hombre.

Cuántas veces deben su nombramiento al espíritu de partido, y no á su aptitud y honradez: luego el efecto de este nombramiento dá por resultado indispensable, que la ley, la fé pública, la justicia, los intereses sociales ó de los particulares, sean víctimas de los intereses del partido; y envilecida así la noble profesion de la magistratura, adios sociedad, adios moral, adios garantías, y adios pueblo.

Nuestros juzgados se parecen á los campos de batalla, que acaban de sufrir una accion: los que entren en aquellos, se encontrarán rodeados solo de muertos, heridos y dispersos.... expedientes.....

Se pierden los escritos: se pierden las pruebas: se pierden los autos, y se pierde la paciencia, y la fé que se tenia en la magistratura; y el dinero, y aun la vida: pues los pesares, las cóleras y el amargo que causan los jueces y los negocios,

termina con la existencia de los que en ellos se ven envueltos.

Diré de paso, que los procuradores sacan los autos, expreso: no los recogen para volverlos, sino mediante el escrito de rebeldía: el ejecutor le avisa al procurador, éste entretiene la ejecución, ó se esconde del litigante, ó le engaña; lo que dá por resultado, que entre el procurador y ejecutor van al rajar, y rajan vivo al acreedor, poniéndole en el recibo que fueron muchas las ocasiones que buscaron al letrado para la devolucion de los autos, pidiendo cuatriplicados derechos: el juez, que nada le importa que los interesados sean sacrificados pone el V^o B^o, sin mas que el dicho del ejecutor; y todo esto es despues que han pasado veinticuatro horas, concedidas al moroso para la entrega de autos: si dura el ministro ejecutor ó el procurador en recogerlos una semana ó meses, no se dilata un minuto en poner su recibo.

Mas los jueces saben esto y ni se menean; y nuestra ley llamada de administracion de justicia, lo primero que les abona es una arroba de manteca diaria, para que se embarnicen antes de entrar al juzgado.

Nuestros juzgados publican que en la república mexicana no hay administracion de justicia: no los interesados, no las acusaciones contra los jueces, sino los espedientes, son los testigos intachables; y cada una de sus hojas, un acusador que los condena. Repito, no hay un espediente en el que no se lea una moratoria, no se traduzca un acto ignorante ó malvado, un trámite indebido ó sultánico: un tejido de crímenes, ó por lo menos de caprichos, de torpezas insoportables, que engordan las mas veces las bolsas de los abogados temerarios, con perjuicio del pobre, que se desnuda para vestir á infinidad de hambrientos.

El gobierno ó ministro de justicia, no han calculado el senso de la poblacion de México, de mas de doscientos mil habitantes; así es, que siquiera por una proporcion geométrica, debió considerarse que es imposible que cuatro ó cinco jueces, puedan ser suficientes para despachar cada uno quinientos y hasta novecientos espedientes, necesitándose por lo menos doce.

Forzoso es que la administracion de justicia, en todo sentido, se halle peor que los otros ramos de la república.

Los jueces, ni para estudiar ni consultar tienen tiempo, y así sale lo que sale.

Muchos de ellos, viendo que no se les paga sus sueldos, se ocupan en despachar de asesores de los jueces de pueblo, y abandonan sus primeras obligaciones. Otras veces, los negocios que, como abogados, (antes de ser jueces patrocinaban permaneciendo aún de apoderados antiguos de algunos pueblos ó personas), los encomiendan á sus amigos ostensiblemente, siendo ellos en realidad los abogados y jueces: conociendo descaradamente como tales, y faltando á la moral y á la justicia. Otro crimen: la publicidad que se les dá á los negocios, por no haber por parte de los jueces la precaucion de tratarlos en piezas secretas, y con el sigilo que la naturaleza de ellos exige la decencia pública.

Ademas: debiera el ministerio de justicia exigir á los jueces, estados mensales del número de los negocios y causas que despachan: de sus entradas y salidas, y vigilar sin cesar su conducta, fijando un reglamento que termine dando accion popular contra todos los actos ilegales de los jueces. Porque, qué justicia hay para que los militares tengan establecido, que por el conducto de la plana mayor, se dé parte al público por la prensa, que tal oficial ó gefe, no pertenece ya al ejér-

cito por haber sido separado de él, en virtud de su mala conducta? y los jueces malos, que causan tantísimos daños irreparables, ¿no sean públicamente avergonzados, y sufran las penas consiguientes á su depravacion, cebada constantemente en la cavilosidad nata que profesan como *conlitio sine qua non*, para interpretar las leyes á su antojo, y hacerlas acomodaticias á sus intereses ó á los de aquellos por quienes se han inclinado por algun fin?

Siempre que la sociedad vea que entran á los juzgados, jueces que han vivido constantemente en la miseria, y que á muy pocos dias presentan un lujo asiático: que la noche la pasan en un gran palco, pues se hallan hasta abonados en él, y que con frecuencia tienen tertulias, la vivacidad de nuestro siglo comprende, que el sueldo de la judicatura no puede cubrir la lista del valor de unos artículos superiores á aquel.

¿Que signo tan malo es para la sociedad que un juez comience á embromar el despacho de un negocio? en el momento se traduce con fundamento ó sin él á donde va á dar la dilacion. Los jueces se olvidan comunmente que el interes que ciega á unos, dá vista á otros: que el interes si habla todos los idiomas, tambien representa toda clase de papeles, y que no todos los actores tienen tan mala memoria, cuando se trata de darles leccion de sufrimiento.

Cuanto importa á la sociedad que una ley severa obligara á los jueces causionacen su manejo para poder optar una judicatura: que al primer mal paso que dieran por insignificante que fuese, se les aplicara una gran multa, se les castigase con un destierro por diez años, y se les privase para siempre de la libertad de ejercer su facultad.

A los tesoreros de los fondos públicos, los administradores

de aduanas y otros empleados de recaudacion, se les ecsije dobles fiadores, mientras que los jueces que tienen que fallar entre los intereses del Estado y de los particulares, sobre delitos de peculado ó contrabandos en aduanas marítimas &c. &c. fáciles á cometer algun prevaricato por un fallo que les pueda valer cincuenta ó cien mil pesos, ninguna responsiva los garantiza; ¿y qué le importa á un juez ser despojado del destino, si con sagaz usura ya aseguró antes gran fortuna?

Si el gobierno no pone un remedio radical, pero que sea radical en el ramo judicial, mas honor le hará renunciar su comision que conservar jueces destructores de la sociedad y del honor de la república.

JUECES DE LO CRIMINAL.

Bien pudieran llevar el adjetivo de los que tienen la desgracia de caer en sus manos: su proceso és y debe ser, el que pertenece á cada uno de los reos, aunque en otro sentido. El número de causas de estos, es el número de los crímenes de aquellos y el número de los reos, es el de los testigos que deponen contra sus jueces y conducta.

La ley sáviamente manda que los jueces sean los que reciban las declaraciones: pero ellos despreciandola consienten que el escribano ó escribiente los desempeñe, ¿qué resulta de esto? infinitos males á los reos y á la sociedad: á los reos, porque si el escribano se pone de parte del acusador por el interés que le ofrece, ó por vengarse de aquellos ó por otros motivos, los reos son perjudicados, principalmente cuando los mas de ellos, no saben escribir ni aun leer; y bien puede suceder con frecuencia, que al preguntarseles si tienen algo que añadir ó quitar á su declaracion (despues de dada) en la

lectura, halla obrepcion ó subrepcion, y el juez que no presenció la declaracion preparatoria, al hacer la de con cargos, los haga bajo el supuesto de que el reo y no el escribano ó escribiente, hubieran aseverado el crimen, ó las contradicciones.

A la sociedad, porque nemo sine crimine vivit. ¿Qué sucede en el caso de que el reo sea pudiente ó astuto, ó pariente del escribano, ó si es muger, por su hermosura ó coqueteria, ú otros motivos de estimacion, hiriesen el corazon del actuario, y este revelase el secreto de la sumaria, sus antecedentes, sus quites para uniformar sus declaraciones, sus testigos y pruebas, descubriendo el sentido en que se halla el juez, sus amigos que en él influyen, y los puntos de defensa para cubrir sus crímenes? Un tomo se necesitaría para amplificar solo este punto, pero muchos mas para la sumaria diaria de los jueces de lo criminal.

El art. 1.º de la ley de 15 de Febrero de 1851, manda que el juez de lo criminal que esté de turno, asista desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche. ¿Cúmplen *exartamente* con esta ley nuestros jueces? nunca, jamás: ¿por qué está siempre la cárcel llena de reos que llevan años de prision, sin que sus causas se concluyan por los jueces? ¿quién me responderá?

Los magistrados de la corte ¿qué consuelo les imparten á los desgraciados reos el dia de la visita mensal? cuando preguntan á los jueces por qué están paralizadas las causas, quedan conformes con la respuesta de estampilla, de que se ha librado oficio de recuerdo al juez de algun lugar, para la práctica de alguna diligencia, y los desgraciados que no tienen quien los defienda ó recomiende, sufren acaso miles de ocasiones inocentemente. Hay quienes sean víctimas de la lasivia

del alcalde de un pueblo, que remitió al acusado para despues seducir á su muger ó hijas: hay quienes sean víctimas del gefe de policia, que al ser demandado un pariente suyo ó la madre, convirtió en venganza en conspirador al acreedor calumniado: hay quienes sean víctimas de mil pèrfidas diabólicas.

Cuando el general Scott (de funesta memoria), vió nuestras cárceles llenas de reos, exclamó y dijo: los mexicanos tienen cárceles y no justicia: yo traigo justicia y no-cárceles. Verdad es, que su justicia la traía en la punta de sus bayonetas espadas y chicotes con que fueron azotados los mexicanos: dirá de paso, que la justicia de un invasor nunca es justicia. Mas en cuanto á nosotros, si escandaliza la inhumanidad de los jueces, lo duro de sus corazones ya embotados, los años que sufren los infelices reos en sus pestíferos calabozos, en su espíritu, en su honor, en sus intereses, en su salud, en su existencia física y moral.

Cómo se corrompen en las cárceles: en las mañanas (ignoro como pueden introducir bebidas) el modo de venderlas públicamente ante sus gefes ó cuidadores sin que ellos lo entiendan es gritando, ¿quién se condena? á cuya frase ocurren los presos á comprar aguardiente. ¡Ah! los males morales son incalculables: mugeres pequeñas, jóvenes de educacion y sin esperiencia que conducidos por alguna flaqueza humana en las prisiones, escuela pública de la inmoralidad de nuestra sociedad ilustrada, aprenden á prostituirse y para siempre; y esta semilla corrompida que algun dia sale á poblar los pueblos y ciudades, fertiliza despues, y su ruina pregona ante los extranjeros y las naciones que nos espian que estamos perfectamente ilustrados.

El Sr. Dr. canonigo Ramos Arizpe siendo ministro de justi-

cia fue quien dispuso que hubiese juez de turno; pero ni él ni los otros ministros de justicia ya eclesiásticos, ya seculares, han dado una ley que corrija el abandono de los jueces que van al juzgado hasta las doce, y se retiran á pocas horas: ni menos á cerca de la inmoralidad de los reos, su aglomeracion con perjuicio de la igenie, de la moral pública y privada, pues en las cárceles se comenten delitos atroces con daño de la sociedad, á la vez que á esta se priva tambien de tantos brazos útiles: Los jueces, tienen algun dia que comparecer, no ante la corte, sino ante un tribunal severo incorruptible, que castiga la omision como la comision culpable, y escucha las lágrimas del desgraciado, que oprimido mas de una vez por un juez altanero, de modales groserísimos, que apura su ingenio para que aquel, sorprendido, resulte criminal, en virtud de un interrogatorio complicado y sedicioso, fija el hasta aqui de sus padecimientos.

Un tributo al mérito de los ciudadanos jueces Agüado y D. Carlos Saavedra debe la justicia pública.

El primero es el único juez que México ha tenido, que asista sin variacion desde las siete de la mañana hasta las doce, y desde las tres, hasta las seis de la tarde: que agite á los interesados para la conclusion de sus negocios: que cite las leyes de memoria *en el acto* que al darle cuenta tiene que fallar; y lo que es mas, que sin recibir su sueldo, (porque no son pagados los jueces desde que el Sr. Doblado salió del ministerio), sirva con toda puntualidad.

Sea para honor de Guanajuato su patria, y del foro mexicano.

El Sr. Saavedra, siempre honrado, siempre pundonoroso, siempre instruido, la patria lo ha condecorado de muchos mo-

dos, y los presos de la cárcel lo han amado; dicho señor ha honrado los empleos.

El Sr. Norma íntegro y cumplido: su moral lo recomienda.

JUECES MENORES.

Estos señores no sé por qué instinto en vez de tener sus juzgados en casas ó habitaciones decentes, para el respetable público, escogen comunmente unos entresuelos asquerosos y oscuros, ó accesorias despreciables; faltando poco para colocar dichos juzgados en covachas ó debajo de las escaleras.

Esto no es lo menos, sino que faltando á la moral pública, á la decencia y á la urbanidad, los mas juzgaditos apenas tienen una piecinita, en la que, como hormiguero se reunen todos los interesados.

Los primeros que llegan, ocupan los pocos asientos que apenas hay, y el resto de los concurrentes, tiene que hacer su cuarto de centinela de dos ó mas horas.

Tales reuniones son demasiado republicanas: quizá los caballeros de levita y baston estan en pie, mientras los de los sombrerotes del plan de Ayutla, ó las mugeres de cuchillo y puñal, se hallan sentados,

Los jueces, no llevan la etiqueta del orden de las citas, sino que segun su inclinacion, prefieren á las personas para que entablen su demanda.

Las mas, (si no todas), son de honor: los interesados se avergüenzan al ser demandados; pero mucho mas, si no sólo el juez y ministriles han de conocer en el juicio ó conciliacion, sino el resto del público curioso, que en el acto se impone del negocio.

La falta de prudencia y precaucion por parte de los miserables jueces que, por no gastar, sujetan al público á sufrir su deshonra, es digna de castigo; porque es un acto inmoral y antisocial, el que los jueces no tengan una pieza reservada y un mozo en la puerta, que impida la entrada mientras no salgan los litigantes.

Hay demandas vergonzosas entre los casados, entre los hijos y padres, entre hermanos, y entre personas respetables de la sociedad, que por ningun motivo deben esternarse, mucho menos publicarse entre unos concurrentes curiosos, que lo primero que hacen al salir es, hablar de los negocios ó demandas que oyeron y del honor de los interesados.

Los juzgados menores, son una minita que, aunque de una veta, ésta es de plata copeya.

Tienen un mozo de cuatro ó seis pesos para que lleve las citas, mientras que á cada interesado cobran dos reales por cada una: son mas ó menos diez diarias, que suman trescientas pesetas mensales.

Con todo, no está la ganancia en lo productivo de las citas, sino en los cuatro reales que se piden para el papel, cuando importa un real ó medio; pues en el libro de actas, al escribirlas, se mete mucho la letra bajo una falsa muy cerrada; y resulta que en una llana, que vale dos reales, caben cuatro ó mas actas, produciendo dichos dos reales, la ganancia de dos pesos en solo una llana.

Ademas de los cuatro reales indicados, piden otros cuatro por escribir el acta; y estas cantidades, unidas á los sueldos, forman una renta, capaz para que los jueces puedan pagar una habitacion decente y digna para recibir al público, pues no son cargadores todos los que tienen necesidad de aquellos.

Es comun nombrar para jueces menores, á jóvenes, siendo letrados los mas; pero dá la desgracia de que muchos de ellos, no tienen la práctica necesaria, y las alcaldadas que ejecutan diariamente, harian una coleccion curiosa si se escribiera.

En obsequio de la justicia, debo decir, que no han faltado algunas escepciones honrosas. Sin embargo, se hace necesaria una reforma, cuyo reglamento toca á la mano diestra que dirija el ministerio de justicia.

En mi concepto, debe abolirse toda clase de costas, pues solo en la república mexicana, y antiguamente en España, se han puesto en práctica; mas en Europa y las américas, ni aun el nombre conocen.

Pagar porque se administre justicia, es insultar á la sociedad, es probar ante el mundo entero que los ciudadanos carecen de sentido comun, y que el gobierno se halla en peor estado.

El poder judicial consiste segun los publicistas y políticos, en el derecho de castigar los crímenes y arreglar los intereses particulares, mediante la aplicacion de las leyes civiles y penales. Este derecho es obligatorio á todos los gobiernos; y sin el no pudiera haber sociedad. El poder judicial no es otra cosa que uno de los órganos del poder legislativo, y el que le pone en accion, haciendo que prevalezca el *derecho* del mas dévil sobre las pretenciones *del mas fuerte* y asegurando el imperio de la ley y la paz entre los ciudadanos sí pues la administracion de justicia es una carga inherente á todo gobierno, es un crimen ponerla como á precio de plaza para llevarla á cabo.

Es obligacion de todo gobierno el formar la moral pública, corrigiendo las malas acciones, y castigando á los que sean reos de crímenes: luego si para cumplir con esta obligacion se

ecesije un contingente como *conditio sine qua non*, es tanto como desconocer el gobierno sus derechos y sus obligaciones.

Los gobiernos son la autoridad tutelar encargada para hacer bien á la sociedad: el poder judicial no es otra cosa que uno de los ministros de la ley, ponerlo de limosnero para que la administre es desvirtuarle su dignidad: ecsigir á los ciudadanos paga para ser oídos y atendidos, es un abuso denigrativo que pugna con el orden y la civilización: es desconocer las obligaciones consegiles de todo gobierno, y anonadar los caracteres de su poder, como los resultados de su ejercicio.

Por tanto: los juzgados menores debieran tener sus libros encuadernados, habilitados con el papel de oficio *ad hoc*: así se evitaria el pedido para papel á los interesados. El comisario del juzgado con sueldo para evitar el pedido por la conduccion de citas, y el escribiente dotado para escribir las actas á fin de que no se cobre por dicha escritura.

Pero si solo han de tener los sueldos de nombre, y se les ha de consignar á la mendicidad, vale mas que borremos á la republica del catalago de las naciones cultas, que mancharnos con ecsigir derechos para que se administre justicia.

JUZGADO DE CAPELLANÍAS

Todo escritor debe ser imparcial aun cuando le atañe la materia y personas, objeto de su pluma: así és que diré que el juzgado de capellanías ha sido el mas pesimo de todos los juzgados.

El virtuoso Sr. Arzobispo Garza y los prudentes jueces de capellanías no han podido fijarse sobre el estado de decadencia de dicho juzgado, de cuya historia dilatada no me ocuparé lo que quisiera, por tener que encargarme de otros puntos de mayor interes.

En sinopsis, para la prueba de mi aserto diré que, los jueces comunmente han sido canonigos, cuyas atenciones de su iglesia y cabildo les ha impedido fijar toda su atencion sobre un juzgado complicado, para cuyo desempeño se requieren bastos conocimientos no solo en derecho canonico sino en el civil y aun en otros, porque dicho juzgado viene á ser un mixto de tal y de una oficina de hacienda, ya recaudadora, ya ministerial, pues los jueces son unas veces tales y otras partes. Ellos fallan en sus propios negocios con el carácter de representantes de la iglesia, otras ocasiones como interesados por razon de su oficio, ó depositarios de los intereses que le son encomendados, y otras como autoridad para decidir controversias de los particulares.

Sin analizar estos diversos caracteres, pululados del origen de las facultades episcopales, de las marcadas por la ley á los depositarios, y las asignadas por la voluntad de los particulares en las tablas de fundaciones, solo diré en comprobacion de mi acerto, que dicho juzgado no ha atinado en la direccion de su institucion, ni menos en lo economico de su oficina.

¿A quién le ocurre consentir la fundacion de capellanías en bienes muebles? el resultado ha sido el que el tiempo ha dado; pues quebrando el tendero, vinatero ó comerciante, los capitales piadosos han desaparecido por culpa de los jueces de capellanías, y de los llamados defensores. Antiguamente la buena fé ocupaba el primer lugar en los contratos y la practica los ponía fuera del cuadro.

El juzgado de capellanías ha sido el depositario de muchos millones, mas no el vigilante de ellos.

Los libros solo rezan que hubo en un tiempo fundaciones; pero no los hay que lleven el índice de las existentes ó perdidas; así es, que se han repetido varios casos originales, que

llaman mucho la atención y marcan el abandono total de la oficina.

Al primer literato de la república mexicana, mi respetable maestro el Sr. Dr. D. Basilio Arrillaga, quien vive, le sucedió un gran chasco y á mí otro.

Comisionado en un tiempo el Sr. Arrillaga, por el cabildo eclesiástico, y mi respetable padrino de borla el Sr. Arzobispo Pozadas, para que escribiese un cuaderno interesante, se le consignó en premio de dicho servicio una capellanía de cuatro mil pesos: tuvo que pagar sus derechos al juzgado de capellanías, y despues de haberle importado casi cien pesos, resultó que el capital, años há, estaba perdido: nada mas justo que devolverle á mi respetable maestro su dinero, ya porque no recibia la capellanía, cuanto por el gran servicio que acababa de prestar á la mitra y á la Iglesia, y ser el consultor general de ella, mas el juzgado nada le volvió.

A mí me pasó otro chasco. Se fijó el edicto de la capellanía de D.^a M.^a Clara Mejía: en su término deduje derecho, obtuve: pagué las crecidas costas que se cobran constantemente, las de la coleccion y notarios; resultando que, el capital de la capellanía, no existia; y salí perdiendo, el tiempo, mis pasos y dinero; porque no se me devolvió: cuando nada mas justo que el juzgado indemnizase á los interesados de las costas, daños y perjuicios, causados por su abandono y negligencia; pues antes de poner los edictos convocatorios, debiera serciorarse previamente si existia ó no el capital, respecto del que eran convocados los llamados.

Pues de estos casos ha habido varios: así es, que se ha dado lugar á que los enemigos del clero constantemente hayan sustituido el nombre del juzgado de capellanías, á los mas horrosos y denigrativos.

Los libros de las listas de las fundaciones no eran formados por apellidos, sino por nombres; así es que, por ejemplo, cuando se buscaba alguno que se llamara José, siendo cinco ó mas los libros que contuvieran este nombre, dilatava dicha buca meses.

Faltaban infinidad de escrituras, ya porque á veces corrian en los autos y eran destrozadas fraudulentamente: ya para ser remitidas á los juzgados eclesiásticos foráneos, en demanda de algun capital, ya porque obraban en algun concurso, ó por otros motivos; el resultado era, que infinitas veces se hacia imposible la redencion de capitales, por falta de datos y de escrituras. No ha habido libros de las salientes ni de las entrantes, ni libros de la nómina de capitales concursados y corrientes: tal vez se hallaba un papelito suelto que dijera, que se entregó la escritura al procurador, pero sin espresar el nombre, ni apellido, ni el año; en fin, el desarreglo era total: la morosidad del despacho fué constante, y la pérdida de capitales concursados sistemática, ya porque por el abandono del juzgado no se exigian las redenciones de los capitales, y en su cobro se alegaba prescripcion; ó porque positivamente entraban en concurso por no haberlos previamente asegurado. Unos capitales eran impuestos al cinco, otros al seis: unos tenian fiador de réditos, otros no: unos tenian disminuida la hipoteca, otros aun desaparecida.

El tiempo era bastante para que concluyeran las fundaciones; pero ha tocado ya la mano reformista, y el juzgado de capellanías ha desaparecido, dejando un rastro de tinta que manchará para siempre su memoria.

En lo económico del juzgado baste decir, que era la oficina de los marqueses. A la una y media á mas tardar se retiraban, y no volvian sino hasta el siguiente dia.

Las vacaciones eran continuas, porque por cualquiera pito cerraban el juzgado en cada momento. Escepto los honrados Lies. Aparicio y Zenande, cumplidos y pundonorosos, los demas eran bastante abandonados. Cada uno iba á la hora que se le antojaba; minutos antes que el juez llegara entraban, y algunas veces se salian despues: la historia de los por menores del juzgado es muy larga; basta que el mismo Sr. Arzobispo Pozadas llegara á decir, que despues del juzgado de capellanías, no habia otra cosa peor que el infierno.

Yo me ocupara en delinear el sistema que los de la oficina tenian, de monopolizar los empleos con los de su familia; pero es fuera de tiempo; y mis buenos deseos para que se corrigiera tanto abuso, en bien de la conciencia de mi prelado, del público y del honor del clero mexicano, queden depositados en lo íntimo de mi alma.

ESTADO FATAL DE NUESTRA LEGISLACION.

Así como se desploma una casa, cuando el arquitecto ha violado la ley matemática, así tambien caen las sociedades y las naciones, cuando su legislacion no corresponde á sus necesidades y los hombres se estrellan contra un escollo, que les impide el desarrollo de sus pactos sociales.

La ley de procedimientos debe ser una constitucion dividida en capítulos y artículos que, al eslabonarse, radiquen el principio vital de la forma que debe guiar á los jueces y á la sociedad, y sea el asilo invulnerable, donde no penetren ni los intereses ni las pasiones: su fuente, las leyes fundamentales generales que forman las decisiones, y su objeto la pronta administracion de justicia.

Dichas leyes fundamentales, hace siglos las tenemos, aunque exigen una gran reforma, como toda obra humana; pero lo que nos ha faltado y falta es, el establecimiento de la forma judicial, que en su reunion constituya lo que se llama procedimiento; el cual no es otra cosa, que el método jurídico que han de seguir los jueces y los que piden justicia: éstos para observarla, y aquellos para administrarla.

La razon filosófica de la ley de procedimientos, debe prevenir todo lo posible los errores de los jueces, y garantizar la tranquilidad de la sociedad.

Mas hay otra razon superior á ésta, y es la de la justicia, que tiene por objeto separar de su administracion el desorden, arbitrariedad y confusion, impidiendo lo interminable de los juicios.

Hé aquí el gran pensamiento principal que debe entrañar la ley secundaria de procedimientos, ocupándose como base primaria del tiempo.

¡Oh! el tiempo que decide de la incertidumbre de la vida: que la prolonga ó disminuye en los debates judiciales: que afila el cuchillo puesto por la ley, en manos de un juez, mientras que la sociedad, como una carne espuesta á ser destrozada, espera los cortes de su terrible filo.

Mas, ¡ah! nuestros ministros de justicia, cuyo dictado los sublimara á sus compañeros de cartera, unos por moda, otros por orgullo, y otros por inmortalizar la deshonra de nuestra agonizante república, han escrito un farrago de leyes, llamado de procedimientos judiciales, para arruinar al Estado en el centro de la vida social.

Así hemos visto años há seguir en parte la ley de 9 de Octubre de 812, y últimamente las de Lafragua, Iglesias, Miranda y otras anteriores, llevando todas juntas un mismo vestido, aunque con diferentes zapatos.

Qué dicen los 181 artículos de la ley de 4 de Mayo de 840, voy á leerla; mas no las letras cifradas por encima del papel, sino lo que queda debajo de lo escrito.

Antes de todo, busco una R. mayúscula, mandada poner por las leyes de farmacopea que los médicos usan como signo, en el principio de sus recetas dirigidas á sus boticarios, y que traducida gramaticalmente, dice: Roba tú, que ya yo robé: ó raspa tú, que ya yo raspé; pues el peine que mas raspa, es el mejor para quitar la caspa. Mas no hallo dicha R. en latin, cuyo idioma es el auxiliar mas poderoso para enriquecer á tales boticarios, puesto que si el público supiera los simples, no necesitaría de los compuestos: ¡oh! la mano reformista sin duda tuvo miedo de un machucon de almirez!

Traduciendo la citada ley dice: la invencion de los juicios bervales, ordinarios, ejecutivos, sumarios y sumarísimos, la diversidad del modo de proceder, es lo mas acomodado para que todos los de la curia tengan gran fortuna á costa de los pobres litigantes, ó lo que es lo mismo, que ella pase insensiblemente á aquellos, pues los unos fieles, han de tomar parte de los bienes de los otros, como miembros de un mismo cuerpo.

Así se vé practicamente por la ley. Una escala continuada de tramitaciones que produzcan en cada minuto lo bastante, y un tejido cansado de dilatorias.

En solo la saca de autos, por ejemplo, se ha de poner escrito de reveldia: se han de pasar veinticuatro horas para el apremio, y todo esto dilata hasta un mes ó mas.

El ejecutor íntimo amigo del procurador, se hace discimulado cuanto puede de tal orden: amigo del abogado es gratificado porque diga que se halla ausente, ó enfermo, ó que ha sido citado por el para tal ó cual dia para la entrega de los

autos, cuyas operaciones de entretenga, ocupan largo tiempo; ó despues de inmenzas dilatorias, el procurador haciendo el hipócrita ante el juez, presenta un ócurso pidiéndole que la diligencia se entienda directamente con el abogado: cuyo resultado es, que solo una rebeldia causa inmensas dilatorias; y si por casualidad fueron recogidos los autos, al canto se expresa en el recibo, que habiendo sido varias las vuscas, se aumentan los derechos.

El interesado entretanto ha perdido tiempo, paciencia, y dinero: siendo á la vez víctima del abogado contrario, procurador y ejecutor; el procurador es notificado en el tiempo que al secretario le place: despues se ha de entregar el escrito de rebeldia al ejecutor: el secretario da cuenta á la hora que puede ó se le antoja poder: el juez lo decreta tambien cuando le parece, si nó concidera de preferencia otros negocios.

Tambien sucede que el abogado devuelva los autos con la nota de que aun no acaba de poner el escrito, pero que protesta presentarlo, ó alega que habiendo estado enfermo pide nueva prórroga para despachar.

Esto ocasiona un nuevo artículo, se corre traslado de él, y para sustanciarse, nuevos pasos, nueva paciencia, y nuevo todo; y de nuevo otra rebeldia con las mismas garrapatas, cuya música se repite en cada artículo y minuto, pudiéndosele aplicar á esta letanía de tramitaciones, la célebre cuarteta: salí de México un dia, en rumbo hasta Santa Fé, y en el camino encontré un papel que así decia, "salí de México un dia con rumbo hasta Santa Fé, y en el camino encontré un papel que así decia &c...."

A esta repeticion gritan bravo, y á las de la ley de procedimientos, todos los curiales dicen: bravísimo, Benedictus qui venit in nomine domini, entre tanto el paciente litigante

solo escucha del compló tribunicio judaico el *crucifige eum crucifige eum*.

Es un sarcasmo imperdonable asegurar que entre nosotros los mexicanos, hay juicios ejecutivos. Ellos son de nombre, duran años: apelo á los tribunales, no hay mas que viciar la infinidad de expedientes que lo comprueben.

Si la ley aboliera las rebeldías conminando, no á los procuradores, sino directamente á las partes ó abogados para la devolucion de los autos ante el juzgado, debiendo ellos mismos ocurrir á sacarlos y entregarlos al tiempo fatal de la ley, anotándose previamente en el libro de la secretaría, dicha saca y entrega, apercividos de que se perderá el derecho de ser oídos, y castigándose á dichos abogados con la privacion de su ejercicio, entonces habria menos chicanas.

Si la ley en su art. 113, en vez de decir que el actor caucione la cantidad sobre la que litiga antes de que los autos pasen á la corte, dispusiese que el acto de la notificacion de la sentencia de apelacion sea bastante (caso de que no se pida la derogacion por contrario imperio) para que los de la materia pasen en el momento á la corte, y ésta presisamente falle en el término de tres dias fatales, con pérdida de empleo los ministros, á cuya sala toca conocer, se evitaría uno de los artículos ó trancas comunisimas, sobre las posibilidades del fiador ó fiadores, que infinitas veces, dura mas, que el asunto principal: mucho mas cuando, la mayor parte de los litigantes, careciendo de fiadores, desertan del juicio por la imprudencia de la ley.

Si solo estos pequeñisimos puntos, son bastante para embroamar los juicios ejecutivos, años y años ¿qué diremos de los demás, y principalmente de los juicios ordinarios? ¿cuantos volumenes se necesitaria para explicar su duracion? ¿porqué

se dan leyes que aparenten uno y sean otro. Ellas abren un campo ilimitado al influjo de las pasiones, á la obscuridad de los derechos, y á las intrigas de los curiales.

Las leyes de administracion de justicia han sido trazadas á quema-ropa: toda ley toca los intereses, y es de derecho comun, que el Estado sea el primero en conservarlos; luego necesita aplomo para su aprobacion.

Si pues no se varia en su totalidad el sistema tortuoso de las leyes de procedimientos judiciales cerrando la puerta á las infracciones á que han dado lugar, nada hemos hecho. Leyes sobran, cumplimiento falta: estan bajo la férula ó del azar, ó de los caprichos que las interpretan y alegan. Asi vemos no sin sorpresa que en un juzgado es sentenciado un negocio identico en un sentido, y en otro, en el contrario opuesto.

Mientras que la ley de procedimientos sea invadida, mientras se quiera sirva aparentemente para el despacho de los negocios, se parecerá al taco de una escopeta que entra de pronto á contener la pólvora, para despues arder entre las llamas. Tantos gobiernos, tantas reputaciones usurpadas, ocupando el ministerio de justicia: tantos farolones perorando en los congresos, y esta es la hora en que carecemos de una ley sávia de procedimientos, mientras que todos los pueblos del mundo tienen la suya en completo adelanto; que vergüenza!

El gobierno sin trabajar mucho, tiene facilidad para lograr una ley de procedimientos que llene su objeto: ya formulándola el mismo con auxilio de sus amigos, haciendola sumamente sencilla, simplificando la tramitacion, y estrechando el tiempo; ó ya proponiendo un buen premio á los literatos para que la trabajen bajo una recompensa lucrativa y honorífica, cuyo premio obtuviera la mas laconica, y que repelie-

ra las torpezas y vejestorias de las administraciones pasadas, arreglando la conclusion de los juicios en tiempo cortísimo, y bajo penas severísimas á los jueces, partes, y abogados, que tomasen para sus operaciones, *un minuto mas* que la ley les diera, para cuyo efecto un escribano *ad hoc* llevara en cada juzgado la cuenta de dicho tiempo.

No han calculado que el público ha comprendido y comprende, que algunos de ellos, elevados á ministros, y aprovechando la ocasion de las maldecidas facultades extraordinarias, (autoras de nuestra desgracia) se han despachado con cucharón, por medio de la ley de procedimientos, que forma una torre de tramitaciones para un campanario, cuyas campanas repiquen en cada minuto, en cada aleluya entonada al son de la música del dinero, que reciben de los litigantes.

ABOGADOS.

¡Que poca delicadesa! Como dejar á la voluntad codiciosa de un abogado el cobro de algunos de sus derechos: ¡cuán rara es la cuenta que ponen, en la que no alegan al tazador trabajos extraordinarios para abrise la puerta al robo y al pillage?

Pero lo que mas escandaliza es el crimen de la ley de costas que deja á la voluntad de los abogados fijar el precio de los alegatos de bien probado, para cuyo cobro pueden pedir hasta ochenta pesos por cada pliego y mas; y este ha de ser de veintidos renglones por llana, esplicando la leyenda el que la letra sea grande y ancha, de suerte que solo el alegato importa miles de pesos.

¡Con razon la sociedad se horroriza al frente de tanto lidiador! con razon cada abogado para ella es una sanguijuela que

le bebe la sangre; y el mundo todo pregunta con escándalo: ¿por qué las mas veces importa mas el litigio que el interes del pleito?

En sipnosis: el papel sellado suvido á doble precio por la administracion del general Santa-Anna: los bárbaros jueces amontonando unas sobre otras las tramitaciones: los abogados dirigiendo su artillería sobr el litigante afligido: los escribanos, los procuradores y ministros ejecutores, estrechándole el citio por completo, teniéndolo en jaque, la capitulacion es segura, y la ruina de la sociedad y de sus individuos indisputable.

Mientras que el legislador no se fige en cerrar la puerta á tantos males, la ley para los abogados, agentes de negocios y jueces, servirá unicamente para cartones de suerte, en que todos á su turno griten *loteria*.

Las leyes hasta ahora han cometido un crimen respecto de la condenacion de costas á los litigantes temerarios, dejando sin castigo al principal que es el abogado que los apoya: acaso los instiga, no los desengaña, y los comprometen en todo sentido; quizá mas de alguna vez de mala fé *para sacrificarlos de acuerdo con la parte contraria*.

Los abogados siempre van en la vende: si pierden ganan: y si ganan, ganan de todos modos; porque de todas maneras cobran sus derechos hasta con usura, ¿qué justicia hay para que los litigantes sean castigados y no los abogados que los dirigen y arruinan?

Para desdoro de una clase tan respetable de la sociedad, existe una pacota de abogados, que debiera el supremo gobierno tomar alguna disposicion contra ellos, pidiendo informe reservado á los tribunales, y tomándolo en consideracion, con la fama pública que los condena, proceder contra ellos, mandan-

ra las torpezas y vejestorias de las administraciones pasadas, arreglando la conclusion de los juicios en tiempo cortísimo, y bajo penas severísimas á los jueces, partes, y abogados, que tomasen para sus operaciones, *un minuto mas* que la ley les diera, para cuyo efecto un escribano *ad hoc* llevara en cada juzgado la cuenta de dicho tiempo.

No han calculado que el público ha comprendido y comprende, que algunos de ellos, elevados á ministros, y aprovechando la ocasion de las maldecidas facultades extraordinarias, (autoras de nuestra desgracia) se han despachado con cucharón, por medio de la ley de procedimientos, que forma una torre de tramitaciones para un campanario, cuyas campanas repiquen en cada minuto, en cada aleluya entonada al son de la música del dinero, que reciben de los litigantes.

ABOGADOS.

¡Que poca delicadesa! Como dejar á la voluntad codiciosa de un abogado el cobro de algunos de sus derechos: ¡cuán rara es la cuenta que ponen, en la que no alegan al tazador trabajos extraordinarios para abrise la puerta al robo y al pillage?

Pero lo que mas escandaliza es el crimen de la ley de costas que deja á la voluntad de los abogados fijar el precio de los alegatos de bien probado, para cuyo cobro pueden pedir hasta ochenta pesos por cada pliego y mas; y este ha de ser de veintidos renglones por llana, esplicando la leyenda el que la letra sea grande y ancha, de suerte que solo el alegato importa miles de pesos.

¡Con razon la sociedad se horroriza al frente de tanto lidiador! con razon cada abogado para ella es una sanguijuela que

le bebe la sangre; y el mundo todo pregunta con escándalo: ¿por qué las mas veces importa mas el litigio que el interes del pleito?

En sipnosis: el papel sellado suvido á doble precio por la administracion del general Santa-Anna: los bárbaros jueces amontonando unas sobre otras las tramitaciones: los abogados dirigiendo su artillería sobr el litigante afligido: los escribanos, los procuradores y ministros ejecutores, estrechándole el citio por completo, teniéndolo en jaque, la capitulacion es segura, y la ruina de la sociedad y de sus individuos indisputable.

Mientras que el legislador no se fige en cerrar la puerta á tantos males, la ley para los abogados, agentes de negocios y jueces, servirá unicamente para cartones de suerte, en que todos á su turno griten *loteria*.

Las leyes hasta ahora han cometido un crimen respecto de la condenacion de costas á los litigantes temerarios, dejando sin castigo al principal que es el abogado que los apoya: acaso los instiga, no los desengaña, y los comprometen en todo sentido; quizá mas de alguna vez de mala fé *para sacrificarlos de acuerdo con la parte contraria*.

Los abogados siempre van en la vende: si pierden ganan: y si ganan, ganan de todos modos; porque de todas maneras cobran sus derechos hasta con usura, ¿qué justicia hay para que los litigantes sean castigados y no los abogados que los dirigen y arruinan?

Para desdoro de una clase tan respetable de la sociedad, existe una pacota de abogados, que debiera el supremo gobierno tomar alguna disposicion contra ellos, pidiendo informe reservado á los tribunales, y tomándolo en consideracion, con la fama pública que los condena, proceder contra ellos, mandan-

do públicamente suspenderlos de su ejercicio. Esto lo reclama la moral pública, la ley, la sociedad, el honor mismo de una corporacion tan respetable, en la que brillan como lucientes estrellas, virtudes y talento, instruccion y ciencia.

SUPRESION DE PROCURADORES

Puesto que los procuradores no han cumplido fielmente con su mision angélica de traer y llevar recados á los hombres, pues es de necesidad comunmente conminarlos con la cárcel para la devolucion de los autos, costando inmenzo trabajo el hallarlos, dándose el caso de que algunos aún oculten sus casas para que los ejecutores no den con ellos; y siendo mas sencillo que los abogados ocurran por sí ó por sus compañeros á dicha saca, dejando su responsiva en la secretaría, es del todo inútil la conservacion de dichos enemigos grabosísimos á los litigantes.

AGENTES.

Respecto de los agentes de negocios, los gobiernos debieran disponer, que solo en los lugares donde no hubiese abogados, ejercieran; pues siendo la mision de éstos voceros consagrarse desde sus primeros años al estudio y ejercicio del derecho, para defender en juicio causas ó pleitos, en favor de sus litigantes, ó sostén de sus intereses, honor ó vida, es claro que á ellos pertenece *esclusivamente* el desempeño de tan difícil profesorado: mientras que los agentes de negocios nunca podrán competir con los abogados, (escepto aquellos que hayan tenido igual carrera); y si es un hecho

que los letrados en cada negocio tropiezan con nuevos puntos de derecho y aparecen como principiantes, ¿qué podrá esperar la sociedad de unos hombres improvisados para aumentar un nuevo gravámen á los ciudadanos, que tienen la necesidad de litigar?

Si al fin los agentes, en las principales tramitaciones, necesitan la firma de los letrados, ¿por qué estos no desempeñan por completo su encargo? pues de otro modo la sociedad resulta gravada, por tener que satisfacer multiplicados derechos, pagando á los agentes y abogados, en vez de hacerlo con solo los últimos.

Si se dijese que la etimología de la palabra agente, significa agenciar ó agitar, que es lo que constituye su mision, digo que para lo que es esto, basta cualquiera persona, y no se requiere el título formal de agente; y por lo mismo, no deben ejercer como casi abogados, ya por las razones espuestas, cuanto porque, siendo el número de los letrados existentes cerca de dos mil los que hay en la república, ¿á dónde va á dar ésta con tanto lidiador, que solo saca su manutencion de la lucha ensangrentada en la campaña campal; que en su conclusion, pasan las personas á ser *cosa real*, para los agentes, siendo esto contra el derecho público y particular.

La institucion de los agentes de negocios, desvirtúa la noble profesion de los abogados, quienes á veces vienen á ser unos criados de aquellos; pues generalmente hablando, hay casos en los que son convertidos en firmones; y aunque se les paga por esto, nunca puede ser honroso á un letrado, ni menos á su corporacion, que se dejen degradar por los agentes, quienes prevalidos de la miseria ó pobreza de algunos abogados, los degraden con subalternarlos á su incapacidad.

Cierto es que existen algunos agentes de suma instruccion,

siendo sin duda alguna el primero D. Leandro Zénande; pero esta escepcion es como la de Mercurio, respecto de sus otros compañeros los seis planetas, que no se hallan tan cerca del sol como aquel; cuya idea debiera arrancar de los labios de los agentes la siguiente calificacion. “Los abogados se acercan mas á los juicios que de nosotros hacen, que nosotros mismos; así como la reina de las habilidades, es conocer exactamente el valor de las cosas en su exacta aplicacion.”

ADJUDICATARIOS.

El hombre mas sábio del mundo hubiera fracasado si se hubiese puesto á escogitar los medios mas eficaces para destruir lo que tantos siglos habian amontonado, tantos millones de personas y tantas miles de fatigas, habian sinclado sobre las láminas de la sociedad y de la Iglesia, y sobre la glorieta de la *ilustracion, agricultura y comercio.*

Una tremenda ley, cual centella inesperada, causó el incendio de lo fabricado en tantos siglos; y la aparicion de la palomilla de la naciones tan múltiple, como las que nos molesta en la víspera del día de S. Juan, voló por toda nuestra atmósfera y picó los mas robustos encinos.

Pero antes de pasar adelante permitidme una transicion.

Cuando se acerca el 1.º de Noviembre dia de todos Santos, la Iglesia anualmente en el sacrificio de la misa, refiere en la epístola el capítulo VII del Apocalipsis de S. Juan, que dice: „En aquellos dias: He aquí yo Juan, ví otro ángel que subia del Oriente, y tenia el sello de Dios vivo: el cual gritó con voz sonora á los cuatro ángeles encargados de hacer „daño á la tierra y al mar, diciendo: No hagais mal á la tier-

„ra, ni al mar, ni á los árboles, hasta tanto que pongamos la señal en la frente á los siervos de nuestro Dios.” Y oí tambien, „el número de señalados, que eran ciento cuarenta y cuatro mil de todas las tribus de los hijos de Israel. „De la tribu de „Judá, habia doce mil señalados: de la tribu de Ruben, doce mil señalados: de la tribu de Gad, otros doce mil: de la tribu „de Aser, doce mil señalados: de la tribu Neftali, doce mil señalados: de la tribu de Manases, otros doce mil: de la tribu de „Simeon, doce mil señalados: de la tribu de Leví, doce mil señalados: de la tribu de Isacar, otros doce mil: de la tribu de „Zabulon, doce mil señalados: de la tribu de José, doce mil „señalados: de la tribu de Benjamin, otros doce mil. Después de esto ví otra gran muchedumbre que nadie podia contar „de todas naciones y tribus y pueblos, y lenguas que estaban ante el trono y delante del cordero revestidos de un ropaje blanco, con palmas en sus manos; y esclamaban á grandes voces „diciendo: La salud sea á nuestro Dios que está sentado en el „sólido, y al cordero. Y todos los ángeles estaban en torno del „sólido y de los ancianos, y de los cuatro animales: y se postraron delante del sólido sobre sus rostros, y adoraron á Dios „diciendo: Amén.

„La bendicion, y la gloria, y la sabiduría, y la accion de „gracias, la honra, y el poder, y la fortaleza, sean dadas á „nuestro Dios por los siglos de los siglos. Amen.

Organizada en sentido político la vision de S. Juan, digo: yo Javier *vi otro ángel* gobiernista *que subia del Oriente* de Veracruz del poder supremo *y tenia por sí y ante sí el sello del Dios pueblo vivo: el cual gritó con voz sonora á los cuatro ministros principales de relaciones, hacienda, justicia y fomento, encargados de hacer daño á la tierra mexicana y al mar, diciendo: No hagais mal á México, ni al mar de sus bienes ni á los ár-*

siendo sin duda alguna el primero D. Leandro Zénande; pero esta escepcion es como la de Mercurio, respecto de sus otros compañeros los seis planetas, que no se hallan tan cerca del sol como aquel; cuya idea debiera arrancar de los labios de los agentes la siguiente calificacion. “Los abogados se acercan mas á los juicios que de nosotros hacen, que nosotros mismos; así como la reina de las habilidades, es conocer exactamente el valor de las cosas en su exacta aplicacion.”

ADJUDICATARIOS.

El hombre mas sábio del mundo hubiera fracasado si se hubiese puesto á escogitar los medios mas eficaces para destruir lo que tantos siglos habian amontonado, tantos millones de personas y tantas miles de fatigas, habian sinclado sobre las láminas de la sociedad y de la Iglesia, y sobre la glorieta de la *ilustracion, agricultura y comercio.*

Una tremenda ley, cual centella inesperada, causó el incendio de lo fabricado en tantos siglos; y la aparicion de la palomilla de la naciones tan múltiple, como las que nos molesta en la víspera del día de S. Juan, voló por toda nuestra atmósfera y picó los mas robustos encinos.

Pero antes de pasar adelante permitidme una transicion.

Cuando se acerca el 1.º de Noviembre dia de todos Santos, la Iglesia anualmente en el sacrificio de la misa, refiere en la epístola el capítulo VII del Apocalipsis de S. Juan, que dice: „En aquellos dias: He aquí yo Juan, ví otro ángel que subia del Oriente, y tenia el sello de Dios vivo: el cual gritó con voz sonora á los cuatro ángeles encargados de hacer „daño á la tierra y al mar, diciendo: No hagais mal á la tier-

„ra, ni al mar, ni á los árboles, hasta tanto que pongamos la señal en la frente á los siervos de nuestro Dios.” Y oí tambien, „el número de señalados, que eran ciento cuarenta y cuatro mil de todas las tribus de los hijos de Israel. „De la tribu de „Judá, habia doce mil señalados: de la tribu de Ruben, doce mil señalados: de la tribu de Gad, otros doce mil: de la tribu „de Aser, doce mil señalados: de la tribu Neftali, doce mil señalados: de la tribu de Manases, otros doce mil: de la tribu de „Simeon, doce mil señalados: de la tribu de Leví, doce mil señalados: de la tribu de Isacar, otros doce mil: de la tribu de „Zabulon, doce mil señalados: de la tribu de José, doce mil „señalados: de la tribu de Benjamin, otros doce mil. Después de esto ví otra gran muchedumbre que nadie podia contar „de todas naciones y tribus y pueblos, y lenguas que estaban ante el trono y delante del cordero revestidos de un ropaje blanco, con palmas en sus manos; y esclamaban á grandes voces „diciendo: La salud sea á nuestro Dios que está sentado en el „sólido, y al cordero. Y todos los ángeles estaban en torno del „sólido y de los ancianos, y de los cuatro animales: y se postraron delante del sólido sobre sus rostros, y adoraron á Dios „diciendo: Amén.

„La bendicion, y la gloria, y la sabiduría, y la accion de „gracias, la honra, y el poder, y la fortaleza, sean dadas á „nuestro Dios por los siglos de los siglos. Amen.

Organizada en sentido político la vision de S. Juan, digo: yo Javier *vi otro ángel* gobiernista *que subia del Oriente* de Veracruz del poder supremo *y tenia por sí y ante sí el sello del Dios pueblo vivo: el cual gritó con voz sonora á los cuatro ministros principales de relaciones, hacienda, justicia y fomento, encargados de hacer daño á la tierra mexicana y al mar, diciendo: No hagais mal á México, ni al mar de sus bienes ni á los ár-*

boles ó ciero, cuya sombra los conserva hasta tanto que pongámos la señal en la frente á los sierros de nuestro Dios los padre-sitos por tontos y animales, convocando la reforma para robar-los.

Y, *vi también el número de señalados en la ley de 12 de Julio de 859 que eran ciento cuarenta y cuatro mil de todas las tribus de los hijos de Caco y Gestas. De la tribu de México, había doce mil señalados: de la tribu de Puebla doce mil señalados: de la tribu de Guadalajara, otros doce mil: de la tribu del Estado de México, doce mil señados: de la tribu de Querétaro, doce mil señalados: de la tribu de S. Luis Potosí, otros doce mil: de la tribu de Zacatecas, doce mil señalados: de la tribu de Durango: doce mil señalados: de la tribu de Morelia, otros doce mil, de la tribu de Veracruz, doce mil señalados: de la tribu de Tampico, doce mil señalados: de la tribu del Estado de Guerrero, otros doce mil. Despues de éstos vi otra gran muchedumbre de adjudicatarios que nadie podía contar de todas naciones, y tribus, y pueblos, y lenguas, alemanes, ingleses, franceses, norte-americanos, rusos, polacos, suizos, españoles, habaneros, irlandeses &c. &c. &c., que estaban ante el trono y delante del presidente Juárez revestidos de un ropaje blanco, (amarillo, azul, encarnado subido, por haberse bestido en el establecimiento de la fábrica de la barata de las cincuenta mil piezas con las palmas de las manos arañadas, y exclamaban á grandes voces, diciendo: la salud sea á nuestro presidente y ministerio que está sentado en el sòlio, que aunque fabricado por manos muertas, está demaciado vivo; y al cordero del clero por haberse dejado trasquilar su lana. Y todos los ángeles de Beelzebub estaban en torno del sòlio reformista, y de los ancianos patrioteros y de los cuatro animales ó ministros: y se postraron los hambrientos adjudicatarios devotos de la refor-*

ma, y amigos de lo ageno, *delante del sòlio* (que les daba dado por solo el chiste que alegaban de ser del clero lo que pedian) *sobre sus rostros y adoraron á Juárez, Ocampo y Prieto, diciendo: (locos llorando en medio del gentío) Amen. La bendicion, la gloria, y la sabiduria, y la accion de gracias, la honra, y el poder y la fortaleza sean dadas á nuestro presidente, porque cumpliò con las bienaventuranzas, desnudando á unos para bestir á los otros: á los ricos los dejó pidiendo limosna, y á los pobres nos dió hasta para tener carruages. Sean dadas las gracias al que dió de comer á tantos hambrietos, y todo le daremos, menos dinero, ni un centavo, para las necesidades de su sòlio por los siglos de los siglos. Amen.*

¡Qué grato es el aroma que se ofrece á los dioses del progreso y de la libertad!

Cuán cierto es que los gobiernos hacen de los hombres lo que de las monedas: les dan el valor que quieren, y nos vemos forzados á recibirlos segun por lo que corren, no segun por lo que valen.

Hombres bárbaros, vosotros habeis destruido á vuestra patria: vosotros sois enemigos de ella, y vosotros existís como unos héroes. ¡Ah, no! ¡Cómo habeis echado á pique unos bienes que, por vuestros principios, son del Estado y no de la Iglesia, segun la voluntad de los donantes. Si pues son del Estado (segun vosotros) dad al César lo que de él es, y no usurpéis los objetos que, calificados de dicho Estado, reclaman la industria, la agricultura, el comercio, los pobres, las ciencias, ferrocarriles, la deuda estrangera, la interior, las vías de comunicacion, las artes, los artesanos, todos, todos, llaman el órden de preferencia, ¿cómo, pues, teneis valor de tomar lo que no os puede pertenecer? ¿ó no sentís los males que afligen vuestra patria, ni escuchais

las amenazas del extranjero preparado á atacarla? ¿Cómo vuestro egoismo ha de contraponerse á lo que tantas veces habeis exhortado al clero, para que sus antiguos bienes, y hasta los vasos sagrados, á ejemplo de S. Agustin, diese para auxiliar á los gobiernos? ¿Sois ó no republicanos? ¿Sois progresistas? Pues que los millones del clero se inviertan en el progreso del país. ¿Queréis patria? Pues que los millones que habeis recibido se empleen en satisfacer la deuda exterior de nuestras enemigas las naciones: ¿o no es primero pagar que poseer? Obedeced este principio de conveniencia pública y economía política, y no pongais en mayor conflicto á la patria de vuestros héroes, Hidalgos é Iturbides, á quienes anualmente celebrais, pero negándoos en cada minuto á imitar su abnegacion; mas ¡ah! vuestro *patronismo* está probado, y decidida la cuestion de vuestros principios de progreso.

¡Patria querida! no cuentas con tus hijos: no te dejes engañar: no arde ya mas el fuego patrio que los abrasara en las lomas de Santa Fé y campos de la Angostura, Padierna y Churubuseo: verán caer desgarrada nuestra águila, y mientras algunos se ocupen en salvarla, el resto dormirá enconchado en las haciendas y casas del clero, porque el pundonor y el patriotismo, pesan menos en la balanza de unos bienes improvisados, que les presentan todos los goces de la vida.

Graves cargos hará la posteridad á la raza del medio siglo XIX; pero mayores ante Dios y los hombres tendrán que sufrir nuestros gobiernos, por haberse monstrado contrarios á la sociedad y al progreso.

¿Cómo habiendo recibido (á los *tres meses* de llegado á México) de las manos del interventor del juzgado de capellanías, D. Basilio Perez Gallardo, veintitres millones, no se cu-

brío la deuda de la Francia que era solo de doscientos mil pesos, y las otras extranjeras, ó se capitalizaron los montepíos, ó se satisficieron otros adeudos, ó alguna otra cosa, en beneficio de la nacion? ¿Dónde están los demas millones de tantos capitales, que no siendo del clero, fueron succesivamente recogiendo en todos los Estados y demas puntos de la república? ¿con qué derecho se despilfarraron los millones de capellanías, bienes de familias y no eclesiásticos, pues siendo profecticios ó adventicios, siguen la naturaleza de los mayorazgos, formando la congrua sustentacion de los llamados en las tablas de las fundaciones, cuyos capitales han formado en las escuelas y colegios á la mayor parte de los que hoy aparecen de reformadores?

¿Dónde se esconderá el despilfarro criminal del gobierno? ¿se querrá adornar exteriormente con los velos pútridos de la patria? ¿o dejará á toda la sociedad como un ejército formado en batalla proseguir despues su camino, sin que perciva en la oscuridad de la noche la huella que ha tomado el dinero y sus conductores reformistas? ¿Qué la sociedad pasará arrastrando en sus olas todo ese lodo, como un rio arrastra en sus corrientes las arenas impuras, y llevándonos á todos hasta lo infinito en el océano de nuestro sufrimiento, será para que al último hagamos el papel del hijo de Abraham? Ya se ve, ¿cuántas decoraciones nos han presentado nuestros crímenes, sin que la sociedad los castigue!

El gobierno, plagiando á los Sres. D. German Landa, D. Juan Gorívar y otros, poniendo su vida á rescate: cada uno de los Estados imitando su ejemplo y titulándose soberanos, ó soberanitos, y todos juntos llamándose papá de los pueblos, al tiempo de olvidarse de las obligaciones de la patria, *po tes-*

tad onerosa, teniendo presente solo *la útil*; y considerando unas veces á dichos pueblos como niños ó pupilos, con todos los caracteres de menores, y otras como soberanos, aunque esclavos de los otros soberanos, *arrebatiéndoles los propios*, que han sido y son la vida para su existencia social, y poniéndolos en las manos de los adjudicatarios despilfarrados, que sin trabajar, quieren amanecer y aparecer propietarios.

¿Así se les persuade á los ciudadanos y á los pueblos, de que ellos son dueños de la propiedad de la Iglesia, parte de ella destrozada en lotes para los vagos, agiotistas, y codiciosos? ¿No equivale esto á parodiar el gran derecho de conquista, tan en voga en Italia por Mazini y Garibaldi, y por tantos progresistas que han aparecido en todas las edades del mundo, fundados solo en la debilidad de sus víctimas?

¿A qué ha aspirado el gobierno al dilapidar en favor de los adjudicatarios los bienes que él mismo llama nacionales? ¿A dividir la propiedad? Pues los extranjeros han recogido su mayoría. ¿A qué los bienes del clero no sirvan para las revoluciones? Se engaña: pues saldrán de otras manos; porque el curso de las revoluciones ha de seguir constantemente, ya porque nuestro carácter lo establece así, ya porque son muchas las aspiraciones y los aspirantes, ya porque el estado de las cosas nos precipita; y ya, también, porque la revolución del mundo en general, viene de un torrente de ideas nuevas, que ningún poder humano será suficiente á contenerlo, aunque velemos al lado de la espada de Alejandro para aconsejarla.

Mas ¡ah! el gobierno no mira el porvenir: firma alianza con los adjudicatarios egoistas y tratados antisociales, que las pasiones le pedirán cuenta antes que la posteridad: morirá al-

gun día abreviado su curso por las complicaciones en que él mismo se ha colocado; y esperando que la posteridad le conserve un nombre, se adelantarán la agricultura, las artes, el comercio, la industria, las ciencias, la economía política, la civilización y los sábios, á esculpir un epigrama de reprobación en su sepulcro.

Si los males sociales son tantos, ¿cuántos son los morales que se presentan á primera vista? Yo pregunto con las leyes de mi país, ¿el poseedor de mala fé hace suyos los frutos? ¿ó debe restituir? El que adquiere lo que no era suyo con perjuicio de tercero, ¿adquiere legal y moralmente? Las donaciones de muchos siglos, ¿pueden quitarse á los que las adoptaron? La facultad del sumo Pontífice, ¿puede librar á las conciencias del gravámen de restituir en el foro interno, en el caso que se arregle con la nación, y pudiese pasar por los despojos de los bienes de la Iglesia y del clero? Estas preguntas las hago solo á los católicos, no á los políticos, porque yo deseara la solución de ellas.

Mas á los políticos les preguntaré, ¿declarada la independencia de la Iglesia con el Estado, puede éste, sin gravarse, despojarla al mismo tiempo que la declara y considera soberana? ¿Los bienes de la Iglesia, porque ésta se halla dentro de dicho Estado pertenecen á aquella, ó son sui juris á semejanza de los bienes de los ministros extranjeros, que aunque se hallan dentro de la república, no son de ella? Las donaciones, ¿son ó no perpetuas por su naturaleza? si lo son, ¿hay algún derecho (legalmente hablando) que pueda desvirtuar su fuerza?

Los bienes de la Iglesia mexicana, no son como los bienes de las iglesias de Europa, de cuyos gobiernos los han recibido. En América no es así: todos tienen su origen de la primera ó última voluntad piadosa de los donantes, que por nin-

guna potestad del mundo puede ser atacada, por ningún derecho contradecida: antes bien, todas las leyes de todos los países robustecen y garantizan la voluntad de los testadores, y las canónicas reconocidas por nuestra legislación, la sancionan.

Como se palpa á primera vista y en su fondo la injusticia con que se ha procedido, cuando si se tratara de que los bienes de la Iglesia no sirviesen para fomentar las revoluciones, no faltarán otros medios sábios y económicos, que diesen el resultado apetecido.

Pero todo ha sido pretestos: no somos niños para no ver asomar en los lábios de los reformadores, una sonrisa maligna cuando dicen reforma, y tiran sus sillas viejas de tule y compran finas: reforma, y compran coche, cuyo ruido especial avisa que es de los reformistas, porque como nunca pastores, lo que poco cuesta, poco se considera; así que, las pobres mulas, destapan con una electricidad *progresista*, que hacen salir á los balcones á preguntar, ¿qué centella culebrea las calles?

¡Gran lotería se han sacado los inventores progresistas! ¿con qué orgullo van á los ministerios luciendo en sus dedos y camisolas, los diamantes hermosos de la virgen del Rosario de Sto. Domingo, de las catedrales y demás iglesias! ¿Con qué descaro y desparpajo presentan en los teatros y bailes á sus mugeres, adornadas sus cabezas, gargantas y manos, con las perlas de la virgen, rubies y topacios de los templos! ¿Que pulceras, que cintillos, que bestidos, que adornos encarnados, cuyo color se ha adoptado por el partido puro, en las corbatas, ribetes de los sombreros, botonadura, riendillas, y listones verdes en las colas de los caballos, cuyo color es la en seña del partido que llaman *mocho* ó *retrógrado*, usándolo las puras en los calzados, y las retrógradas el encarnado.

Vaya una máscara ridícula que tenemos la necesidad de ver sin apetecerla: todo lo ha ocasionado la reforma.

Los hombres ¡qué sombreros bordados con diamantes y perlas, qué sillas plateadas y doradas, qué estribos tan bien cincelados; y lo que es mas, en algunos la Imágen de nuestro Rendentor, para manifestar el grado supino de sus ideas progresistas é ilustradas. Así tuve el dolor de ver la silla del antiguo zapatero del pueblo de Tetelco Juan Diaz, despues coronel; pero ya se vé, si nuestras formas consagradas han ido á la fundicion de las alhajas, ¿cómo admirarme de lo demás que es menos? ¿cómo llamarme la atencion que unas mecas de accesoría que pedían al tiempo de comer, la cajeta de las venas para el caldo, hoy piden los postres para el agua? que unos infelices vendedores de libros, hoy sean propietarios y tengan carruages, sin mas industria que haber pedido bienes ajenos, los que por tener el delito de ser del clero han sido regalados.

Hombres que ayer conocia la sociedad con arapos, hoy ostentan grandes casas, y en vez de darles vergüenza porque el público mira que no son adquiridas en fuerza del trabajo y la honradez, se presentan grandiosos, insultando con su fortuna improvisada, al honrado artesano, al humilde labrador, al eclesiástico despojado, á la nacion misma, que no sé por qué los tolera en su seno sin exigirles un contingente que haga especialmente productivas las rentas del Estado, tanto mas justo, cuanto que todos los que vivían en casas del clero pagando una renta módica de arrendamiento, los crueles adjudicatarios, las han subido á tan alto precio, que los mas pobres ya no tienen dónde poder vivir.

El Sr. Heras, antiguo dueño de la plaza de toros de S. Pablo, cobraba un real de entrada á los del pueblo humilde, (lla-

mado bajo por nuestros ilustres republicanos,) y cuando aquellos veian al Sr. Heras en magníficos caballos y muy adornados, decian ante él „hay va mi real” ¡no habrá un eclesiástico por humilde que sea que al ver á los adjudicatarios, sus carruages, sus casas, sus goces y su lujo, diga ahí está mi antiguo haber que la fuerza me arrebató sin dejarme en el último tercio de la vida, un pedazo de pan que me alivie; sin embargo, que al adquirirlo antes me fué garantizado solemnemente, por lo que en mis primeros años no me consagré en la sociedad á otros servicios.

Se ha atacado el derecho natural, divino y positivo; al dejar sin congrua sustentacion al clero, principalmente á los religiosos, cuando muchos de sus deudos, y aun ellos mismos, habian cedido sus caudales en beneficio de sus conventos.

Mas aun cuando no hubiesen donado algo, tenian derecho á ser considerados, ya porque así está pactado al tiempo de la entrada al monasterio por la misma sociedad y leyes del país, cuanto porque renunciaban de la adquisicion de otros bienes, dedicándose á otra ocupacion social.

Llamados los apóstoles por Jesucristo para que lo siguieran, le respondió S. Pedro ¡quid ergo erit nobis? esto es, que les daba por lo que dejaban por seguirlo, ¿y qué dejaban cuando eran unos pobres sin bienes algunos? dejaban bastante: dejaban la facultad y facilidad que tenian de poder tener, y esta facultad que perdian por seguir á su maestro, vale tanto cuanto vale la industria del hombre. Así, los regulares pobres, al abandonarse en los brazos de una asociacion religiosa, fué bajo el concepto de que en virtud de sus servicios á su religion, instituto y sociedad, debieran asegurar su manutencion puesto que se imposibilitaban á poner en ejercicio todas sus

facultades de poder adquirir, facultades de sumo valor, de indecible é incalculable precio.

Cuando los gobiernos y los hombres se salen del campo ó del terreno del derecho social, y desenfrenados atacan todos los límites y atrincheramientos de órden, de juicio, de reposo, de circunspeccion y de la ley; cuando convertidos los primeros en instrumento de partido, bajan de su asiento grave de la magistratura á mezclarse con las masas revolucionarias, tomando ya el carácter de gefes de ellas, olvidan que el Estado es el hombre mismo en su mas alto poder: la fuerza moral que se sienta en la frontera de los pueblos para guarda de los derechos de todos los cuerpos colegiados: la justicia viva que á toda hora vela por millones de hombres, y hace que no caiga impunemente ni uno solo de su cabellos: que jamás debe consentir la destruccion de unos ciudadanos por el engrandecimiento de los otros, porque el Estado, es la sangre que ha sido derramada hace siglos para la felicidad de todos y no de unos cuantos: de lo contrario, el Estado seria con sus mayores, su historia y sus batallas, una bandera con manci-lla; pero que sus hijos debemos librarla de ser sojuzgada por las naciones cultas, ya que no podemos escaparla del tremendo tribunal de Dios, cuando nos haga ver que el Estado es la unidad, y la solidaridad de una gran familia humana, cuya unidad y solidaridad sagradas y sublimes, las hemos roto por el veneno de unos intereses pasajeros, cuya sombra *fugit velut nebulæ*.

Depositarios del poder *Cedo qui vestram rempublicam tantam amisistis tan cito*: decidnos ¡cómo han desaparecido tan en breve la riqueza y la gloria de la república? escuchad las palabras de despedida del gefe de la libertad Washington, quien decía: „no se ejecuten jamás las variaciones de los in-

„tereses, destruyendo á unos ciudadanos por complacer á los otros valiendose de la fuerza; porque aunque ésta pueda producir alguna vez buenos efectos, es de ordinario el instrumento por el cual es destruida la libertad de los gobiernos y de los ciudadanos.

Los zelos de los partidos nunca dejarán en paz á la república; y los zelos, acabarán con el marido, lo mismo que la mujer y la familia: entre tanto, el clero se ha reservado apenas el tiempo de beber, entre la angustia de la mañana y de la noche, un vaso de agua ensangrentado, mientras los que poseen sus bienes, celebran la fiesta de su oligarquía que ha erigidoles su trono *en los escombros del patibulo de nuestra cara pátria.*

CONDUCTA DEL CLERO EN LA PRSENTE CRISIS.

Difícil posicion en que me encuentro, al tener que describir la conducta del clero mexicano, con la imparcialidad con que el escritor debe proceder cuando toca la historia:

La barquilla del pescador que tiene que recoger el sustento de la familia luchando en medio de las tempestades, es cien veces mas ingeniosa que la que fluctúa en la calma.

Pero ¡ah! el clero mexicano que desde nuestra independencia, debió tomar un prisma, y contra la luz de la historia pasada de las revoluciones de Francia, Inglaterra y España, divisar los diversos colores de las vicisitudes de los siglos, colocando su timon en el libro de la esperiencia, en vez de observar la ciencia del pilotage, ingeniándose al estudio que emprenden los hombres de Estado, todo todo lo ha querido dejar á Dios, olvidándose de que dice „ayudate que yo te ayudaré.”

Ya la aurora del desengaño habia abierto las puertas del oriente: ya la naciente luz del sol de los sucesos, cuyos rayos refleja el Ganges, habia aclarado el embate de los que esperaban el monte parnaso, y la lluvia de los primeros préstamos forzosos sobre la Iglesia de Jesucristo, anunciaba el segundo diluvio, y la necesidad de preparar el arca que salvara el resto de la catástrofe universal, que anunciaba á la república, á la Iglesia, y sus ministros, los desastres de Jove, patrocinados por Apolo y Vulcano, y la conflagracion sostenida por Hidaspes y Juno.

Nuestro clero educado con las reglas de la religion, se impone el deber de ser santo, segun San Agustin (1), desde el momento de que recibe ordenes, recuerda que la Sagrada Escritura le dice: „separavi vos á cæteris populis, ut essetis mei (2), nemo militans, Deo implicat se negotiis sæcularibus ut ei placeat cui se probabit (3) y desde sus primeros estudios toma horror y desprecio al del derecho social, al público y de gentes, aislándose á comprender lo que lo habilita para vivir, solo para la Iglesia.

No es de estrañarse por lo mismo, que sin escuela, le sea imposible desempeñar otro papel, que no sea el de benedicere et prædicare, sin entender una jota del regere et gubernare; y que sea muy hábil en latin é incapaz en el castellano de los negocios públicos.

Regularmente tímido, y escrupuloso, queriendo entenderse solo con Dios, le deja toda la direccion de los negocios, sin quererse valer de los otros medios humanos que el mismo autor del hombre le ha puesto en el órden de la vida, como con-

(1) Serm. 83. Divers.

(2) Lev. XX 26

(3) Tim. 2. 4.

„tereses, destruyendo á unos ciudadanos por complacer á los otros valiendose de la fuerza; porque aunque ésta pueda producir alguna vez buenos efectos, es de ordinario el instrumento por el cual es destruida la libertad de los gobiernos y de los ciudadanos.

Los zelos de los partidos nunca dejarán en paz á la república; y los zelos, acabarán con el marido, lo mismo que la mujer y la familia: entre tanto, el clero se ha reservado apenas el tiempo de beber, entre la angustia de la mañana y de la noche, un vaso de agua ensangrentado, mientras los que poseen sus bienes, celebran la fiesta de su oligarquía que ha erigidoles su trono *en los escombros del patibulo de nuesira cara pátria.*

CONDUCTA DEL CLERO EN LA PRFSENTE CRISIS.

Difícil posicion en que me encuentro, al tener que describir la conducta del clero mexicano, con la imparcialidad con que el escritor debe proceder cuando toca la historia:

La barquilla del pescador que tiene que recoger el sustento de la familia luchando en medio de las tempestades, es cien veces mas ingeniosa que la que fluctúa en la calma.

Pero ¡ah! el clero mexicano que desde nuestra independencia, debió tomar un prisma, y contra la luz de la historia pasada de las revoluciones de Francia, Inglaterra y España, divisar los diversos colores de las vicisitudes de los siglos, colocando su timon en el libro de la esperiencia, en vez de observar la ciencia del pilotage, ingeniándose al estudio que emprenden los hombres de Estado, todo todo lo ha querido dejar á Dios, olvidándose de que dice „ayudate que yo te ayudaré.”

Ya la aurora del desengaño habia abierto las puertas del oriente: ya la naciente luz del sol de los sucesos, cuyos rayos refleja el Ganges, habia aclarado el embate de los que esperaban el monte parnaso, y la lluvia de los primeros préstamos forzosos sobre la Iglesia de Jesucristo, anunciaba el segundo diluvio, y la necesidad de preparar el arca que salvara el resto de la catástrofe universal, que anunciaba á la república, á la Iglesia, y sus ministros, los desastres de Jove, patrocinados por Apolo y Vulcano, y la conflagracion sostenida por Hidaspes y Juno.

Nuestro clero educado con las reglas de la religion, se impone el deber de ser santo, segun San Agustin (1), desde el momento de que recibe ordenes, recuerda que la Sagrada Escritura le dice: „separavi vos á cæteris populis, ut essetis mei (2), nemo militans, Deo implicat se negotiis sæcularibus ut ei placeat cui se probabit (3) y desde sus primeros estudios toma horror y desprecio al del derecho social, al público y de gentes, aislándose á comprender lo que lo habilita para vivir, solo para la Iglesia.

No es de estrañarse por lo mismo, que sin escuela, le sea imposible desempeñar otro papel, que no sea el de benedicere et prædicare, sin entender una jota del regere et gubernare; y que sea muy hábil en latin é incapaz en el castellano de los negocios públicos.

Regularmente tímido, y escrupuloso, queriendo entenderse solo con Dios, le deja toda la direccion de los negocios, sin quererse valer de los otros medios humanos que el mismo autor del hombre le ha puesto en el órden de la vida, como con-

(1) Serm 83. Divers.

(2) Lev. XX 26

(3) Tim. 2. 4.

secuencia precisa á la maldicion que todos heredamos en Adam. Si se le habla de la causa pública, cree „honrarse así mismo” *diciendo, yo no me ocupo de esas cosas.*

No llama la atencion, sobre que, si es miembro de la Iglesia, tambien lo es del Estado, que si llega á su mayor altura debe ser mayor la importancia de su saber en los ramos de la ciencia social: que tiene que dirigir alguna vez la conciencia pública de las sociedades estraviadas, sin poderse evadir de la direccion interna de la privada que le consulta sobre sus pasos.

Así es que: cuando al clero lo llaman los acontecimientos públicos, se encuentra en general atacado, sin percepciones primitivas, sin ideas fijas, sin juicio formado, sin principios científicos, sin deducciones de operaciones calculadas en el terreno de los hechos que atacan todos los derechos, y pisando sobre la incertidumbre de una solucion satisfactoria, apenas toca su superficie, cuando le atacan los escrúpulos, los temores, y estremeciéndose á semejanza del hombre, que va á entregarse al hierro del cirujano; abandona alguna vez su plan, que á poco se discipa como la bomba de javon que se desvanece en el aire.

Es un hecho que las mas de las revoluciones, si no todas, han reconocido por principio la sed implacable por el tesoro de la Iglesia: que todos los gobiernos y los partidos han enfilado sus baterias sobre sus cimientos, y que la barreta y el hacha han venido afiladas principalmente por las piedras de las ameladuras de los Estados-Unidos, conduciendo las primeras Poinset, comenzando sus operaciones, aunque en el año de 829 muy principalmente en el de 833, cuyos primeros ensayos fisiológicos de los fenómenos de la vida social, descubrian la veta de la mina, sobre la que eran dirigidos *los tiros del desague.*

Nuestros obispos jamas podran negar que les era desconocido el ensalmo de tales pretenciones, y que ellas mas ó menos tarde, habian de poner citio á la Iglesia; cuyas complicaciones, *era mas prudente evitar, y no tener que remediar despues.*

Que como centinelas debieron vigilar, no se acercase el enemigo á la guardia; echando fuera de la banquetta, a los grupos que intentaban sorprender el cuartel.

Debieron haber mandado tocar reunion de gefes, acuartelándose, y en junta de generales proponer la defensa de la plaza y prepararse para el sitio.

¡Cuánto les hubiera agradecido Dios, la nacion y la Iglesia tal conducta! *el plan era muy sencillo:* no se reducía mas que á *quitar de en medio, la manzana de la discordia:* pudo salvarse de tantos modos, que omito describirlos, ya porque son trilladísimos, cuanto porque ha pasado ya la oportunidad que el tiempo ha dejado atrás *sin remedio de ninguna especie.*

Mas, ¡cuántos males han venido á la nacion y á la Iglesia, á sus ministros y los fieles, porque nuestros señores obispos (aunque de buena fé) se resignaron solo á sufrir, por no aparecer interesables ante la sociedad, y que su mision de paz y sufrimiento fuese el agua con que Pilatos se lavase las manos, derramándola sobre un pueblo que gritaba *crucifige eum.*

Pero la existencia de la manzana, objeto de la codicia general, nos ha infestado toda la atmósfera. El Estado ha perdido la gallina que ponía los huevos de oro, sazonados para sus mejores platillos; la Iglesia solo presenta el esqueleto de su momia descarnada: sus ministros relegados á el hambre y fallecimiento: los fieles con sus conciencias en el mayor peli-

gro, atacadas por el juramento de la constitucion, y atacadas mas fuertemente por las cartas pastorales posteriores, que reprobaban tal juramento en general, (no exceptuando la parte política), y no relacionada con la moral, y cuando dichas cartas debieron haber aparecido desde el momento que el congreso iba aprobando en detal las proposiciones, para que antes de la promulgacion de la constitucion y no despues, los fieles hubieran sabido á qué atenerse para no jurar; cuya complicacion acarreó la pérdida de antiguos y beneméritos empleados, y cuyas familias fueron lanzadas á la miseria, y acaso á su desgracia primero que faltar sus cabezas, á sus principios religiosos.

El pueblo mexicano, en esos dias, dió muestras de su heroicidad; ¡el cielo premiará su amargura, abnegacion y sacrificios!

Hoy ya no es tiempo de recuperar, *como se quiere*, lo perdido: los hechos consumados, consumados se han quedado siempre. Mientras que las leyes de la moral *ellas solas*, no deroguen las del despojo, en vano serán las protestas, en vano referirse á la ex-comunion fulminada por el Santo concilio de Trento, envano indicar siquiera las autoridades de S. Agustin, Tertuliano, Santo Tomás y S. Bernardo, ni presentar la historia de los diversos cismas que han afligido á la Iglesia, principalmente el de la reforma, en Alemania, Inglaterra y Francia, y el de las guerras de religion, desde el siglo XV hasta el XVIII. Todos sabemos el celo que animaba á los Pontífices Alejandro VI, Gregorio VII, Julio II, Leon X y Urbano VIII: hoy los reformadores se rien de todo lo que hace relacion á leyes eclesiásticas, y todo lo que no sea argüirles con razones filosóficas-políticas, estanto como querer sacar agua de pozos secos.

Bien comprenden que la ley de desamortizacion de los bienes del clero debiera para su validez, fundarse en la razon justa, quod ratione constat (1): que sin esta cualidad, la ley no es mas que un acto de verdadera tiranía: alioquin voluntas principis magis esset iniquitas quam lex (2). Ciertamente que una ley injusta, inicua y malvada, nunca puede obligar; así lo deben comprender los reformadores.

¡Qué nos resta hacer, sino dirigirnos ya no á los adjudicatarios, denunciadores ó detentadores, sino al gobierno mismo en virtud de la ley (3).

Sin embargo: cuando por orden de Carlos III entraron en consolidacion muchos capitales de la Iglesia, bajo el carácter de reconocerlos, fué muy dificultoso el pago de sus réditos.

La ley de 25 de Junio de 56, es cierto que atacó las libertades y soberanía de la Iglesia mexicana; pero pudo entonces salvarse todo aprovechándose de la misma ley, no como una obediencia á ella, pues la Iglesia no necesitaba su licencia, sino en virtud de su soberanía, que esencialmente radica sus derechos desde el origen de su institucion. Así es, que si los demas señores obispos, hubieran imitado la conducta que comenzó á observar entonces, el sábio de Guadalajara, hoy no llorariamos inútilmente el estado fatal de postracion, por una omision culpable, de la que se aprovecharon sagazmente nuestros enemigos formándonos zancadilla ó inutilizando nuestros claros derechos, que en vano hoy invocan justicia, si una mano justa y concienzuda no toma la vara de Moisés efectuando el milagro que practicó.

(1) L. 5. Orig. c. 26.

(2) L. 2. q. 90. art. 1.º

(3) L. III. tit. V. part. 5.º

Por lo demas, la conducta del clero que se denomina (no sé por qué) bajo, es digna de todo elogio. Creyó su mayor parte que gravaba su conciencia si desvinculaba sus capellanías, y se resignó á morir de hambre antes que aparecer sujeto á la ley de la materia. No la comprendieron los capellanes; pero su ignorancia ó escrupúlos, los libra del tremendo cargo que les resulta ante las almas que reclaman sus sufragios interesantísimos y ante la inmensa multitud de familias enteras y de generaciones, para quienes eran consignados los capitales de capellanías, principalmente de sangre, á fin de fomentar la juventud, que diese á las diversas clases de la sociedad hombres ilustres, que fueran despues ornato de su patria ó de la Iglesia, como el primer sábio de la república, mi respetable maestro el Sr. Dr. D. Basilio Arrillaga, el nunca bien elogiado literato humilde, Dr. D. Ignacio Vera, y el Illmo. Sr. Dr. D. Clemente de Jesus Munguía, de capacidad é instruccion singulares de primer orden; los tres lumbreras de la literatura y de la Iglesia.

Al haber tocado los diversos puntos comprendidos en el presente Opúsculo, que es el sétimo de mis ensayos literarios, me he propuesto someramente indicar un cortísimo índice de los desaciertos que, siendo el patrimonio inseparable del hombre, nos han conducido á los males que lamentamos.

¡Quiera el cielo enviarnos el remedio de ellos! ¡Feliz yo si antes de morir los percibo, para no verme oprimido de dolor al bajar á mi tumba, pues mi patria y religion han formado y forman los dos ensueños de mi vida!



PARTE SEGUNDA.

POLICIA.

En comprobacion del estado fatal en que nos encontramos, paso á encargarme de ella, abandonada enteramente por nosotros.

Si el patriotismo es el language de la inspiracion y del sentimiento, y si de él nace el anhelo de que nuestra sociedad marche á engrandecerse, me será permitido un análisis del estado tristísimo que guarda, y de las mejoras que imperiosamente reclama en el orden moral y social que atañe en gran parte el ramo de la policia interior, pues nuestra república se parece perfectamente á una caja de música que solo tiene cuerda para una ó dos sonatas.

Eduardo Jener, ese grande hombre, pródigio de su siglo y lustre de su patria, de una caridad activa y universal, hizo el gran descubrimiento de la vacuna, prestando así un servi-

VACUNA.



Por lo demas, la conducta del clero que se denomina (no sé por qué) bajo, es digna de todo elogio. Creyó su mayor parte que gravaba su conciencia si desvinculaba sus capellanías, y se resignó á morir de hambre antes que aparecer sujeto á la ley de la materia. No la comprendieron los capellanes; pero su ignorancia ó escrupúlos, los libra del tremendo cargo que les resulta ante las almas que reclaman sus sufragios interesantísimos y ante la inmensa multitud de familias enteras y de generaciones, para quienes eran consignados los capitales de capellanías, principalmente de sangre, á fin de fomentar la juventud, que diese á las diversas clases de la sociedad hombres ilustres, que fueran despues ornato de su patria ó de la Iglesia, como el primer sábio de la república, mi respetable maestro el Sr. Dr. D. Basilio Arrillaga, el nunca bien elogiado literato humilde, Dr. D. Ignacio Vera, y el Illmo. Sr. Dr. D. Clemente de Jesus Munguía, de capacidad é instruccion singulares de primer orden; los tres lumbreras de la literatura y de la Iglesia.

Al haber tocado los diversos puntos comprendidos en el presente Opúsculo, que es el sétimo de mis ensayos literarios, me he propuesto someramente indicar un cortísimo índice de los desaciertos que, siendo el patrimonio inseparable del hombre, nos han conducido á los males que lamentamos.

¡Quiera el cielo enviarnos el remedio de ellos! ¡Feliz yo si antes de morir los percibo, para no verme oprimido de dolor al bajar á mi tumba, pues mi patria y religion han formado y forman los dos ensueños de mi vida!



PARTE SEGUNDA.

POLICIA.

En comprobacion del estado fatal en que nos encontramos, paso á encargarme de ella, abandonada enteramente por nosotros.

Si el patriotismo es el language de la inspiracion y del sentimiento, y si de él nace el anhelo de que nuestra sociedad marche á engrandecerse, me será permitido un análisis del estado tristísimo que guarda, y de las mejoras que imperiosamente reclama en el orden moral y social que atañe en gran parte el ramo de la policia interior, pues nuestra república se parece perfectamente á una caja de música que solo tiene cuerda para una ó dos sonatas.

Eduardo Jener, ese grande hombre, pródigio de su siglo y lustre de su patria, de una caridad activa y universal, hizo el gran descubrimiento de la vacuna, prestando así un servi-

VACUNA.



cio eminentemente patriótico y humanitario, ¿qué provecho han sacado nuestros gobiernos de él? invadida la república constantemente de la peste contagiosa de las viruelas, ni las ciudades ni las villas, ni los pueblos, han utilizado el remedio universal, que *solo México* goza para mengua de nuestra sociedad; pues la apatía de trabajar por su positivo bien, no es ya un problema.

El fluido vacuno se conserva de cuatro maneras, y puede ser trasladado á cualquier lugar: las reglas estan dadas, y la junta de sanidad instalada en México el 18 de Mayo de 1814, espeditó ó imprimió su dictámen, probando que el uso de la vacuna, no solo libra del contagio de las viruelas, sino del sarampion, cuyo análisis fisiológico convence evidentemente, que el abandono de su remedio tan eficaz, ha conducido al sepulcro á la octava parte de nuestros vivientes en los primeros años de su existencia.

MÉDICOS Y BOTICARIOS

Los pueblos sufren impúnemente su desgracia y su suerte, por el abandono de nuestros gobiernos, que han descuidádose de su existencia médica. Mientras que las ciudades contienen un número excesivo de médicos y de boticas, los pueblos solo estan encargados á la Providencia: los mas de los indios que mueren, es por falta de quienes puedan medicinarlos y atenderlos; y es demasiado insoportable, que aquellos de quienes depende principalmente el movimiento de nuestra sociedad agrícola, y los que forman la mayoría de la nacion estén relegados al olvido, cuando son los brazos del ejército y las

manos que aran la tierra para que el rico en el ocio recoja su sudor y su servicio.

En todo distrito debe el Gobierno poner un médico, una botica y un hospital, los fondos deben ser los propios y arbitrarios.

Los médicos debieran ser admitidos para su aprobacion ó exámen, con la condicion precisa de servir por cinco años en el pueblo designado por el gobierno; sin ésta condicion, no pudieran recibirse.

PARTERAS.

La mision de ellas, no está comprendida en la altura que pide una institucion que encierra la marcha de la humanidad y sus destinos, con relacion al presente y al otro mundo.

Las parteras deben ser el secreto y moral personificadas; el honor de la casada, de la viuda y de la doncella violada, en sus manos está: la suerte de todas éstas, de los fétos y de las familias en general, depende en gran parte de las matronas.

Qué males nos vienen á la sociedad, cuando una partera se deja seducir por el oro para que destruya el feto al principio de su formacion, ó le anticipe su nacimiento aunque muera, ó lo sofoque despues de nacido; qué, si por la codicia pide con cualquier pretesto prestado á un infante de los que acaba de llevar á bautizar, para conducirlo despues á otra iglesia, ponerle otro nombre, y suplantarle el de otros padres, para que la madre supuesta, despues pueda alegar al hombre ausente cuando llegue de algun lugar lejano, los derechos que se ha propuesto ventilar para recojer alguna herencia fraudulen-

ta? ¿qué si ha descubierto al marido la infidelidad de su consorte: qué si ha servido de instrumento para que un mayorazgo se pierda privando de la vida al primogénito?

Que cuadros tan tristes dejan entreverse por los casos que presenta la flaqueza humana, ¡cuántos infantes, víctimas de dos tiranos que han juzgado de su destino! el amor contra el honor les ha dado la vida, y el honor contra el amor, causandoles la muerte. ¡Cuántos matrimonios desgraciados porque la muger se hizo estéril por el auxilio de la partera, y los hombres buscan otras agenas, por la complacencia de tener un hijo que encadene su descendencia ¡Cuántas almas privadas de los goces celestiales arrebatadas al abismo por una matrona descuidada ó ignorante, inmoral ó codiciosa? ¡cuántos caudales y herencias transmitidos á familias estrañas?

Al rededor de nuestros gobiernos, no se escuchan los ayes de tantos infantes que, entre los velos de sus mantillas pasan de los brazos de sus asesinos al sepulcro, como un tributo á la ambicion, á la perfidia, al adulterio, al crimen.

El gobierno debiera establecer un reglamento nuevo que se observara en las ciudades y distritos, y arreglar una junta general compuesta de todas las profesoras del ramo, bajo la presidencia de algun médico, y que contenga entre otros artículos, los siguientes:

1.º Solo las matronas aprobadas por aquella podrán ejercer. 2.º No bastará que tengan instruccion si carecen de buena moral probada. 3.º Cualquiera otra persona que ejerza, sufrirá la pena establecida en este reglamento. 4.º La misma junta será castigada si no cuida con celo sobre el cumplimiento de dicho reglamento. 5.º En los zaguanes de las casas en que viven, fijarán precisamente su nombre, para que el público pueda ocurrir en los casos necesarios &c. &c. &c.

Desde que fueron arrancados del cuidado del venerable clero, han sufrido los males consiguientes á su postracion.

Se habia establecido que todos los curas interinos contribuyeran con la tercera parte de sus productos, caucionada antes con un fiador; así es que, los auxilios que recibieran los hospitales, encargados á la piedad del venerable clero eran superabundantes, y los menesterosos recibian el consuelo de su indigencia.

Los hospitales que hoy existen no pueden abarcar el número de enfermos, pues solo se reciben los que pronto han de aliviarse ó morirse, y no los habituales.

Las hermanas de la caridad si bien asisten á los enfermos, no siempre es con el esmero que exige cada desgraciado por lo que hemos oido repetidas quejas aun por la prensa.

Las señoras y aun señores mexicanos, tienen siempre una inclinacion nata á ser piadosos, y condolerse de los desvalidos: este es el distintivo de su carácter; por lo que seria oportuno, sistemar un reglamento que perfeccione el siguiente.

En toda ciudad y distritos habrá hospitales.

En las ciudades habrá tantos hospitales, cuantas parroquias.

Los parroquianos cuidarán de ellos.

Todas las familias acomodadas, tendrán obligacion de cuidar el hospital, formando una junta con su presidente ó presidenta.

Los párrocos serán los vice presidentes natos de la junta.

Las boticas contribuirán con las medicinas.

El gobierno distribuirá aquellas á proporcion de su número.

Los médicos parroquianos, serán obligados á asistir el hospital de su feligresía,

Tendrán siempre sus nombres en los zahuanes de su casa &c. &c. &c.

El hospital de S. Lázaro debiera ser trasladado al rumbo de S Cosme, por razones higienicas que sería largo explicar: esto cedería en beneficio de los enfermos y de la poblacion de México.

CARRIZALES.

Está demostrado por la experiencia, que los que beben el agua de donde hay plantío de carrizales, se afectan de gálico: los mas lazarinos son de Santanita, Ixtacalco y otros puntos semejantes, en donde suelen tomar de dicha agua; por lo que debiera prohibirse tal plantío en las orillas de los lagos.

BAÑOS.

Estos establecimientos requieren policía secreta, en beneficio de la moral.

Hay algunos en los que existen unas galeras con multitud de tinas, sin division de cuartos: la baratura de su alquiler convida á la gente menesterosa: todas las mugeres se desnudan delante de las otras, y se bañan sin conservar ni el recato comun.

A estas galeras entran los temascaleros para echar el agua con cubos, y á veces aun el dueño del baño con cualquier pretesto se introduce.

Esta inmoralidad pública, y consentida por la autoridad, no sé qué palabras puedan descifrar la.....

MESONES.

Llamémosles mas bien abrigadero constante de ladrones y criminales.

Su biografia es muy estensa, su remedio sencillo.

Sería necesario un opúsculo, para probar que la falta de un reglamento moralizador de la sociedad, es la clave de inmensos males.

Efectos, dinero, mugeres, animales, &c., &c., robados, hallan lugar en nuestros mesones, aunque sin culpa de sus dueños: efecto soio de nuestros adelantos. Se hace por lo mismo, indispensable, que haya policía pública y secreta para tales mesones.

Ademas de tal abandono de los gobiernos, los mesones sufren la pena de ser ocupados por las tropas, sin recibir paga alguna: la ruina moral y física de dichos mesones, es la sumaria de nuestros gebernantes.

CANOAS DE CHALCO.

No es de menos condicion el descuido con que hasta ahora ha sido visto un ramo en que se interesa la moral, la decencia, el honor de la sociedad y de las familias, y la hacienda pública: hablo de las canoas tragineras de comercio, que diariamente atraviesan el canal de Chalco.

Ningun gobierno, ningun ayuntamiento, ha fijado su atencion, en un negocio sumamente interesante.

Las canoas tienen cinco aros de fierro de pulgada de ancho, y cuatro líneas de grueso, sirviendo de divisiones que llaman cuartos, y de puentes sobre los que recargan morillos, y una inmenza petatera.

Este toldo está lleno de multitud de sambandijas, de chinches, y aun se crían en ellos alacranes: comunmente se hallan húmedos y la orilla empapada de agua, por tocar la superficie del mismo canal.

Las mas de las canoas tienen venteadas la madera de su pavimento, infiltrándose el agua por él, por lo que los petates, que cubren el piso, tambien se hallan húmedos y aun mojados, y debajo sabandijas iguales á las de los toldos.

He aqui la pintura del estado incapaz de dichas canoas.

Tratemos del de su estado moral:

Las cuidadoras de cada canoa denominadas tragineras, son comunmente mugeres desvergonzadísimas: algunas ha habido de nota tan depravada, que ha sido necesario proceder contra ellas: su posicion les permite en la obscuridad de la noche, faltar á la moral: desde las nueve apagan la luz y todo queda obscuro.....

Los remeros no tienen comparacion, ni con los marineros: yo he vivido en Veracruz, la gente marina es infernal, desesperada, blasfema por costumbre; pues no oí la clase de insolencia que á un indio remero.

Toda la noche hablan: en los parajes donde venden aguardiente, paran las canoas y se embriagan: en éste estado forman competencias para abentajarse: en la lucha se da una canoa contra otra, de cuyo choque se produce por los laterales, una pirámide de agua que baña á los que van acostados; y á media noche y calientes, los pasajeros son víctimas de una mojada, que no pocas fiebres ha causado.

Muchas veces la union de una canoa con otra, tiene por objeto ver lo que pueden robar de paso, pues cuando los pasajeros menos piensan, se sienten tocados por una mano estrana.

Las tragineras son llamadas *madres* por los remeros, y estos, hijos por aquellas: A prima noche se dan un trato que parece la mera verdad, como de madres ó hijos, pero despues es un infierno: todo el diccionario se agota: ni las niñas inocentes, ni las Señoras, ni los sacerdotes, ni ninguna persona respetable son considerados: unas veces en mexicano, y otras en español, dicen trecientos mil dicharachos y obscenidades, floreandolas despues por medio del canto ó silvido.

Todo lo espuesto, es nada en comparacion de la distribucion de localidades, llamándolas indebidamente cuartos.

La distancia de los aros entre sí, que reciben el toldo, marcan el tamaño de fragmentos, ó llamémosle lotes en que se son alquilados por diez reales; su tamaño es de dos varas de ancho, y una y media de largo.

Estos pequeños lugares son alquilados, ó por entero á diez reales, ó la mitad á cinco, ó en cuartas partes á dos y medio; y resulta que un pequeñísimo espacio hacen caber á hombres y mugeres que sin conocerse ni tratarse, todos duermen juntos, los unos se desnudan delante de los otros, y los efectos de ésta union á lo Adam, inmoral y escandaloza que provoca la reunion de distintos sexos, no tiene mas esplicacion que la que el lector comprenderá.....

En los hoteles siquiera hay division de camas en los cuartos donde se colocan varias, salvando la apariencia la decencia pública sin poder evitar algunas faltas, pero en las canoas, es forzoso principalmente para los pobres, el que duerman mezclados en el estrecho de media vara que se les libra para

dormir acompañados. Este acto inmoral no tiene nombre: este descaro es demasiado punible y de gran responsabilidad ante Dios y la sociedad para las autoridades que lo consienten con escándalo hasta de las naciones extranjeras, ante quienes hemos perdido el honor por nuestra inmoralidad y locuras.

Las canoas sirven las mas veces de burdeles ambulantes: aun cuando una casada, doncella ó viuda esté de buena fé al entrar á su pequeño lugar; cómo librarse de su seductor en un espacio que no le deja accion libre aun para escaparse, y que tal vez el temor de evitar tontamente el escando la priva de su defenza.?

Otras voces: una conuinacion de una hija ó esposa lascivas, que no han hallado modo para su crimen, lo preparan para el dia del viage en la canoa: los hombres avisados ya, se colocan en el mismo lugar, y la madre ó el marido son burlados por la precision de dormir la hija ó esposa juntos con los demas pasajeros.

Cuanto pierde la sociedad y la moral; pues las familias honestas, las jóvenes inocentes que tal vez no duermen por lo molesto de las canoas, por el golpéo continuo del remo, por el mosco y por otras diferentes causas, aunque no quieran, tienen que ser testigos de crímenes que se deslizan á su vista, y de conversaciones que tocan su oido, pues tendidos los pasajeros en la canoa, entre si se juzgan sus operaciones.

Alguna vez el que toma por entero un cuarteron de canoa, puede pedir le pongan un petate, para hacer una division y no ser visto; como son pequeños y rotos, apenas cubren y no dan el resultado que se desea.

El robo á la hacienda pública es comun: con dificultad po-

drá evitarse por la conuinacion de las tragineras y falta de talento de los guardas.

La conuinacion es la siguiente:

Las tragineras reciben pasajeros y carga de encomienda, colocándola en los cuarterones de la culata y siguientes, y dejando los restantes para aquellos.

Los tércios son colocados en ileras que ocupan los laterales, dejando el centro para el contrabando: si llevan por ejemplo maiz y trigo, éste que paga mas alcavala, queda en el fondo de la canoa, cubierto por encima y costados con cargas de maiz.

Al llegar á la garita alzan los remeros la media mitad de la petatera: tal vez los guardas pican un tércio con el calador, preguntan si todo es maiz, y dejan pasar la canoa: así tambien no satisfacen la alcavala otros efectos, ni el dinero, ni tantas cosas de encargo que comunmente pasan las tragineras.

Las canoas son el abrigadero de los ladrones, y principalmente de los plateados, que en la obscuridad de la tarde se meten en ellas penetrando México y Chalco, bajo la salvaguardia de que no hay policia y los pueda descubrir: tal vez á la mitad del camino son esperados por sus compañeros en otras canoas, y á poca distancia asaltan todos juntos á los pasajeros, y se descubre que habian sido espías para dar razon de la carga y de aquellos.

Acontece comunmente que alguna ó algunas canoas desobedeciendo la orden de caminar unas detras de otras, se quedan muy atras, y son asaltadas por los ladrones; y esto dá lugar á creer, que hay conuinacion con la traginera y remeros.

Los pasajeros contrivuyen para la escolta pagando dos reales por el pasaje de un cuarteron, cuya escolta se compone de cuatro hombres y un cabo, con unos mosquetones de

mala clase, que es imposible puedan competirles á los rifles de los ladrones, quienes calculando la distancia se burlan de los tiros de los mosquetes, mientras que los de sus rifles tienen un alcance múltiple, resultando que todas las ventajas son de parte de los salteadores.

Ademas hay un grave mal para los pasajeros, pues aunque lleguen las canoas á las nueve, son detenidas hasta las once que dura la charla de los guardas, con el pretexto de apuntar la carga de las canoas, cuya nómina alguna vez se funda únicamente en la relacion de la traginera, por la confianza pueril que se les tiene.

Se hace indispensable un reglamento estricto que prohíba la conduccion de efectos y pasajeros en una misma canoa y que el reconocimiento de aquellos no sea en la garita, si no en un lugar señalado para el desembarco; á fin de evitar el contrabando, como la demora á los que no conducen carga.

En cuanto á los otros puntos, es muy sencillo un reglamento, que por no *fastidiar omito el indicarlo.*

PRESIDARIOS.

Es inmoral ó inhumana nuestra conducta con nuestros hombres sentenciados á las obras públicas.

Inmoral, porque pugna presentar en las calles públicas á los hombres enteramente desnudos: la niña inocente, el joven pundonoroso, y la sociedad toda, recibe un insulto del gobierno que le presenta ocasion de desmoralizarse.

Inhumano, porque lo es meter á los presidarios al lodasar y al agüa imunda, sin proporcionarles ropa que los pueda cubrir ó modo para salvarlos de la muerte ¿por qué son pobres,

sienten y sufren, menos que los que el mundo llama decentes? ¿la caridad y el Evangelio no considera con mas especialidad al desgraciado? ¿el castigo busca el tormento en lugar de la enmienda? no: ¿pues por qué meter en la inmundicia á varasos á unos desvalidos que acaso sufren por ser menos criminales que sus acusadores? ¿por qué, antes de salir á la limpieza no les pasa revista un médico sobre el estado de su salud? no que multitud de infelices enfermos, son obligados á la limpieza para pasar á pocos minutos al sepulcro,

El presente siglo ¿en qué se diferencia del bárbaro? si la civilizacion no ocupa lugar en los gobiernos, si los hombres no son conciderados como tales.

TURRONERAS.

Al aproximarse la temporada de Natividad, aparecen de noche juntas, varias muchachas vendiendo turron, valiéndose del canto, como medio único para poder vender.

Tienen la obligacion de cantar antes que se les pague: pero, ¿qué versos? sumamente salados, y sumamente inmorales. La multitud se agolpa á oírlos, por ser el canto en la calle, y los transeuntes tienen que percibirlos, aun cuando no se fije en él.

La moral pública reclama á las autoridades una mirada de orden, siquiera en beneficio de nuestra inesperta juventud.

CAFAS DE MÚSICA.

Los que las tocan están declarados vagos, sin embargo, si-

guen ejercitando su humor; la sociedad debe cuidarse de ellas.

Cuando un pretendiente quiere citar á la hija de familia ó muger casada, dá medio, y la hora en que la caja suena es la de la cita á otro día. Mientras que la mamá está entretenida en el balcon oyendo las sonatas, ó el marido; la hija ó la muger llevan el compas de su música por otro tono.

PERROS.

La moral y el órden público exigen su total estincion en las calles y casas de vecindad.

La moral, porque sus actos naturales desmoralizan á los niños y personas honestas, de una manera inesplicable: el órden público, porque ellos han causado hasta muertes.

No hay que olvidar lo ocasionado en el café del Puente de S. Francisco por un perro: los contendientes tomaron á honor aparecer dueños de él, y fueron víctimas.

En ciertas épocas los perros son acometidos de rabia, y con alguna frecuencia los vemos atravesar las calles causando mil daños y envenenando á cuantos muerdan, y de cuyo veneno mueren tambien los heridos.

Mil demandas se ven en los juzgados por los males causados, ya por morosidad, como por rotura de ropa &c.

Las casas de vecindad comunmente no pueden ser visitadas sin riesgo, y los vecinos pierden su tranquilidad por los perjuicios originados por los perros.

INSOLENCIAS.

Risible parecerá que toque este punto ya ejecutoriado en la aquiecencia de nuestros pésimos gobernantes; pero toca al escritor indicarlo, por ser de mas importancia de lo que parece.

Los sábios dicen, que hay cosas malas por prohibidas, y otras prohibidas por malas.

Si tomamos las insolencias como palabras directas para herir, deben considerarse prohibidas por malas, puesto que lo es el ofender á nuestros semejantes; pero si en último caso consideramos á las insolencias malas, no porque en sí lo sean, cuando algunas ni nuestro Diccionario les dá significado, sino porque basta que estén prohibidas, para que su infraccion produzca culpa, es necesario hoy que se toman como el arma mas cortante para herir, (y que deshonran en la sociedad fina y delicada al que las usa, ante la gente timorata y de educacion), evitar el escándalo de proferirlas.

Los padres de familia de lo primero que cuidan es, que sus hijos no las perciban; pero México principalmente, ha perdido la moral pública: todo cochero, todo carretero, todo arriero, todo cargador, ebrios, jugadores, albañiles, los mas españoles, y muchos de los que son llamados por la sociedad decentes porque tienen levita ó frac, principalmente cuando se incomodan, no hablan mas que insolencias; porque su ordinaria educacion y pésima moral, les esconde la afluencia de términos decentes para poder esplicarse en sus enojos, en cuyo momento se revela la cuna ordinaria de los hombres que no han sido bastante hábiles para ocultarla.

En conclusion, no se puede dar ya un solo paso en las calles, sin que una tormenta de insolencias no ataque nuestros oídos: no hay tienda, no hay pulquería ni vinatería, que no sirvan de casas de escoleta de música infernal.

En obsequio de la decencia pública, de lo que nos debemos á nosotros mismos, pongamos término á este mal que escandaliza á lo mas florido de nuestra sociedad, y corrompe de dia en dia á todos y cada uno de sus individuos.

VISITA DIARIA DE CÁRCELES POR EL AYUNTAMIENTO.

Tal como se halla establecida, necesita reformarse. No basta que un médico pregunte á los carceleros si hay algun enfermo, sino que á toque de campana deberán ser avisados; pues dichos carceleros son los tiranos de los desgraciados.

Diariamente debe visitarse la comida, la batería de cocina, la limpieza de los calabozos: si tienen la luz y sol competentes, las fuentes, impidiendo metan en ellas zuelas de zapatos y tules para tejer sombreros.

Debe examinarse el trato que reciben, si sus causas duermen, si tienen ó no defensores; pues estos ramos no son de la encomienda exclusiva de los jueces, como se ha creido por algunos, sino de los ayuntamientos que deben hacer oficios de padres.

Los mas de los presos no tienen frazadas con que abrigarse: sus camisas comunmente están rotísimas; y sobre el estado fatal de sus crímenes, sufren el abandono de los jueces, de la sociedad, y del ayuntamiento.

Para compadecerse de los presos y calificar cuánto sufre el hombre en una prision, casi es indispensable haber pasado como yo, por las gradas de su martirio.

Los gobiernos han abusado tanto, que seria indefinible explicarlo: hasta la capilla de la Diputacion, santuario sagrado de Dios, llena de chinches; y cuando en dicha capilla se celebra el sacrificio de la Misa, encierran á los presos, quienes hacen todas sus operaciones necesarias en ella. En las paredes están escritas mil y mil insolencias, y al pié de la Cruz de un hermoso crucifijo, el siguiente cuarteto:

“Así moriste tú por dar al mundo
Libertad fraternal; el hombre empero
Te tiene convertido en carcelero,
Y tu santuario, en calabozo *iunundo*.”

Los hombres han olvidado que las cárceles solo deben ser para la custodia ó seguridad, nunca para ser el tormento de una muerte prolongada; ¡con razon el cielo recomienda tanto la caridad para con los desgraciados!

Pero si México no la conoce, menos se halla en los pueblos cuyas cárceles, húmedas, frias, sin luz, sin sol, sin nada bueno, forman en vida el sepulcro de los que por desgracia los habitan.

Mas, ¡qué verémos en la república, que no invoque censura? ¡ah! siquiera á nuestros hermanos los presos un consuelo; pues una voz nos grita desde lo alto: hoy por mí, mañana por tí.....

EDUCACION DE PRESOS.

Abandonado en su totalidad nuestro pueblo llamado bajo, carece principalmente de toda clase de educacion como lo revela la fraseologia especial, propia para un diccionario curioso.

Cuando se trata de esplicar á otro que no tan fácilmente le hará algun mal, le dicen: *no tan ayndás*, cuando reclaman algun derecho en virtud de que se les ha dejado sin paga, dicen: *y yó en que caballo coleo*; para reclamar al que sin autoridad los reprende, *y V de que taconeá tan recio*: y para extrañar al que se mete en lo que no le importa, *Màrtin vendió su frazada, y á V. no le importa nada*.

Hé aquí, en pequeño una idea de la fraseología, y mala educación de nuestros pobres hombres.

No deben los gobiernos dejar de mirar con sumo interés la educación del pueblo, por la cual se ven los padres revivir en sus hijos. Los pueblos sobreviven á sí propios, y es el verdadero y único modo de perpetuarse; pues á decir verdad, no se continúan sino por la educación, porque las costumbres domésticas, las artes, las ciencias, los cariños, y hasta los odios; haciéndose hereditarios, pasan de generación en generación.

Rómpanse si es posible los eslabones de ésta cadena de transmisiones, y en el mismo terreno se verán bien pronto, hombres diferentes, y desaparecerán las naciones.

Es pues, natural, que los gobiernos busquen la educación popular como medios de perpetuar y mejorar á un tiempo la nación, y haciéndolo, cumplen con uno de sus primeros deberes.

Por otra parte, un estado sin educación, podrá contar habitantes, pero no ciudadanos; por lo mismo he asegurado antes, que entre nosotros no hay pueblo.

La educación inspira amor á la patria; cuáles serán los medios de conseguirla? fácil es conocerlo.

En la educación hay que observar dos cosas: la educación propiamente tal, y la instrucción: á la primera, corresponde especialmente formar el corazón del hombre, y amoldarlo á las virtudes públicas y privadas; y la instrucción ilustrando el alma, es un poderoso auxilio de la educación que prepara y facilita su objeto: ambas imponen á todo gobierno, muy serias obligaciones que pueden reducirse á dos palabras, *impulso y vigilancia*.

El gobierno debe atender á que la educación se organice según las diferentes edades de la vida, y que esté en armo-

nía con las luces de la época, vigilando que nada se enseñe contrario á la moral y al pacto fundamental del Estado.

Siempre que los presos en todas las cárceles de la república reciban esta educación, de unos criminales, pasarán á grandes ciudadanos.

Feliz el gobierno que constituya las cárceles, palacios de talleres: que á los presos se les enseñe á leer y á escribir: que se les inculque los principios de orden; y se les reproche los males que han causado á la sociedad.

OBLIGACION DE TODOS LOS PÁRROCOS PARA CON LOS PRESOS.

Supuesto que estos desgraciados son de varias feliglesias, nada más natural que todos los párrocos contribuyan á moralizarlos, prestando así un servicio distinguido á la religión, sociedad y patria; ésta conducta justificará al clero, ante sus enemigos y las naciones cultas.

JUBILEOS.

Los Srs. obispos debieran conceder á los presos cada año el jubileo que á los demás creyentes, porque no son de menos condición los desgraciados privados de la libertad, hija del cielo, que los que gozan de tan precioso bien.

LOCAL DE DEPOSITADAS.

México carece de él, y las señoras que piden divorcio, las hijas de familia que escapan de un padre seductor &c. &c.

necesitan un asilo, por el cual suspira la sociedad en cada instante.

PROHIBICION DE GALLOS.

Como entre nosotros se dice correr gallo, el salir de noche con instrumentos de música cantando y tocando en la calle la policía debiera impedirlos, pues por dar gusto á los sanos, se perjudica á los enfermos.

Estos, los moribundos y las familias honestas, reciben un gran mal: muchas veces colocándose los cantantes en una puerta entonan canciones ofensivas al padre de familias, á quien tratan de burlar, porque no quiere dar la mano de su hija; tal vez el canto es una amenaza, una incitacion á la pretenza, un crimen.

Los pobres que duermen en las accesorias y que tienen que trabajar á otro dia ó que caminar, son desvelados por los ociosos. Mil reflexiones se amontonan para que la policía tome en consideracion lo expuesto.

ESCUELAS.

Mil abusos se cometen en ellas: cada año reparten premios á la multitud, y un jóven de catorce años los recibe, porque sabe rezar los artículos. Otros que solo tratan de perfeccionarse, son presentados como si lo que saben lo hubieran aprendido ante el maestro que los presenta.

Una comision debiera encargarse del arreglo de los establecimientos de enseñanza primaria.

La instruccion de la juventud es la gloria de la sociedad, la esperanza de las familias y el porvenir grandioso de sus individuos; pero en vano es que salgan aprovechados en la ciencia.

sinó lo son en la educacion moral y social: mucho deceara entenderme en esta materia, pero al buen entendedor pocas palabras.

ARTESANOS POR GREMIOS.

Todas las clases de artesanos debieran nombrar su presidente ó junta superior á la que estén sugetos: así sabria el gobierno el número de ellos, se evitaria el descrédito de la clase, porque hay infinidad de vagos y perversos, y los buenos contribuirian al castigo de los malos.

Si todo artesano antes de ser ocupado presentase la boleta de su presidente que lo abonara, la sociedad ganaria en mucho, pero si no se arreglan por medio de un reglamento, aquella y ellos, habrán desmerecido.

El supremo gobierno comprederá que si adopta esta idea, habrá dado el primer paso á la civilizacion, pues á nuestros artesanos solo les falta fomento; dárselo y moralizarlos es un deber sagrado del supremo magistrado.

TINAS DE MIEL.

La policía debiera ordenar, que las tinas de miel estén cubiertas, para evitar la mezcla de las moscas, ratas y gatos ahogados, cuyos animales deberán producir á los consumidores daños incalculables.

ROBO SISTEMADO EN LA LECHE.

La leche, recibe hasta tres bautismos. El primero es el de la hacienda ó casa de donde sale: el segundo de mano del

conductor; y el tercero, de la del vendedor.

Unas veces le echan pepita de melon molida, agua de arroz, y otras, atole.

La policía tiene abandonado este ramo.

Las vacas pastean en terrenos fangosos; así es, que la leche casi es agua. Los ganados que llegan del interior á pastear se demeritan, pues viven dentro de ella; por lo que en México, la carne es verdura, la verdura agua, el hombre muger, y la muger? nada: su debilidad la nulifica.

CARNICERIAS

Tan luego como se presenta algun criado nuevo, le preguntan si quiere sus pesadas mensalmente ó por semanas.

Llaman pesadas las onzas de carne de que roban al amo, que es el verdadero comprador. Por ejemplo, la casa consume diariamente, media libra de carne, pues el carnicero solo entrega al criado catorce libras: mas las dos restantes diarias reunidas á la semana ó al mes, forman el total de doce ó cuarenta, cuyo valor es para el criado quien lo recibe en dinero para alhagarlo y tenerlo de marchante.

Otras veces el convenio lo hacen segun la mayor ó menor cantidad de carne que se compra: por ejemplo, si son seis ó diez pesos de consumo, tiene el criado dos reales en cada uno.

Las panaderias y algunas chocolaterias tambien dan pesadas á los criados.

ROBO SISTEMADO EN LA CEBADA.

La cebada se humedece para que hinche el grano y llene mas la media ó cuartilla. En el modo de pasar el rasero y de inclinar las medidas, depende la que llaman ganancia los vendedores, siendo un positivo robo.

ROBO SISTEMADO EN LA PAJA.

La paja es regada para que, húmeda, pesen mas las arrobas y se efectúe el robo: ¿qué hace la policía?

ROBO SISTEMADO EN LAS BALANZAS.

Las balanzas de palo para el romaneo de la azúcar, necesita una supervigilancia estremada.

Una vez pasó ante mí, que dos comerciantes muy conocidos, al interrogarle el uno al otro sobre las ganancias de cinco años, respondió el último, que habia sido de treinta mil pesos; y replicándole el primero, le dijo: que no podia ser, puesto que solo en el romaneo habia sacado tal utilidad, segun sus cuentas.

El gobierno ha descuidado en sumo grado, la persecucion y ejemplar castigo de estos abusos.

ROBO SISTEMADO EN LAS VELAS DE SEBO Y CERA.

Ambas reciben varios compuestos que las adulteran, y el público es engañado. A las primeras les mezclan manteca, y á las segundas brea; siendo de notar, que las marquetas de la Habana tienen mucha agua, y las velas elaboradas de tal cera acaban pronto, chorreando mucho.

ROBO SISTEMADO EN EL PAN.

Todas las panaderias al abrirse reparten sus avisos marcando las onzas de pan de cada torta: tan luego como se acre-

ditan, disminuyen su tamaño y roban al público; pero mas punible es convertir en carceles las panaderías con el pretesto de que los trabajadores deben dinero; así es que siempre estan sus pagas adelantadas para privarlos de su libertad: ningún gobierno ha sido el libertador de esos infelices. El pan debiera llevar el peso de cada pieza y nombre de la casa.

PULQUERIAS.

En las pulquerías roban de diversos modos. Preguntan al que compra si quiere ser despachado al vaseo ó cantaréo: si admite lo primero, no es despachada por completo, la medida del vaso; si lo segundo menos: pues en las pulquerías tienen ya hechos unos cubitos de una pieza de madera de fresno con el asiento bastante grueso, y la habilidad del jicarero (llamado así el que despacha), es meter con prontitud dicha medida, y en vez de sacarla perpendicularmente para que salga llena, la ponen orisontalmente, y en el acto que se saca es vaclado el pulque en el tarro del comprador. Es seguro que si éste mide despues, verá como le faltan seis centavos en un real que compre, y así progresivamente segun es mayor ó menor la cantidad es el robo.

En el camino le hechan al pulque yoloxochil ó yerva, llamada *basin de perro*, colocada en forma de tapon, con el pretesto de que es para que respire el pulque por las bocas de los cueros.

Al pulque en algunas pulquerías le hechan maiz cacagua-zintle para que tome cuerpo ó espese; en otras canina de perro molido, y en otras hojas de aguacate ó capulín para que fermente.

El pulque sufre inmenzos compuestos: le hechan pirú, miel, agüa, y otros menjurges que dañan demasiado: la policia siempre ha desatendido este ramo que cuenta con la mayor parte de la república de consumidores, y del que sacan un dineral los que lo venden.

LADRONES EN LOS CAMINOS NAVEGABLES CERCANOS A MÉXICO.

Deben destruirse todos los árboles de las orillas del camino de Tláhua, Mexicalcingo, Culhuacan, Chalco, y los del rumbo de Ayotzingo y Xochimilco, por ser los abrigaderos de los ladrones que asaltan á los transeuntes de canoas, así como á todos los dueños de los terrenos de los pantanos cubiertos de zacatonés, obligarlos á que tengan siempre limpios los acalotes, pues forman un espesor montoso, en donde partidas de malhechores se ocultan constantemente para asaltar á los viajeros.

Es de advertir, que el tejido de chinampas ambulantes en toda la línea de Ixtacalco á Ixtapalapan, forma una emboscada, que amaga constantemente la vida é intereses de los que se dirigen á alguna de dichas poblaciones, debiendo llamar la atencion que los ladrones que asestan las canoas, son comunmente los del pueblo de Tlapacoya, abrigadero constante de los que amagan la línea del Peñol, hasta Riofrio. Los de Santanita, Ixtacalco, S. Juanico y Aculco, son los que roban principalmente las chalupas y aun chinampas, y á estas con especialidad desde Agosto para adelante. Tales robos, por estar ya sazonadas las siembras, son trascendentales y de cuantía: el público, que ve con indiferencia á una india en una chalupa, tal vez aun remendada la punta con un pedazo

de césped, no calcula que conduce diariamente seis, diez ó doce pesos de verdura vendida en menos de dos horas, cuyo dinero es guardado en el ceñidor, perfectamente tejido por los mismos indígenas, con el que se lian el estómago fuertemente, cargándose los pliegues de las enaguas sobre él y recogido el royo de doce varas, de que se compone el corte de lanilla abotonada; más el dinero sobre dicho estómago.

Los ladrones, en sus chalupones, desde bien temprano se colocan en las orillas, y al pasar las canoas y chalupas de verdura, les calculan á un vistazo su valor, y al caer la tarde las esperan, y como si los salteadores hubiesen sido los vendedores, atinan perfectamente la cantidad que exigen del importe de la verdura vendida. Paron las canoas ó chalupas: echan pié á tierra á sus dueños, los amarran antes de robarlos, á las indias comunmente las burlan; y para que los robados no puedan pedir auxilio, sus canoas y chalupas son llevadas por zanjas estraviadas, desapareciendo violentamente los ladrones.

Ninguna tropa hay en toda la travesía de esos pueblos: los miércoles y sábados, que son los días de tianguis de México son los en que, principalmente los malhechores, hacen su presa, dejando en la miseria á los infelices indios, amagados por aquellos con los mosquetones que cargan debajo del zacate conducido en sus chalupones, para fingir que también son comerciantes.

Los pasajeros ninguna defensa pueden oponer, por carecer de armas con que hacerla: la impunidad de los salteadores está defendida por unas inmensas cortaduras divisorias entre las mismas chinampas que salvan, apoyándose en la estrechidad de un reino y armando el brinco en forma de curbi-línea, avanzan un espacio igual al tamaño de aquellas, mas

una vara; así es, que en minutos hacen una travesía de dilatados terrenos, intransitables y de difícil alcance.

Con razon en el tiempo de la invasion de los americanos estos se confundieron, porque nuestros indios, tendidos en tierra, hacían sus descargas; y colocando en momentos el fusil en las espaldas, brincaban con los remos, colocándose á retaguardia, mientras que los enemigos, con mil trabajos, apenas podían saltar una zanja, cuando ya se encontraban flanqueados.

Es de advertir, que no hay uno de los indios de los pueblos indicados, que no sea excelente riflero: tienen una vista admirable, excelente pulso y una práctica continua, porque se ejercitan constantemente en el tiro de pato, chichicuilote, apipizcas y otras aves, pues es uno de los ramos de que se mantienen; así es, que los ladrones de esos pueblos, se hacen temibles por el manejo del arma y la sagacidad para salvar las acequias.

El supremo gobierno debe fijar seriamente su atencion, sobre los males de esos pueblos sin amparo alguno.

ARBOLES Y ALAMEDA.

Ademas de que existe una ordenanza para impedir su corte, la hay para plantarlos: este ramo está absolutamente descuidado.

La entrada principal de la capital de México es la garita de S. Lázaro: desde este lugar, hasta la iglesia de la Santísima, es muladar inundo. Hallándose la acéquia en el tránsito, nada mas fácil que formar en la gran estension de su terreno una inmensa alameda, para que los viajeros, principalmente de Europa, no reciban la impresion mas triste que causa dicho local.

Todos los que en los alrededores de México tengan plantío de árboles, y los pueblos tambien, debieran contribuir con plantas, á proporcion del número que tuvieren para la formacion de dicha alameda; de este modo comenzaria á formarse, y el tiempo y la constancia consumarian la obra que se comenzara.

En los laterales de la alameda de sur á norte, por la parte exterior, (ya que en ellos no se fabrican casas bajas de campo), haria bien una calzada de árboles que sirviera á los transeúntes, principalmente cuando la alameda es cerrada por sus continuas composturas ó funciones públicas.

Dicha alameda consume anualmente cantidades cuantiosas sin que den un resultado satisfactorio. Arrendarla garantizando al público su entrada sería lo mejor, pues mientras esté bajo la custodia de los ayuntamientos, será gravosísima, como lo es al erario, y siempre permanecerá de chiquero.

Repartiéndose en lotes para verdura, ó plantas botánicas ó flores, habria competencias en hermosearla.

Las calzadas de S. Lázaro, hasta el Peñol, la de la Villa de Guadalupe, la de Vallejo hasta Ahuehuetes, y la de S. Antonio Abad, necesitan una especial atencion, pues no son bastantes las pocas plantas que tiene alguna de ellas.

CASAS DE MATANZAS Y TOCINERIAS:

No perjudican á la higiena; pero la policía debe cuidar que no se venda carne de puercos no castrados, que apesta antes y despues de frita, y causa graves daños. Tambien debiera vigilar para que las paredes de las sahurdas por dentro y fuera, en vez de piedra suelta sean recitandas, para evitar que el peojo las trasmine.

Los albañales de las tocinerias, deberán labarse diariamente; y la policía se ha abandonado en éste ramo.

MOSTRADORES DE PULQUERIAS Y VINATERIAS.

Debieran colocarse como está mandado, hasta fuera de las puertas menos media vara para que se puedan parar los compradores. Ademas: antiguamente solo en las boticas se expendia el aguardiente chinguirito, pero el tiempo á cruzado los brazos y la sociedad necesita otro arreglo.

Evitar que los mostradores, sirvan para abrigar juegos de baraja debajo de ellos, de vagos y de criminales, es el primer deber de todo gobierno moralizado.

TIENDAS Y VINATERIAS.

Debiera prohibirse que esten juntas las vinoterias y tiendas, pues aunque haya mil bandos que impidan la venta de los licores en dias festivos, y la clausura de las vinaterias, como lo que se usa es cubrir solo con un cotence la piquera y botellas del frente, siempre se expenden dichos licores, cuidando que los guardas si no son amigos no lo adviertan, pero siéndolo, ni se toma tal precaucion.

MODO DE PESAR LA AZUCAR.

Los cargadores avientan los panes de azucar, desde la banqueta hasta la puerta, interceptando el paso; y como tienen que contarlos duran mañanas enteras, pues tal vez son dos carros ó mil panes, cuya operacion espone al público á varias desgracias.

De paso diré, que toda casa de comercio debiera fijar en sus puertas, la tarifa de sus efectos y clase, y la policía secreta semanariamente viciarlas.

Siempre que los efectos no correspondan á lo ofrecido, deberian decomizarse á favor del fisco y cerrarse el establecimiento; de lo contrario el robo quedaria garantizado.

Las pulquerías, vinaterías y todo establecimiento de comercio, debiera fijar en las puertas de él, los bandos que traen de su policía, para que no arguyan ignorancia el dia que sean sujetos á la pena.

El costo de la impresion debiera ser de su cuenta.

Ya que los comerciantes jamas pagan contribucion por razon de comercio, pues de los consumidores sacan las que se les impone, justo es que al público lo consideren con no engañarlo, y que algun dia la ley sea una realidad.

PROHIBICION DE ALTOS.

Es un mal, principalmente para las ciudades populosas, el que se fabriquen casas de tres altos.

México, que sufre continuos temblores: que la mayor parte de sus casas no tienen agua, y cuya poblacion es de doscientos y tantos mil habitantes, debiera, en vez de fabricar sobre sus edificios, estender su poblacion, pues esto es conforme á la higiene y á la policía.

México, es amagado constantemente de la fiebre á que están espuestas las familias, por esa reunion de vecindades unas sobre otras, fácil de contagiarse al respirar una atmósfera impregnada. ¡Cuántas fortunas desaparecieran en el caso de un incendio! y qué dificultad para contenerlo despues que las llamas hallan penetrado las tres alturas.

México, necesita de proteccion, y estando convidando con toda la parte de Oriente á noroeste, falta que halla un gobierno que lo impulse.

El medio es muy sencillo, solo depende de facilitarle agua, y en el acto se poblaría.

Hace años oí decir, que se pensó en trasladar á los lazarenos á S. Cosme y colocar la Aduana en su local: ¡excelente pensamiento! Es inútil explicar su mejora: la humanidad doliente hallaria alivio, y la ciudad, ocupada con los cargamentos que embarazan las calles constantemente, se hallaria libre de las desgracias que frecuentemente se repiten.

El rumbo de S. Lázaro está á propósito para el depósito de las maderas y carbon, á fin de evitar á México un conflicto; así es que, si no se forma una alameda como antes he indicado, seria de aprovecharse para tales objetos, ó fábricas de cerillos, ó coheterías; pues en caso de incendio, se cuenta con el auxilio inmediato de la agua de la acequia.

MUTACION DE NOMBRES.

Es un mal para la sociedad la mutacion de nombres de calles, aparecen con el tiempo escrituras bajo hipotecas, que conservan distintos nombres y se pierden los capitales.

Así sucedió al juzgado de capellanías, que cuando aclaró que la calle de Zuleta (in illo tempore) fué conocida bajo otro nombre, perdió los capitales; pues se pasó mucho tiempo en averiguar el antiguo nombre, y le alegaron de prescripcion.

La policía deberá conservar los antiguos nombres, sin perjuicio del nuevo de sus ahijados.

CASAS DE VECINDAD.

Cada seis meses debieran ser visitados por la policía, pues la mayor parte se hallan en ruina; prohibiéndose además, en ellas los lupanares, por razones conocidas, debiendo fijarse un reglamento, pues los mas empleados pobres viven en dichas casas, y es inhumano el que á las diez de la noche se encuentren con las puertas cerradas.



FACHADA DE CASAS.

La policía debiera tomar parte, en que los particulares repongan algunas, pues existen ventanas salidas de las banquetas, sardineles, escalones; y cornizas sobre ventanas; como por ejemplo las de la esquina de la calle del Correo Mayor que sin duda fueron hechas á poco de la conquista y deshonran los adelantos de la época.

CALLES.

Esta materia debiera ocupar un opúsculo por separado, por ser muchos los puntos que ocupa. Sin embargo, me concretaré cuanto me sea posible.

En sinopsis el supremo gobierno debiera listar á todos los que han tomado parte, principalmente desde el año de 30, en la descomposicion de las calles, ruina de los edificios, de las familias y de la sociedad, y hacerles pagar con sus bienes, si posible fuera, todos los daños que han hecho.

Entremos en materia.

Desnivelada la ciudad, es forzoso que las aguas declinen de la parte alta á la baja; luego no debe ser extraño lo que todos palpamos, esto es, que México en cada aguacero sea inundado.

Es una vergüenza que no haya habido un solo mexicano que imite el talento del gran virey Revillagigedo, á quien se le debiera levantar un monumento.

Como el prurito de la moda es variarlo todo, aunque nos lleve el diablo, se ha dicho amén; pues no hemos tenido pueblo ni gobierno: escelentes discursos y bellas teorías nos han ocupado, y no realidades benéficas.

Me llama la atención, que nuestros arquitectos ingenieros de ciudad, hallan sido bastante hábiles para adelantar en la arquitectura que forma mis ensueños desde niño, y no hayan hecho algo de provecho para el público.

¿Qué no ven? ¿no oyen? ¿no sienten? Un ciego es bastante para marcarles los males que han hecho: cada calle, cada casa, cada transeunte, hablan.

¿Quién no considera que al dar á las calles mayor altura que á los edificios, es inhundarlos: que inhundándolos se remojan los taluces y cimientos, deteriorándose así las fincas: que si se suben sus piezas pierden su arquitectura, pues las bases de las columnas quedan hundidas, como se ve en muchas casas: las portadas chaparras ó chicas: los techos bajos: los pisos húmedos, ensalitrados; y los de madera aun nadando en agua: los infelices que viven en accescrias, sin tener en qué dormir cuando cae un fuerte aguacero. Los efectos de las bodegas perdiéndose: las caballerizas enfermizas para los caballos y demas animales; y por último, obligados los ciudadanos á emprender grandes gastos de reposicion, ó á perder parte de sus capitales, pues una finca informe, des-

truida por la humedad y hundida, no puede valer lo que antes de sufrir tal demérito.

¿Cómo han podido gozar nuestros ayuntamientos de tanta impunidad, causando con su apatía tantos males? ¿No ven siquiera cómo han quedado el portal de Agustinos, sus fincas y los cajones de comercio, ¡á dónde vamos á parar! ¿qué se trata de hacer con una ciudad fabricada en fango? ¿hundirla en un temblor fuerte, en un terremoto, remojados constantemente los cimientos de los edificios?

¿Quién no calcula que la figura convexa dada á las calles, por ser la mas bonita á la vista y propia para los terrenos secos como los de Puebla, produaen pésimos resultados en México.

En aquella ciudad el nivel del desenso del agua está tomado sobre la superficie de la calle; y México tiene que buscarla por la plantilla de sus atargeas, tomando por base principalmente, la de la acequia que sale por S. Lázaro, luego es una necedad levantar las calles.

Supongo que se dirá que es para profundizar las atargeas; mas no debemos pasar por tal razon, puesto que debe buscarse el nivel de ellas y no el de la altura de las calles: así es que, aun cuando su superficie se levante hasta las azoteas, no podrá determinar el desenso de las aguas para la acequia.

Siendo un hecho tambien, que México está en un fango, ¿por qué se ha inventado poner en algunas calles tales atargeas debajo de las banquetas, unidas á los cimientos de las casas? Si se hubiese estudiado el modo de perjudicar á los particulares y al público, no se hubiera hallado otro mejor, pues los edificios tienen un foco más de corrupcion y de agua; y tanto los particulares, como el público, cuando se hace la limpia, quedan imposibilitados para sacar sus carruages y

transitar, á no ser que lo hagan únicamente por el centro de la calle.

Hay mas: existen muchas cuya guarnicion de la banqueta apenas sobresa unas cuantas pulgadas: las coladeras están á muy largas distancias: las mas ensolvadas, y el resultado es que, al descender los chuvascos inmensos de agua, no pueden ser suficientes tales coladeras, aun cuando no estuvieran ensolvadas, llenando el agua banquetas, zaguanes y casas, y quedando espedito solo el centro de la calle, para que los coches, y no las personas, se libren de mojarse.

¿Cuántos daños á la sociedad! pues inundadas las bocas-calles, algunas señoras principalmente, por pudor, no admiten que los cargadores las pasen de una acera á otra; así es, que tienen que introducirse en el agua, echando á perder sus vestidos; tal vez enfermas, tal vez acabadas de salir de la pieza de un febricitante; tal vez para morir despues. Las mugeres pobres se levantan sus enaguas y descubren su cuerpo hasta las rodillas, sirviendo á tantos juzgones que se paran en las esquinas, de diversion inhonesta.

Otras señoras que se dejan cargar, no pueden recoger el vestido como desearan, siendo objeto de burla; pues cada persona que es pasada en brazos ú hombros de los cargadores, sufre un millon de silbidos: en cada aguacero hay diversion segura en las calles: otras personas se regresan á sus casas y dejan sus negocios urgentes: otras, se quedan en la casa en donde se hallaban de visita, siendo gravosas, &c., &c. Los ayuntamientos..... insensibles.....

El supremo gobierno, por medio de su ministro, ya que aquellos se han abandonado, debería mandar:

1º Que las calles de México tengan sus atargeas cuatas, como las de la calle de la Acequia; esto es, cada acera debe tener la suya.

2° Las calles deben bajar su superficie, haciendo que la de las fincas quede media vara mas alta que aquellas.

3° Las atargeas no deben ser de piedra suelta, como hasta aquí, sino precisamente de recintos, formando un perfecto cajon.

4° Las tapas deben ser labradas descansando en las guarniciones que las reciban, y con el rebajo correspondiente para poderlas mover.

5° En cada cuatro varas, las tapas tendrán sus argollas para poder ser quitadas.

6.° En cada esquina las atargeas tendrán formados de chiluca y en línea perpendicular unas piedras en forma de medias pilastras, labradas en su centro medias cañas para que puedan ser colocadas herméticamente las puertas que sirvan en lugar de céspedes, para impedir el curso del agua de las otras calles al tiempo de la limpia.

7.° No siendo suficiente los fondos para este nuevo arreglo de calles, los particulares deberán hacerlo en su respectivo local, tomando por base el que ocupa el ancho del frente de las casas.

8.° Si algun propietario se hallare imposibilitado para dar cumplimiento al artículo anterior, oida y probada su excepcion, quedará libre, y el ayuntamiento cubrirá su falta.

9.° Hecha la compostura de las calles conforme á lo establecido, cesará la intervencion del ayuntamiento respecto de tal obligacion subrogada en los particulares.

10. No siendo ju-to que estos se graven mas de lo que estan, los fondos serán repartidos á prorrato con perfecta igualdad y justicia, á todas y cada una de las calles.

11. La policia intervendrá en el cumplimiento de lo es-puesto.

12. Siendo las cargas sociales por razon de su objeto para el bien general, todos los vecinos de cada calle contribuirán á su aséo, eligiéndose entre ellos anualmente, ó siendo nombrado el que debe cuidar de él; imponiéndosele la pena que se señale por la autoridad ó ley, si faltare á su cumplimiento; debiendo pasar revista de su calle encomendada diariamente, bajo su mas estrecha responsabilidad, y multándose si las calles apareciesen á las ocho de la mañana sin barrer, con vasos inmundos en sus caños, &c. &c.

13. Tendrá á su disposicion un diurno para hacerse respetar, y facultades coactivas, para obligar á los vecinos á la limpia.

14. Los caños que sirven de desagües de las casas, serán de media vara de ancho, y cubiertos con tapas perfectamente labradas, con sus respectivas argollas, para poderse quitar y hacer la limpia; descansando las tapas en los cajones formados de recinto ó chiluca.

Este método es muy sencillo, y el único acomodado á las necesidades de la ciudad.

Hasta ahora cada composicion de calles debe mas ó menos haber costado uno á dos mil pesos, siendo gravoso al erario y perjudicial al público.

Las atargeas que reciben el agua y lodasares, en el momento que se acaban de componer, se destruyen á poco tiempo, porque infiltrada el agua, remoja la cal, se aflojan las piedras y desgranándose las paredes se hunden con las tapas y se ensolvan los caños, por lo que cada limpia importa una nueva compostura y la ruina de los fondos; así és, que para estos las atargeas no son mas que unos resumideros continuados de millones de millones que jamas alcanzarán para cubrir su objeto, mucho menos cuando la compostura material tiene inmesas nulidades.

Comenzemos por la cal, además de ser sumamente cara, la mas es molonque: ya está floja, y no encajonándose, dándole el aire menos sirve.

Los alvañiles no siempre la baten bien; quedando engranujada; y sin dejar reposar la lechada la baten, y caliente la usan: en la misma calle se ha hecho alguna vez esta operacion, de consiguiente las composturas son inútiles y gravosas.

Los cuidadores de los operarios son á veces mas flojos que estos: no cuidan el que no se quiebren los cubos, palas, y barretas; tal vez pasan los carruages sobre ellas, y no precaben este mal.

Nuestros arquitectos no pueden visitar todas las obras de la ciudad, mucho menos observándose la reprehensible conducta de comenzar las calles, dejarlas: emprender otras y otras, las abandonan y amontonan destrozos y ruinas.

Los habitantes de México y los dueños de fincas, principalmente recientes otro mal, y es que satisfaciendo las exorbitantes contribuciones de empedrados, pagan algunas sin tener una sola piedra en su calle. Así por ejemplo, todos los propietarios del rumbo de Santa Maria Tepito &c. &c,

¿Que razon hay para que unas calles sean atendidas y otras no, cuando todos son contribuyentes por igual ¿por qué los unos han de sacrificarse para que otros tengan comodidades á costa de su sufrimiento?.

Esta conducta, clama justicia ¿quién la escuchará? por lo mismo, se hace necesario que los habitantes de la ciudad y no sus pésimos representantes, sean los que se encarguen de su aseo: á lo tuyo tu, y otro como tu, no lo hay.

Siempre que los propios interesados, no cuiden de la parte que les toca, se hace imposible el aseo uniforme de la ciu-

dad. El honor pátrio debe vencer el egoismo, así veremos fructificar nuestros adelantos: pero si nos olvidamos de él, entonces *omnia perdidimus*.

—
BANQUETAS.

Deben reponerse las mas, para que su ancho sea precisamente de dos y media varas, cuyas losas deben ser cuadradas, con uniformidad y con el desenso de dos y media pulgadas, para evitar se encharquen.

—
POSTES:

Existen muchas esquinas sin ellos, y todos debieran tener sus argollas con una reata preparada, para impedir las desgracias continuas de carruages, cuyas mulas cada momento se desbocan.

—
FAROLLES.

Sin embargo de los repetidos bandos, los coches de sitio no encienden sus faroles: por reglas de moral y sociales, debe exigirse su cumplimiento. El número de faroles de las calles, no es suficiente para alumbrarlas bien, se requiere por lo menos otros dos mas en cada una.

Su figura es demasiado fea y su tamaño excesivo, para que los guardas puedan subirlos y bajarlos para limpiarlos.

El aumento de la luz no depende del tamaño del farol; siendo triangular quedaria mas sencillo, manual, y de mucho menos costo.

Debieran de día descansar sobre la pared, y de noche sobresalir de las banquetas, para evitarles su continua quebradura por los carruages.

El ilustrado Lic. D. Francisco Olaguibel, siendo presidente del ayuntamiento, dispuso sábiamente que los faroles de los guardas nocturnos fuesen colocados en el centro de la calle, para evitar el que se durmieran dichos guardas y los habitantes de la ciudad pudieran divisar á lo lejos la luz, en caso de algun incidente.

Muchos de los guardas faltan á esta prevencion, aunque pocas veces.

PALOS DE TELÉGRAFO.

Es una falta de economía y de policía, fijar tales palos en las calles.

En figura de arbortante de quitar y poner, sería mas decente substituir aquellos, colocándolos en las paredes, siendo de barillas de fierro delgado. Se evitaría el gasto continuo de la reposicion de la madera que se pudre: el fierro duraría mucho mas, y de transporte fácil: evitando así, aun el robo del alambre, pues tirado el palo, su pérdida es segura.

BROCALES.

Las zanjas de la Alameda y los pozos de los pueblos, los reclaman imperiosamente; pues son incalculables las muertes que se han ocasionado por tal descuido.

ARQUERIA.

La de San Cosme y Salto del agua, debiera destruirse: la venta de su material es suficiente para cubrir el importe de su cañeria de barro, mejor mil veces que la de plomo, segun se ha provado por la esperiencia.

PARA-RAYOS.

Un descuido general, ha habido en toda la república al frente de tantos elementos de électricidad; enemigos consantantes del genero humano: cada altar dorado, cada Iglesia, cada balcon. &c., son otros tantos combustibles que nos ocasionan miles desgracias.

Sería necesario á la mayor brevedad, mandarlos establecer en la república y que las ciudades villas y pueblos, tubiesen á su alrededor tal defenza.

BOMBAS.

Todas las ciudades, villas y pueblos, debieran obligarse á tener bombas para apagar los incendios.

México necesita por lo menos diez y seis repartidas en los cuatro vientos, á razon de tres por cada uno, para que acudan con prontitud al lugar del peligro, y cuatro que debieran colocarse en la Diputacion, como punto céntrico y como auxiliares de los otros; debiendo haber una compañía en forma que haga ejercicio semanariamente, pase revista de dichas bombas, cuide de los demas útiles de zapa consiguientes á su institucion, y ademas, se ejercite en la gimnasia. Está

demostrado que este ramo se halla en total abandono, que cuando acuden las bombas, entonces se ve que alguna ó algunas están descompuestas; y que cuando acuden es porque ya las llamas han devorado todo: si se logra tal vez que no cunda, es porque las mas veces se debe esto á los servicios de los particulares, pues carecemos de guardia preventiva nocturna que debiera estar alerta, si es que queremos que México sea alguna vez nacion civilizada.

CARRETONES Y COCHES.

Los carretonés de basura no tienen el tamaño suficiente que debían para abarcarla: por lo que se va cayendo en el tránsito.

Los carretoneros ejercen cierta autoridad en los vecinos, á veces se niegan á que se eche la basura por ganar la gratificacion que algunos les dan por sacarla; cambian las horas, y hay dias que dejan al público esperándolos.

Seria oportuno sistemar el método que se observa en Veracruz, que es el de colocar todas las basuras en un punto céntrico de la calle, y que pasara el carretonero á recoger las.

Por distintas prevenciones está mandado, que los carretoneros no vayan trepados en los carretones; y sin embargo, los harineros principalmente, las mas veces cruzan las calles á galope, atropellándolo todo: los guardas ni caso hacen.

Otros carretoneros forman su sitio en todas las calles de la Acequia, contra toda policia.

Los coches salen precipitadamente de los zaguanes, y el niño que apenas anda, el ciego, el cojo, la persona enferma, están espuestos en cada momento á ser víctimas de la in-

prudencia de los cocheros, que olvidan las leyes de policia.

Los carreteros deben llamar muy particularmente la atencion de la policia; porque es imposible que solo dos mulas flaquísimas y heridas de mataduras, puedan conducir un carro pesado, con carga de mas cien arrobas.

Forzoso es que dichas mulas no puedan con la carga, y entonces se les prepara su martirio: á fuerza de insolencias, de chicotazos y palos, las quieren hacer andar; y aunque hay sábias disposiciones para impedir esta inmoral crueldad, *yacen* en el olvido.

WAGONES.

Un abuso constante, diario y en cada hora, se ve en ellos; porque la empresa no proporciona los trenes suficientes para el público, y resulta que, admitiendo un número excesivo de pasajeros, van espuestos á ser víctimas cuando menos se calcule.

La policia ve, caya y consiente, ¿no existe? entonces dejémonos abandonados á nuestra propia suerte.

VESTIDOS DE GUARDAS.

Mucho abandono hay acerca del vestuario de los guardas nocturnos, que tienen que sufrir las intemperies, y principalmente los inmensos aguaceros de por la noche.

Debe proporcionárseles vestuarios de hule ó unos garitones angostos, movibles, para que de noche les sirvan, guardándose en alguna casa de la manzana que vigilan.

MONOPOLIO EN LA PLAZA DEL MERCADO.

Es un hecho que los pobres siempre llevan la peor parte. Las placeras tienen declarada guerra abierta á las inditas: en el momento que las ven las amagan hasta con los cuchillos que les sirven para la verdura.

Como dichas inditas venden sus efectos de primera mano, los dan mas baratos: así por ejemplo, el huevo lo venden á cinco por un real, mientras las regatonas de la plaza lo dan á tres; sucediendo lo mismo proporcionalmente con los demas efectos.

Para poder vender las inditas andan por la parte exterior del mercado, pues son maltratadas á todas horas, y como si no fuera para todos. Las placeras que conservan puestos, monopolizan los efectos con perjuicio del público y de la clase indígena, *tan despreciada por nuestra ignorancia y orgullo.*

Las inditas ignoran si hay juez de plaza: si deben hacer valer sus derechos: el medio de ponerlos en ejercicio: creen que á solo las placeras les es concedido el vender por el hecho de tener grandes puestos; y por último, ignoran todo lo que pasa en la sociedad, por ser sumamente ignorantes.

Si yo fuera gobierno, nada atenderia de mas preferencia que hacer valer los derechos de esas infelices aztecas, *descendientes legítimas* de nuestros emperadores.

REGATONERÍA Ó MONOPOLIO.

Es sumamente interesante perseguir á los que salen á las calzadas y caminos, para hacerse de los efectos y venderlos á precios fabulosos.

La cal, que es uno de los artículos de primera necesidad,

es monopolizada constantemente por tantos corredores no reconocidos del ramo que avanzan hasta Cuautitlan, para impedir que los vendedores la vendan á menos precio.

Otro tanto sucede con las canoas que conducen zacate verde para las vacas: un tumulto se forma por los compradores, y hay mil riñas entre ellos.

Respecto de las canoas de verdura, no hay palabras con que explicar los laverintos de las regatonas de la plaza con las indias vendedoras al tiempo que llegan con sus canoas. El monopolio de la verdura es insufrible, y lo que pasa es sumamente divertido.

En el momento que orillan las canoas, brinca la gente dentro de ellas, las regatonas tiran los paños en señal de que la canoa queda por suya, y pagan a las inditas lo que se les antoja. Si alguno se atreve á querer comprar, ya no vende la dueña sino la que tiró el paño; pero en precio muy subido, durando la zambra hasta las nueve de la mañana. Entretanto los cargadores de las regatonas, en inmensos canastos, han conducido la verdura frondosa de nuestras chinampas ixtacalqueñas, de Santanita, Ixtapalapan, Jico, Xochimilco, &c., &c.

VENTA FORZOSA DE PAJA Y CEBADA.

El comercio, que es el alma de todas las naciones, ha sufrido y sufre ataques crueles: ya se hace insufrible nuestra situación: ya es positivamente desesperada: es peor que la misma muerte.

Oficiales, sargentos, soldados parados en las garitas, en los caminos, en las pajerías, en las calles, embargando á los pobres conductores su cebada y paja. No les importa que

sea de entrego, que esté vendida, que aquellos presenten su salvo-conducto ú orden para no ser embargados: rompen dichos documentos, cintarean á los infelices arrieros, pican con sus espadas á las mulas ó burros que son conducidos al cuartel: si pagan es al precio que se les antoja, y si no, á cintarezas echan á los conductores, quedándose con los animales embargados: tal vez suelen dar un recibo de las semillas, para que el arriero desvalido lo cobre ó no al gobierno.

Estos y otros crímenes se palpan diariamente, y el gobierno republicano que invoca garantías, las ha conducido al suplicio y después ha declarado estar suspensas.

¿Somos ó no somos? El pueblo sufre, los tiranos se aumentan y la sociedad desaparece. ¿A quién pedirémos libertad y garantías, principalmente para los pobres? ¿No hay quién responda? El cielo nos oirá algun dia..... Adelante.

FUENTES EN TODAS LAS CASAS Y PLAZUELAS.

Esta medida no debe explicarse; por sí indica el bien general, así como la formación de albañales, pues los bandos se han quedado..... *solamente escritos.*

POLICÍA SECRETA EN CAJONES, IGLESIAS Y MERCADOS.

La plaza del mercado es la reunion de mas de cien ladrones, de todas edades.

Aparecen con su canasto al brazo, y cuando la gente transita los angostísimos tramos del paso, forman bullicio.

Las señoras y compradores por no caer en los caños ó lodazales, aflojan el cuerpo; entonces los ladrones cortan bolsas, vestidos, roban los efectos que de mano en mano, pasan

á la última ladrona; así es que, aunque sea registrada la primera que se halla junto á la persona robada, nada se le haya.

En ninguna parte de México hay tantos robos como en la plaza: los forasteros no escapan, en un abrir y cerrar de ojos, pierden cuanto llevan.

En los cajones de ropa se sufre casi lo mismo: los comerciantes podrán informar bien acerca de esto, pues aun conocen perfectamente á algunas ladronas, siendo muchas de ellas de crinolina.

Las iglesias, principalmente en los dias de jubileo, presentan ocasion para el robo sistemado en esta bella época del progreso: la policía secreta debiera hacer un gran bien á la sociedad.

Mucho me resta que esponer, pero me he estendido mas de lo que me propuse decir.

El gobierno debiera dar un reglamento, que no es mas que un verdadero acto de justicia, en virtud del cual, estendiendo sus miras á lo futuro, determine de un modo general la aplicacion de la ley, trazando lo que deben hacer los ciudadanos y los funcionarios públicos; sin olvidar jamás que la mayor parte de los hombres tienen, asi como las plantas, propiedades ocultas que la casualidad hace descubrir: que la vigilancia de un gobierno debe ver las virtudes y vicios de los ciudadanos, como la luz hace ver los objetos; y por último, el gobierno debe evitar á todo trance que alguna vez pueda aplicarse el *bonus alliquando dormitat Homerus.*

FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

sea de entrego, que esté vendida, que aquellos presenten su salvo-conducto ú orden para no ser embargados: rompen dichos documentos, cintarean á los infelices arrieros, pican con sus espadas á las mulas ó burros que son conducidos al cuartel: si pagan es al precio que se les antoja, y si no, á cintarezas echan á los conductores, quedándose con los animales embargados: tal vez suelen dar un recibo de las semillas, para que el arriero desvalido lo cobre ó no al gobierno.

Estos y otros crímenes se palpan diariamente, y el gobierno republicano que invoca garantías, las ha conducido al suplicio y después ha declarado estar suspensas.

¿Somos ó no somos? El pueblo sufre, los tiranos se aumentan y la sociedad desaparece. ¿A quién pedirémos libertad y garantías, principalmente para los pobres? ¿No hay quién responda? El cielo nos oirá algun dia..... Adelante.

FUENTES EN TODAS LAS CASAS Y PLAZUELAS.

Esta medida no debe explicarse; por sí indica el bien general, así como la formación de albañales, pues los bandos se han quedado..... *solamente escritos.*

POLICÍA SECRETA EN CAJONES, IGLESIAS Y MERCADOS.

La plaza del mercado es la reunion de mas de cien ladrones, de todas edades.

Aparecen con su canasto al brazo, y cuando la gente transita los angostísimos tramos del paso, forman bullicio.

Las señoras y compradores por no caer en los caños ó lodazales, aflojan el cuerpo; entonces los ladrones cortan bolsas, vestidos, roban los efectos que de mano en mano, pasan

á la última ladrona; así es que, aunque sea registrada la primera que se halla junto á la persona robada, nada se le haya.

En ninguna parte de México hay tantos robos como en la plaza: los forasteros no escapan, en un abrir y cerrar de ojos, pierden cuanto llevan.

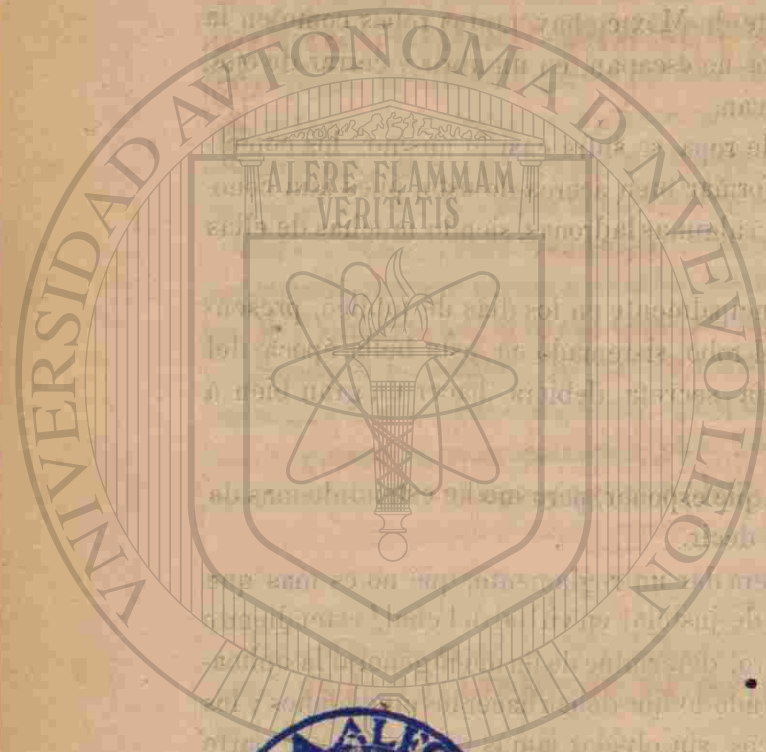
En los cajones de ropa se sufre casi lo mismo: los comerciantes podrán informar bien acerca de esto, pues aun conocen perfectamente á algunas ladronas, siendo muchas de ellas de crinolina.

Las iglesias, principalmente en los dias de jubileo, presentan ocasion para el robo sistemado en esta bella época del progreso: la policía secreta debiera hacer un gran bien á la sociedad.

Mucho me resta que esponer, pero me he estendido mas de lo que me propuse decir.

El gobierno debiera dar un reglamento, que no es mas que un verdadero acto de justicia, en virtud del cual, estendiendo sus miras á lo futuro, determine de un modo general la aplicacion de la ley, trazando lo que deben hacer los ciudadanos y los funcionarios públicos; sin olvidar jamás que la mayor parte de los hombres tienen, asi como las plantas, propiedades ocultas que la casualidad hace descubrir: que la vigilancia de un gobierno debe ver las virtudes y vicios de los ciudadanos, como la luz hace ver los objetos; y por último, el gobierno debe evitar á todo trance que alguna vez pueda aplicarse el *bonus alliquando dormitat Homerus.*

FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

+

CONTESTACION TEOLÓGICA

A
LOS ARTICULOS DIRIGIDOS POR EL
presbítero

D JUN N. ENRIQUEZ ORESTE

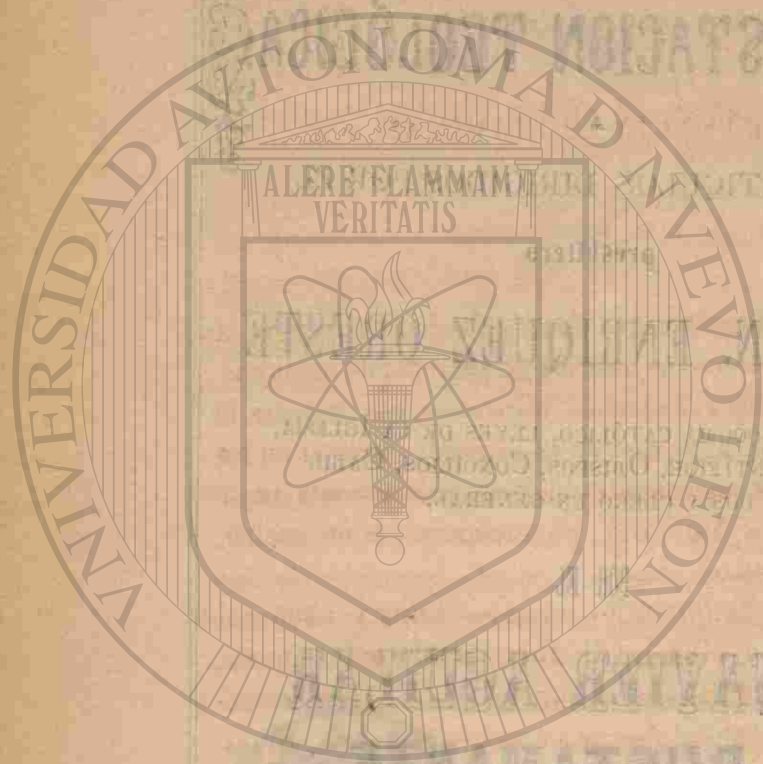
CONTRA EL DOGMA CATÓLICO, LEYES DE LA IGLESIA,
SUMO PONTÍFICE, OBISPOS, CONCILIOS, CABIL-
DOS Y CLERO EN GENERAL,

POR EL

DR. JAVIER AGUILAR
DE BUSTAMANTE,

SACERDOTE MEXICANO.

®



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



ADVERTENCIA PRELIMINAR.

En cerca de treinta años que llevo de servir en la sagrada Mitra, principalmente en los muchos de párroco, no habia visto apareciese un solo eclesiástico mexicano, que atacara el dogma de la Iglesia; ni sé que en el presente siglo ni en los anteriores, existiese un miembro del clero de nuestra república que agitara los ánimos y las creencias de un pueblo, esencialmente católico.

Pero ha salido á la lid en los números 4.302 y 4.306 del Monitor republicano, el padre D. Juan N. Enriquez Oreste, desafiando al clero, hiriendo de muerte al V. Cabildo metropolitano y atacando el dogma en sus cimientos. Si esto lo hiciera un jóven sacerdote, de talento inmenso, de poderosa inteligencia, de imaginacion ardiente, de vasta erudicion, que dominara los principios generales de la ciencia, que supiera hacer las mas oportunas aplicaciones, que poseyera todos los estilos y todas las dotes que caracterizan á un escritor eminente, y que enseñara deleitando; quizá seria perdonable su empresa: pero cuando dicho padre, falto de toda igualdad esencial para llevarla á cabo, se lanza engreido en que su escuela le grangea prosélitos á costa del silencio del clero, que conquista su gloria en su sufrimiento, sin poder

echar mano de los recursos de su talento é instruccion, se hace preciso no postrarse á las plantas de los Calífulas, ni reprimir el sentimiento religioso que devora sin cesar esa befa y escarnio con que se nos provoca, por solo el hecho de no abrir nuestros lábios.

No me será posible corregir los defectos de estilo de que se hallará plagada mi contestacion, hija de la primera idea, en la que no dejarán de notarse aquellos; pero el lector tendrá paciencia de enmendarlos, una vez que haya logrado esponer claramente mi pensamiento.

DR. JAVIER A. DE BUSTAMANTE.

Quando hemos hallado algunas cosas apoyadas por autores antiguos y considerables, cuyo testimonio, deben respetar todos los hijos de la Iglesia católica, no hemos creído conveniente deberlas abandonar, á menos que no hayamos tenido para ello unas muy fuertes razones.

Pre. Tit. 1. pag. 16.

Si de todo ciudadano es un deber vigilar sobre la felicidad de su patria, lo es tambien concertar los fundamentos de aquellas cuestiones vitales que deciden de su muerte y de su vida.

Tales son las controversias suscitadas por los padres llamados constitucionalistas, que se registran en varios números del Monitor; y en los que mudando de faces, se mira que unas veces, es que por celo de la religion misma del crucificado, y otras por atacar directamente á Roma, ó menos mal dicho al gefe de la Iglesia, á su legislacion, y al clero que obe-

dece han podido engañarse en una materia que bastante campo abre para que los mejicanos nos traslademos al cotejo de los testimonios que han servido de apoyo para escribir ante un público hoy tan susceptible, y con discernimiento consultemos las dificultades que figuran, y juzguemos de ellas con acierto.

El arte de calificar de las cosas y de los hombres, es empresa no poco difícil: su apoyo principal debe ser entre otros, el sociogo del espíritu, la penetracion del pensamiento mas que la de las mismas palabras de los textos en que aquel se funde, y sobre todo, la independenciam necesaria de todo partido.

Por desgracia, la época que atravesamos nos ha envuelto en nubes muy oscuras que nos impiden descubrir mas de una vez el fondo de la naturaleza de las cosas, y juzgar con filosofia ciertas materias, cuya verdad ó falsedad, bondad ó defecto, se dejaran percibir por si solas, si el génio del presente siglo, fuese capaz de consiliar con moderacion y cortesia, lo que juzga pertenecerle á su alto designio, comprendiendo cuan dificultoso es aun para los muy hábiles presindir de los sentimientos de su corazon.

Yo, al tomar la pluma para vindicar á la Iglesia en general y en particular á la mexicana, me ha movido un incidente inesperado; pues hallándome de visita en la casa de mi apreciable amigo el Sr. D. R. M. de Castro, un padre denominado constitucionalista, nos llamó la atencion, principalmente sobre lo escrito en los números 4.302 y 4.306 del Monitor; y suscitando controversia acerca de dichas materias, manifestó vivo deseo de que se contestara por los que no pertenecemos á su secta.

Bien: los reformadores del siglo XIX, quieren seguir el ejemplo de los del siglo XVI: se hace por lo mismo, forzoso,

analizar á fondo ese linage de cuestiones que en los números indicados del Monitor y otros posteriores se traían, no como produccion de un pensamiento nuevo, sino como un fastidioso y trunco plagio, de los que han escrito tantas veces y de tantos modos los cismáticos, como puede verse en sus libros y aun en los mismos teológicos que, en clase de objeciones, colocan sus argumentos para darles solucion acto continuo.

Sin embargo: como principalmente en materias de derecho eclesiástico, es tanta la ignorancia en nuestra desgraciada república; y como por otra parte dichas materias contenidas en los periódicos, con igual velocidad á éstos, viajan por diversos rumbos y afectan tanto á la sociedad en lo político, no menos que á su misma moral; hoy que ésta ha desaparecido en gran parte por el funesto tósigo de nuestras revoluciones intestinas, no debemos aumentar los eclesiásticos mexicanos con medidas exasperadas é inmorales, el desarrollo de esa fiebre que está consumiéndose á las naciones modernas; y así como Bosuet y otros, trataron de servir á su patria tocando las materias conforme á las necesidades de su tiempo, nosotros hoy, de quienes tanto necesita el pueblo infeliz, debemos fijarlas cual lo exigen sus necesidades presentes.

Me encargaré de contestar al padre Enriquez, no por el orden de sus párrafos, si no por el de las materias mas interesantes, y si al hacerlo someramente, presto algun servicio á la Iglesia y mi patria, mi corazón habrá quedado satisfecho.

Convencido de que un filósofo crítico recogerá mucho oro en medio de el indigesto monton de materiales que nos presentan los indicados números del Monitor, paso someramente á contestarlos *dirigiéndome al padre Enriquez.*

La empresa y conducta de V. señor eclesiástico denominado constitucionalista, es criminal: porque señor mio, la presente

guerra es nada, en comparacion de la que viene despues, y V. en medio de combustibles incendiarios, sacude el tizon para que mas arda la república entera, pretendiendo aparecer por un medio travieso, un gran patriota, y olvidando que no siempre el patriotismo domina los sentimientos individuales, pues muchas veces se dá acogida con facilidad á especies que pueden producir grandes conflictos.

La guerra de religion, es la guerra mas encarnizada que la historia del mundo pueda presentarnos, no olvide V. los años que duró en la Inglaterra y en la Francia; que las ciudades acabaron y los talentos desaparecieron en los tormentos y cadalzos: que banbolear el edificio de la sociedad mejicana (que debe ser su moral como base de todas las sociedades) es no menos que desarrollar el gérmen que nos pierda. La necesidad imperiosa del pueblo, es la de la union de todos los partidos, cuyo programa obsérvelo V. bien, es el de todo buen mexicano. Cuán felices fuéramos si reducidos á la práctica hubieramos dejado á un lado los intereses personales, por los cuales y no por la nacion se ha derramado comunmente la preciosa sangre de tantos. Mas hoy, cuando V. palpa los males que tenemos que llorar, cuando debiera V. imitar la humanitaria conducta de todo hombre pensador, se lanza sin oportunidad, sin cálculo, sin pudor, y lo que es mas, sin mision sobre la fé del católico, sobre el respetable gefe de la Iglesia, cabildo y clero de la república, sobre un clero que en general es bueno, sufrido, virtuoso, patriota, desinteresado, pobre, laborioso, digno de respeto por su martirio no menos que por su silencio: no olvidando V. que la desgracia para los corazones nobles y caballerosos, inspira solo simpatía, nunca crueldad.

Inventar hoy cuestiones teológicas, tocar la conducta pri-

vada de los individuos del clero mexicano, infringiendo la ley de imprenta que castiga con severas penas á sus interventores, y provocar un cisma, no ya entre los mismos compañeros de V. sino entre la Iglesia y el Estado, y entre los inocentes fieles, no es cordura señor, no es patriotismo; reflexiónelo.

¿A quién pues, trata V. de alhagar con tal conducta, al supremo gobierno, *puntualmente* por ella se ha hecho V. acreedor al castigo, como despues lo probaré; á los impíos, es locura: los mas ni en Dios creen, niegan el que hay eternidad, reniegan de toda religion, quejándose de que ellas *puntualmente* son el mal de la sociedades; á mi me lo acaban de decir, ¿á qué entonces hablarles de papas y concilios, si para ellos son mogigangas esa balumba de plagios de V.: ¿entonces para quien ha escrito, para los sábios? no les proporcione V. motivo de que se conjuren y lo coloquen entre los objetos de su diversion, porque señor repase V. uno por uno de sus párrafos, sin idioma y sin ideología: no ha hecho V. otra cosa que mal plagiar añejas controversias que no son ya de la presente época: calcule V. que en vez de poder ocupar algun lugar distinguido entre dichos sábios, lo colocarán indefectiblemente entre los Abasgas y Tibetanos del tiempo de Justiniano.

Si su plan es dirigirse al pueblo como se vé en sus dos últimos párrafos, á ese infeliz pueblo, siempre víctima y siempre juguete de todos los partidos, entonces señor, como sacerdote que V. es, no contribuya á escarnecerle; vea V. que bastante ha sufrido para que sea objeto de nuestra ternura, y para que en vez de derramar sobre él la hiel y el veneno dividiendo su creencia religiosa, procurémosle su positivo bienestar aliviándole sus penas, y preservándole de aquella irreflexiva curiosidad, que lo empeñara en penetrar objetos cer-

rados á sus ojos con sello inviolable, como son los puntos teológicos tocados por V. en sentido contrario al que la Iglesia otorga en sus doctrinas. Si estas no son de su aprobacion, deje V. al pueblo para que en uso de su libertad acate la religion del mexicano, mas no le rompa el único freno que pueda normale sus actos en su existencia social y religiosa.

El protestantismo cuyo plan de V. és cultivarlo entre los ilusos, sembrando doctrinas anti-católicas, ataca la *unidad católica* y la *unidad del pueblo* que á todo trance debemos conservar los mexicanos, como la principal garantía para nuestra existencia desgraciada; y un buen patriota que debe comprender fácilmente todas las facetas de la historia de la humanidad, está precisado á no impedirle el paso que ella misma se abre entre los suspiros de las cebollas del Egipto, que los ingratos á Dios fanáticos políticos, lanzan hipócritas, empleando el engaño para atraerse procéritos.

No: el pueblo mexicano ha dado hasta ahora pruebas de cordura: no aspira á destrozarse su creencia: no sigue con alienato impuro los resplandores de un entusiasmo que subiendo pronto á teñir las mejillas de rosada púrpura, cambia de color al recibir los rayos del sol que le saluda.

Mas un bien Señor, aparece en medio de la lluvia de los infortunios que nos rodean, y en medio de las cuestiones religiosas que V. agita, y es que la verdad de las cosas debe figurar con todos sus atavios, al grado de que aún sus enemigos allá en el fondo de sus corazones, le den asiento y la escuchen cortezmente por su alta importancia, pues de ella depende el destino primario del hombre.

Así que: ya que V. sin oportunidad se ha lanzado sobre la doctrina de la Iglesia, sobre su disciplina y sus ministros, cuyas materias afectan tanto á ese pueblo á quien se dirige,

me permitirá V. contestarle por un deber sagrado á mi patria y religion.

V. me ha enseñado los filos de su cuchillo, no tomaré otra arma que la suya, para probarle (y ponga V. cuidado de las proposiciones):

1^o Que V. es inconsecuente en sus principios.

2^o Que sus doctrinas cismáticas heréticas, perjudican á nuestra querida patria y religion.

Entremos en materia:

Pero antes de refutar tantas proposiciones heréticas que al travez de su desorganizacion ha colocado V. en los cincuenta parrafos barnizados con sangre, me es necesario para que el público los califique con acierto, incertar testualmente los dos principales artículos de V., que tramados con entusiasmo infantil descubren el principio, de que jamás el hombre medita demasiado sobre los secretos de su corazon: que jamás desplega toda la vigilancia suficiente para guardar las mil puertas por donde se introduce la iniquidad, y que jamás se precave por completo contra las inúmerables contradicciones con que se combate asi propio.

MONITOR REPUBLICANO.

JUEVES 22 DE MAYO DE 1862.

NUMERO 4302.

EDITORIAL.

LOS CLERIGOS

CONSTITUCIONALES REFORMISTAS

LOS SACERDOTES CRISTIANOS Y LOS FARICEOS.

I.

Son tantos y tan repetidos los abusos, desaciertos é infamias del clero católico romano, que si nos pusieramos á describirlos, formarían una obra mas voluminosa que las del Crisóstomo, y aun así, apenas quedarían reseñados.

En Puebla, donde se encuentra el clero mas retrógrado, egoísta, desmoralizado é intolerante de toda la República, porque acaso es el mas ignorante, se deja ver á cada instante la conducta escandalosa, el espíritu farisaico de esos eclesiásticos que no cesan de alarmar las conciencias y de inquietar la paz pública. Allí se han repetido los mismos escándalos, que en esta capital.

II.

El Dr. Suarez Peredo actual gobernador de la mitra de Puebla obstinado en sus errores y creencias ultramontanas ha sido el autor principal de esos escándalos, negándose á cumplir su mision pasífica traslimitando sus atribuciones. El

me permitirá V. contestarle por un deber sagrado á mi patria y religion.

V. me ha enseñado los filos de su cuchillo, no tomaré otra arma que la suya, para probarle (y ponga V. cuidado de las proposiciones):

1^o Que V. es inconsecuente en sus principios.

2^o Que sus doctrinas cismáticas heréticas, perjudican á nuestra querida patria y religion.

Entremos en materia:

Pero antes de refutar tantas proposiciones heréticas que al travez de su desorganizacion ha colocado V. en los cincuenta parrafos barnizados con sangre, me es necesario para que el público los califique con acierto, incertar testualmente los dos principales artículos de V., que tramados con entusiasmo infantil descubren el principio, de que jamás el hombre medita demasiado sobre los secretos de su corazon: que jamás desplega toda la vigilancia suficiente para guardar las mil puertas por donde se introduce la iniquidad, y que jamás se precave por completo contra las inúmerables contradicciones con que se combate asi propio.

MONITOR REPUBLICANO.

JUEVES 22 DE MAYO DE 1862.

NUMERO 4302.

EDITORIAL.

LOS CLERIGOS

CONSTITUCIONALES REFORMISTAS

LOS SACERDOTES CRISTIANOS Y LOS FARICEOS.

I.

Son tantos y tan repetidos los abusos, desaciertos é infamias del clero católico romano, que si nos pusieramos á describirlos, formarían una obra mas voluminosa que las del Crisóstomo, y aun así, apenas quedarían reseñados.

En Puebla, donde se encuentra el clero mas retrógrado, egoísta, desmoralizado é intolerante de toda la República, porque acaso es el mas ignorante, se deja ver á cada instante la conducta escandalosa, el espíritu farisaico de esos eclesiásticos que no cesan de alarmar las conciencias y de inquietar la paz pública. Allí se han repetido los mismos escándalos, que en esta capital.

II.

El Dr. Suarez Peredo actual gobernador de la mitra de Puebla obstinado en sus errores y creencias ultramontanas ha sido el autor principal de esos escándalos, negándose á cumplir su mision pasífica traslimitando sus atribuciones. El

se opuso hostilmente al matrimonio del C. Ignacio Cuellar, exigiéndole la retractacion injus a y ridícula, y la separacion de la carrera. El ha increpado al presbítero Vicente Guevara, porque como capellan de ejército ha ido á confesar á los heridos, prohibiéndole que siga prestando sus servicios *dizque porque sus confesiones son nulas y de ningun valor, aunque no dice quare causa.*

ALERE FLAMMAM
VERITATIS
III.
No me es estraña ni desconocida la encarnizada persecucion que los prelados de Puebla y de esta metrópoli, han declarado siempre á todo eclesiástico que profesa ideas democráticas, porque para ese sacerdocio romano, el mayor crimen es profesar estas ideas evangelicas. El padre Guevara ha servido con afan y desinterés en los ejércitos liberales, y por este motivo, el anatema del clero fariseo, ha caido sobre él con indignacion. El, en tiempo del Sr. Comonfort, confesó en esta ciudad al coronel Baron; que ninguno de los sacerdotes romanos quiso confesar por liberal: luego pasó á Puebla á donde lo llevó la Providencia para que confesase al malogrado demócrata D. Paulino Paredes, á quien negaron los auxilios de la religion los clérigos fariseos de esta capital. El aunque anciano, pero con su alma jóven y empapada en los principios evangelicos y humanitarios de Jesucristo, que no ven obstáculo ni dificultad cuando se trata de cumplir el deber sagrado, resignado á cuanto pudiera sobrevenirle, sin temor á los vanos anatemas de los furibundos prelados, sin intimidarse de las amenazas de un populacho fanático y mal dispuesto por la maledicencia de todo el clero, revestido de los ornamentos funerales, acompaña al cadáver públicamente hasta el lugar de su sepulcro, tributándole en su tumba las últimas oraciones del Sacerdocio cristiano. Pero estas evan-

géllicas tareas desempeñadas en medio de tantos peligros y dificultades, han sido tan mal correspondidas de los liberales de todas las épocas, como cruelmente castigadas por los prelados romanos, como hombres destituidos de toda humanidad.

Despues del golpe de estado, el padre Guevara fué conducido á la ex-Acordada, á bofetadas y cintarazos por los esbirros defensores de la religion romana: de allí fué puesto á disposicion del arzobispo, y conducido á la cárcel del arzobispado. ¡Ah! señores, triste es decirlo pero es una verdad, es un hecho que ha pasado en México y en Puebla. El padre Guevara se convenció por su fatal esperiencia, de que el sacerdote romano jamás siente en su cruel corazon un razgo de humanidad ó de indulgencia: todo es odio, rencor, y venganza sin límites.

Este eclesiástico gemía en ese inmundo calabozo, sin mas cama que el asqueroso suelo, sin mas cobijas que sus pobres y sucios bestidos, sin mas compañías que las enormes ratas, y multitud de vichos y molestos insectos: en tan dolorosa situacion, ni el arzobispo tan inmediato, ni uno de tantos clérigos, se compadeció del que tan injustamente padecia. El padre Guevara estuvo en esa cárcel, solo y desamparado, como Jesucristo en la noche de su prision, abandonado de sus discípulos y perseguido cruelmente por los fariseos y doctores de la ley, por su religion democrática. Pero aun lo que es mas admirable todavia, mientras de la mesa del arzobispo, y barios eclesiásticos ricos se llevaban los restos para repartirlos á los mendigos, ó darlos á los pobres, no hubo una persona caritativa que los mandara á ese sacerdote en la miseria, que habria muerto de hambre, si el alcaide Cureño no se hubiera compadecido de él y le hubiera mandado los alimentos de una casa. He aquí señores la caridad fraternal de e-

esos eclesiásticos que predicán virtudes que jamas han conocido, y las que detestan y condenan con sus obras.

Iguales padecimientos sufrió en Puebla el mencionado eclesiástico, que fué puesto en prision por el canónigo Espetillo, fariseo exaltado y rencoroso, que dijo; que de esa manera había de castigar á los clérigos liberales hasta que se secaran en un calabozo. Pero de los eclesiásticos reaccionarios asesinos que han andado con las gavillas de foragidos, haciendo fechorias, de estos no se dice nada; estos hacen bien, defienden la religion ¿no es verdad?. Que vegüenza. Que los prelados que consienten y autorizan tales maldades se llamen ministros de Cristo. Oh, esto es una ifamia.

IV.

Me admira cómo el Dr. Suarez Peredo, que tiene reputacion de sábio y olor de santidad, pueda autorizar tales maldades y trastornar el orden público con sus escándalos judaicos. Si tuviere algunas virtudes las respeto, y lamento sus crasos errores con que ataca al cristianismo. Si fuere sábio, lo será en teología, cánones, historia, concilios, santos padres y liturgia; pero revela que ha cuidado muy poco de leer con atencion las Santas Escrituras, y de comprender el espíritu del Evangelio, que es tan sencillo como amable. El Sr. Suarez Peredo, solo por rutina y sin meditacion, ha dicho que las confesiones del padre D. Vicente Guevara, tan sacerdote y pecador como él, son nulas: este es un error que ataca á la religion y destruye el carácter sacerdotal. El Dr. sueña que vive en el siglo XIV, en que la única verdad era la autoridad del clero; y deslumbrado de las luces del siglo, marcha con paso torpe y vacilante, cometiendo desbarros de inmensa magnitud. Si el Sr. Suarez Peredo, tiene con que probar que las

confesiones hechas por el padre Guevara son inválidas, *desafío á él y á todos los doctores y literatos católicos* de la República, á que prueven en qué consiste esa invalidez; y tendrán que confesar paladinamente, que es una supuesta y caprichosa suspension que jamas podrán justificar, porque si la hubiere se fundaria en las ideas liberales de ese eclesiástico, y..... señores, nadie ha sido mas liberal ni mas demócrata que Jesucristo. Mas yo sí, aunque humilde ó ignorante, pero iluminado por la luz de la verdad evangélica, les probaré al Dr. Romano y á todos esos señores de borlas y de títulos, para que el vulgo los conozca, que todos los sacerdotes de la República, que directa ó indirectamente se han mezclado en la guerra civil, fomentándola con su dinero, con sus palabras y con su influencia, todos los eclesiásticos que hoy se han declarado traidores á su patria, permaneciendo impasibles y silenciosos, sin decir una palabra en favor de esa guerra tan santa de nuestra parte; todos ellos, sin escepcion, no solamente están suspensos, sino que esos mismos cánones, esos mismos concilios, esos mismos teólogos con que pretendieran disculparse, los condenan como irregulares, con irregularidad de infamia y de delito con la punible irregularidad de *homicidio voluntario*, cuya humeante sangre aun gotea sobre sus coronas: irregularidad que no puede dispensar ó absolver el Obispo, por estar reservada al Pontífice. Pero éste ni les ha levantado, ni puede levantarles tal censura, porque á cada instante están reincidiendo, á cada momento vuelven á perpetrar el delito en que se funda. Y todos esos eclesiásticos incursores en esas irregularidades, están inhábiles para el ministerio; sus confesiones no solamente son nulas segun los cánones, sino sacrílegas, porque ni pueden ejercer el ministerio, ni disfrutar los beneficios que poseen hasta que se les dispense la irregularidad.

V.

Entremos ya en la cuestion. Examinaré primero la asercion del Dr. Suarez Peredo, y sus fundamentos con relacion al padre Guevara, y luego probaré lo que llevo indicado contra el Dr. y los demas eclesiásticos que forman ese clero díscolo y traidor.

Ha dicho el padre Suarez, que las confesiones del padre Guevara son inválidas ó nulas. ¿Y por qué? no lo dice. Pues supongamos que es porque el segundo está suspenso, y no por sus opiniones políticas, sino por una causa justa; pues aun así, señores, yo probaré con mi argumento mas indestructible, es decir, con la Santa Escritura, que las confesiones hechas por el padre Guevara, y cualquiera otro en su caso, son tan válidas como las que hiciere el Pontífice romano; porque tienen igual carácter, tan sacerdote es el uno como el otro: su carácter es irrevocable, indeleble, indivisible, y envuelve siempre la potestad de desatar toda clase de pecados, por graves é innumerables que sean, en estos términos: *Accipito Spiritum Sanctum.*

La potestad de perdonar los pecados, es inherente al carácter sacerdotal, esta potestad comunicó Jesus á los apóstoles: como el Padre envió á vosotros, así yo os envío al mundo. Sopló sobre ellos y les dijo: "Recibid el Espíritu Santo: á los que perdonáreis los pecados, perdonados les son: y á los que se los retuviéreis, le son retenidos. (S. Juan, cap. 20, v. 21 y 22)." Este testo es bastante terminante y espreso, y manifiesta que en el carácter sacerdotal está invivita la potestad de absolver: este sentido verdadero de la Escritura no pueden torcerlo, ni tienen facultad para variarlo, los concilios ni el Pontífice; y hacerlo así como lo han pretendido los

doctores, es atacar la esencia del verdadero dogma: es trastornar la sana doctrina del Evangelio.

VI.

Considerando la cuestion en el sentido mas ortodoxo, segun la Escritura, encontramos siempre que el simple sacerdote tiene absoluta potestad para perdonar los pecados. Ya me parece que debe estremecerse de espanto al oír mi proposicion, á los *tutoristas* y rigoristas; pero yo los llevaré hasta los primeros principios, donde tendrán que confesar la verdad ó declararse obstinados.

Todos los teólogos, así escolásticos como moralistas, convienen en que solo el sacerdote es el ministro de la penitencia. El concilio de Trento (en la secc. 14, cap. 10), que es mas que la Biblia para los católicos romanos, dice: "Si alguno dijere que los sacerdotes que están en pecado mortal, no tienen potestad para ligar ó desatar los pecados, ó que no solo los sacerdotes son ministros de la absolucion, sino todos los fieles, anatema sit." Esto mismo habian declarado ya el concilio de Florencia contra los armenios, el de Constanza contra Wicleff, y el concilio lateranense IV solo éstos (dicen los teólogos), es decir, los sacerdotes, tienen potestad de remitir los pecados, porque solo á éstos dijo Jesucristo, *quorum remiseritis peccata remittuntur eis.* Pero estos mismos teólogos, de comun acuerdo sienten, que además de la potestad de orden, ó de carácter, se necesita la de jurisdiccion en el ministro para la validez de la confesion. Mas esta opinion, fuera de la Escritura, ó mejor dicho, contra la Escritura, la fundan solamente en el tridentino sess. 14, c. 7, que dice: "Que la absolucion dada por un sacerdote que no tuviere jurisdiccion ordinaria ó delegada, será nula."

VII.

Bouvier, Billuar y otros, sosteniendo al concilio, espone que es necesaria la jurisdiccion en el ministro de la penitencia, porque la absolucion es la sentencia del sacerdote, y por lo mismo un acto judicial; y para tal acto se necesita jurisdiccion en el sujeto que se absuelve. Esta palabra *jurisdiccion*, para la penitencia, no consta en la Escritura. Jesucristo no dió á sus apóstoles mas jurisdiccion que la potestad del carácter sacerdotal, en estos términos: *Accipite Spiritum Sanctum, etc.: se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra.* S. Mat., cap. 28, v. 18. Id por todo el mundo, predicad el Evangelio á toda criatura. S. Márc., cap. 16, v. 15. ¿Qué mas jurisdiccion que la absoluta potestad de que Jesus revistió á sus apóstoles, y éstos á sus discípulos, para recorrer todo el mundo y ejercer su ministerio sobre toda criatura? ¿por qué restringir esa potestad tan absoluta del sacerdote? ¿quién ha dado facultad á los concilios, á los pontífices, que no son mas que los apóstoles, ni á los teólogos, para interpretar á su antojo el sentido neto de la Escritura, y querer limitar ó entorpecer las sábias disposiciones del Salvador? ¿cuándo, ni Jesucristo, ni los apóstoles, ni los sacerdotes de los primeros siglos, hacen mencion de tal jurisdiccion para la penitencia? ¿qué mas jurisdiccion que la omnimoda potestad que recibieron los apóstoles? Esta misma transmitieron ellos á todos los sacerdotes, esta misma tiene el Pontífice, el Obispo, el presbítero, porque en todos éstos es igual el carácter, y con él han recibido la plenitud del sacerdocio, la plenitud de la potestad sobre toda criatura, con el citado text. “Euntes in mundum universum, prædicatæ Evangelium omni creature, Accipite Spiritum Sanctum, &c.” Hé aquí la amplia facultad de que Jesus ha investido á todo sacerdote en el acto

de infundirle el carácter, y limitar esta facultad con la pretendida jurisdiccion, es atacar las disposiciones terminantes de esa ley de gracia.

VIII.

Sin decir ahora si la confesion verbal es ó no necesaria para la penitencia (cuestion que se ofrecerá mas tarde), citándome á la estricta observancia del catolicismo, diré: que por muchos siglos duró entre los católicos la práctica de que en caso de necesidad, faltando el sacerdote, confesasen los cristianos sus pecados á los legos, es decir, á cualquiera otro hombre no eclesiástico. En esto se funda sin duda el parecer de S. Cipriano (Epíst. 12), que hablando del peligro de muerte, dice: “Si no se encuentra presbítero, los enfermos pueden hacer su exomologenis, es decir, su confesion, ante un diácono, para que impuesta por éste la penitencia, vayan en paz á la presencia del Señor. Esta misma es la opinion del padre Morino (lib. 8, cap. 3), que asegura que tal fué la conducta entre los latinos. Y el angélico Sto. Tomás refiere, que aun en su tiempo se acostumbrió, que en caso de necesidad, los pacientes se confesasen con cualquier lego; pero estas confesiones (dice) no eran sacramentales (Sto. Tomás in. 4, sent. dist. 16); mas ésta es evasiva del Dr., porque los que hacian tales confesiones, se fundaban en estas palabras del apóstol Santiago (cap. 5, v. 16): “Confitemini ergo alterotrum peccata vestra” confesad vuestros pecados uno al otro, llorad los unos por los otros para que seais salvos. Sin embargo de las fuertes razones en que se apoyaba esa antigua costumbre (que reservo para otra vez) y de las autoridades anteriores, no fundo en ellas mi argumento, que no consiste en el sofisma, sino en la razon.

IX.

Todos los teólogos y canonistas convienen en que las confesiones mencionadas no son sacramentales, sino puramente ceremoniales, hechas en el foro esterno por los penitentes públicos que se reconcilian con la iglesia; y aseguran que para la absolucion sacramental, no solo es necesaria la potestad de órden, sino la de jurisdiccion, fundados en el cap. 7, sec. 14 del tridentino. Esta potestad de jurisdiccion la definen: “aquella autoridad que tiene el sacerdote sobre alguno, in foro concieencie para absolverlo como súbdito.” Pues esta potestad plenísima es dada por Jesucristo á todo sacerdote que ha recibido el Espíritu Santo y el carácter sacerdotal, diciéndole: “Euntes in mundum universum &c., id por todo el mundo, predicad el Evangelio á toda criatura.” ¡Qué mayor jurisdiccion ni mas universal quieren los teólogos y canonistas, que la que entrañan esas palabras del Salvador; ¡Quiénes son ellos y los padres de los concilios, para que puedan limitar ó destrozár esas amplias facultades concedidas por el Divino fundador á sus ministros! Esto no solo es un abuso, sino una criminal osadía.

X.

Sin embargo, insisten los teólogos en que para lo válido de la confesion necesita el ministro de eso que llaman jurisdiccion; porque en la confesion se versa un juicio, cuya sentencia tiene que dar el sacerdote, como juez, sobre el penitente como súbdito. Para aclarar esta hipótesis, pone el Boubier este símil: “Supongamos, dice, que un rey ó soberano ha nombrado un juez, y le ha mandado dar su título, pero no le ha asignado tribunal: éste, aunque tiene potestad de juzgar

no tiene súbditos sobre quienes ejercerla: así viene á ser el sacerdote rectamente ordenado, á quien Cristo le dió potestad de perdonar, pero la Iglesia no le ha señalado súbditos.”

En primer lugar debemos advertir, que la pariedad es equívoca y envuelve varios errores. El primero consiste en afirmar que el sacerdote, válidamente ordenado, tiene potestad de perdonar, pero no tiene jurisdiccion ó súbditos. Pues entonces, ¿qué significan estas palabras del Salvador: “Id por todo el mundo, predicad el Evangelio á toda criatura?” ¿No es esto la plenitud de la jurisdiccion? ¿Con esto no he espresado bastante que los súbditos de todo sacerdote, son todos los creyentes del universo? ¿Por qué reservar esa asignacion á la Iglesia?

El segundo error consiste en que tienen por Iglesia los teólogos al pontífice y á los obispos; y la Iglesia, señores, es notorio que la forman todos los fieles; y si á esta hubiera reservado Cristo nombrar súbditos á los sacerdotes, todos los creyente tendrían que intervenir en ese nombramiento. Entonces serian nulas las disposiciones de la Ley de Gracia consignadas en la Escritura: serian vanas las palabras: accipite spiritum Sancto.

La pariedad no es exacta, porque si el ministro representa en la penitencia el caracter de juez, no es un juez electivo ni mudable ad livitum, sino que es un juez nato, espresamente constituido por Jesucristo, ad hoc, y por tanto, ipso facto con facultades inalterables para perdonar, para consolar siempre, y nunca para condenar como jueces mundanos.

XI.

Muy propia sería la similitud comparando al sacerdote en

la penitencia con el médico á la cabecera del enfermo como dice S. Agustín „la confesion es para que se descubra la enfermedad oculta con esperanza de salud. El sacerdote atiende á la enfermedad del penitente, investiga las causas de sus padecimientos, y concedidas éstas, le aplica las medicinas necesarias para que adquiriera una completa salud, ó por lo menos un alivio favorable, hasta conducirlo á la salud deecada, pero jamás á la muerte, que sucediera por un accidente mas no por la voluntad de este médico, y en tal caso no necesita de la facultad ó licencia de ningun hombre pues le sobra la autorizacion y potestad del médico divino.

Así como un sugeto que habiéndose dedicado al estudio de la medicina, cursando teórica y prácticamente el tiempo preciso para ejercerla con provecho, habiendo merecido la aprobacion, recibe el título para ejercer su profesion, nada importa que despues se le prohíba por el gobernante hacer curaciones porque este podrá retirarle su permiso; pero no le puede quitar la ciencia ó facultad que ha adquirido, y las curaciones que hiciere serán tan válidas y efectivas como las del que ubiere los mejores títulos y privilegios; pues la salud no la da la autoridad sino la ciencia que es indestructible. Esto mismo sucede con el eclesiástico, este una vez presentado para el presbiterado, debe examinarse si es ó nó capáz para desempeñar dignamente todas las funciones sacerdotales; si lo es debe advertirse; si nó lo es debe desecharse; y una vez consagrado sacerdote, una vez recibido ese carácter celestial é indeleble en que ha recibido la plenitud de los poderes y gracias de Jesucristo, lo que nace en el ministerio el sacerdote mas ignorante y corrompido, es tan válido y verdadero, como lo que hace el sacerdote mas sábio y virtuoso. Pues aquí no obra la ciencia ni las cualidades del sugeto si no las promesas y la potestad del SACERDOTE ETERNO.

Esto sucede con el padre D. Vicente Guevara, que es tan sacerdote como el Dr. Suarez Peredo y los demas eclesiásticos; pues todo lo que haga en su ministerio es tan válido como lo que hacen los otros, que pretenden nulificar sus actos por liberal.

MONITOR REPUBLICANO.

LUNES 26 DE MAYO DE 1862.

NUMERO 4306.

EDITORIAL.

LOS CLERIGOS

CONSTITUCIONALES REFORMISTAS

LOS SACERDOTES CRISTIANOS Y LOS FARICEOS.

(CONCLUYE.)

XII.

El Dr. Suarez Peredo ha dicho que las confesiones del padre Guevara son inválidas: pues aun concediendo que éste estuviese justamente suspenso, aun así sus confesiones son válidas, porque él ha estado confesando heridos en peligro de muerte, y en este caso está autorizado por ese mismo Concilio de Trento que tanto decantan y que á cada instante piso-tean, que dice: *que todo sacerdote, aunque sea hereje, cismático, excomulgado, suspenso, apóstata ó degradado, en peligro de muerte puede absolver de toda censura á cualquier penitente*

la penitencia con el médico á la cabecera del enfermo como dice S. Agustín „la confesion es para que se descubra la enfermedad oculta con esperanza de salud. El sacerdote atiende á la enfermedad del penitente, investiga las causas de sus padecimientos, y concebidas éstas, le aplica las medicinas necesarias para que adquiriera una completa salud, ó por lo menos un alivio favorable, hasta conducirlo á la salud deecada, pero jamás á la muerte, que sucediera por un accidente mas no por la voluntad de este médico, y en tal caso no necesita de la facultad ó licencia de ningun hombre pues le sobra la autorizacion y potestad del médico divino.

Así como un sugeto que habiéndose dedicado al estudio de la medicina, cursando teórica y prácticamente el tiempo preciso para ejercerla con provecho, habiendo merecido la aprobacion, recibe el título para ejercer su profesion, nada importa que despues se le prohíba por el gobernante hacer curaciones porque este podrá retirarle su permiso; pero no le puede quitar la ciencia ó facultad que ha adquirido, y las curaciones que hiciere serán tan válidas y efectivas como las del que ubiere los mejores títulos y privilegios; pues la salud no la da la autoridad sino la ciencia que es indestructible. Esto mismo sucede con el eclesiástico, este una vez presentado para el presbiterado, debe examinarse si es ó nó capáz para desempeñar dignamente todas las funciones sacerdotales; si lo es debe advertirse; si nó lo es debe desecharse; y una vez consagrado sacerdote, una vez recibido ese carácter celestial é indeleble en que ha recibido la plenitud de los poderes y gracias de Jesucristo, lo que nace en el ministerio el sacerdote mas ignorante y corrompido, es tan válido y verdadero, como lo que hace el sacerdote mas sábio y virtuoso. Pues aquí no obra la ciencia ni las cualidades del sugeto si no las promesas y la potestad del SACERDOTE ETERNO.

Esto sucede con el padre D. Vicente Guevara, que es tan sacerdote como el Dr. Suarez Peredo y los demas eclesiásticos; pues todo lo que haga en su ministerio es tan válido como lo que hacen los otros, que pretenden nulificar sus actos por liberal.

MONITOR REPUBLICANO.

LUNES 26 DE MAYO DE 1862.

NUMERO 4306.

EDITORIAL.

LOS CLERIGOS

CONSTITUCIONALES REFORMISTAS

LOS SACERDOTES CRISTIANOS Y LOS FARICEOS.

(CONCLUYE.)

XII.

El Dr. Suarez Peredo ha dicho que las confesiones del padre Guevara son inválidas: pues aun concediendo que éste estuviese justamente suspenso, aun así sus confesiones son válidas, porque él ha estado confesando heridos en peligro de muerte, y en este caso está autorizado por ese mismo Concilio de Trento que tanto decantan y que á cada instante piso-tean, que dice: *que todo sacerdote, aunque sea hereje, cismático, excomulgado, suspenso, apóstata ó degradado, en peligro de muerte puede absolver de toda censura á cualquier penitente*

(sess. 14, cap. 7.) Pues cómo ese docto eclesiástico asegura que tales confesiones son nulas? ¿en qué piensa? ¿qué en esto no se sujeta á su querido Tridentino? ¿por qué tan inconstante con el áncora de sus infortunios? Recuerde el doctor que el sacerdote en la penitencia no obra por virtud personal sino por la virtud de Cristo, que derrama allí los tesoros de sus gracias. Recuerde lo que el maestro de las sentencias, Pedro Lombardo, dice: (lib. 4, pár. 4), *solo Cristo, y no el sacerdote, resucita el alma: la ilumina y la purifica de toda mancha; y el sacerdote, por la potestad del ministerio, le desata el vínculo de la muerte eterna.* Recuerde que en este punto es uno mismo el parecer de teólogos y canonistas, aun de los mas ultramontanos; y entonces, inclinando la cabeza, experimentará en el fondo de su conciencia (si la tuviere) un remordimiento aterrador, y escuchará una voz secreta que le dice: *Te has engañado siguiendo las fábulas de los falsos ministros, has roto las Santas Escrituras, base principal del cristianismo: has estraviado la senda del Evangelio, espinosa pero recta y segura, por entrar á un camino amplio, delicioso, lisonjero y lleno de mil comodidades, pero que conduce á la mazmorra de las eternas tinieblas: has violado aun esos cánones y disposiciones de la Iglesia que aparentas defender, por seguir los apasionados caprichos, las interesadas pretenciones de esos mentidos sacerdotes tus compañeros, sedientos de riquezas, ansiosos de dignidades, cuyos cultos se dirigen al becerro de oro, y cuya conducta se ocupa en sembrar la discordia intestina como siempre: todo esto es una prueba indisoluble de que tales sacerdotes no son discípulos del Mártir del Calvario. Eso que llamas religion, que tú observas, no es la del Nazareno, es la alhagüena secta de los fariseos. El día de tu juicio está cerca, y aun es tiempo de corregir tus yerros y de que salgas de tus extravíos: si crees*

en Dios, si lo amas, si temes sus castigos y esperas sus beneficios, si deseas salvarte, entra en el fondo de tu conciencia, pídele al Señor que ilumine tu alma y entonces conocerás que has estado tan separado de su Evangelio, como lo están los judíos.

XIII.

Ya comprendo que dirá el doctor, que aun en el caso de las autoridades citadas, el padre Guevara no podia asistir á los heridos, por haber copia de confesores habilitados. Acepto la solucion é insisto. Esos confesores y todos los sacerdotes que se han opuesto al reconocimiento del gobierno constitucional, tienen jurisdiccion sobre todos los que lo sostienen, segun su arbitraria é infundada opinion, concedo: tienen jurisdiccion segun el derecho estricto, es decir, segun el sentido de los cánones y la naturaleza de las cosas, lo niego.

En primer lugar, digo: que tales sacerdotes no tienen jurisdiccion sobre los que han defendido ó reconocido al gobierno; porque es bien notorio que las pastorales del metropolitano y demas diocesanos, mandan á los eclesiásticos negar la absolucion sacramental, aun en artículo de muerte, á todos los que han defendido al gobierno constitucional, si no se retractan públicamente. Esto significa que todos los liberales han sido puestos fuera de la Iglesia romana, que han dejado de ser súbditos de ella, y que por lo mismo sus ministros no tienen tal jurisdiccion sobre ellos.

En segundo lugar, esa jurisdiccion perdida no pueden reanudarla los eclesiásticos romanos, sino reincorporando de una manera pública y solemne, á esos cristianos que públicamente habian puesto fuera del gremio de la Iglesia, lo que no pueden hacer sin desobedecer directamente las disposiciones

de sus prelados, á quienes acatan mas que á la Escritura y á los cánones que atropellan con su conducta. En confirmacion de que los constitucionales aun permanecen segregados de la Iglesia romana, se observa que cuando éstos son confesados por sacerdotes de esa secta, les exigen la retractacion y separacion de la carrera, ó de la heregía como ellos dicen. Así es que tales ministros, no tienen ya jurisdiccion alguna sobre esos cristianos que ellos mismos han separado de su gremio: y al ingerirse á administrarles, con miras subversivas, los sacramentos que les han negado, son unos intrusos é inconsecuentes, porque esa jurisdiccion ó derecho solo les compete á los sacerdotes cristianos, que sujetos á las leyes humildes y pacíficas del Evangelio, están prontos á reconocer y obedecer al gobierno de su patria, sea el que fuere. Porque, como dice el apóstol: *el que resiste a la potestad, resiste á la ordenacion de Dios; y los que la resisten, ellos mismos atraen á sí la condenacion.*" (Epíst. á los romanos, cap. 13, v. 2). La Escritura nos manda que obedezcamos á los gobernantes, aunque éstos sean idólatras, hereges, y nos persigan abiertamente. Luego es evidente que no hay razon alguna en que se funden los romanos para asegurar que los sacramentos administrados por los eclesiásticos mexicanos, dóciles al gobierno constitucional, son inválidas; y afirmando esto se implican en multitud de contradicciones de difícil solucion.

Si en el sacerdote es delito ser liberal, mayor lo es el ser reaccionario, y no merece perdon alguno el ser traidor. Si por eso le imponen penas canónicas al primero, mas fuertes las merece el segundo, y el tercero debe separarse para siempre de la Iglesia y del Estado. En tal caso, los eclesiásticos deberíamos ser verdaderamente neutrales en política, lo que

jamás se ha visto en el sacerdocio mexicano; pero nunca, sin nota infame, podremos ser indiferentes á la patria.

XIV.

Si los eclesiásticos romanos quieren la observancia de los concilios de los cánones y de la disciplina; yo, mas que ellos deseo que esto se observe de hecho y de derecho pero de preferencia la Escritura y el espíritu del Evangelio. Yo, séame lícito decirlo, he abrazado la carrera eclesiástica, con las mas sanas y desinteresadas intenciones: mi conducta pública y privada, y la situacion en que me hallo justificarán si mi vocacion al sacerdocio cristiano ha sido verdadera; y nada me importa la maledicencia de mis enemigos, á quienes compadezco. Yo veo que la mision del sacerdote cristiano es dar á conocer á los fieles la verdad evangélica, con perjuicio de sus intereses personales y de la comunidad; pero esto nada importa, con tal que resulte el beneficio de esas masas populares, tan abatidos por el fanatismo y sepultadas en la ignorancia; á quienes, sin hacerles comprender esa religion tan amable y benéfica se han entretenido con las farsas y ridículas ceremonias del paganismo.

Yo pregunto: ¿cómo los prelados romanos quieren considerarnos separados de la Iglesia, *porque preferimos las leyes del gobierno de nuestro país á las del concilio de Trento, reprobado por éste*, cuando ellos son los primeros que lo han despedazado y lo están pisoteando á cada instante? El concilio prohíbe que se admitan en la Iglesia sujetos incapaces por su ignorancia para ejercer el ministerio: y en el clero romano; así *en el alto como en el bajo*, hay hombres tan escasos, tan abandonados, tan estraños al estudio, que apenas, pueden decir la misa, con bastante torpeza é imperfecciones: que ni me

dianamente pueden desempeñar el púlpito ni el confesionario, porque no solo no sabrán dar un consejo favorable, sino que las mas veces no son capaces ni para recibirlo. El concilio prohíbe la multiplicidad de beneficios: y en las catedrales y colegiatas hay muchos doctores de polendas que poseen, *cuatro, seis ó mas beneficios sin remordimiento de conciencia*, sin estrañamiento de los prelados, que dando ejemplo han poseido mas de veinte beneficios; y mientras unos cuantos monopolizan los tesoros de la Iglesia viviendo como príncipes, otros muchos acaso mas dignos por su virtud y capacidad, no tienen un solo beneficio de que subsistir, y están siempre sujetos á las migajas y despotismo de sus señores. En esta capital hemos visto que varios jóvenes de familias acomodadas, entregados á una vida disipada, no habrían pensado en abrirse la corona, si no hubieran sido conquistados por los duplicados y pingües beneficios que *les regaló el arzobispo* con detrimento de tanto pobre, que ha hecho su carrera en la miseria. El concilio prohíbe que se consientan en la Iglesia ministros de costumbres impuras y escandalosas: y en el clero de la República, pero principalmente en el *metropolitano y en el de Puebla*, hay eclesiásticos tan relajados, que podrían dar lecciones de inmoralidad á *los mas viciosos presidarios*. El concilio prohíbe que se casen los eclesiásticos, y los obliga á vivir célibes, es decir, sin muger, guardando castidad: y la gran mayoría del clero romano, de ese clero que charla del concilio sin observarlo, vive *públicamente en union de sus concubinas* y al lado de sus hijos, con un lujo que sostienen, el sudor del proletario idiota y el oro del fanático propietario. El concilio prohíbe que los ministros del santuario se manchen con sangre y aconsejen la guerra: y la mayor parte del clero romano, principalmente el alto clero, ha acon-

sejado y fomentado con su oro la guerra intestina; y los mas exaltados, como los Villalobos, los Gutierrez, los Campuzanos, los Celestinos, los Argüelles &c., &c., favorecidos por sus prelados, han dejado la estola para blandir la espada marchando entre los rebeldes, autorizando ó cometiendo sus mismas depredaciones.

Y, ¿tales ministros cumplen con el concilio? ¿observan la disciplina? ¿no quebrantan los cánones? ¿no merecen ningun castigo? ¿su conducta es arreglada al Evangelio? ¿para éstos no hay suspension, conservan así la jurisdiccion decantada? Estos facinerosos sacerdotes, no son cismáticos? no son hereges? no están excomulgados? no han roto la unidad católica?.....

¡Qué vergüenza, señores, qué vergüenza!..... ¡Cuánto cimismo é impudencia caracteriza á esos clérigos romanos que solo por sarcasmo se pueden llamar ortodoxos. A esos sacerdotes homicidas, cómplices de los asesinos y salteadores, no se les suspende, no pierden la jurisdiccion, los sacramentos que ellos administran son válidos y lícitos: no por voluntad de Jesucristo, que los manda separar de la Iglesia como indignos, sino por la voluntad de los prelados romanos, que tienen mas poder; porque aunque esas manos escurren sangre humana, es la de los impíos hereges enemigos de los abusos. A qué no dicen que han hecho mal esos eclesiásticos, ni que han incurrido en algunas censuras? A que no les aplican ningun castigo, sino que antes bien les premian sus heroicos servicios? Los doctores Suarez Peiedo, Gárate, Irigollen, Sollano, Espetillo, Lombardini, Reyero, Moreno, y otros ortodoxos, dirán, que esos eclesiásticos, como no son impíos, hereges, ni cismáticos, sino que dóciles y obedientes al Papa, de puro celo por la religion han hecho esas cosas, que

no solo no son pecaminosas ni reprobadas, sino muy meritorias, puesto que tienden á conservar la unidad y pureza del *catolicismo romano*, sin el que no hay salvacion.

XV.

Pero, ¿qué dirán estos ilustres doctores, de la conducta de los inapreciables ó inmortales presbíteros Miranda, Villalobos, López, Cabo, Martínez Caballero, el francés cura de la Soledad, el reverendo Ramirez y demas eclesiásticos de las mitras de Puebla y México, que tan descaradamente se han envuelto con el pabellon francés, declarándose intervencionistas; esto es, traidores á la patria y á la religion? Esos sacerdotes ya no son reaccionarios, no tienen opinion política, son á toda luz ¡TRAIDORES! ¿Qué me dicen, el Sr. Suarez Peredo y los otros ortodoxos? La Iglesia, tan sábia en sus disposiciones, que tiene penas y censuras para los liberales, para los cismáticos, para los hereges, &c., no tiene algunas, pero tales como se necesitan para los traidores? ¿ó no es pecado, sino una gracia segun el *catolicismo romano*, ser traidor? ¿Qué sucede con esos sacerdotes que están en las filas de los invasores vendiendo á su patria, siendo la causa de que corra á torrentes la sangre de los mexicanos? ¿Tienen jurisdiccion? ¿son válidos los sacramentos que administran? ¿no son cismáticos? ¿no han roto la unidad católica? ¿Qué el *catolicismo* manda que sus ministros sean traidores, renegados de su patria?

XVI.

Mas dirán los doctores romanos que no son traidores los eclesiásticos intervencionistas, ni han incurrido en ninguna

censura, porque tratan de ponernos un gobierno de *orden y garantías*: el gobierno de *derecho divino*: el gobierno del centro y del bonete, que protegerá á la religion, considerará á sus ministros, y castigará á los impíos liberales que han proclamado ese sistema pernicioso, no es verdad? Quiere decir, que el alto clero apoyando con su silencio á Miranda y sus dignos cofrades, se declara traidor como ellos; ¿no es esto? ¡Oh! esto bien se comprende por la conducta de los prelados de la Iglesia mexicana! Si estos señores no estuvieran fomentando la intervencion, habrian hecho ya con esos sacerdotes renegados, lo que los obispos españoles, en tiempo de la independenciam hicieron con los mártires inmortales Hidalgo, Morelos, Matamoros, y otros eclesiásticos, héroes de nuestra emancipacion, que conquistaron con su sangre para honra de su patria: pero los que fueron perseguidos por los prelados fariseos de su tiempo, que los declararon excomulgados en públicas tablillas. Si los prelados romanos de México y de Puebla no son traidores, si son adictos á los cánones y ortodoxia de la Iglesia, por qué no fulminan sus anatemas contra los renegados Miranda, Martínez Caballero, Villalobos, y demas infames fariseos que han traicionado á su patria? ¿Por qué no los declaran separados para siempre de la Iglesia é inhábiles para el ministerio que están profanando con la inocente sangre de sus hermanos? ¿Por qué? Porque tales prelados, *los doctores y todo el alto clero*, están mancomunados con ellos, *traicionan con ellos* y están incurridos en *los mismos anatemas* y penas que la Iglesia fulmina contra los homicidas, contra los infames, contra los traidores.

XVII.

He asentado al principio que *los obispos*, superiores y de-

mas sacerdotes, que directa ó indirectamente se han opuesto al gobierno constitucional fomentando la guerra civil, no solo están suspensos de derecho, sino *que todos ellos*, sin excepcion, son *inhábiles* para el ministerio por estar irregulares de varios modos. Vamos á la prueba. Veamos qué cosa es irregularidad. Esta es un impedimento canónico, que priva al hombre de recibir órdenes y de ejercer las ya recibidas.

El concilio de Trento (sess. 14, cap. 7), dice: *Gualquiera que haya cometido homicidio voluntario aunque no se le haya probado el crimen en el orden judicial, no sea público de modo alguno sino oculto, debe ser removido del altar para siempre; no debe ascender á órdenes sagrados ni recibir beneficios aun cuando no sean cura de almas.* Veamos ahora el parecer de teólogos y canonistas respecto de estas disposiciones del Concilio. Dicen estos señores: el homicidio injusto, voluntario en sí ó en causa, público ú oculto, fisica ó moralmente ocasionado, produce irregularidad. Esto consta del decreto 1, Dist. 50, can. 4. *Post perpetratum homicidium sacerdotum officium ministrare non potest.* Despues de perpetrado el homicidio, no puede el delincuente ejercer el ministerio sacerdotal. Aquí no solo se entiende el homicidio personal ó en sí, sino el homicidio culpable en causa, como se espresa en la Decretal 1 de homicidio. De donde se sigue que todos los que concurren fisica ó moralmente á la injusta muerte de algun hombre, quedan por el mismo hecho irregulares. *Todos los que cooperan á una guerra injusta dando dinero, armas, consejos, ó de cualquier modo contribuyan*; todos éstos quedan irregulares segun Ligorio, n. 374 Bouvier, de irregularidad; y otros teólogos. ¿A quiénes pueden acomodarse, señores, ese decreto del Concilio, esas disposiciones canónicas, y esas opiniones

de los teólogos? ¿a quiénes? A los *obispos, doctores* y demas reaccionarios que han fomentado la guerra civil, que han dado para ésta dinero, armas, fincas, vasos sagrados, alhajas de santos, oraciones y ejercicios de virtudes: que han influido en el púlpito y confesonario, animando á los incautos á que tomasen las armas para asesinar á sus hermanos en esa guerra injusta y encarnizada que aun no concluye. Todos éstos, segun esas leyes de la Iglesia, están irregulares, inhábiles, para el ministerio y todos los actos que desempeñan en él son sacrílegos.

Navarro, Bonanina, Suarez y Tourcly, convienen en que incurren en irregularidad todos aquellos eclesiásticos que pudiendo y debiendo evitar la muerte de alguno no lo hacen. Lo mismo sucede á los que previendo que de sus incitaciones puede resultar la muerte de alguno, si no evitan el peligro, quedan irregulares; como el padre Villalobos cuando salió con su cruzada de léperos fanáticos de la parroquia de la Soledad el año pasado, para defender la religion matando á los puros. ¿Qué dijeron de esta asonada los clérigos romanos? ¿dijeron que ese padre estaba irregular? no: ¿los Cánones lo condenan como tal? sí: ¿pues entonces, en qué consiste la ortodoxia de los ministros calólicos? en despreciar la Escritura, en hollar todas las leyes eclesiásticas, en no hacer caso de los concilios, en ocultar la verdad y llenar de supercherías y embustes las cabezas de los necios, y llamarse á toda voz *católicos romanos*.

XVIII

Ademas, todos ellos llevan en su frente la nota de infamia puesta por el derecho canónico que es otra irregularidad: la

de simonía, porque todos ellos venden al mejor precio *toda función sagrada*: la de usura, porque muchos de los mas acomodados, por un principio de caridad, prestan su dinero por la módica ganancia de un 25 ó un 50 por 100: en la de lesa magestad nacional, que la representa el gobierno constitucional, contra el que todos ellos han luchado y siguen haciéndolo para reconquistar sus intereses.

Queda demostrado que todos los eclesiásticos que han fomentado la guerra civil con dinero, armas, exhortaciones y de cuantos modos han podido, son homicidas voluntarios: éstos y los que además llevan las penas de infamia mencionadas, están irregulares según los cánones, por lo mismo inhábiles para el ministerio: por tanto, todas sus funciones sacerdotales son sacrílegas y nulas de *jur.*, y no hacen mas que engañar á los fanáticos, burlándose así del sagrado ministerio de Jesucristo, que los desecha de él por homicidas empapados en la sangre de sus hermanos. Contesten á estos cargos los doctores romanos y todo el alto clero, prueben ante la nación que no están irregulares porque no han sido cómplices de los asesinatos de la reacción; justifiquense si tienen razones, ó digan que no están sujetos á los cánones de la iglesia. Registre su conciencia el Dr. Suarez Peredo y verá si lo acusa de irregularidad de delito

XIX.

Aun hay mas todavía: esos doctores vanos y orgullosos, ese clero aristócrata, han dado un paso mas avanzado en la carrera del crimen. Ellos están de acuerdo con los sacerdotes traidores que andan con los invasores y con los curas de Oriente; que protegen la intervencion, como el frances cura de la Soledad, Martinez Caballero, cura de Orizava, y López, cura de Cordoba. ¿Por qué el gobernador de la mitra

de Puebla no dice que esos curas están suspensos, sin jurisdicción é irregulares, y que sus sacramentos son nulos y de ningun valor, cuando los cánones los condenan como homicidas que aconsejan y protegen la muerte de sus hermanos? ¿Por qué ese prelado y el de este arzobispado no dicen que los traidores Miranda, Villalobos, Ramirez y Cabo, están irregulares y sin jurisdicción, que no pueden ejercer el ministerio sacerdotal, que la Iglesia los repele de su gremio por criminales, por esa copiosa sangre de los mexicanos que caliente escurre sobre sus cabezas?: ¿por qué?..... porque todos los clérigos romanos son tan traidores é infames como los que están con el enemigo; y aun mas todavía: porque aquellos se han quitado la careta y están espuestos á los peligros; y éstos como cobardes, los autorizan con su silencio, sin fulminar contra los renegados clérigos las penas y censuras de la Iglesia, sin decir una palabra en público que manifieste que reprueban la conducta de los traidores; antes bien los sostienen con recursos pecuniarios. La Providencia ha querido humillar al clero fariseo de nuestro pais, dejándolo que marque su frente con la infamia, con el crimen mas horrible, con la maldad nefanda de ¡LESA NACION! para que sea la afrenta y el escarnio de su secta. Así los pueblos acabarán de conocer al clero romano, y verán que no solo no es ortodoxo, sino que es una clase de hipócritas, los mas relajados, los mas extraviados que no respetan las Escrituras, los Cánones, los Concilios ni la disciplina de la Iglesia; verán que no solo no son sacerdotes cristianos sino enemigos prácticos del Evangelio. Vemos que todos estos están llenos de censuras y penas como la irregularidad de homicidios voluntarios en que han incurrido repetidas veces, y sin embargo viven en el ejercicio de su ministerio como si tuvieran la conciencia sana.

irregularidad que no les puede dispensar el obispo: oigan al Tridentino en la ses. 24, cap. 6: *Sea licito á los obispos dispensar en todas irregularidades y suspensiones provenientes de delito oculto, á excepcion de los que nacen de homicidio voluntario y de las que se hallan deducidas al foro contencioso.*

¿Y tales eclesiásticos, llenos de irreligiosidades y censuras, á quienes la Iglesia prohibió ejercer el ministerio, dicen que los sacramentos administrados por los eclesiásticos liberales son nulos, por solo las ideas políticas? Si así lo sienten, pruébenlo con razones convincentes mas no con necedades. Ellos sí, son herejes, porque niegan la Escritura y la interpretan á su modo: cismáticos, porque se han separado de la mision del Evangelio, para formar un secta errónea que llaman romana: impios, porque no tienen mas religion que la del becerro de oro: irregulares, por que están manchados con la sangre de tantos asesinatos á que han cooperado públicamente de cuantos modos han podido, en la guerra intestina y en la invasion presente, cuya sangre está corriendo sobre sus coronas: escumulgados, porque la Iglesia verdadera del Mártir del Gólgota, aleja de su seno á los ministros indignos, cubiertos, de tantas maldades.

XX.

Pero me dirán: ¿y los clerigos llamados constitucionales adictos al gobierno, no han cooperado tambien á la efusion de la sangre mexicana? ¿No han infringido las leyes de la Iglesia, no han incurrido en las mismas penas, animando públicamente á sus hermanos á la guerra estrangera?

Sí señores, es muy cierto que hemos animado á nuestros hermanos á luchar contra el injusto invasor, y de esto nos honramos: hemos dicho que todo mexicano leal á su patria

debe sacrificarse en sus aras y disputar palmo á palmo la integridad de su territorio: hemos dicho que debe verterse sin compasion, primero la sangre de los traidores y luego la de los invasores; pero esto es, porque somos mexicanos y no traidores como los sacerdotes romanos; en esta guerra justa, no hemos quebrantado las leyes de la Iglesia, ni acarreado sobre nosotros las penas canónicas; porque jamás hemos fomentado la discordia civil que es injusta, ni hemos coadyuvado á la intervencion. Así es que no hemos contraido las penas y censuras que tienen encima los clérigos romanos. Oigan lo que dicen los teólogos acerca de esto. *Clerici, qui intersunt bello justo non incurrunt irregularitatem, si hostentur milites ad viriliter agendum, fortiter dimittendum.* (Culati. trat XV.) *Los clérigos que asisten á una guerra justa, no incurren en irregularidad, si exhortan á los soldados á pelear con denuedo y valentia.* Y ¿qué guerra mas justa puede darse que la presente con los franceses, para la que hemos animado y seguiremos animando á los buenos mexicanos?: luego esto no es un delito que se nos pueda imputar.

Los deberes para con la patria son tan sagrados y estensos, que nadie está escludido de ellos, pues aun los mismos ministros del Señor podemos tomar las armas para defender nuestros derechos en la justa y santa guerra en que se muere por la patria; y los que así no lo hacen son indignos de ella y de la religion que aparentan. El mismo autor continúa: *Clerici, pugnantes in bello justo de licentia pontificis, illam non incurrunt; neque pugnantes pro defensione Patrie necessitate postulante. Los clérigos que pelean en una guerra justa con licencia del pontifice, no contraen irregularidad; ni mucho menos los que combaten por la justa defensa de su patria cuando la necesidad lo exige.*

¿Qué dirán á esto los clérigos romanos, que solo han fomentado la guerra intestina, y favorecen con descaro la intervencion? Todavía tendrán escrúpulo para decir algo en favor de su pátria? ¿Los cabildos de México y Puebla temerán hacer una protesta pública contra la intervencion, como lo estan haciendo todos los mexicanos leales? ¿Seguirán en su silencio malicioso? Luego son traidores! Luego cooperan á la efusion de sangre de la manera mas infame. Luego están cubiertos de los anatemas y censuras que la Iglesia fulmina contra los que sostienen una lid injusta, y no puede darse guerra mas injusta que la que nos están haciendo los invasores, ayudados de los traidores seglares y eclesiásticos que están con ellos. Luego estos ministros indignos deben separarse para siempre de la Iglesia del Nazareno que traicionan, y de la pátria de los mexicanos que están vendiendo á los malvados extranjeros. Estos sacerdotes manchados con la sangre del pueblo y abrumados con todos los anatemas canónicos, indigna y sacrílegamente, siguen ejerciendo el ministerio que venden con descaro.

Pueblo, pueblo, conoce bien á esos falsos ministros del Evangelio, que burlándose de la religion que predicán sin profesar, te han engañado, te han empobrecido con sus gabelas y venta de sacramentos, te han empujado á la lucha con tus mismos hermanos, y por último bañándose en tu sangre, pretenden entregarte al oprobioso yugo de los extranjeros.

Pueblo, esos hombres sin caridad, sin amor al prójimo ni á la patria que han destrozado y la que venden, en cambio de sus goces é intereses mundanos, no son ministros de la Iglesia cristiana, son los fariseos de la sinagoga judaica.

JUAN N. ENRIQUEZ ORESTES.

Me ocuparé en contestar primeramente, las materias contenidas desde el párrafo IV, que en sustancia contienen la reprobacion de la jurisdiccion para absolver, y la de la confesion verbal para la penitencia; y aunque cualquiera persona medianamente ilustrada, comprende en el acto los errores extravagantes y viejos que han sido solo copiados truncamente para los pobres de talento é instruccion; sin embargo, diré algo, porque entre ellos no cundan tales errores.

Dice V. § 4º reglon 17. *Si el Sr Suarez Peredo tiene con que probar que las confesiones hechas por el padre Guevara son inválidas, desafió á él y á todos los doctores y literatos católicos de la República, á que prueben en que consiste esa invalidez: admito el desafio.*

Dice V. tambien (párrafo XIV.) *Si los eclesiásticos Romanos quieren la observancia de los concilios, de los cánones y de la disciplina, yo mas que ellos, deseo que esto se observe de hecho y derecho, pero de preferencia la Escritura y espíritu del Evangelio.*

Segun ésto ya podrá V. prever las consecuencias que en el órden de este discurso, debe presentarle como prueba de mi primera proposicion, así és, que le argullo del modo siguiente:

Ex te (segun V.) desea *mas* que los eclesiásticos Romanos la observancia *de hecho y derecho* de los cánones de la Iglesia, su disciplina, y preferentemente la Escritura, luego colocándose V. segun tal preferencia en un grado mas que Romano, manifiesta reconocer la autoridad de dichos concilios: despues hablaremos de la Escritura y disciplina de la Iglesia.

Si pues (segun V.) reconoce la autoridad de los concilios, cuya autoridad es de derecho Divino: cómo se atreve á de-

cir (párrafo VII, renglon 16.) *¿Quién ha dado facultad á los concilios: que no son mas que los apóstoles, ni á los teólogos para interpretar á su antojo el sentido néto de la Escritura: entonces ¿cómo nos entendemos? como concordar el eciesivo celo de V. (§ XIV,) para que los concilios se observen de hecho y derecho, con lo escrito en el párrafo VII y las últimas palabras del IX en el que dice V. ¿quiénes son ellos? (los teólogos) y los padres de los concilios para que puedan limitar ó destrozár esas amplias facultades concedidas por el Divino fundador á sus ministros: esto no solo es un abuso, sino una criminal osadía. Queda probada instantaneamente y con sus mismas armas la primera de mis proposiciones que dice ser V. inconsecuente en sus principios*

Reconocer la autoridad de los concilios *de hecho y de derecho* y cuando ellos la usan llamarles hasta osados, no sé que quisiera decirle á V. en este momento, pues no encuentro frase que me abone una inspiracion repentina.

Antes de proseguir la presente materia, veo que V. haciendo una transicion y sin que haga relacion, dice en el párrafo XIV, *he abrazado la carrera eclesiástica con las mas sanas y desinteresadas intenciones, mi conducta pública y privada, y la situacion en que me hallo, justificarán si mi vocacion al sacerdocio cristiano ha sido verdadera.* ¿Sabe V. todo lo que quiere decir abrazar la carrera eclesiástica? lo que significan las palabras vocacion verdadera al sacerdocio cristiano y vocacion justificada?

Primeramente diré: que nunca ha estudiado V. las reglas de criterio que prohiben la alabanza en boca propia. El orgullo y la vanidad, si bien levantan un altar en el corazon del hombre, no menos lo desnudan y lo presentan despues en sus propias formas. El orgullo (nos dice un escritor moderno) irrita: la vanidad, inspira compasion: el orgullo, sur-

giere quiza grandes crimines, la vanidad, ridículas miserias; el orgullo es violento y quiere la gloria con altivez, la vanidad la quiere con puerilidad.

Pues bien, no ve V. en esta serie de clasificaciones, dibujado su orgullo y vanidad.

No previó V. que la lectura de su laudatoria, original en su clase y época escita compasion y su deshonor, al presentar el fenómeno (del que no hay ejemplo en la historia), sobre que el mismo escritor se haga su propia apología. Denominarse V. buen sacerdote, y acto continuo injuriar gratuitamente y por la prensa, al vicario de Jesucristo, obispos, canónigos, curas y demas ministros como aparece en los restantes párrafos, de que me ocuparé despues. ¿Titularse *justificado* al tiempo de reprochar la doctrina de la Iglesia, censurar sus concilios, promover el cisma y regalar al clero (porque no lo imita) con los epítetos repetidísimos hasta el fastidio, de *farisaico y de traidor*? ¿hacer alarde del pomposo dictado de *sacerdote cristiano*, al tiempo de tocar la vida privada de los sacerdotes que, sufridos, han contestado *solo padeciendo*? ¿*sacerdote cristiano*, y apartarse en un todo de la doctrina del cristianismo?

Las reglas de éste son *quod tibi no vis alteri ne feceris*: no hagas á otro lo que no quieras para tí: ama á tu prójimo como á tí mismo: *diliges proximum tuum sicut te ipsum*. Amar á Dios es el primero y el mas grande de todos los preceptos, y el segundo, que le es semejante, es el del amor al prójimo, *qui enim diligit proximum legem implevit*, dice S. Pablo (1): la razon que dá el apóstol, es porque el amor que se tiene al prójimo no sufre que se le haga mal *dilectio proximi malum non operatur: plenitudo ergo legis est dilectio*.

(1) D.v. Paul. ad Rom. c. 13, v 8.

Aquel, dice S. Juan (1), que no ama á sus hermanos, está en la muerte, y por consiguiente en un estado de reprobacion, *qui non diligit manet in morte*. No hay otro precepto mas importante en las reglas del cristianismo, ni mas esencial á la religion, ni mas espreso en el Testamento del Hijo de Dios: no es éste dice Jesucristo, el precepto de los hombres, sino el mio, *hoc est praeceptum meum ut diligatis invicem, sicut dilexit vox* (2). Baste este fragmento pequenísimo, sacerdote que os denomináis *cristiano*, para que ya que haceis alarde de serlo, me digais con franqueza si vuestros escritos venenosos están conforme á las reglas del cristianismo que acabo de copiaros, porque veo que ellas lo están suficientemente con la Escritura, á la que vos (con preferencia) decís, queréis guardar *de hecho y de derecho*: sintiendo que, en el seno del clero mexicano, aparezca esa chusma de dogmatizantes prevenidos contra las máximas del Evangelio, y que por alhagar al espíritu humano con una libertad mal entendida, hále perjudicado con una cristiandad peor aplicada.

Es necesario no olvidar, que así como los grandes pensamientos nacen del corazon, tambien de él nacen grandes errores; porque aunque el corazon no piensa, mueve el alma y multiplica sus facultades, conduciéndola á errores deplorables. Si pues su corazon tiene por bueno lo que es malo, la calificacion que V. se hace de ser *buen sacerdote*, no la ha estudiado conforme á la Escritura Santa, que V. de preferencia quiere se observe *de hecho y de derecho*.

Ella nos dice (3), hablando de los sacerdotes: "Separavi vos a cæteris populis, ut essetis mei." V. me dirá si ha obra-

(1) Joan, c. 3 v 14.

(2) Joan, c. 15 v 12.

(3) Lev. 20, 26.

do de un modo contrario, ó si se ha aplicado enteramente al servicio de Dios, y no unídose con los hombres para escribir contra la Iglesia y contra Dios.

La Escritura dice (1): "¿Num parum vobis est quod separavit vos Deus..... et junxit sibi?" El Señor separa los sacerdotes de los demas, para unirlos todos á sí. Dígame V. si está unido con Dios en su fé y religion: si por fin admite al Gefe de la Iglesia, la disciplina de ésta y su doctrina: si toma las injurias hechas á Dios y á su Iglesia como hechas á sí mismo, cuyo sentimiento es peculiar principalmente al sacerdote.

Diga V. si el destino de él es para atender de preferencia las cosas del mundo ó los negocios de Dios (2). "Constituitur in iis que sunt. ad Deum." Y si V. para haber llenado su vocacion y llamarse *buen sacerdote*, se ha dedicado solo á Dios. ¡Ah! para que un eclesiástico pueda afirmar de sí que ha llenado su vocacion, le es necesario haber cumplido con el terrible precepto de Jesucristo (3). "Estote ergo vos *perfecti* sicut et pater vester cœlestis perfectus est." De otro modo no podrá V. jactanciarse de que su vocacion al sacerdocio ha sido verdadera; mas si la de los sacerdotes que V. odia, no corresponde á la que V. desea le imiten, ninguno le priva de una lágrima sobre su perdicion y su desgracia. ¡Quiera el cielo que cuando V. medite bien lo que ha escrito en su elogio y compare sus hechos, se les presenten los rayos de la aurora combatiendo con las sombras de la noche: pasemos á lo principal.

(1) Núm. 16, v 9.

(2) Hebr. v 2.

(3) Matth 5^o, v 48.

Probaré la segunda de mis proposiciones: ella dice, *que sus doctrinas cismáticas, heréticas, perjuran á nuestra querida patria y religion.*

Llámalas *cismáticas*, porque promueven la separacion ó division de la unidad de la Iglesia universal; y *heréticas* porque se oponen á la verdad católica propuesta por la Iglesia y revelada por Dios.

Entremos en la principal materia.

Puesto que V. en la segunda parte de su párrafo 4º y siguientes, desafia para la prueba de la invalidez de las absoluciones hechas por el padre Guevara, para entendernos y poder tratar con método esta materia, formularé los siguientes preliminares:

1º V. ha reconocido (§. XIV) la autoridad de la Sagrada Escritura.

2º En segundo orden reconoce V. tambien la de los concilios, cánones y disciplina de la Iglesia: luego si con tales autoridades le compruebo, que las absoluciones formuladas por el padre Guevara, de Puebla, son inválidas, creo haber llenado sus deseos.

Dice V. en la tercera parte de su párrafo X: "*El segundo error consiste, en que entienden por Iglesia (los teólogos,) al Pontífice y á los obispos; y la Iglesia, señores, es notorio que la forman todos los fieles; y si á ésta hubiere reservado Cristo nombrar súbditos á los sacerdotes, todos los creyentes tendrían que intervenir en ese nombramiento: entonces serían inútiles las disposiciones de la Ley de Gracia consignadas en la Escritura, serían vanas las palabras accipite Spiritum Sanctum.*"

No me ocuparé por ahora en explicar las diversas acepciones que comprende la palabra Iglesia, porque hasta les muy rudos las saben; pero diré de paso, ser falso que los teólogos en-

tiendan solamente por Iglesia, á su cabeza y demas prelados: vamos al punto.

Como el Padre (dijo *Jesus á los apóstoles*) (1) *me envió á vosotros, así yo os envío al mundo*: luego Jesucristo transmitió á los apóstoles y obispos sus mismas facultades; luego lo dispuesto por ellos tiene la misma fuerza que lo ordenado por la Piedra fundamental de la Iglesia; es así, que en virtud de tal facultad divina, dichos obispos reunidos en concilio, han declarado por nula la absolucion dada por el simple sacerdote: luego la absolucion formulada por el padre Guevara, como simple sacerdote, y lo que es mas, privado de jurisdiccion por hallarse suspenso (ex te), es inválida.

La proposicion mayor está admitida por V., puesto que V. mismo ha aceptado *de hecho y de derecho* la Escritura Sagrada. La menor, se funda tambien en el concilio de Trento, cuya autoridad V. tambien reconoce, y á la que se refiere tomándola por su arma (2): luego es hasta ocioso el que quiera V. defender la validez de la absolucion dada por un sacerdote que tiene espresa prohibicion para absolver. Mas aunque V. con toda malicia ligeramente cita la sesion XIV, cap. 7 del Concilio de Trento, omitiendo publicarla, copiaré el testo original; porque me parece que así es mas concluyente la prueba de mi proposicion.

Capítu VII de los canos reservados (ses. XIV).

„Y por cuanto pide la naturaleza y esencia *del juicio* que „la *sentencia* recaiga precisamente sobre súbditos: *siempre* ha „estado persuadida la Iglesia de Dios, y este concilio *confir-* „*ma* por certísima esta persuacion, que *no debe ser de ningun*

(1) Joan XX 21 y 22

(2) Sess. XIV, c. 10.

„valor la absolucion que pronuncie el sacerdote sobre perso-
„nas en quienes no *tiene* jurisdiccion *ordinaria ó subdelegada*.
„Creyeron ademas nuestros Santísimos Padres, que era de
„grande importancia para el gobierno del pueblo cristiano,
„que ciertos delitos de los mas atroces y graves no se absol-
„viesen por un sacerdote cualquiera, sino solo por los sumos
„sacerdotes; y esta es la razon porque los sumos pontífices han
„podido reservar á su particular juicio en fuerza del supre-
„mo poder que se les ha concedido en la Iglesia universal,
„algunas causas sobre los delitos mas graves. Ni se puede
„dudar puesto que todo lo que proviene de Dios procede con
„orden; que sea lícito esto mismo á todos los obispos, respec-
„tivamente á cada uno en su diócesis, de modo que ceda en
„utilidad, y no en ruina, segun la autoridad que tienen co-
„municada sobre sus súbditos, *con mayor plenitud*, que los
„*restantes sacerdotes* inferiores; en especial, respecto de aque-
„llos pecados á que va anexa la censura de la escomunion.
„Es tambien muy conforme á la autoridad divina, que esta
„reserva de pecados, tenga su eficacia, no solo en el gobierno
„externo, sino tambien en la presencia de Dios. No obstante:
„siempre se ha observado con suma caridad en la Iglesia ca-
„tólica, con el fin de precaver que alguno se condene por cau-
„sa de estas reservas, que no halla ninguna *en el artículo de*
„*la muerte*; y por tanto pueden absolver en él *todos los sacer-*
„*doles ó cualquiera penitente de cualquiera pecados y censuras*.
„Mas no teniendo aquellos, autoridad alguna respecto de los
„casos reservados, *fuera de aquel artículo* procuren únicamen-
„te persuadir á los penitentes que vayan á buscar sus *legíti-*
„*mos superiores y jueces para obtener la absolucion.*”

He aquí terminantemente espresa la nulidad de la absolu-
cion formulada por un sacerdote sin jurisdiccion: luego la

verificada por el padre Guevara suspenso por el Sr. Dr. Sua-
rez Peredo, gobernador de la mitra de Puebla, es del todo in-
válida. Permítame V. antes de seguir la materia, entre en
pormenores sobre el caso ocurrido con dicho padre.

No es cierto que halla estado suspenso ahora ni nunca, por-
que sea liberal, *escaltado ó nó escaltado*. Los prelados de
Puebla han sido sumamente circunspectos juiciosos y sábios,
yo tengo fundamento para decirlo, pues con motivo de haber
comenzado mis primeros estudios el año de 1824, en el Se-
minario de Puebla en el tiempo que el Señor mi padre du-
ró de oidor de aquella Audiencia, tuve ocasion de relacionar-
me con las mas personas que posteriormente han figurado en
los puestos mas principales. Asi es que desde el Señor obispo
Perez, de quien fui familiar, los señores obispos Vazquez, Be-
cerra, y gobernadores Pantiga, Irigoyen &c. &c., hasta el Sr.
Suarez Peredo, han sido no solo ejemplares y sábios, sino pru-
dentes y morigerados.

Pero si V. me pregunta ¿por qué data de años atrás la
suspension del padre Guevara casi á muy poco tiempo de ha-
berse secularizado y salídose del convento de la Merced, de
donde era religioso, le diré: que está fuera de mis facultades
hacerle esplicaciones sobre la vida privada de persona algu-
na; pero si me fuese posible hablar sobre su incapacidad in-
telectual y sus estudios, de lo que no será culpable, pues non
omnes possumus omnia sed quibus datum est (dice S. Pablo,) lo
que quizá habrá contribuido en parte para estar suspenso,
diré á V: que casi ningunos tiene, y para comprobarlo me com-
prometo á costearle el viage de ida y vuelta á Puebla, siem-
pre que se preste á desempeñar en la Universidad siquiera
un exámen de latinidad y de moral.

No diré por esto que cuando se ordenó careciese comple-

tamente de los conocimientos necesarios para poder hacerlo, sino que ha abandonado el estudio que tal vez hizo en sus primeros años.

Pero siguiendo la cuestion, diré á V.: que bajo dos aspectos puede considerarse un sacerdote suspenso de jurisdiccion, negativa y afirmativamente, esto es: ó porque aun no se ha presentado á exámen para confesor, ó porque estándolo y habilitado, ha sido despues suspenso por sus superiores en castigo de algun delito; y entonces no negará V. que la suspension por delito tiene un carácter afirmativo mas imponente y rígido, que hace eficazmente severa la suspension y nulifica del todo la absolucion dada por un sacerdote, á quien espresamente se le ha retirado la potestad ó jurisdiccion de absolver.

Es un hecho (que V. ha publicado), que el padre Guevara ha sido suspenso por su prelado, y sin averiguar si lo fué (segun V. dice), porque es liberal, el caso es que carece de licencia para confesar; esto es, que se halla suspenso: luego es por lo mismo, incuestionable, que sus absoluciones son nulas.

Acaso podrá V. apelar al último trozo ó colon perfecto del Concilio de Trento citado, diciendo: "Que los sacerdotes suspensos tienen facultad para absolver en artículo de muerte, y que el padre Guevara al confesar los heridos del hospital, ipso facto, validaba su absolucion.

Diré á V. que hay una diferencia notable, entre el andar metiéndose en los hospitales un sacerdote suspenso para confesar heridos (por razon de heridos), y no por hallarse en artículo de muerte, y otra cosa es ser vuscado ejecutivamente. Cuando un sacerdote suspenso es llamado para el que se halla en el último trance, *sin copia de otro* confesor aprobado

para absolver, entonces puede hacerlo; pues en tal circunstancia *la Iglesia*, para solo este caso *ad hoc*, habilita transitoriamente; mas no quita del todo la suspension al sacerdote inhábil, quien despues de haber absuelto *in articulo mortis*, sigue suspenso como estaba antes: la Iglesia, entonces, solo ha mirado el bien de las almas, con el fin (dice el Concilio de Trento citado) de precaver que alguno se condene por causa de dichas reservas; mas el padre Guevara no ha absuelto *in articulo mortis*, porque no haya habido otros confesores, sino que habiéndolos y sin ser llamado, ha confesado aun sin hallarse los enfermos en el último trance.

Ahora bien: V. ha dicho (§. XIV) que mas que los clérigos romanos desea el que se observen los concilios, cánones y disciplina de la Iglesia; pues los concilios, cánones y disciplina de la Iglesia, declaran nulas las absoluciones del padre Guevara.

Dos cosas se observan, que para querer probar V. la validez de las absoluciones del padre Guevara, arguye con la jurisdiccion dada por el Concilio en artículo de muerte, suponiendo ser este el caso en que se hallara dicho padre; y despues, para corroborar la validez de tales absoluciones, ataca V. la existencia de dicha jurisdiccion, diciendo que no se necesita (§. IX) y burlándose de Sto. Tomás (§. VIII), llama *evasiva de doctor* la esplicacion que hace al decir, que no eran sacramentales las confesiones mutuas de los legos.

Entremos á cátedra.

Preguntan los moralistas ¿cuántos y cuáles son las qualidades que se requieren en el ministro de la penitencia? y responden siete, á saber: sacerdocio, intencion, *jurisdiccion*, ciencia, prudencia, bondad, y sigilo; y las tres primeras son necesarias, *necessitate sacramenti*? ó lo que es lo mismo, faltan-

do ¿no se verifica el sacramento? Son tan necesarias, que si falta una sola, no se hace sacramento. Y, ¿qué es jurisdicción en el foro de la penitencia? Es la autoridad por la cual uno es superior á otro en el foro de la conciencia. Esta jurisdicción es ú ordinaria ó delegada; la primera es anexa al oficio, y ésta es peculiar al Pontífice en toda la Iglesia, á los arzobispos, obispos, vicarios generales en sus diócesis, al capítulo sede vacante y párrocos en sus parroquias, respecto de sus parroquianos: jurisdicción delegada es la que se ejerce en nombre de aquel en quien reside la ordinaria.

¿Ha llamado V. la atención en los términos del Concilio citado, sobre estas palabras: “*Siempre ha estado persuadida la Iglesia de Dios, y este Concilio confirma por certísima esta persuasión que no debe ser de ningún valor la absolución que pronuncia el sacerdote sobre personas en quienes no tiene jurisdicción ordinaria ó subdelegada.*”

De aquí debe V. inferir, que siglos anteriores al citado Concilio, estaba establecida como condición *sine qua non* la jurisdicción para poder absolver, y que el de Trento no hizo otra cosa que confirmar lo que de antemano la Iglesia de Dios había ordenado.

Ya no deberá V. negar la necesidad de la jurisdicción para poder absolver, aun cuando en efecto el sacerdote, al ser consagrado, recibe la potestad de orden, porque además se requiere el uso de ella; y para ponerla en ejercicio, es para lo que se exige la jurisdicción. Si V. lo comprende, agregue esta última idea como contestación á la tercera parte de su §. V.

Tan es cierto que en siglos anteriores al indicado Concilio, estaba planteada por la Iglesia la jurisdicción para poder absolver que antes del año de 250, no eran los sacerdotes los que

oían las *confesiones* de los fieles, sino los obispos, como puede V. rectificarlo en la historia eclesiástica (1).

Recuerde V. un hecho interesante del siglo III (2), y verá que en el año citado de 250, siendo los obispos los únicos que confesaban, habilitaban á un sacerdote penitenciario para oír las confesiones, lo que prueba el antiguo uso de la jurisdicción para poder absolver.

Se me pasaba advertirle que vea otra cosa grave que nos presenta el Concilio tridentino tantas veces citado. V. sabe cuál es la facultad de los concilios generales, cual su misión, cuál su importancia y cuál la fuerza de su legislación: V. sabe la diferencia establecida entre una ley que simplemente ordena y la que es prohibitiva é irritante.

La ley eclesiástica preferentemente citada por V. mismo, (3) no manda simplemente al sacerdote que no confiese sin tener licencia de sus preladados, sino que además declara nula la absolución dada por un sacerdote que carece de jurisdicción, ¿qué diremos entonces cuando concurre alguna causa agravante para la suspensión de dicha jurisdicción cuando es por espresa orden del prelado? luego es incuestionable, que las absoluciones dadas por el padre Guevara espresamente suspenso por su superior, son nulas y de ningún valor.

Por otra parte, V. sabe que el Concilio de Trento, fué admitido en América: que á nosotros los eclesiásticos nos obliga con doble carácter; que su infracción nos hace reos ante Dios y los hombres, puesto que al introducirnos á la Iglesia, al ordenarnos, es bajo la espresa condición de aceptar las leyes

(1) Berg. pg. 634.

(2) Socrat. Hist. l. 5. c. 19.

(3) Conc. de Trento sess. XIV.

canónicas, sujetándonos en un todo á la observancia de la fé y disciplina establecida.

Nada tenemos hoy que alegar en contra, puesto que así la admitimos *quia scienti el volenti nulla fit injuria*; y si alguna vez puede aplicarse con toda propiedad la definicion de ley, espresa por Demostenes, cuando dice: ley es una invencion y un presente del cielo, pues por ella reina la justicia entre los hombres: *omnis lex inventum ac munus Dei est*, sin duda es la dictada por los concilios generales, cuya institucion prodigiosa forma el plantel asistido por el Espíritu Santo para desarrollar el vasto plan, el gran sistema que uniforma la la felicidad del universo.

¿V. se dá el dictado de republicano? ¿está V. por las asambleas? pues escuche V. la ley de la asamblea ó Concilio de Trento (1). „Nadie oiga de confesion, á no estar aprobado por el Ordinario.

„Aunque reciban los presbíteros en su ordenacion la potestad de absolver los pecados, decreta no obstante el Santo Concilio que nadie aunque sea regular pueda oír de confesion á los seculares, aunque éstos sean sacerdotes, ni tenerse por idóneos para oírles; como no tenga algun beneficio parroquial; ó los obispos por *medio del exámen* si les pareciere ser este necesario, ó de otro modo *le juzguen idoneo* y obtenga la aprobacion que se le debe conceder de gracia sin que obsten privilegios, ni costumbre alguna aunque sea inmemorial.

Debo suponerme, que V., el padre Guevara, y los demás eclesiásticos denominados constitucionalistas, antes de abrazar la carrera eclesiástica, tuvieron noticia de estas prohibiciones, y tan las admitieron que aun se presentaron á sínodo

(1) Konz. de Trent) sess, XXIII cap. XV.

sujetándose *de hecho y de derecho* á lo dispuesto por el concilio para obtener la jurisdiccion de absolver. Si pues se obligaron solemnemente á aceptar la ordenacion sagrada, aceptaron sus reglamentos anexos, como inseparables para el cumplimiento de su ministerio: esto es, pasaron por sujetarse á la la jurisdiccion de la Iglesia, establecida por el concilio para absolver válidamente.

Ofrecí á V. que con sus propias armas habia de argüirle; he apelado á dos argumentos, uno de derecho y otro de hecho, el de derecho lo he fundado en las mismas autoridades citadas por V., y el de hecho en que de hecho V. y el padre Guevara se han sugetado en un tiempo á lo prescrito por el concilio de Trento, Cánones y disciplina de la Iglesia.

Vea V. cuan caro le ha costado el párrafo XIV de su laudatoria, por haber dicho que *mas que los eclesiásticos romanos deca la observancia de hecho y de derecho* de la Escritura, Cánones, concilios y disciplina de la Iglesia.

A V. se le escapó que el buen pensador debe procurar ver en los objetos todo lo que hay, pero no mas de lo que hay.

En el parrafo XIV se constituye V. celoso defensor de la Escritura, Concilios, Cánones y disciplina eclesiástica, mas que los clérigos romanos segun V. afirma, y al mismo tiempo en el párrafo VII choca V. diametralmente con el inmortal vicario de Jesucristo y concilios, diciendo „*¿quién ha dado facultad á los concilios, á los Pontífices que no son mas que los apóstoles*, ni á los teólogos para interpretar á su antojo el sentido neto de la Escritura, y querer limitar ó entorpecer las sábias disposiciones del Salvador cuando ni Jesucristo ni los apóstoles, ni los sacerdotes de los primeros siglos hacen mencion de tal jurisdiccion para la penitencia ¿quién entenderá á V.?

„En el final del párrafo IX dice V. ¿quienes son los padres de los concilios para que puedan imitar ó destrozar esas amplias facultades concedidas por el Divino fundador á sus ministros: esto no solo es un abuso, sino una criminal osadía.”

Con dificultad podrá V. quitarse el cargo que le resulta por sus crasas contradicciones, por haber líricamente emprendido sus primeros ensayos sin apoyarse en ideas fijas.

El que escribe ante un público que tiene todo linaje de intereses y opiniones, debe meditar lo que escribe, porque primeramente brota el cotejo, y de él la luz de la verdad: no se necesita mas que paciencia en leer, cuidado en comparar, tino en discernir, y prudencia en juzgar, porque mientras que el escritor vuela al encuentro de palmoteos y aplausos lisongeros de parte de los que intenta alhagar, los inteligentes arrojan las producciones á larga distancia, al soplo de una sonrisa maligna.

Un homenaje señor á la verdad debe ser el tema, la huella del escritor público si intenta cumplir con su deber sagrado, mucho mas cuando se constituye censor en materias tan interesantes que afectan el alma de las sociedades.

Hasta aquí he considerado á V. como mas celoso que los clérigos romanos, en el cumplimiento de hecho y de derecho de los Concilios, Cánones y disciplina de la Iglesia, y preferentemente de la Sagrada Escritura, como asevera V. en su § 4º réstame considerarlo como aparece V. en el fondo de sus inspiraciones antireligiosas, cismáticas heréticas.

¿V. ataca la autoridad del Papa, estando conforme con la de la Escritura? pues bien ella dice: tu es Petrus et super hanc petram edificavimus ecclesiam meam et porte inferi non praevalent adversus eam et tibi dabo claves regni caelorum

et cuoquunque ligaveris super terram erit ligatum et in caelis et cuoquunque solveris super terram erit solutum et in caelis. ¿Está V. conforme con est otro texto? sicut missit me pater et ego mitto vos. V. lo ha citado. ¿Está V. de acuerdo con este otro? Et ego claritatem quam dedisti mihi dedi eis (1)

Ademas, leo estas otras palabras: *os daré las llaves del reino de los cielos*: (2) *confirma á tus hermanos* (3).

He aquí marcado el primado de una manera tal que no deja duda de la omnimoda facultad del Pontífice, pues el es la fuente de donde el vicario de Jesucristo tiene la suma potestad, y su historia la siguiente.

„Viniendo (dice S. Mateo) despues Jesus al territorio de Cesaréa de Philipo, preguntó á sus discipulos, ¿quien dicen los hombres que es el hijo del hombre? respondieron ellos; unos dicen que Juan Bautista, otros Elías, otros en fin Jeremías ó alguno de los profetas. Díceles Jesus, y vosotros quién decis que soy yó? tomando la palabra Simon Pedro dijo: tu eres el Christo ó Mesías, el hijo de Dios vivo, y Jesus respondiendo le dijo: bienaventurado eres Simon hijo de Jonas, porque no te ha revelado eso la carne y sangre ú hombre alguno, sino mi Padre que está en los cielos. Y yo te digo que tu eres Pedro, y que sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella; y á tí os daré la llave del reino de los cielos; y todo lo que atares sobre la tierra será tambien atado en los cielos, y todo lo que desatares sobre la tierra, será tambien desatado en los cielos.”

(1) Joan XVII 22.

(2) S. Mateo 16 18.

(3) S. Lucas 22 32.

Muchas reflexiones pululan de este mágico texto que para explicarlo sería necesario copiar los volúmenes que tratan científicamente de él; basta ver que á Pedro sobre los demás apóstoles le fué conferido el primado de un modo especial como compensádole la confesion que habia hecho de su Divinidad: basta oír de la boca del gran legislador esta orden espresa que le dirigió á Pedro, *confirma* (le dijo) *á tus hermanos* (1).

Quedan probadas las facultades extraordinarias de todos los legítimos Pontífices, por las que para el arreglo de la Iglesia que se les encomendara, quedaron autorizados para convocar concilios, precidirlos, terminar las disputas, decidir en materias de fé y de costumbres, establecer leyes y constituciones; escomulgar á los contumaces, castigar á los delinquentes, constituir y deponer á los ministros de la Iglesia. ¿Quiere V. tambien saber quien ha facultado á los concilios para dictaminar? lea V. en la Sagrada Escritura lo que el apóstol dijo á los obispos (2) „velad sobre vosotros, y sobre toda grey, en la cual el Espíritu Santo os ha instituido obispos para apacentar ó gobernar la Iglesia de Dios que ha ganado El con su preciosa sangre.

Pregunta V. que cuando Jesucristo ni los Apóstoles, ni los sacerdotes de los primeros siglos hacen mencion de la jurisdiccion del sacerdote para la penitencia; diré que queda probado que los últimos hicieron mencion espresa; y si Jesucristo y los Apóstoles no cometieron la materialidad que V. torpemente decea, de espresar cosa por cosa, fué y es, porque como V. ve, el científico legislador transmitió todas sus facul-

[1] S. Lucas 22 32

[2] Acta 20 28.

tades de un modo tan universal que habria dado lugar á la crítica, si minuciosamente se hubiera puesto á enumerar una por una las facultades contenidas en la potestad universal

Cuando el congreso general dá facultades extraordinarias al ejecutivo, y éste ha decretado por ejemplo, que se declare la ciudad en estado de sitio ¿podrá V. argüirle al gobierno, diciéndole: que ha traspasado sus facultades porque dicha resolución no fué material y singularmente espresa en las facultades extraordinarias? juicio señor, criterio por lo menos.

Dice V. tambien que la Iglesia, al haber reglamentado que los sacerdotes necesiten de jurisdiccion para absolver válida y licitamente, ha destrozado las amplias facultades concedidas por el Divido Fundador á sus ministros.

¿Destrozar? qué quiere V. decir con este verbo impropia- mente aplicado? ¿destruir, ¿mulificar, ¿contrariar, ¿acaso derogar? ¿pues qué una ley al reglamentar la anterior que deja en pié la destroza? no señor. El Papa y los concilios, facultados por el Verbo Divino, no han dicho á los sacerdotes VV. nunca confiesen: en ningun caso vale la absolucion que den: no ha dicho esto, que seria lo que derogara, ó como V. dice (anti-gramaticalmente) destrozara la potestad de absolver: lo único que ha hecho es, reglamentar los medios para hallanar el indispensable que de cima al acto solemne de la potestad de jurisdiccion del sacerdote, en la que se interesa la salvacion de las almas, no menos que la suerte de las sociedades.

Es una verdad incuestionable, que el que es ordenado de sacerdote, recibe la potestad sobre el cuerpo de Jesucristo y sobre el místico de la Iglesia, la una para consagrar el cuerpo de nuestro Dios adorable, y la otra para absolver de los pecados; mas la Iglesia entonces, tácitamente dice á sus mi-

nistros: "para que con toda perfeccion desempeñéis esta potestad que os ha dado el cielo, yo á cuyo cuidado por el mismo se me encarga, el que vigile á todas las ovejas, tengo que calificar con el mayor celo y con economía moral previsora, la aptitud del sacerdote que, haciendo el oficio de pastor en el tribunal de la penitencia, no vaya á convertirse en lobo por su impericia.

Jesucristo en su Sagrada Escritura, tampoco habló de los exámenes previos que la Iglesia tiene establecidos para poder recibirse la ordenacion; sin embargo, no hay quien arguya que el Papa y los concilios han destrozado, (como V. asegura,) las amplias facultades concedidas por su Divino Fundador á sus ministros, por haber reglamentado los exámenes.

Si V. dijese acaso, ¿que por qué el exámen que sirve para las órdenes no habilita de una vez para absolver? la respuesta es sencilla: no es lo mismo un sínodo de liturgia para celebrar, que para confesar: si aun así instase ¿por qué no se estiende aquel á este, respondo: que la disciplina eclesiástica sabiamente ha dispuesto el no dar licencias para confesar, sino gradualmente; primero para absolver á solo hombres, y cuando ha mediado algun tiempo de práctica, se estiende á mugeres, despues á religiosas; V. lo sabe bien. La Iglesia deca con esta provisora práctica, que el lego que se ordenó se ejercite primeramente y por algun tiempo en la administracion del altar, para que cuando entre á desempeñar la del Sacramento de la penitencia, sea perteneciendo mas especialmente á Dios: si alguna vez se dispensa tal práctica, es por que la esperiencia, ciencia ó virtud del individuo, se hacen dignas de consideracion.

Persuadido de que cuando se trata de convencer á un contrario, es preciso separar cuidadosamente la verdad de la cau-

sa de toda confusion, y aunque me es muy molesto escribir mucho, no puedo menos que seguir hablando del punto de jurisdiccion tan interesante en la actualidad, para que no cundan los plagios heréticos que V. con toda malicia ha determinado por la prensa.

Hemos hablado de lo que han dispuesto los Concilios, véamos cual es la disciplina de la Iglesia.

Los autores de derecho eclesiástico, todos distinguen la potestad de orden de la de jurisdiccion: esta, es la autoridad que tiene uno sobre otro para gobernarle, para juzgarle y para castigarle. Tal potestad con referencia al Sacramento de la penitencia, es la autoridad que establece á un sacerdote superior en el fuero de la conciencia sobre los fieles que le somete para absolverlos como juez en el tribunal de la confesion.

Los mismos autores esplican, que la absolucion es un acto judicial, por el que el sacerdote en calidad de juez, pronuncia una sentencia de remision, que no puede pronunciar válidamente sino sobre aquellos que le están sometidos: esto hace indispensable el que la Iglesia asigne algunos individuos sobre quienes tenga autoridad. De aqui se sigue que así como el que no es sacerdote á ninguno puede absolver de sus pecados, del mismo modo el que (aunque lo sea), no tiene la potestad de jurisdiccion: tampoco puede dar una absolucion valida: y si algun sacerdote tuviese la temeridad de darla, es nula, y el penitente que la haya recibido sabiendo despues que el confesor no tuvo jurisdiccion para absolverlo, está obligado á reiterar su confesion.

El concilio de Trento (1) tantas veces citado, declara que

(1) Sess. 14 c. 7

el acto de absolver importa un *juicio* cuya naturaleza exige una *sentencia*. Los autores que tratan de esta materia, demasiado esplican que los oficios del confesor para con el penitente, son de *médico maestro* y *juez*. Como tal, debe tener entre otras cualidades la ciencia del derecho, esto es: saber cuantos pecados hay en un delito, si mortales, si con censura ó nó; si reservados ó nó; y en sinopsis debe poseer un gran conocimiento en teología moral, en derecho civil y canónico, y siquiera mediano en la escritura y sus espositores, para que llegado el caso, tenga armas y pueda contra aquellos *qui contradicunt argüere*, segun el consejo de S. Pablo. Comprenda V. ahora la razon filosófica moral, que la Iglesia siempre sábia ha tenido para que los sacerdotes hasta que no den prueba de hallarse instruidos, no puedan poner en uso la facultad que recibieron al ordenarse.

Contestándole á V. *ab inconvenienti*, digo, ¿qué haría la Iglesia si careciera de la potestad de poder suspender la de sus ministros en el Sacramento de la penitencia? ¿Ha leído V. la cuestion que acerca de esta materia propone Mr. Gibert? Se trata por ejemplo, de un confesor culpable por un crimen de aquellos que V. sabe arrastran ipso facto la suspension de su ejercicio, ¿la absolucion que el sacerdote dé estando suspenso es inválida? sí: por las razones que V. entiende y omito explicar mas. ¿Alegará V. que Jesucristo no espresó los casos de solicitante y cómplice? ¿defenderá V. que el Papa y los concilios han derogado la potestad *amplia* (como V. dice) porque no se la permiten á dicho sacerdote para absolver. Si este abusando de su mision, asesina, incendia, ó comete otra clase de delitos atroces, valiéndose tal vez del tribunal sagrado de la penitencia, ¿quiere V. que goce de impunidad y que no se le suspenda de la jurisdiccion de absolver, solo porque Jesucris-

to no usó de la materialidad de singularizar los casos que en el orden humano pudieran presentarse? ¿La misma sociedad no se alarmaría al ver que la Iglesia no habia tomado en consideracion y previsto los casos de la vida humana, *quia nemo sine crimine vivet*, poniendo un dique al crimen para que el mal sacerdote que lo cometiera, envalentonado con su impunidad no avanzara mas allá de sus errores?

Desgraciada sociedad, desgraciadas almas, y desgraciada Iglesia, si porque Jesucristo no trazó los casos de los límites de la potestad sacerdotal en el Sacramento de la penitencia, aquella se considerara con los brazos cruzados para castigar los crímenes teniendo su gobierno vajo una responsabilidad de trabajo y de solicitud como llama S. Pablo; *qui preest in solitudine* y al considerar con dolor el no *deceat sub capite spinosa membrum esse delicatum*, que la Sagrada Escritura nos presenta á la vista.

En conclusion, si Jesucristo transmitió toda su potestad á los príncipes de la Iglesia, ¿no es cierto que el delegado entonces recibió la misma facultad del delegante? ¿No opina V. por qué la Iglesia siga la práctica de la ley universal civil en materia de jurisdiccion: luego si segun esta, cuando un juez traspasando el límite de su autoridad, suspenso de oficio y de jurisdiccion falla, es nula su sentencia, ¿cómo quiere V. ita pariter que sea válida la absolucion ó sentencia del sacerdote suspenso sin jurisdiccion?

¿Niega V. esta paridad? no hay razon: se trata de un punto de juicio, ambos tienen potestad para conocer en él: el uno en lo temporal, el otro en lo espiritual: el uno, facultado por la ley humana, el otro por la Divina; mas toda potestad de jurisdiccion lleva inherente esta condicion tácita *dura la jurisdiccion mientras no haya prevaricato*, ó mientras la ley ó el superior no *dispongan legalmente otra cosa*.

En el ejemplo del médico que V. propone, no hay paridad. Dice V. que así como la curación hecha por un facultativo suspenso no puede invalidarse, así la absolución dada por un sacerdote sin jurisdicción para absolver no queda nula. La razón de disparidad consiste en que en el primer caso se trata de un hecho material, y en el segundo de un acto jurisdiccional, que admite invalidez.

Saque V. en limpio si sus argumentos le han servido, y para otro día cuide mucho en no contradecirse, porque en este momento paso á probarle, no ya con textos sino con la ejecutoria de su propia confesión, con sus mismas palabras, el que sin embargo de que Jesucristo en su Escritura no especificó todos los casos, ni usó materialmente de la palabra *jurisdicción*, sin embargo, V. la reconoce en el Pontífice.

Asegura V. en la segunda columna del párrafo IV, (hablando de que todos los sacerdotes que no pertenecemos á su secta, estamos irregulares) que dicha irregularidad no la puede dispensar ó absolver el obispo por estar reservada al Pontífice, (palabras testuales de V).

Véamos que es irregularidad, es (dicen los autores) *impedimentum canonicum privans hominem licita suscepcione ordinum et executione susceptorum*, ¿con que priva de la ejecución de las órdenes recibidas?

Si pues V. confiesa que en la Iglesia existe la pena de irregularidad impeditiva para el ejercicio lícito de las órdenes recibidas, cuya dispensa de ella (dice V.) pertenecerle *solo* al romano Pontífice, es incuestionable entonces que reconoce V. su jurisdicción para poder suspender á los sacerdotes. ¿Qué responderá V. á este argumento? tanto fatigarse en querer entrar en la moda apareciendo incrédulo para llegar al fin á ser creyente?

Convengamos, señor, en que la jurisdicción del Sumo Pontífice, concilios y obispos, es el eje sin el que la Iglesia no pudiera sostenerse al frente de ese semblante inflamado, cuyo seño atrevido derrama hoy la Italia sobre el corazón de Pio IX, la amargura que asalta sus días.

Sonó para V. la hora en que al presentarlo contradictorio pierda sus ilusiones demasiado costosas, y trueque su esperanza en desesperación; porque si le he argüido bajo la hipótesis de admitir V. la autoridad de los concilios, menos podrá V. sostener sus evoluciones al frente de los argumentos de hecho en contestación á la polémica que V. ha provocado por su imprudente desafío.

Pasemos á otro punto no menos interesante que el primero, y es el contenido en el párrafo [VIII] despreciando la confesión auricular.

„Sin decir [espone V.] ahora si la confesión verbal es „ó no necesaria para la penitencia, (cuestión que se ofrecerá „mas tarde) ciñéndome á la estricta observancia del „catolicismo; diré: que por muchos siglos duró entre los católicos la práctica de que en caso de necesidad faltando el sacerdote, confesasen los cristianos sus pecados á legos, es decir, „á cualquiera otro hombre no eclesiástico. En esto se funda „sin duda el parecer de S. Cipriano, (1) que hablando del „peligro de muerte, dice: si no se encuentra presbítero, „los enfermos pueden hacer su exomologesis, es decir su confesión ante un diácono, para que impuesta por éste la penitencia, vayan en paz en la presencia del Señor. Esta misma es la opinión del padre Morino, (2) que asegura que tal

[1] Epist. I. 12

(2) L. b. S. c. p. 3.

„fué la conducta entre los latinos. Y el angélico Santo Tomás refiere, que aun en su tiempo se acostumbró que en caso de necesidad, los pacientes se confesasen con cualquier lego; pero estas confesiones (dice) no eran sacramentales: (1) mas esta es evasiva de doctor, porque los que hacian tales confesiones, se fundaban en estas palabras del Apostol Santiago (2) confitemini ergo alterutrum peccata vestra; confesad vuestros pecados uno al otro y orad los unos á los otros para que seais salvos. Sin embargo de las fuertes razones en que se apoyaba esa antigua costumbre (que reservo para otra vez), y de las autoridades anteriores, no fundo en ellas mi argumento que no consiste en el sofisma, sino en la razon.

Aunque bastan estas últimas palabras (que han deslizado de su propia boca) por las que dice, que lo alegado no lo funda en las autoridades que espone, porque su argumentacion no quiere apoyarla en sofismas, sino en la razon; aunque basta repito esta confesion, por toda respuesta digo: á tu ore judico, y para conocer que en efecto lo contenido en el presente párrafo no es mas que sofisma, tocaré brevemente la presente materia, sin embargo de que debiera llenar grandes volúmenes.

Cualquiera que haya registrado solo un índice de los muchos autores que tratan del origen de la confesion auricular, al punto se persuadirá que por tradicion apostólica hemos llegado á saber este precepto, pudiendo decirse como afirman los autores, que entre todas las tradiciones apostólicas, aquella no puede ser mas sensible ni mas evidente, pues mira á la necesidad de la confesion auricular de los pecados, aun la de los mas ocultos, teniendo todas las seña-

(1) Santo Tomás in 4 sent. dist. 16.

[2] Cap. 5. v. 16.

les que (segun S. Agustin), (1) constituyen el verdadero carácter de una tradicion apostólica. No debe su origen en ninguna ordenanza de la Iglesia, cuyo autor se pueda señalar, nos ha venido de los mismos apóstoles que la transmitieron á los obispos que les sucedieron: ha pasado á todos los siglos y á todas las Iglesias y ha llegado hasta nosotros como de mano en mano. Vemos una prueba en los hechos de los Apóstoles, en donde se lee, que predicando S. Pablo en Efeso, muchos de los que habian creido llegaban á confesarse, y á declarar el mal que habian hecho. Se confesaron con S. Pablo, á quien llevaban sus libros de magia y declaraban sus culpas distintamente: luego es claro como queda probado con solo esto, que el origen de la confesion auricular *se ha remontado desde el tiempo de los mismos Apóstoles.*

Puede probarse (con los testimonios de casi todos los escritores eclesiásticos que vivieron desde el establecimiento de la Iglesia, y sin interrupcion escribieron sin descansar hasta el cuarto concilio de Letran celebrado en el pontificado de Inocencio III, año de 1215), que la necesidad de la confesion auricular, ha sido reconocida en todos tiempos por consentimiento unánime y general, como observa el Concilio de Trento en la sesion 14. cap. 5.

Se ve manifiestamente refutada la calumnia de los que han tenido la temeridad de publicar, que la confesion auricular, no es mas que una invencion humana y no un precepto de Dios, y que tuvo su origen en el concilio de Letran, sin advertir que éste lo único que hizo fué reglamentar la confesion anual, cuando se llegase á la edad competente.

Siglo 1.º Abramos el libro de la historia, y se verá que en el siglo I

[1] Lib. 4.º contra los Donatistas.

S. Bernabé dijo [1]: Vosotros confesaréis vuestros pecados, y S. Clemente [2], convirtámonos..... porque cuando hallamos salido de este mundo, no podremos ya confesarnos ni hacer penitencia.

S. Ambrosio, sobre la penitencia [3], dice: Debemos abstenernos desde ahora de todos los vicios, porque ignoramos si á la hora de la muerte podremos confesarlos á Dios y al sacerdote.

S. Juan Crisóstomo [4]: Si el pecador quiere apresurarse á hacer la confesion de sus crímenes, si quiere descubrir la úlcera á un médico que le trata sin permitirse réplicas, si quiere aceptar los remedios, que no se lo diga mas que á él solo, sin saberlo ninguno; pero que le confiese exactamente todos sus pecados; llegará fácilmente á curarlos, porque la confesion de los pecados cometidos, es su absolucion.

Siglo 2.º S. Ireneo, (5) refiere: que algunas mugeres que habian sido seducidas por el mágico Márcos, volviendo á la Iglesia, confesaban sus pecados secretos y ocultos, acusándose de haber sido corrompidas por él en su cuerpo, y de haberle amado en extremo.

Siglo 2.º Tertuliano, que vivió en el mismo siglo, dice [6]: Que el oxomologesio ó confesion que se hace de los pecados, es una parte de la penitencia; que no se debe temer descubrirlos á los sacerdotes, que son pecadores como ellos.

Siglo 2.º En el mismo siglo Origenes [7], enseña: que el medio de

- (1) Carta núm. 19.
- (2) Epist. 2.ª n. 8.
- (3) L. 2, c. 8.
- (4) Homilia 2 sobre el Génesis.
- (5) Lib. 1.º contra las heregias, cap. 9.
- (6) Lib. de la Penitencia, c. 8 y 10.
- (7) Homilia II sobre el Levítico.

obtener la remision de los pecados, es hacer una penitencia laboriosa, lavar la cama con lágrimas, no avergonzarse de declararlos á los sacerdotes del Señor y buscar su remedio: lea V. tambien su homilia 3ª

Siglo 3.º En el siglo III S. Cipriano [á quien V. cita], en el tratado de *Lapsis*, tributa grandes elogios á los que respetuosos iban á confesarse con los sacerdotes.

Siglo 4.º S. Basilio en el IV siglo, en sus pequeñas Reglas, en respuesta á la cuestion 229, dice: que en la confesion de sus pecados tenia que conducirse del mismo modo que en sus enfermedades corporales: que así como no se dan á conocer éstas sino á los médicos que saben curarlas, tampoco debia confesar sus pecados, sino á los que pueden poner remedio á ellos como los sacerdotes.

Siglo 4.º S. Gregorio Niceno, en el discurso que compuso contra una muger pecadora, exhorta á los que pecan confiesen sus pecados á los sacerdotes.

Siglo 5.º En el siglo V, S. Gerónimo y S. Crisóstomo, reconocen la necesidad de la confesion; y S. Agustin la establece en muchas de sus obras, pues en la Homilia 49 reprende ágricamente á los que dicen que basta confesarse con Dios. En la Homilia 50, condena á los pecadores que no han recurrido á las llaves de la Iglesia, y les exhorta que vayan á buscar los sacerdotes, que son los únicos que tienen la administracion de estas llaves, de quienes recibieran la sentencia de la absolucion.

El mismo S. Gerónimo [1], S. Agustin [2] y S. Leon [3], encargan la práctica de la confesion, con aquella elocuencia encantadora propia de su talento singular.

- (1) Cap. I del Ecclesiast.
- (2) Homilia sobre el Ps. 66.
- (3) Carta 36, c. 2.

Lea V. escrupulosamente lo que en el VII. siglo dijo S. Gregorio el grande, en la Homilía 26, sobre el capítulo 20 de S. Juan: en la Homilía 40, sobre el capítulo 6 de S. Lucas; y por último, tenemos en los concilios celebrados en el VII. siglo miles de pruebas acerca del uso de la confesion auricular.

Siglo 8.º Impóngase V. bien, de lo decretado por los Concilios. El de Chalons, cán. 8: el de Quinsexto, 6 en Trullo, cán. 102, del cánon 2.º, en el siglo 8.º del primer concilio de Germania, bajo S. Bonifacio, arzobispo de Maguncia.

Basta de citas, repase V. la historia de esta materia y concluirá V. convenciéndose, principalmente á la vista de las obras formadas desde el 8.º hasta 11.º siglo, de la antigüedad y conveniencia de la confesion auricular, escrita con tanto tino por Pedro Damiano en el *sermon de S. Andrés Ivo*, de Chartre, en el sermón de *celanda confesione* y las obras escritas en el siglo XII. por Geofroi (lib. 5, carta 16). Redulfo Ardent, *sermon de Rogaciones*: Pedro de Blois, *tratado de confesion*. Recuerde V. tambien, que la Iglesia griega y la latina han estado acordes en este punto, observando siempre la confesion auricular.

Si el establecimiento de la confesion auricular hubiera sido invencion de los hombres ¿cree V. que los obispos que eran los árbitros de promulgar ó no tal ley, se hubieran impuesto á sí mismos una obligacion tan penosa como la de confiar su honor, su reputacion, sus intereses y acaso sus vidas á unos sacerdotes que le son inferiores? preciso es convenir que esta ley tiene por autor á Jesucristo. De otra suerte, tantos hombres sábios, á quienes la Iglesia los distingue con los epítetos de padres y doctores de la Iglesia, ¿hubieran consentido en una práctica tan universal, si no la hubieran visto defen-

dida por las llaves del cielo? ¿No el mismo Apóstol S. Juan citado por V., dice: recibid el Espíritu Santo, á los que perdonareis los pecados perdonados le son, y á los que se los retuviéreis, le son retenidos [1]? ¿Y cómo (esplice V.) cómo poner en práctica esto sin conocimiento de causa? y si éste es necesario, ¿cómo adquirirlo por medio de la adivinacion? ¿pues qué Dios á los sacerdotes los hizo adivinos? luego para que tengan los jueces de los pecadores, conocimiento exacto de los pecados para absolverlos ó no, el único medio que hay es la declaracion del propio reo; pues aunque algunos de sus hechos pudieran saberse por otros conductos, no serian todos y cada uno como se requiere en la confesion auricular. Hé aquí la razon filosófica-moral que envuelve tal acto; por lo que, aunque la Escritura no fuese tan espresa como se ve, nosotros mismos debiéramos conocer la necesidad de la confesion auricular, puesto que de *internis neque ecclæsia judicat* dice un proverbio, porque ¿quién es el hombre que penetra la conciencia del hombre, si éste de algun modo no la revela?

Para concluir esta materia y encargarme ahora de contestar sus objeciones, debo advertirle, que V. sabe el que la confesion de los pecados puede hacerse de dos modos: ó en general como si alguno dijese ser un gran pecador, ó en particular declarando cada uno de los pecados, y en ambos modos pueden hacerse en público ó en secreto.

V. que precia de saber historia, no me negará que en los primeros siglos de la Iglesia era tal el fervor de los fieles, que muchos de ellos á gritos publicaban sus culpas, y que esto no dejó de presentar algun escándalo, por lo que el pa-

[1] S. Juan, c. 20, vv 21, 22

triarca Nactario, por el caso que V. sabrá, prohibió las confesiones públicas.

Debe V entender, que los hombres de los primeros siglos, entraban á los templos y, no solo ante el sacerdote que encontraban ó diáconos, sino ante la masa del pueblo confesaban públicamente sus culpas; pero (como V. mismo refiere citando á Sto. Tomás) dichas confesiones no eran sacramentales, puesto que, y como V. ha confesado en él *sicut misit me pater*, solo á los sacerdotes fué dirigido. Si S. Cipriano (como V. cita), dijo: que los enfermos hicieran su exomologesis (y no exomologenesis como V. escribe) ante un diácono por falta de presbítero, no significa otra cosa, sino que la santidad de los diáconos, sus oraciones unidas á las de la contrición del pecador, debían conseguir la paz para ir á la presencia del Señor; mas si V. dijese que los diáconos imponían penitencia, ésta no era la sacramental sino la canónica: debiendo V. saber que en los primitivos tiempos, cuando S. Cipriano en su carta 13 permitió á los que caían en idolatría viéndose en peligro de muerte, (si no se hallaba Obispo ó sacerdote) hiciesen el exomologesio ó confesion de sus pecados á un diácono, fué para que imponiéndoles las manos pudiesen ir al Señor con esta paz que desearon los mártires se les concediese; pero tal exomologesio, repito, no era una confesion sacramental, sino una ceremonia que practicaban los penitentes públicos, prosternándose en tierra, detestando sus pecados, y protestando no volver á caer en ellos; mas la reconciliacion que se les concedía tampoco era una absolucion sacramental que perdonara los pecados, sino una *absolucion canónica* por la que remitían las *censuras* (no los pecados) y las penas canónicas fulminadas contra estos penitentes, á quienes restablecían en

la comunión de la Iglesia en ausencia del Obispo; y aunque S. Cipriano cometiese el ministerio de esta reconciliacion á los diáconos, no por esto creyó pudiesen absolver de los pecados; pues en el tratado *de lapsis* espresa claramente que este poder solo pertenece al sacerdocio. Si aun quisiere V. alegar que varios concilios de Inglaterra de los siglos VII y VIII permitieron á los diáconos oyesen la confesion de algunos pecadores que se hallasen en peligro de muerte, cuya práctica fué aprobada por Nicolás Gellant, Obispo de Angers, lea V. la historia y verá que en aquel tiempo los diáconos se encargaron, muy particularmente, de asistir á los moribundos para escitarlos á la confesion, y ellos publicaban sus pecados ante los diáconos por un gran fervor, esperando que sus oraciones, unidas al dolor de sus culpas, alcanzasen las misericordias del Señor.

Cita V. la autoridad del Apóstal Santiago (1), que dice: *confitemini ergo alterutrum peccata vestra, confesad vuestros pecados uno al otro, y orad los unos por los otros, para que seais salvos, pero con toda malicia omite V. las palabras del v. 14 anterior, en donde se lee: ¡Está enfermo alguno de vosotros, llame á los presbíteros de la Iglesia.*

Así es que Santiago al esponer que confesasen sus pecados unos á otros, habiendo dicho que los enfermos ocurriesen á los *presbíteros*, nada mas claro que entender que los unos, esto es, los pecadores, ya legos ó sacerdotes ocurriesen á los otros; esto es, á los *presbíteros*, á los que segun el mismo Jesucristo, estan entregadas las llaves del reino de los cielos para atar ó desatar.

Ademas, Santiago al espresarse del modo indicado, no so-

(1) Cap. 5. v. 16.

lo dijo: confesad pues vuestros pecados y orad los unos por los otros, para que seais salvos, sino que añadió, *porque mucho vale la oracion perseverante del justo*; esto es, quiso aun mas, que los ya justificados se purificasen entre sí, haciendo mutua publicacion de sus pecados, y uniéndose en oracion con Dios.

Raro contraste, primero sosteniene V. en su parrafo 8º, que los diáconos por falta de presbíteros deben absolver: luego que, ni los presbíteros ni diáconos, sino los seculares ó legos, entre sí y poco antes en el parrafo 5º ha sostenido V. que dicho texto de S. Juan (1) es bastante terminante y espreso, y manifiesta que en el caracter sacerdotal está invívita la potestad de absolver (palabras testuales de V.), luego esclaro que en donde falta tal caracter sacerdotal, falta la potestad que le es inherente.

Creo suficiente lo espuesto para que V. comprenda que el *quicumque ligaveris super terram*, como esclusivamente dirigido al sacerdocio, importa como conditio sine qua non la confesion auricular, á no ser repito que los sacerdotes para saber lo que atavan ó desatavan, tuvieran mágicamente la ciencia de adivinar.

Dice V. en la 3ª parte de su parrafo.

„El segundo error consiste en que entienden por Iglesia los „teólogos al Pontífice y á los obispos, y la Iglesia señores, es „notorio que la forman todos los fieles; y si á esta hubiera re- „servado Cristo nombrar subditos á los sacerdotes, todos los „creyentes tendrían que intervenir en ese nombramiento. En „tónces serían nulas las disposiciones de la ley de gracia, con- „signadas en la Escritura, serían vanas las palabras *accipite „Spiritus Sanctum.*”

(1) Cap 20 vv. 21 22.

Dios haga á V. un santo, y no olvide jamas que hay censuras que elogian, y elogios que maldicen.

¿Con que V. se argulle y se contesta? vaya está V. precioso para escritor público y para censor: ¿qué se infiere del párrafo antecedente, sino lo contrario de lo que V. intenta defender? porque si es un hecho que serían vanas las palabras *accipite Spiritum Santum*, si hubieran sido dirigidas á todos los creyentes hombres y mugeres, es claro entonces (segun V. afirma), que serían nulas las disposiciones de la ley de Gracia, si á todos los fieles que forman la Iglesia les hubiera sido reservado nombrar subditos á los sacerdotes: resultado que *per me labras*; esto es, V. mismo se ha dado la respuesta: luego es cierto que á la Iglesia docente que la forman sus legítimos pastores, es la única á la que el mismo Jesucristo le reservó la facultad de jurisdicción, y de consiguiente la del nombramiento del número de subditos sujetos á ciertos sacerdotes, como la jurisdicción de estos respecto de aquellos.

Seré lo mas conciso que pueda acerca de este punto que tanto afecta la creencia de los positivamente cristianos, cuya respuesta á su preinserto párrafo me habia yo reservado para ahora.

Iglesia palabra griega, significa junta ó asamblea. En el capítulo 19 de los Hechos apostólicos, se aplica este nombre á una asamblea tumultuosa del pueblo de Efeso. En los otros pasages del Nuevo Testamento, tan pronto significa el lugar en que los fieles se reúnen para orar (1), como la sociedad de los fieles reunidos en toda la tierra (2) ó á los cristia-

[1] 1.ª Epíst. á los Corint. XIV 34

(2) Epíst. á los de Efeso vv. 24 y 26

nos de una sola ciudad ó provincia (1), ó una sola familia de los cristianos (2) y finalmente, otras veces á los pastores y á los ministros de la Iglesia, [3] por consiguiente, este nombre Iglesia tiene diversas acepciones, V. las comprenderá con solo registrar la Escritura. Verá V. que tambien por Iglesia se entiende en general la sociedad de los adoradores del verdadero Dios, que en este sentido se puede distinguir la Iglesia primitiva de los patriarcas ó de los antiguos justos, y de este modo entienden algunos las palabras de S. Pablo. *Ecclesia primitivorum* [4] distinguiéndola de la Iglesia judaica que se componia de todos los que seguian la ley de Moisés, y en cuyo sentido se usa muchas veces esta palabra en el Antiguo testamento, y de la Iglesia de los cristianos que es la sociedad de los cristianos que profesan la religion de Jesucristo, bajo la presidencia de su gefe supremo, cuya Iglesia se llama militante, diferenciándose de la sociedad de los santos en el cielo que se denomina triunfante.

Las diferentes y locas sectas inventadas por el orgullo é ignorancia supina de los hombres, dieron de la Iglesia una idea conforme á su interes y sus preocupaciones.

En el siglo III los Montanistas y Novaciones, entendian por Iglesia la sociedad de los justos que no cometieron pecado grave contra la fé: en el IV eran, segun los Donatistas, la asamblea de personas virtuosas que no cometieron grandes crímenes. Pelagio, en el V siglo sostenia, que era la socie-

(1) 1.^a Epist. á los Corint 1, 1 y 2 Epist. 2.^a á los Corint. VIII 1.^o

(2) Epist. á los Roman. XVI. 5.

(3) San Mateo XVIII, v. 17.

(4) Hev. XII 23.

dad de los hombres perfectos, que no se contaminaron con ningun pecado. Wides en el XIV, y Juan Hus en el XV, querian que fuese la sociedad de los Santos y de los predeterminados, Calvino opinó lo mismo. En el libro del moderno Quesnel, ve V. renacido tal error, y hace valer la universalidad de la Iglesia, en que contiene todos los ángeles del cielo, todos los escogidos y justos de la tierra y los de todos los siglos: afirmando que un hombre que no vive, segun el Evangelio, se separa del pueblo escogido (del que Jesucristo es cabeza) como el que no cree en aquel. Advierta V. de paso, que los pecadores han sido separados del cuerpo de la Iglesia por sus mismos correligionarios, y que no son tan republicanos como V. acaso esperara.

De tal nomenclatura deducirá V., que sus compañeros los cismáticos no están conforme con las ideas de V., pues ellos entienden por Iglesia otra cosa distinta, y aun la historia le convencerá, de que segun es el objeto á que se acomoda la palabra Iglesia, así es el significado que entraña. Por eso vemos unas veces, que se aplica por localidades, otras para determinar la secta de cada una de ellas, clasificadas ya por Iglesia griega de Persia, de Etiopia, Abisinios de Alejandría Galicana, Iglesia episcopal de Inglaterra, Iglesia presbiteriana de Escocia, Iglesia calvinista de Holanda, Iglesia actual evangélica de Prusia, &c., &c.: siendo los caracteres de la Iglesia romana como distintivos de las otras (propiamente sectas) segun el Concilio Constantinopolitano, el ser una, santa, católica y apostólica: marcando V. por esta última señal ó nota, que tal denominacion es porque enseña la doctrina transmitida por los apóstoles, como porque la Iglesia es regida por sus sucesores. En este sentido puntualmente (no los teólogos como V. dice, sino todos los cristianos) entendemos

por Iglesia á la Iglesia, no al Papa y obispos á quienes consideramos como vicario de Jesucristo al primero y como gefes de aquella á los segundos.

Si [segun V.] ella es una sociedad, debe de tener como todas las de la tierra sus gefes, á los que debe hallarse sujeta; así es, que cuando se dice *la iglesia dispuso tal cosa*, se entiende que el gefe ó gefes de dicha sociedad divina lo han ordenado; pues en este modo de hablar se usa de la metonimia, tomándose el continente por el contenido: es propiamente una sinecdoque. Si V. hubiera estudiado retórica, habria aprendido la fraseología hermosa del idioma español, que abraza las de todos los idiomas, y así evitado escribir el párrafo X, para emplear menos mal su necesidad. Convenzase V. que hay ciertos actos, que mal manejados, nos ponen en evidencia aun con nosotros mismos, y que el interés que ciega á unos dá vista á otros; pues los mismos plagios de V. me han alumbrado para copiarle lo que siglos há está bien comprendido, y hoy sabido aun por los principiantes que cursan las primeras aulas.

Pasemos á otro punto.

Desde el párrafo XVII hasta el XX, intenta V. probar que los señores obispos, canónigos, curas y todos los eclesiásticos que no siguen su secta, son asesinos, y por lo mismo irregulares.

Para probar sus proposiciones universales, cita V. en primer orden el Concilio de Trento, sess. 14, c. 7, que segun V, dice: "Cualquiera que haya cometido homicidio voluntario, aunque no se le haya probado el crimen en el orden judicial, ni sea público de modo alguno sino oculto, debe ser removido del altar para siempre; no debe ascender á órdenes sagradas ni recibir Beneficios, aun cuando no sean cura de almas."

Diré á V. primeramente, que la autoridad del Concilio de Trento, no está redactada como V. la copia con letra bastarda, sino toda trunca y adulterada, y suprimido cautelosamente el principio del cánón, con el fin de probar que *no es necesario el homicidio consumado*, para incurrir en irregularidad.

El Concilio citado, dice: "Debiendo aún ser removido del altar el que haya muerto á su prógimo *con ocasion buscada y alevosamente*, no pueda ser promovido en tiempo alguno á los sagradas órdenes, cualquiera que haya cometido *voluntariamente homicidio*, aunque no se le haya probado este crimen en el orden judicial, ni sea público de modo alguno sino oculto."

Señor mio, si aun las citas no han de llevar el signo de buena fé, faltando á la decencia pública, entónces ocúpese V. en otra cosa, pues si quiere aparecer de escritor no le es lícito (so pena de no ser creído) el trincar los párrafos de las autoridades que transcribe: decencia, señor, siquiera por la sociedad.

En cuanto al Concilio, tenemos que considerar las dos ideas primeras que abraza: esto es, la de homicidio y la de que sea voluntario, pues las dos circunstancias se adunan para poder incurrirse en la irregularidad.

Veamos primero cómo define la ley 1^a, tít. 8^o, part. 7^a, el homicidio, éste es el acto de privar al hombre de la vida: *matamiento de home*: luego el hombre que á ninguno ha dado muerte, no puede llamársele asesino: luego los señores obispos, cabildos y demas eclesiásticos que á ninguno han privado de la vida, no debe V. difamarlos con el dictado de asesinos.

Paréceme escusado espresar las clasificaciones con los que

el derecho distingue y subdistingue el homicidio voluntario del involuntario, el simple del calificado, y el culpable del inculpable.

Todas las leyes humanas y divinas, son referentes á hechos positivos, no á los negativos; ni menos imponen penas por la simple intencion.

Así que, aun el mismo decreto 1º Dist. 50, can. 4º citado por V. en segundo orden, despues de la cita anterior del concilio de Trento, dice: *post perpetratum homicidium*, luego comprende el hecho consumado para aplicar despues el *officium ministrare non potest*: ya sea el hecho público ó privado, pues lo que se *censura* es el hecho en sí, nunca la intencion porque *de internis neque ecclæsia iudicat*.

Es tambien enteramente falso que Ligorio en su nº 374, diga lo que V. refiere que asienta, pues trata de otra cuestion enteramente diversa, y es la de *¿An liceat pueros castrare?* así es que por una parte ha variado V. á su antojo las palabras del concilio de Trento, y por la otra suplantado autoridades que no existen.

Concretándome á la parte 2ª del párrafo 17 que contesto, diré á V. en obsequio de la verdad, que los señores obispos no dieron *voluntariamente* á Miramon alhajas y dinero, fué solo en fuerza del apremio: ocurra V. al ministerio de hacienda y verá como en efecto se le hizo fuerza á la Iglesia; y en los libros de cordillera de todas las parroquias constan asentadas las comunicaciones oficiales del virtuoso Sr. Arzobispo difunto, que no hizo mas que sucumbir á la fuerza que se le hizo, entre otros por el ministro de justicia Lic. Diaz, que fungia tambien de ministro de hacienda. Está V. seguro que ninguno dá con su voluntad á quien no paga sino por fuerza; y que el Sr. Arzobispo vastante se opuso, costándole una peno-

sa enfermedad que entonces contrajo por la amargura de su corazon, y la que lo asesinó colocándolo en el sepulcro.

Ya murió, no hay motivo para que V. pueda decir que lo que afirmo es por un principio de adulacion: ella no viciata los sepulcros, es si por ser un hecho que la amargura undió los ojos de ese prelado que jamas *voluntariamente* cometió error alguno que pudiera manchar la austeridad de su conciencia severa.

Bien persuadido me hallo de que el error es el patrimonio del hombre, y que alguna vez aun se asocia mas con el sábio que con el ignorante, por uno de esos fenómenos que el mismo hombre no comprende: así es que si algunos gefes de la Iglesia, en la época pasada fueron estrechados por el gobierno de Miramon á hacerle préstamos forzosos, no incurrieron en irregularidad segun los principios de V., puesto que segun ellos no se debe resistir á la autoridad, ni se incurre cuando se trata de una guerra por causa justa.

¿Quién será el juez imparcial que pueda hacer la calificación de la injusticia ó justicia de la causa en los momentos en que las pasiones deciden y los hombres no se hallan libres de ellas? Si en todas materias el hombre no puede ser juez y parte á un mismo tiempo, muy particularmente se halla impedido á serlo en materias políticas. Si no fuera exótico, le referiría un pasage ocurrido con el Sr. Lic. D. Joaquin Cardoso hombre de gran ingenio, (honor de su patria Puebla), quien al tocar el zaguan de una casa, le salió un perro y diciéndole la señora, que no le tuviera miedo porque á los decentes no mordia, le preguntó con aire marcial y *quien hace la calificación ¡el perro?*

En el supuesto de que los gefes de la Iglesia hubieran obsequiado los pedidos del gobierno, porque entendieran que se

tratava de la defensa de la Iglesia y sus derechos, como de los de la sociedad, y por lo mismo de una guerra justa, menos puede decirse hayan incurrido en irregularidad. ¿V. espera que en tiempo de revoluciones, los hombres piensen con solo el entendimiento, y no se dirijan por los sentimientos de su corazón? entonces no conoce V. al mundo. Los hombres siempre creen tener razón á medida del interés que los mueve, y los mas aunque sean sábios, no tienen toda la habilidad para saberse aprovechar de ella, y aconsejarse bien á sí mismos ¿quién hace entonces la calificación desinteresada de lo que se disputa.....

Cita V. á Culari en el tratado XV: suponiendo diga *clerici pugnantes in bello justo, de licentia pontificis illam non incurunt neque pugnantes juste pro defensione patriæ necessitate postulante: los clérigos que pelean en guerra justa con licencia del Pontífice, no contraen irregularidad ni mucho menos los que combaten por la justa defensa de su patria, cuando lo exige la necesidad* ¿A qué viene este texto? ¿cuál es su aplicación? ¿es acaso para vindicar V. su conducta, ¿le está concedida la licencia del Pontífice para pelear? ¿qué ahora no niega V. su jurisdicción para que le de licencia para la matanza, y para que V. haya cambiado la estola por las presillas de teniente coronel de caballería que usa en vez de su hábito talar?.

Pasemos á otro punto.

Dice V. en la 2ª parte de su párrafo XIV. “El Concilio prohíbe la multiplicidad de Beneficios, y en las catedrales, y colegiatas hay muchos doctores de polendas, que poseen cuatro, seis ó mas Beneficios sin remordimiento de conciencia, sin estrañamiento de los prelados, que dando ejemplo han poseido mas de veinte Beneficios.”

Contesto por todo, que entonces no sabe V. lo que es Beneficio: que no es capaz de numerar ni los veinte, ni los seis, ni los cuatro Beneficios, ni las personas que (segun V.) los han tenido ó tienen. Si llama V. á las memorias de misas ó capellanías, Beneficios y Beneficios incompatibles para que no puedan obtenerse, entonces estudie primero antes de disparatar, mas no se atreva á calumniar á personas respetables como son los prelados é individuos de las iglesias catedrales.

Dice V. en su cuarta y quinta parte de su párrafo XX. „Estos sacerdotes, manchados con la sangre del pueblo y abrumados con todos los anatemas canónicos, indigna y sacrilegamente siguen ejerciendo el ministerio que venden con descaro. Pueblo, pueblo, conoce bien á esos falsos ministros del Evangelio que, burlándose de la religion que predicán sin profesar, te han engañado, te han empobrecido con sus gavelas y venta de sacramentos, te han empujado á la lucha con tus mismos hermanos; y por último, bañándose en tu sangre, pretenden entregarte al oprobioso yugo de los estrangeros.”

¿Y cómo prueba V. que hay venta, y descarada, del ministerio? ¿quién ha vendido y quién ha comprado? ¿en cuánto? ¿y qué ministerio es ese que entra en venta? marque V. los hechos.

¿Venta de sacramentos? ¿con que los sacramentos se venden? ¿cuánto valen? ¿quién les ha puesto precio?

El charlatanismo nunca debe ocupar lugar cuando se trata de hechos que al través de calumnias rencorosas, deben examinarse con firmeza, por los que juzgan sin apelacion al menor asomo de sus secretos.

Esa grotesca palabrería de venta de sacramentos no pasa

ya ni en las tabernas, ni menos es propia de un eclesiástico que se ha hallado en el mismo caso que los que hoy censura.

Ni los sacramentos tienen precio, ni los derechos (limosnas que los fieles dan) son por el valor de los sacramentos, sino por el servicio de los ministros que los desempeñan: por su esclavitud, por su dedicación á manera de esclavos, atados al terrible yugo de un ministerio de trabajo y de solicitud, de espinas, de cargas y de cargos terribles ante Dios y los hombres.

El art. 5º de la constitucion, dice: "*Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales, sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento.*" Si no fuera en vano argüirle á V. con textos de Escritura, le recordaria el *non aligavis os bovi trituranti*, el que al altar sirve del altar come, el *dignus est operarius mercede sua*, pues con nada se compensa el trabajo del ministerio sacerdotal, la existencia de los mas sacerdotes es milagrosa. Para estos obreros cuyo ministerio, repito, es de trabajo y de solicitud, como llama S. Pablo, no hay mas que una esclavitud continuada en los páramos ó lugares que habitan: mientras los deudos huyen de un febricitante, los sacerdotes, quizá despues de haber transitado caminos fragosos, ya sufriendo los rigores del sol, ya empapados por la lluvia, ya enmedio de la oscuridad de la noche, ó ya por entre las tempestades de los huracanes, atravesando rios caudalosos, ó ya cubiertos de sudor por la fatiga, tienen que acercarse al febricitante pútrido, al enfermo asqueroso, al lazarinero corrompido del que todos se asquean; y por último, que esponerse en tiempo de peste, y fuera de ella, á cargar en cada momento la muerte por el contagio con el enfermo ó por la caminata para su asistencia. El reposo de la noche no es segu-

ro, pero sí las penas del ministerio y su inmensa responsiva aquí entre los vivientes y allá en la eternidad. Cruces dentro de las ciudades populosas por tantos asuntos complicados: cruces en las montañas y los pueblos porque se tiene que luchar con los terrenos mortíferos y con la ignorancia, de la que no quieren salir; cruces por la necesidad de hallarse sujetos á dos jurisdicciones: cruces cuando por entre los velos de la dignidad, se descubren algunas fragilidades y flaquezas del corazon, que *nemo sine crimine vivit*; y porque *non omnes possumus omnia sed quibus datum est*, como espresa S. Pablo: cruces por el espionaje de las ciudades y de los pueblos: cruces por los continuos exámenes impuestos por los superiores por el trabajo ímprobo desde la juventud, para concluir la penosísima carrera de los estudios; y cruces por todo, sin mas esperanza que las excepciones del sepulcro.

¡Cuánto quisiera describir aquí si solo de este punto me ocupara! pero basta: porque no he de poder recabar de V. aquel respeto que merecen los ministros del culto en las sociedades antiguas y modernas bien organizadas, ya por el carácter de que están revestidos, ya por sus virtudes cívicas, morales, ó porque consagrados por su ministerio ocupan su vida en bien del Estado y de la Iglesia, ¡cuántos, cuántos, debieran immortalizarse!

Toque V. en este momento su corazon y escuche sus latidos: lea V. la obra del Sr. Dr. Mora, (maestro de los liberales,) acerca de esta materia, y cuando contemple que uno de sus mismos colegas tuvo la franqueza de hacer justicia en esta parte al clero, concédasela V.

Vea V. el martirio prolongado de los curas rurales asaltados sucesivamente por tantas gavillas que, profanando el lávaro de la libertad y religion, saquean á roso y belloso á esos

nomoresavidados de la sociedad, cuyos sacrificios no hacen eco y cuyas canas venerables merecen una mirada de ternura. ¡A cuántos de ellos les merece la patria su existencia, y cuántos otros por conservársela y seguir los ejemplos de sus libertadores, han sido conducidos á las cárceles, perdido sus intereses y sufrido, sin hacer alarde por la prensa de su patriotismo, como V., á quien ni la libertad ni la patria le merecen un suspiro.

Pasemos á otro punto.

Me ocuparé ahora, respecto de las personas en particular, y despues del clero de Puebla y México.

Dice V. en el párrafo XVII, que el padre Villalobos salió el año pasado con una cruzada de léperos, matando á los puros: no dice V. verdad; tal ligereza en escribir puede algun dia pesarle: la locuacidad no solo es un defecto, sino á veces delito.

Si el padre Villalobos salió desterrado, no fué por tales imputaciones que V. le hace, pues por ellas, si hubiesen sido ciertas, hubiera sido acaso sentenciado á la última pena.

Soy amigo del juez de la causa, y aunque en efecto fué acusado dicho señor, no de haber asesinado, sino de haber halládose en la calle al tiempo de los gritos de algunos del pueblo, á los que V., apreciándose de republicano, llama *léperos*; sin embargo, el padre Villalobos fué desterrado por causa diversa.

Yo soy testigo ocular de lo que pasó en la Soledad de Sta. Cruz, porque el dia del motin, que fué el último del jubileo de dicha iglesia, su párroco, condiscípulo mio, el Sr. Ochoa y yo, apadrinamos ese dia la canta-misa del Sr. Contreras.

El padre Villalobos al salir de la iglesia, despues del depó-

sito, se encontró con el motin; y al abrirse paso, en union de otros señores sacerdotes, la policia se dirigió á él y lo culparon, porque los del motin gritaban vivas á los padres, esta es la verdad.

Tambien zahiere V. con toda acritud al Sr. López, cura de Córdoba; lo conozco, lo he tratado, y si V. me honrara tomándose el trabajo de informarse bien no solo en Córdoba, sino en Orizava y en todo Puebla, quizá tendria V. muchos dias de arrepentimiento, por haberle ofendido en su ausencia.

Es un eclesiástico de carácter humilde, de ejemplar conducta, de talento privilegiado, de una gran carrera literaria, por la que mereció ser rector del colegio de los pablunos, al que solo eran admitidos los pasantes que se habian distinguido en el Carolino y Seminario por su conducta y literatura.

El Sr. López, cuanto gana al dia, lo reparte á los pobres y nada guarda para el siguiente: es infatigable en ejercicios de caridad: querido de todos sus feligreses, de educacion y maneras finas, *sumamente cobarde*, y esto basta para que V. entienda que no es hombre de bullicio ni de armas tomar, como vulgarmente se dice: tenga V. la bondad de ratificar estos hechos.

Respecto del Sr. Ramirez, no tengo el honor de conocerlo, pero si diré á V. que la fama pública dice, ser un religioso ejemplar del colegio de Zacatecas: fue electo por el señor obispo de Guadalajara ó Monterrey para su confesor y director de conciencia, y en el destierro del prelado le acompañó hasta Roma. El Sr. Pio IX instruido de los méritos de dicho eclesiástico, lo preconizó para obispo in partibus.

Mas este señor habiéndose regresado á su patria, (pues

tiene libertad para poderlo hacerlo), porque no ha sido desterrado, al llegar de Roma se encontró en Veracruz con la presente guerra ;pero que diga alguno y aun el mismo Sr. Gonzalez Ortega que lo conoce bien, cual es y ha sido la conducta prudente que el Sr. obispo ha observado?

No conosco á los otros Señores eclesiásticos de quienes V. habla, excepto el Sr. Miranda.

Respecto del clero de Puebla, dice V. (§ 1º) En Puebla „donde se encuentra el clero mas retrógrado, egoista desmoralizado, é *intolerante*, de toda la República, porque acaso es el „mas *ignorante*, se deja ver á cada *instante* la conducta escandalosa &c. &c. &c.

Prescindo del sonante *intolerante*, *ignomrante instante*, donde, en vez de *en donde*: de todo el lenguaje antigramatical y de esa ensalada de ideas y materias inconexas en todo y cada uno de sus párrafos, pésimamente redactados por una algaravia ridícula, cuya lectura ha proporcionado aun á los sérios algunos ratos de buen humor y de soláz; vamos al caso.

¿Qué un literato ó un científico haga apreciaciones acerca de las personas por su saber ó su ignorancia no es impropio; pero que V. haya emprendido sobre sus propias fuerzas la calificación de la literatura respecto de todo un clero y *del clero sábio de Puebla*, compadescase V. así mismo.

El hombre señor mio, por mas que lo asalte el orgullo y la arrogancia, allá en sus adentros conoce lo que positivamente puede valer, y comprende si está listado en el número de esas reputaciones usurpadas ó *adjudicadas* para esprearme en los terminos favoritos de la presente moda.

El conquistador que se empeña en acumular coronas sobre su cabeza, acaba por perderlas todas: así V. al redactar el párrafo que contesto, acumulándose por contraposición la

virtud, la moral y la ciencia, negándola universalmente sin ecepcion á todo el clero de Puebla, no ha hecho V. otra cosa que subir al cadalzo.

El clero de Puebla es virtuoso é ilustrado. Uso de esta proposicion general y no universal, pues en la Escritura he leído un texto que dice, *non decet sub capite spinosa membrum esse delictum*: V. lo traducirá segun sus reglas, mas no porque faltan en todas las clases algunos individuos que no correspondan á sus deberes, ni sean todos sábios, se ha de estender la deshonra á los que no la hayan merecido.

Si V. supiera que lo que dice del clero de Puebla, taña en algunos puntos al resto de sus habitantes, quiza no hubiera V. aplicado tan grande su caustico.

El gobierno del Estado de Puebla y aquella Mitra, siempre han sido celosísimos, principalmente por la literatura. El colegio Carolino y el Seminario, hau dado buenos hijos al Estado y á la Iglesia por su conocida literatura. Puebla se ha distinguido siempre en sus talentos: sus colegios han sido el teatro de la ilustracion; de esa ciudad heroica privilegiada por la Providencia, han aparecido buenos servidores de la pátria y estudiantes ó alumnos que han ocupado los primeros puestos de la República. Arista, Comonfor, Monjardin, Olaguibel, el Dr. Quintero, Lafragua, Cardoso, Zamacona, Serrano, y tantos otros que han sido nuestros representantes en la cámara, y cuyo saber, ingenio é instruccion singulares, mas de una vez han alumbrado la obscuridad de nuestras tinieblas políticas, son una prueba.

Si pues los colegios de Puebla, han sido atendidos, si pues los hijos de ella son de talento despejado, ¿acaso tiene V. alguna regla ecepcional para que esos hijos por solo el heho de inclinarse al estado eclesiástico, pierdan los dones con que el

cielo los privilegiara? El estudio de las materias morales y canónicas, tienen alguna dōcis para arrebatarse los talentos que natura hubiera consagrado? ¿no es posible que un eclesiástico por serlo pueda ser de potencias espeditas? decir que *todos* son ignorantes é inmorales, *todos* egoistas, ofende á todo Puebla, porque esos sacerdotes tienen parientes, amigos, condiscipulos; en fin, son miembros de una misma familia que merece atenciones.

Del clero de México, ¿qué espera V. le diga? la decencia debiera enmudecerme. El V. cabildo metropolitano, se compone de personas virtuosas y ejemplares: su digno Dean y hasta el último racionero son todos *literatos de primer orden*, envejecidos en el servicio de la Iglesia, y dignos de figurar en las primeras asambleas del mundo científico, aunque los vea V. humildes y cargados de años.

El clero llamado bajo por nuestros modernos, es un clero sufrido y de instruccion no vulgar, aunque algunos de sus individuos no tengan igual mérito.

En cuanto al final de su parrafo XIII sobre que los eclesiásticos no hayan tomado las armas en la presente guerra, doy por respuesta la que acabo de leer en estos dias, dirigida por el Sr. Dr. Romero, doctoral de Morelia al Sr. Portugal en la pelémica que este promovió, sobre puntos relativos al cristianismo y á la política.

Sin embargo: yo veo que es un hecho que al clero lo remarca la opinion pública con la nota infamante de egoista y anti-patriótico; mas no se ha considerado que el haberlo arrinconado lo defiende de tales cargos. Se ha negado que la patria cual madre lo es de todos sus hijos sin distincion de colores ni clases, y que les señala como con el dedo el origen de la desunion por tantos siglos de la Irlanda y la Inglaterra, los dis-

turvios de Bélgica y el saludo al trono de los Países Bajos.

Lea V. la historia de esas revoluciones trazada en los diálogos Argelinos, y se convencerá que su origen nace de haber intentádose contra las garantías comunes del clero. Si la asamblea de Ayutla, que fué la que nos privó del derecho de ciudadanos, hubiera obrado con cordura, habria dado un paso de civilizacion como la Francia, cuando fué republicana, pues hasta Laménais religioso dominico, fué representante en la asamblea.

En la segunda parte del párrafo XIII cita V. el c. 13 v. 2 de la Epístola á los romanos que dice: el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios: comprendo lo que quiere V. significarnos con él y con su esplicacion.

Está bueno que todos obedescamos á los gobernantes, es un deber social y religioso, pero el texto en su inteligencia tiene su mas, y menos. Si un gobernante le manda á V. se corte la cabeza, que no ame á su patria, que no socorra á sus padres, que *falte á su creencia*, que asesine, ¿podrá y deberá V. obedecerle? asi es que ya que trata de predicar esplice el sentido propio de los textos, pues de otro modo aun sancionaria la obediencia á la autoridad del gobierno anterior que detesta

Lo que si no puedo sufrirle es que se ponga V. á doctrinarnos á los eclesiásticos con el texto indicado ¿no tiene V. otros?

El clero demaciado sabe la aplicacion del texto anterior citado por V., como el que los gobernantes temporales son soberanos en su órbita, y les debemos obediencia.

El Salgado dice (1): *Ab ipso principe, tanquam á forte potestas defluit.....* y en su número 32: *Rex etenim non tam*

(1) *De supplica et retent. Bulla, c. 33 n. 31.*

amplam, facultatem suo senatui et Magistratibus concedit, quim sibi majorem reservaverit potestatem. Y respecto de nuestros antiguos reyes, cuyos derechos y prerogativas en la mayor parte son hoy de nuestra república, tenemos presente lo que dice el P. L. Molina (1); *Quod itaque ad huc Castellae Regum attinet (2) totam hujus Reipublicae jurisdictionem esse in Rege et à Rege derivatam esse, ac derivari in alios.*

Nuestro clero mexicano, demasiado instruido acerca de la soberanía nacional, mas de una vez ha inculcado al pueblo que la autoridad temporal es soberana, y que la legítima trae su origen del cielo, deduciendo de aquí la obediencia y sumisión debidas. En efecto, esta es la convicción del clero mexicano: de manera que aun el mínimo de sus individuos se halla instruido de los rudimentos de la Historia Santa, que nos revela que el Omnipotente al formar al primer hombre lo constituyó rey universal del globo, y por lo mismo soberano. El clero no ignora que esta soberanía del gobierno, dictada por el mismo Dios, pasó de Adán á Noé, de Noé en Abraham, de éste á Isaac, de Isaac en Jacob, de Jacob en José, de éste á Moisés, á Josué, á Samuel, &c., distinguiéndolos con los dictados de patriarcas, caudillos, conductores y jueces, y vemos que desde Adán hasta Saul, y de Saul hasta nosotros, ha pasado la soberanía, aunque varia en el modo y forma de representarla.

Mil pruebas podremos dar acerca de esta materia, pues no olvidamos que la autoridad temporal ejerce un absoluto dominio sobre sus súbditos (3), que ninguno puede sustraerse

(1) *De just. et jur. trat. 5, disp. 3, n. 2.*

(2) *Merito cobar. pract. quest. cap. 1. n. 9 et alii affirmant.*

(3) *Sapient. c. 8, vv. 11, 12 14 et 15.*

de ella (1), que debemos obedecer la imperiosa voz de la justicia (2).

El clero, ademas de estas pruebas de derecho divino que no ignora, tiene presente lo que aun los mismos concilios han declarado sobre esta materia. El de Viena (3) declara la soberanía de los príncipes temporales dada por Dios. El cuarto, quinto, sétimo y duodécimo Toledanos (4), el segundo de Aquisgrán (5), el Maguntino (6) y el Maldense (7) condenan á los que no reconocen la autoridad suprema de las potestades temporales.

En cuanto á los papas, vemos á un Celestino III (8) consultado por el arzobispo de Estragonia sobre la sujecion de toda alma á la potestad régia, y contestó con las mismas palabras del Apóstol. San Gregorio papa, escribiendo sobre este mismo asunto al emperador Mauricio, le dice: „Yo Gregorio, he mandado publicar por diversas partes de la tierra, á fin de que nadie ignore que por la piedad del cielo se ha concedido á mis señores un absoluto dominio sobre todos sus vasallos (9).” Tambien los Leones (10), Clementes (11), Inocencios (12), Nicolaos (13), Boni-

(1) *Prov. c. 8, v. 16.—Luc. c. 20, v. 25.—Ioan c. 15, v 11.*

(2) *Petri. 1, c. 2. vv. 1, 2 17 et 18—Paul. ad Rom. c. 13, vv. 1, 2, et 3*

(3) Concilio general.

(4) El 4, 5, 7 y 12 de Toledo cán. 73 y 74, 22 y 4 1 y 1.

(5) Segundo de Aquisgrán, part. 2, c. 12.

(6) Maguntino cán. 50.

(7) El Maldense, cán. 14 y 15.

(8) Celestino, cap. de *judicibus*, consultado (año de 1192) sobre si *omnis anima debet.*

(9) *Greg. Pap. epis. 65 ad Mauritium.*

(10) Leon IV, cán. 9, dist. 10, parte primera.

(11) Clem. XIV contra universal, encíclica á 19 de Diciembre de 1789

[12] Inocen III cap. 13 de *judicibus*

[13] Nicol. II, in cap. *adversus*, dist. 96.

facios (1), Agustinos (2) y otros hablan en favor de la suprema potestad, á la que protestan respeto. Mas San Bernardo marca (3), la veneracion á la autoridad temporal.

Las leyes civiles hacen otro tanto (4), advirtiendonos que nadie puede dejar de reconocer la autoridad suprema ni eximirse de su obediencia, ni por linage, ni por honra, ni por poder, ni por creencia (5), que los rebeldes á dicha autoridad, sean severamente castigados, y algunos aun con pena de muerte (6).

Dichas leyes se hallan corroboradas por las doctrinas de los sábios; Victoria (7), Cienfuegos (8), Egidios (9), Córdovas (10), Sebronios y Salgados.

El apóstol San Pablo (11) nos manda reconocer aun á los príncipes malos, y así lo practicó el pueblo de Israel, obediendo á los impíos Abías, Baasa, Zambri, Ochoeía, Joran, Azael, Manassés y Acab (12), y aun David nos da el ejemplo, mandando quitar la vida al que le trajo la cabeza de Isvoct (13) y al que le anunció haber acabado con la vida de Saul; y por último, vemos muertos cuarenta y dos mil efraitas á

(1) Bonif. VIII, cap. 15, *oficio delegati in 6. decretal.*

(2) Agust. lib. de *civitate Dei. c. 35.*

(3) Bern. lib. de *oficio episcop. cap. 9.*

(4) Ley 15, par. 2^a tit. 3

(5) Ley 16, par. 2^a tit. 3,

(6) Leyes 6 y 11, id.

(7) *Relect. 1. de potest. ecclesiast. section 7, n. 4.*

(8) *Vit. Sanct. Francis. á Borja, lib. 6, cap. 9.*

(9) *Contra usurpat. Bonifac. octav.*

[10] *De potestate ecclesiast. et orig. juris.*

[11] (Paul) *Prima universal, c. 2, vv. 1, 2, 17 et 18.*

[12] *Reg. lib. 3, c. 4, vv. 15 et 16.*

[13] *Reg. lib. 2, c. 4, v. 12.*

las orillas del Jordan por haber negado á Jepté injustamente la obediencia (1).

Mas así como el clero mexicano se halla instruido en la historia de sus caudillos y en la del origen de la soberanía nacional ó sus fundamentos; así como los respeta y confiesa, así tambien debe ser considerada la cabeza de la Iglesia y sus ministros en los actos que la representan; así tambien la soberanía espiritual exige las consideraciones que hoy no se le guardan, y las que si hemos de hablar con franqueza, ni aun los mismos reyes supieron respetarla, con todo y su cristianidad, y con todo su catolicismo, y con toda su santidad cometieron mil faltas, abrogándose facultades que no pudieran tener, sino por solo el derecho del mas fuerte, que es el que siempre ha triunfado sobre la razon y la justicia.

Sin embargo: bien entendemos que los eclesiásticos debemos ser los primeros en respetar la autoridad, para no dar lugar á que nuestros contrarios ataquen la de la Iglesia por atacarnos á nosotros; de aquí ha resultado que háyamos con-tado tantos sufrimientos. Dar al César lo que de él es, y á Dios lo que justamente le pertenece, es la mácsima divina, que si fuera fielmente guardada por todos, jamás llegaríamos á tocar la línea divisoria, que es la mohonera que marca perfectamente la estencion de los terrenos de las potestades temporal y espiritual, para merecer las alabanzas de los pueblos y el testimonio de la Iglesia.

Es inútil manifestar que con las autoridades citadas, queda probado el sumo empeño que los ministros del culto han tenido para inculcar la obediencia á las autoridades legítimas, y que el cristianismo se ha gloriado siempre de ser el prime-

[1] *Judic. c. 12, v. 6 et 10.*

re que pautara el principio de union y respeto á las autoridades del Estado. Si alguna vez aquellas no han obedecido en todo á éstas, ha sido porque en su conciencia no han podido concertar la práctica de doctrinas tolerantes contra las del cristianismo, esencialmente intolerante en materias religiosas.

Los obispos mexicanos, estando en su derecho para reconocer solo la religion católica, apostólica, romana, única autorizada legalmente en México, aun por la constitucion de 57, habiendo jurado defender aquella hasta morir, puesto que en el ceremonial de obispos consta, el *voto esse sanctus*, el voto de ser santos que hacen al tiempo de consagrarse, mal pudieran observarlo si olvidasen lo espresamente prescripto en la Escritura, que en muchos y repetidos lugares de los Testamentos, manda hasta el que huyamos aun del trato de los impiós. Jesucristo espresamente lo prohíbe (1). S. Juan, instruido por El, dice: "Si viniese alguno á vosotros y no profesara la misma doctrina, no lo recibamos en nuestra casa, ni lo saludemos, porque el que lo salude, se hace participante de sus malas obras. S. Pablo no está menos decisivo en las "cartas dirigidas á Tito y los romanos."

Mas ya hoy la tolerancia religiosa ha invadido el terreno, sin considerar que va á ser una semilla de discordia, principalmente en nuestros pueblos bárbaros é incultos que aun no están civilizados, y tarde ó temprano producirá forzosamente la division de nuestra sociedad y su inevitable corrupcion, tocándose desde ahora con anteojo penetrante el incendio de los siglos futuros, en los que así como por ejemplo, la ortodoxia de Francisco I y Henrique II fué cambiada á la pre-

(1) Mathei c 18.

sencia de Francisco II y Cárlos IX, quienes orillaron á su patria al borde de su ruina, así tambien la infeliz patria de Moctezuma, cambiará su ortodoxia por la alhagüeña copa de placeres sensuales, con que la brinde el protestantismo seductor y necio.

Mas hoy aparece V. de gefe, derramando el veneno que siglos anteriores habia sido compuesto.

Ha escrito V. que la potestad de los presbíteros es igual á la de los obispos, otro tanto habia hecho el famoso hereje Aerio, discípulo de Arrio; Calvino, y los puritanos llamados tambien presbiterianos.

Desconoce V. la autoridad del Pontífice, otro tanto ha hecho Calvino é infinidad de protestantes.

Ha escrito V. contra la confesion auricular, antes lo hizo el protestante Daillé (y otros) refutado últimamente por Dioni de Sta. Marta año de 865, y los Nestorianos en el siglo V, y los Eutoquianos en el VI, y los Jacobitas siglos há trataron la materia.

Sostiene V. que los legos tienen la misma facultad que los sacerdotes para confesarse los unos con los otros, y ya Bingham, los Novaciones y todos los de su secta, blasfemaron en igual sentido.

Reprueba V. la autoridad de los concilios, y ya los Jacobinos y las demas sectas han representado igual drama, aunque con diversas decoraciones.

Nada absolutamente, nada ha puesto V. de su propio caudal. La filosofia se resiente del abuso del escritor, que aparenta saber mucho, y que para intentar desempeñar su papel echa mano del trabajo de otros y amontona de distintos robos agenos pareceres, sin precaverse del *nihil est occultum quod non revelatur*. Cuando la vanidad y descuido dirigen tal im-

pudencia, son los jueces mas severos que sojuzgan al raptor.

Mas como el público ha leído vuestros plagios copiados de los antiguos cismáticos, ha sido necesario combatirlos para que la parte ignorante del pueblo no se desvie de su moral; por lo demas, V. ha perdido el tiempo, pues para plagios ó rapsodias heréticas, pésimamente combinadas y aplicadas, no se necesita mas que abrir libros, leer páginas y copiar trozos de Lutero, Llorente, Calvino, Febronio, &c., registrar el Diccionario filosófico de Volter ó algun índice de cualquier autor controvertista, lo bastante para hacer el champurrado, que solo á los necios pudiera incípidamente saborearlos.

No es menos sensible el que V. haya asentado en su párrafo XIII, que el metropolitano y demas diocesanos hayan ordenado que los sacerdotes nieguen la absolucion á los que han defendido al gobierno constitucional: tal impostura señor, es un crimen imperdonable, ella y sus doctrinas cismáticas son un veneno que debe producir la ruina de tantos, cuantos no hayan buscado su antídoto.

Mas ya que es irremediable en gran parte el mal que ha hecho á tantos infelices, conviértase V. para su salvacion: lea la Escritura: el tibi dabo claves regni cœlorum (1), importa el primado de Pedro, á cuyo primado sucedieron los pontífices, cuyo dogma fué definido en el Concilio Niceno 1º, cán. 6º, que dice: *“Ecclesia Romana, semper habuit primatum, y el concilio Chalcedon. Act. 16, in quo patres clamaverunt: Perpendimus omnem quidem primatum et honorem præcipuum, secundum canones antiquae Romae Dei amantissimo Archiepiscopo conservare; y el Florentino ses. 6ª,*

(1) S. Math c 16.

“Definimus sanctam Apostolicam sedem et Romanum Pontificem in universum orbem tenere primatum et ipsum Romanum Pontificem sucesorem esse, B. Petri principis Apostolorum et verum Christi Vicarium totiusque Ecclesiae caput, et omnium Christianorum patrem, ac Doctorem existere et ipsi in B. Petro pacendi regendi et gubernandi universalem Ecclesiam à Domino nostro J. C. plenam potestatem traditam esse quemadmodum etiam in gestis aecumenicorum conciliorum et in sacris canonibus continetur.

A V. como eclesiástico, le resulta mayor cargo que á los seculares no instruidos, porque quanto viciniores estis credo quod subtilius cognovistis (1), ¿qué responderá V. á dichos seculares, cuando le digan ¡Latere te in vicinio non potuit quod ad nos in longinquo pervenit? (2).

Si la mayoría de los que han tomado parte en la causa pública, no puede argüir ignorancia V., menos: “Ca la cosa que publicamente sabien todos non se puede ninguno escusar de ella diciendo que non la save (3), improbabilis ignorantia est in eo, quod publicæ scitur..... unde non auditur quis contra ea, quæ publicæ facta sunt (4).”

Dígales V. á sus amigos los del gobierno, que en la cámara mas de una vez se ha olvidado, que el carácter de autoridad ó el de representante de la soberanía nacional, no autoriza lo que sin ella es prohibido; y que si atropella los derechos y la justicia, todos estamos autorizados para reconvenir segun nuestras leyes vigentes (5). Nec magistratibus licet

(1) Text. in cap. 7 de Presumpt. ibi

(2) Cap. 8º eod. ibi.

(3) L. 22. tit. 6 part. 1ª Greg. ibi glos. 4ª

(4) Greg. ibi glos. 4ª

(5) L. 16 tit. 9. part. 7 in fin. — L. 32 ff. de injur et famos libell.

aliquid injuriose facere. Si quid igitur per injuriam fecerit Magistratus, vel fiducia Magistratus injuriarum potest conveniri.

Creo en vano epilogar que V. ha sido inconsecuente en sus principios, y que sus doctrinas cismáticas heréticas, perjudican á nuestra querida patria y religion, cuyas proposiciones V. amplificará al ver sus efectos realizados.

Pero hay un pueblo al que V. se dirige al despedirse de él en su último párrafo que se compone de hombres ilustrados y de los que no lo son: esta última clase es absorbida en su pobreza, permanece incapaz de estudiar y de ilustrarse. En vano intentara discutir á fondo sus sensaciones, su conciencia, su fe, si no hiciera un empuje para emanciparse de la enseñanza de la doctrina de sus mayores, pero esta empresa toca á un maestro que tendría que despojar al hombre primitivo, ó lo que es lo mismo, que absorberle toda su inteligencia ó su ser moral, tendría que cambiar la verdad, que flotando sobre la superficie del estudio filosófico del fin último del hombre, preguntaría á su maestro si la enseñanza faláz es y puede ser en el orden humano la tutelar de la inteligencia privada, dirigida por la enseñanza divina que se reproduce en el hombre en cada instante, desde que comienza á raciosinar, y que le avisa por sí los lamentables extravíos de las pasiones y locuras de la humanidad.

Grande empresa ha acometido V. queriendo unir los entendimientos y voluntades de una mayoría á la suya particular: el pueblo mexicano (no instruido) se concretará en su creencia, y dejará libre á los hombres instruidos en el error, á saber.

Réstale á V. comprender que sus esfuerzos impotentes forman su sepulcro, y que fuera de la Iglesia no hay salvacion, ni en el tiempo ni en la eternidad: que si las mas ilustres

familias del Egipto, de Grecia y Roma, que componian los colegios pontificios, hubieran tenido un sacerdote que hubiese profanado el honor de sus compañeros, los tribunales de la República hubieran abierto sus salas para fallar sobre el tráfuga que los hubiese ofendido.

Señor mio, cuando un ministro de Jesucrito estima mas el honor mundano que su creencia y su mision, se coloca en peor estado que el sacerdote pagano, su verdadera sentencia es la fallada por el cielo, dejandolo entregado para siempre á los remordimientos de su conciencia, que es el mayor de los martirios.

Vuelva V. sobre sus pasos: será un héroe si mantiene la soberanía de su fe al frente de la soberanía humana, ilustrada por el Sol Divino, de donde ha salido la civilizacion del Universo.



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLES



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

+

REPRESENTACION

ELEVADA AL EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

benemérito de la patria y general de división

D. JUAN ALVAREZ;

PIDIENDO LA DEROGACION DE LA ESCLUSIVA DEL CLERO
DEL VOTO DE CIUDADANO,

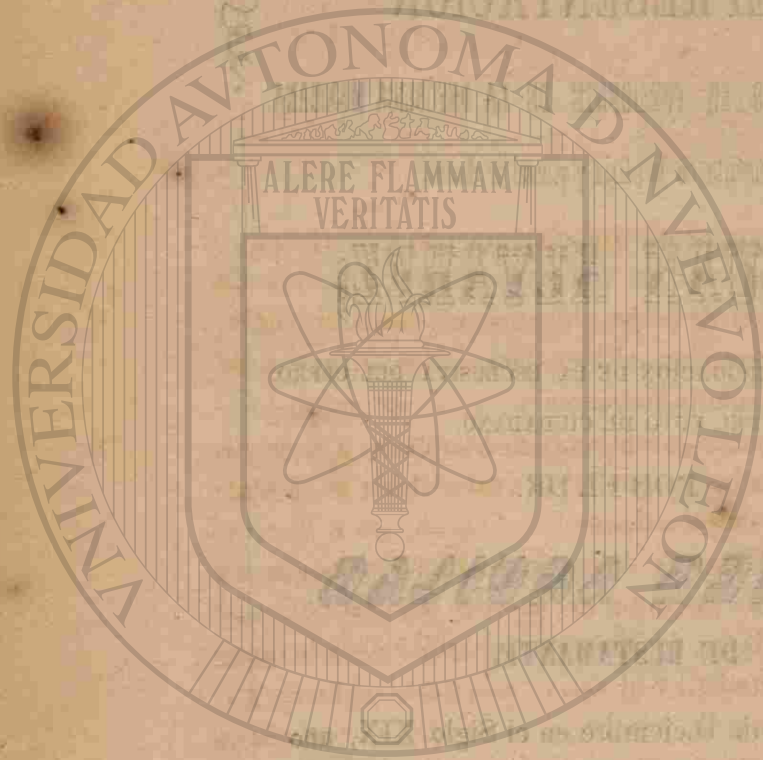
POR EL DR.

JAVIER AGUILAR
DE BUSTAMANTE,

Publicado el 6 de Diciembre en el Siglo XIX, año
de 1856.



REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS



Exmo. Sr.

El Dr. Javier Aguilar de Bustamante, ante V. E. respetuosamente digo: que uno de los mas sagrados derechos de todo ciudadano, es el de poder elevar su voz hasta el supremo gobierno, así como una de las mas nobles funciones de éste, es escucharlo con indulgencia.

Bajo estas recíprocas garantías paso á suplicar á V. E. se digne derogar la exclusiva que en la convocatoria se ha ejercido respecto de los eclesiásticos.

Hemos entrado Exmo. Sr. á una era en la que todo debe ser nuevo, limpiando aun las antiguas paredes del edificio social de los restos de las lavas de las erupciones volcánicas de nuestra desgraciada sociedad, y al verlas, solo queda al nuevo gobierno inclinarse ante la sabiduría, y someter nuestros mas obstinadas é indomables pasiones á la magestuosa armonía, sin la que nada se puede hacer, y con la que todo se puede conseguir.

No hablo aquí del acto de que se deje sin castigo á los criminales, privando á la vindicta pública del derecho que tiene de exigir de la sociedad sus respetos: hablo, E. Sr., de aquella armonía que asocia su política, sus intereses y su sangre, para una conversion social que afecta una de esas causas inmensas que deciden del porvenir de una nacion que se haya hundida en resentimientos implacables, en querellas y

disensiones, en medio de las que se encuentra el supremo gobierno, con la forzosa y primera obligacion de conciliar los ánimos y con la de poner un sello de justicia, siguiendo los principios en que se funda.

Uno de ellos es, la conservacion del derecho comun y propio: uno de ellos es, la justicia distributiva: uno de ellos es, precaver el asilo funeral á los mismos principios proclamados.

Hasta ahora *no ha habido un gobierno que haya cumplido religiosamente con su programa*, y yo deseo que el de V. E., el de los principios sancionados, lleven el lema: *este gobierno es justo, y como tal el único, el primer gobierno mexicano.*

V. E. ha venido de las costas abrasadoras del Sur, á sufrir el ardor de nuestro temperamento político, para poner un término á las rivalidades de veintidos Estados que contienden entre sí, á encadenar los elementos de desastres y cimentar sobre base sólida la alianza de los dos grandes rivales, que luchando pierden, y ninguno gana, ni puede ganar en sus triunfos transitorios.

Esta alianza debe ser fraternal, porque es una la familia mexicana, unos sus intereses, y uno el fin; porque la patria lo es de todos sus hijos, y los hijos todos, sin escepcion, deben apoyarla, amarla y trabajar por ella de mancomun.

Estas obligaciones no son puramente *sociales*, son *morales* y de *derecho natural*. Las primeras son marcadas por el derecho público, las segundas por Dios, y las terceras por la naturaleza. Referir las citas en que se fundan tales obligaciones sagradas, seria ofender la ilustracion de V. E. y las luces del dia: pero sí creo no olvidar, que este deber de servir á la patria así como no es renunciabile no puede atacarse por ningun principio, porque seria destruir la sociedad.

Segun estos antecedentes, deseo que el gobierno de V. E. y sus sanos fines, pulsen con toda despreocupacion é imparcialmente, las razones que paso á esponer, para hacer presente que la esclusiva ejercida en el clero *es un contra-principio de los principios proclamados en el sistema republicano, representativo popular.*

Segun él, su constitutivo se debe fundar y funda, en la igualdad de derechos de todos los ciudadanos: esto es lo que se proclama: por la defensa de ellos, se ha inundado la república en sangre y la existencia de V. E. y de los demas caudillos y patriotas, han tocado muy de cerca el sepulcro, del que Dios, por sus altos designios, ha reclamado el orden para que V. E. lleve á cabo la empresa de una felicidad, antes prometida por los gobiernos anteriores, y nunca cumplida por causa de los transparentes que interceptan la luz á los salones de los gobernantes.

Pues bien: la nacion tiene un interés comun, consistente en la libertad de sus derechos, y el anudarla animándola con un sentimiento de amistad tan fuerte como lo fueron los antiguos odios que la destruyeron, es el primer paso de un gobierno que trata de separarse de la rutina de sus anteriores, fundada en oponerse á todo lo bueno, y tocar los extremos para llegar á todo lo malo.

Nuestra decantada civilizacion aun no la ven las naciones cultas: porque sea la causa la que fuere, el hecho es, que no hemos podido sistematizarla; ya disculpándonos con que somos niños de una niña república: ya considerando ser muy corta nuestra lactancia, comparándola con la de otras naciones, como si nouviésemos su leccion, y como si porque ellas duraron muchos años con sus nodrizas, nosotros forzosamente debiéramos seguir su ejemplo.

No, E. Sr., no tenemos que hacer ese canje de ilusiones: el plan proclamado significa la union solemne de principios, y la igualdad franca de derechos para todos los ciudadanos.

Los individuos del clero, ¿lo son ó no? si lo primero, ¿cómo separarlos de la sociedad comun para que formen otra pequeña distinta de aquella? ¿No es esto lo que se reprueba cuando se habla de fueros? ¿no cuando se contienden se alega la razon de que nuestra sociedad no puede constituirse, porque aparecen otras sociedades independientes de ella? ¿cómo se combina esta queja con la disposicion de independer en mayor grado, á los que se consideran independientes por razon de fuero? ¿no es un hecho que antes bien el ejercicio del voto de ciudadanía es un lazo benéfico, un atractivo para que no acabe de independerse mas aquella parte que no entra en todo su círculo con el máximum de la nacion? luego si ésta pone al clero fuera de ella en lo mas precioso que puede tener el patricio, ya no há lugar á la queja.

La igualdad de derechos de los ciudadanos es arreglada á las máximas de la justicia y á las reglas de conveniencia pública. ¿No dice un principio de derecho, que lo que á todos toca, por todos debe arreglarse y convenirse?

Pues bien: siendo ciudadanos los eclesiásticos, es un ataque el que reciben en sus derechos aplicándoseles por pena de su estado, la que la ley asigua por delitos atroces á los criminales, haciéndolos indignos de la comunión política-social. ¿No se dá lugar á que los enemigos del gobierno, para desacreditarlo, interpreten que considera al estado eclesiástico como delito, puesto que por razon de él se impone la pena de la excomunión política? ¿no se dirá que el partido liberal, al pro-

fesar los principios de franqueza de derechos, es el mas intolerante y que destruye lo mismo que establece?

Resulta un fenómeno si se consigna la esclusiva del clero; pues entonces los enemigos ó contrarios de los privilegios, aparecen privilegiados, por apropiarse para sí como fuero el derecho de ciudadanía y sus goces sociales, mas los que lo eran antes, esto es, el clero, en el ramo judicial, se queda admirando á la mayoría que se ha revestido del primero, del mas interesante de todos los derechos (ya convertido en privilegio), cual es el de ser ciudadano en ejercicio de sus funciones; y cuando tales privilegiados se pongan en frente de los otros á controvertir la odiosidad de privilegios, tendrán que callar, porque han resultado privilegiados.

Mañana los partidos podrán decir, que la exclusion del voto es harto significativa, para que se vea que el partido liberal es enemigo de los eclesiásticos, no de los abusos, tomándose á éstos por pretesto; y como para la gran política del mundo, principalmente en los tiempos presentes, y sobre todo, en su cercano porvenir de dificultades, es necesario que el poderío de una marcha nueva no pueda ser combatido con los contra-principios, es indudable adoptar el interés comun en la libertad absoluta que lo entiaña.

El aspecto por el cual se ha visto la esclusiva, es porque se considera calumniosamente al clero enemigo de las instituciones, y se trata de ponerlo fuera del cuadro, para que no influya en la política: razon, E. Sr., muy débil y que no llena el objeto deseado: antes bien sirve para robustecer el contrario, á la vez que el número de cuatro ó seis eclesiásticos, que á lo sumo aparecen en las cámaras, es casi ninguno respecto de la inmensa mayoría: en segundo lugar, la influencia de los parti-

dos no está circunscrita dentro del local de una cámara; ellos trabajan en la nación y fuera de la cámara.

Esta influencia no es de las que se pueden contener, es la eficaz y la que inmediatamente obra: esta influencia es independiente de las personas nombradas en las cámaras.

En este supuesto, ¿no es cierto que la exclusiva del clero no llena el objeto que se propusiera? ¿no lo es también que raras son las familias que no están relacionadas con los eclesiásticos, que éstos ó por razón de parentesco, ó por la de amistad, ó por tantos otros motivos, hacen una maza con toda la sociedad? ¿luego es una ilusión creer que la exclusiva que se ha ejercido con el clero es remedio eficaz para que él no tenga influencia en la política, ó llámase en los negocios vitales de nuestra patria, supuestas sus relaciones sociales, cuyos hijos todos deben hallarse á su alrededor, para vigilar sus derechos, para hacerla feliz y para librarla de los desastres de los partidos devoradores que la aniquilan.

He dicho que la exclusiva sirve mas bien para robustecer el objeto contrario del que se propone. La prueba es muy obvia. Viéndose el clero despreciado en todos y cada uno de sus miembros, la razón natural dicta, que si antes se hallara dividido por pertenecer una parte á un partido y la otra á otro, la una para conquistar á su adversario, le echaria en cara la impolítica de sus correligionarios, su ingratitude, su mal agradecimiento, su egoísmo y su conducta poco caballerosa como impolítica, al desechar á unos miembros que acaso auxiliarian eficazmente á dar cima al engrandecimiento y triunfo de las ideas que tienden á la felicidad de la patria.

Reducidos al desprecio todos y cada uno de los individuos del clero, nada mas natural que formen cuerpo compacto en-

tre sí, y con los que los alhaguen y atiendan; porque á los cuerpos morales les pasa lo que á los individuos, que cuando alguno es espelido de la sala, se retira á la recámara ó se sale fuera de la casa, y busca lugar en otro.

Esto produce indefectiblemente un impulso de reaccion, y tal reaccion la formaria la influencia de los que se hallan fuera con los de dentro de la cámara; porque, si es una ilusión creer y esperar que un herido no se queje y que abandone su curacion: así lo es esperar de un cuerpo moral lastimado, y lastimado por la mano de aquellos que le recibieron servicios, que no obre de alguna manera, resultando que la exclusiva sirve para robustecer el objeto contrario que se propusiera destruir.

Hasta aquí he tocado la cuestion considerando á los individuos del clero como ciudadanos: réstame colocarlos en la contraria disyuntiva.

Si no son ciudadanos, entonces declárese que no están sujetos á llevar las cargas de la sociedad, que no lo están para pagar las contribuciones que el resto de los ciudadanos satisface, en cuya escepcion consistia antes principalmente el privilegio; y entonces sanciónese que forman una sociedad independiente; y adios república que apoye la independencia de las comunidades que la forman, en vez de procurar su unidad, que es la tabla de su salvamento, principalmente hoy mas que nunca, que nuestra nación está en un bamboleo de equilibrio, en el que se juega la disyuntiva del ser, ó desaparecer acaso para siempre: si se observara tal principio, seria establecer la ley de la disolucion de las sociedades.

Ignoro, E. Sr., el fin que han tenido nuestra ilustracion, nuestros desengaños, nuestras lágrimas; porque veo aun entre algunos sábios sandeces singulares, y dudo ya de que aun los hechos políticos entren á su inteligencia.

Hoy por ejemplo se dora la razon de la exclusiva con recordar á los eclesiásticos el „regnum meum non est de hoc mundo,” el que su ministerio es de paz.

Aun suponiendo fundadas estas llaves político-morales en un error ó mala aplicacion, sin mala inteligencia, y sin mas origen que el temor que abrigara la influencia del clero, nunca serian aplicadas para evitar los resultados. No hay necesidad de invocar luces extraordinarias para referir los acontecimientos de la época: diré simplemente que el tiempo y los hechos han destruido nuestras preocupaciones nacionales, y mas digo: que despues de una série de positivos acontecimientos, no hay razon para que destruyamos una verdad inaugurada en los cadalzos de Hidalgo, de Morelos, de Matamoros, y de tantos otros, cual es la de que el servicio á la pátria vestido con la forma que se quiera, es obligatorio á todo viviente.

La Escritura sagrada, la profana, la razon, la justicia, el derecho natural, la conveniencia pública, todo, todo sale al frente de dicha verdad incontestable.

La inteligencia de el regnum meum, es en el caso muy mal referida á los eclesiásticos. Véase en el c. XVIII de S. Juan, v. 36; á que fué acomodada la respuesta que Jesucristo dió á Pilatos, y se conocerá que fué, para desvanecer la inquietud que el título de rey de los judíos pudiera causarle: de manera, que la aplicacion que se hace al clero respecto de tales palabras, es inoportuno.

Si se alega que por razon de que su ministerio es de paz, no debe tener voto el clero, este alegato perjudica puntualmente la causa de la libertad, porque es suponerla en continua guerra, es suponerla diametralmente opuesta al ministerio de paz, excluyéndola al escluir á los que por su instituto

deben procurarla para el bien general y particular: siendo indispensable abrazar la disyuntiva, de que así como los ministros de paz pueden abusar como los demas ciudadanos, así tambien si cumplen con su ministerio, deben hacerlo estensivo á la paz general de la República, cuya madre no hace ni puede ni debe hacer distincion de sus hijos por la diversidad de clases; debiendo esperar de todos, que cooperen á un fin cual es el de procurar la felicidad de la pátria.

El maestro de todos los políticos es Dios, y vemos que nos pautan la ruina de las naciones diciéndonos, que todo reino dividido será disuelto” luego todos los pasos que se den á dividirnos mas y mas, será agrandar el sepulcro de nosotros mismos.

Tampoco es razon para fundar la exclusiva, en que los eclesiásticos se distraen de su ministerio: porque en primer lugar, no estan ni pueden estar ejerciendolo todo el dia, de modo que no puedan ocuparse en el bien general: en segundo, sobran eclesiásticos para una y otra cosa: y tercero, sirviendo á la pátria cumplen tambien con Dios y con su ministerio de paz para promoverla. Si se alegase que en vez de hacerlo abusan ó pueden abusar, entonces reprovemos los abusos, mas no los confundamos con el estado y las personas aplicándoles la censura que solo debiera recaer en aquellos.

Los ministros de justicia, los jueces, los abogados, los agricultores, los médicos, los mineros, los militares, los artesanos, los comerciantes, los casados, &c. &c; tambien tienen altas atenciones y no se alhega el que se distraen de ellas, antes bien, son llamados en la convocatoria y no escluidos cual hijos espurios, como los eclesiásticos, sin atender á que muchos de estos son y han sido patriotas como los primeros caudillos de la pátria.

El día en que en las cámaras se toquen materias interesantes para el Estado y para la Iglesia, aparecería una devilidad querer esquivar desde ahora las cuestiones parlamentarias, revelando temór á los individuos del clero, y ha lugar á interpretarlo así, en virtud de la misma exclusiva.

Sr. Exmo., óal clero se concidera como amigo ó como enemigo: si como amigo, es ingratitud despreciarlo: y si como á enemigo; por qué no atraerlo con las franquicias de un gobierno republicano? ¿dónde está la astucia política para las grandes empresas? La primera de las atenciones de un partido, es procurar robustecerse, los medios seguros son la conquista de las simpatías, la de la amalgama.

El triunfo de principios no se debe buscar por las vías de represália, sino por la fuerza moral. Si el clero ve que es despreciado por el gobierno, imposible es que pueda amarlo: será obediente por la fuerza y descontento en su corazón. Si ve que el gobierno lo llama por las vías del convencimiento y de una confraternidad republicana, entónces el triunfo es de la nación, no de los partidos: entonces todos hemos ganado, entonces se acabaron las pérdidas.

Ese temperamento de justicia, de prudencia y de política, dará el resultado que se quiere, consistiendo la gran habilidad en la eleccion de medios.

¿Por qué Exmo. Sr. los militares han sido considerados y solo los eclesiásticos escludidos? no creo que porque los unos tengan armas, y los segundos no: sí afirmaré que ninguna clase de la sociedad está mas al tanto de las necesidades de la república, de sus verdaderas reformas, y de lo que pasa en el corazón de los mortales, que el clero: y muy principalmente la parte de él, que por razon de la cura de almas tiene un rose inmediato con el pueblo.

Cuanto quisiera decir, pero me contengo, porque veo cuanto tiene V. E. que trabajar, para sacar á nuestra sociedad del estado deplorable en que se encuentra, y para hallar brazos fuertes, robustos y singulares *ad hoc* para el remedio de esta convaleciente Nación.

Ella Exmo. Sr. no cesa de quejarse, pero no piensa en reconocerse: queremos ser felices, sin dejar de ser culpables: gozar de los bienes como las grandes naciones, sin adquirir su mérito. La virtud de equidad que el republicanismo nos enseña con su moral, no la seguimos, de lo que resulta que, tanto los profesores de ella, como sus enemigos, la desacreditan.

Mientras la virtud de los romanos, fué sólida é inalterable, su imperio fué tan fuerte y tan poderoso como el hierro, segun nos lo representa Daniel; cuánta mayor es la libertad de los ciudadanos, es mayor la felicidad de los pueblos: cuanto mas francos sean los derechos de aquellos, menos rivalidades fatigarán á la Pátria; y mientras la igualdad de derechos sea el vínculo de las sociedades y la garantía de los ciudadanos, la confraternidad de los partidos veligerantes, tocarán *el hasta aquí* de las reacciones sanguinarias, porque los fraudes políticos, anticiparían su remedio por mantener una correspondencia de orden y de mútua inteligencia. El día que Dios quiera concedérnosla, seremos felices: el día que el gobierno de V. E. la haya recavado, se hará inmortal en el corazón de los mexicanos.

Entre tanto, deseo que el bálsamo de los principios, no se desvirtúe: que el engrandecimiento de unos ciudadanos, no sea á espensas de los derechos de otros, que siquiera se conserven los principios generales: que los odios no se enciendan, porque se hacen irreconciliables los partidos, que al Cé-

sár se le dé lo que de él es; y á Dios lo que justamente le pertenece.

V. E. Sr. Exmo., á quien Dios ha prolongado los años en número no muy comun, ha sido reservado como preparado para esta época, como antiguo y no moderno patriota; y sabrá pulsar el fundamento de mi súplica. Por lo espuesto:

A V. E. ruego se digne mandar derogar la exclusiva del clero ejercida respecto á la convocatoria, por ser un contra principio de los principios proclamados en el sistema representativo popular: por ser opuesta á la igualdad de derechos canonizada en la República, para todos los ciudadanos, como tambien porque sería una mancha que empañara el honor de los principios y el de los honrosos antecedentes de los que los han jurado guardar ante Dios y la pátria &c.

Dr. Javier Aquilas
de Proclamante.



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



ÍNDICE DE LAS MATERIAS.

PARTE PRIMERA.

	Páginas
Sainete primero para las revoluciones periódicas.....	8
Sainete segundo para las elecciones.....	9
Historia de la conducta de nuestros congresos.....	10
Nulidad de la eleccion de presidente en el Sr. Juarez	13
Pruébese que el gobierno no ha tenido facultades para dictar las leyes de reforma; su nulidad y ninguna subsistencia legal.....	14
Pruébese que privar á la Iglesia de poseer bienes, importa un ataque á la libertad individual y soberanía del pueblo.....	23
Plan de Tacubaya y sus efectos.....	26
Derroche de los bienes de la Iglesia por el gobierno del general Miramon.....	30
Aberraciones cometidas por el gobierno del general Comonfort.....	33
Ataque á los bienes del clero de Puebla por dicho general.....	36
Censura sobre el nombramiento de ministros por el de relaciones.....	38

sár se le dé lo que de él es; y á Dios lo que justamente le pertenece.

V. E. Sr. Exmo., á quien Dios ha prolongado los años en número no muy comun, ha sido reservado como preparado para esta época, como antiguo y no moderno patriota; y sabrá pulsar el fundamento de mi súplica. Por lo espuesto:

A V. E. ruego se digne mandar derogar la exclusiva del clero ejercida respecto á la convocatoria, por ser un contra principio de los principios proclamados en el sistema representativo popular: por ser opuesta á la igualdad de derechos canonizada en la República, para todos los ciudadanos, como tambien porque sería una mancha que empañara el honor de los principios y el de los honrosos antecedentes de los que los han jurado guardar ante Dios y la pátria &c.

Dr. Javier Aquilas
de Pastormante.



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



ÍNDICE DE LAS MATERIAS.

PARTE PRIMERA.

	Páginas
Sainete primero para las revoluciones periódicas.....	8
Sainete segundo para las elecciones.....	9
Historia de la conducta de nuestros congresos.....	10
Nulidad de la eleccion de presidente en el Sr. Juarez	13
Pruébese que el gobierno no ha tenido facultades para dictar las leyes de reforma; su nulidad y ninguna subsistencia legal.....	14
Pruébese que privar á la Iglesia de poseer bienes, importa un ataque á la libertad individual y soberania del pueblo.....	23
Plan de Tacubaya y sus efectos.....	26
Derroche de los bienes de la Iglesia por el gobierno del general Miramon.....	30
Aberraciones cometidas por el gobierno del general Comonfort.....	33
Ataque á los bienes del clero de Puebla por dicho general.....	36
Censura sobre el nombramiento de ministros por el de relaciones.....	38

Ministerio de relaciones.....	46
Ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.....	it.
Ministerio de Hacienda.....	59
Ministerio de Gobernacion.....	74
Ministerio de Fomento.....	80
Ministerio de Guerra.....	86
Gobernadores.....	99
Lo que pierde la sociedad por los matrimonios civiles.....	101
Se perjudica la sociedad por la ley del registro civil.....	114
Ramo judicial y conducta de los magistrados de la corte.....	118
Escandalosa conducta de los jueces de lo civil.....	124
Id. de los de lo criminal.....	131
Juzgados menores.....	135
Juzgado de capellanías.....	138
Estado fatal de nuestra legislacion.....	142
Abogados.....	148
Suprecion de procuradores.....	150
Id. de agentes de negocios.....	id.
Adjudicatarios.....	152
Conducta del clero en la presente crisis.....	163

PARTE SEGUNDA.

POLICIA.

Vacuna.....	170
Médicos y boticas.....	id.
Parteras.....	171
Hospitales.....	173
Carrizales.....	174
Baños.....	id.
Mezones.....	175

Canoas de Chalco.....	175
Presidarios.....	180
Turroneras.....	181
Cajas de música.....	181
Perros.....	182
Insolencias.....	182
Visita diaria de cárceles.....	184
Educacion de presos.....	185
Obligacion de los párrocos para con los presos.....	187
Jubileos.....	187
Local para depositadas.....	187
Prohibicion de correr gallos.....	188
Escuelas.....	188
Artesanos por gremios.....	189
Tinas de miel.....	189
Robo sistemado en la leche.....	189
Id. en las carnicerías.....	190
Idem en la cebada.....	190
Id. en la venta de paja.....	191
Id. en las balanzas.....	191
Id. en las velas de cera y cebo.....	191
Id. en el pan.....	191
Id. en el pulque.....	192
Ladrones en los caminos navegables cercanos á México.....	193
Arboles y alameda.....	195
Casas de matanza y tocinerías.....	196
Mostradores de pulquerías y vinaterías.....	197
Tiendas y vinaterías.....	197
Modo de pesar la azúcar.....	197
Prohibicion de altos.....	198
Mutacion de nombres de calles.....	199

Casas de vecindad	200
Fachada de casas	200
Calles	200
Banquetas	207
Postes	207
Faroles	207
Palos de telégrafo	208
Procales	208
Arquería	209
Para-rayos	209
Bombas	209
Carretones y coches	210
Wagones	211
Vestidos de guardas	211
Monopolio en la plaza del mercado	212
Regatonería ó monopolio de idem	212
Venta forzosa de paja y cebada	213
Fuentes en todas las casas y plazuelas	214
Policía secreta en las Iglesias y comercio	142

PARTE TERCERA.

Contestacion á los argumentos contra el dogma católico, leyes de la Iglesia, Sumo Pontífice, Obispos, concilios, cabildo y clero en general	219
---	-----

PARTE CUARTA.

Defensa del voto de ciudadanía del clero mexicano ó sea representacion elevada en 6 de Diciembre de 1856 al Exmo. Sr. presidente de la República, general D. Juan Alvarez:	311
--	-----

NOTA.

Habiéndose enfermado el autor al imprimirse este opúsculo, no hubo lugar para la correccion oportuna de la imprenta por lo que se agrega la fé de erratas.

FÉ DE ERRATAS

Páginas	Dice	Léase
9	son advertidos, se escluyan no la penetren razgon	quedan advertidos se les escluya no penetren razgon
10	uvi halla vecindad pierde votacion	ubi haya vecindad pierde la votacion
11	llamen quam travecia en su sepulcro dado razgon	llame qua travecia en el sepulcro dada razgon
12	excena caus'onado eciones postura grosera a lo largo estubieran embuelbe isfran	escena cancionado sesiones posturas groseras á la larga estuvieran envuelvo azafran
13	ianciada las ruinas revelandoss	inusiada la ruina rebelandoso

Páginas	Dice	Léase
14	facultad que no tiene porque el privar hombres y pueblos residir	facultad que no tubo ni tiene porque privar hombres y á los pueblos residir
17	otro	otro
18	estrangeras	extranjeras
18	el congreso	al congreso
20	la otra establece	el otro establece
20	le presenta el ejecutivo	le presente el ejecutivo
21	sujularse	sujetarse
22	trascendental	trascendental
22	no estriba	no estriba
23	que el privar consevidos conecion	que privar concebidos concesion
23	Prohibir á la Iglesia el que y en particular el que mayor facultad que la excederse	Prohibir á la iglesia que y en particular que mayores facultades que las excederse
23	donacion	donaciones
23	sugjetarse	sujetarse
24	Siempre que un gobierno Asi pues á dicho si le despojare	Querer que un gobierno Asi pues dicho si se le despojare
25	alvedrio	albedrio
25	establecer el que	establecer que
26	y las del pueblo, para con privilegiades los unos hasta los burdeles capaces	y las del pueblo, con privilegiados hasta los burdeles como capaces
26	Ex ambissiose	Ext ambisiose
26	Gutierrez Samora,	Gutierrez Zamora
28	he hicieron	é hicieron
28	de terceros	de terceros
29	Macaveos	Macabeos
29	de la magistratura manda	de la magistratura suprema, manda
30	consagradas	consagrados

Páginas	Dice	Léase
	que hoy cantar	que oi cantar
	infanos para la entrega	infanos á la entrega
31	condijeran	condujera
32	irrision	irrision
32	con hermanos;	con hermanos?
32	aun humea	Aun humea
33	comprendo el que	comprendo que
33	falsificaron	falsificaron
34	Buenrostro	Buenrostro
34	convinado	convinado
34	enfatuaron	infatuaron
35	ninguno	ninguna
35	se le avisava	se avisaba
35	enriquecer	enriquecer
35	serle util	serle utiles
36	en Puebla la reaccion	en Puebla á la reaccion
36	inmenzas	inmensas
37	No basta	No basta
37	el delito:	el delito,
37	perturbadores	perturbadores
38	El general Comonfort aparece de tal comprobante	El general Comonfort aparece como tal comprobantes
38	Pedrasa	Pedraza
39	volcan á las revoluciones	volcan de las revoluciones
39	imposibilitado á marchar	imposibilitado de marchar
39	esta propenso	es propenso
39	maneatado	maniatado
39	tienen que sostenerlo	tiene que sostenerlo
40	exceptuar uno	exceptuar uno solo,
40	que lo habian servido	que lo han servido
41	que solo decean el que á los ministros les pueda	que solo decean que á los ministros les puedan
41	subidas	subidas
41	nabo	nabo
42	hallan	hayaa

Páginas	Dico	Léxas
	debe apollarse	debe apoyarse
	para la de la guerra	para la de guerra
	que por saltum	que per saltum
43	El Sr. Mangino	Los Señores Mangino
	Zagaceta	Sagaceta
	Nov. XIV	Nov. R. cop.
	tit. 2º 1º	tit. 2º lib
44	tit. 4º 1º, 2º	tit. 4º lib. 2º
	de la basta	de la vasta
	sin ejemplo; de honrades	sin ejemplo de honradex
	Comonfort	Comonfort
	conflicto ante aquella	conflicto con aquella
	consecuente en sus	consecuente con sus
	y contratara la venta	y contratar la venta
	tubo	tuvo
45	es falso el que	es falso que
	hechado	echado
46	desgracia y colonizacion	desgracia
47	acha	hacha
	Ah	Ha
	en un misma	en una misma
	que reusa á otros	que reusen á otros
49	sino se prepara	si nó se prepara
	colocados en sumas	colocados á sumas
50	hallan	hayan
	dificil de vencer	dificiles de vencer
	obtenerse la	obtener la
51	inmenzas	inmensas
	halla	haya
52	al cadalzo los hombres	al cadalzo á los hombres
	una orda	una horda
53	se perciva	se aperciba
	equivocacion	equivocacion
54	misterio dirige de justicia	que dirige el ministerio de justicia
	omision	omision
	las poblan	las pueblan

Páginas	Dico	Léxas
55	que el va'e	que vale
	que le crió, le eduquo	que lo crió, lo eduquo
	su saber.	su saber!
	se ha arraigado	se han arraigado
57	impercederas	imperecederos
	imbestigables	investigables
	á su Zenit	á su fin
58	vatió	latió
58	en un fatal	en tan fatal
59	estencion	estension
	gobiernos ó ministros	gobiernos y ministros
	plantear	plantar
60	plagas del Egipto	plagas de Egipto
	dicipadores	disipadores
	valuarte	baluarte
61	subvenir las	subvenir á las
	situacion	situacion
	el obice de plantearlo	el obice para plantearlo
	produca	produca
62	de si depende	de ella depende
	emplea a mejorar	emplea en mejorar
63	escedan	escedan
	emnicio	emnicio
	llenar sus fondos sin términos?	llenar sus arcas tu fondo
	indicarle	indicarla
	que forma la ruina	que consume la ruina
65	inmenza	inmensa
66	atreven atacar los	atreven á atacar los
	impugemente	impunemente
	vastante	bastante
	toman de los	toman á los
	alle	eye
	al cuotizador	al cuotizado
67	causione	caucione
	inmenza	inmensa
69	cré	crea
	omnimedas	omnimodas
	escede: se	ereedere

Página	Dice	Leese
69	lo es tambien	lo está tambien
71	excepcion	excepcion
71	inmenzo	inmenso
72	no estendiendose cinco	estendiendose á cinco
72	estenzo	estenso
72	observava	observaba
72	demaciado	demasiado
72	devido	debido
72	avido	avido
72	avuso	abuso
73	permitan	permitian
73	en cambio	en cambio
74	esmitan	esmitan
74	omiten	omitian
75	cevar	cebar
75	demaciado	demasiado
75	sus interéz y honor	su interés y su honor
75	visitados	visitados
75	estencion	estension
76	exesivamente exorvitante	excesivamente exorbitante
76	exceden	exceden
76	que tienen derecho	que tiene derecho
78	tenáz	tenaz
78	irrision	irrisión
78	convinado	convinado
78	escita	escita
81	en la que nacion	en la que la nacion
81	proporcionata recursos	proporcionaran recursos
81	varasos	varasos
81	han disimuladose	hanse disimulado
81	trabajores	trabajadores
82	seria por los	seria de los
82	visitadores	visitadores
82	de reprobar	de aprobar
83	impugnes en sus crimenes	impugnes sus crimenes
83	inmenzo	inmenzo
83	y de la muerte	y la muerte

Página	Dice	Leese
84	inminentes	eminentes
84	disfrute de	disfrutar de
84	obervador	observador
84	la luz de etnologia	la luz de la etnología
84	hay catedras	hay cátedras
85	invenciones	invenciones
85	impugnemente	impunemente
86	esto es barata	esto es, barata
86	haber	haber
86	esvirros	esbirros
87	marcan la	marca la
88	maniqui	manequi
88	der parian	del parian
89	inmenzos	inmensos
89	se le ha hecho	se le han hecho
89	de cuartel tienen	de cuartel tienen
89	y se quejan que	y se quejan de que
90	ó que hubieran visto el unico	visto el unico
90	tocar á un soldado	tocar al soldado
90	ciaba	silaba
91	ha quienes	á quienes
91	de la arma	del arma
91	olgazaneria	holgazaneria
92	no utiles para la nacion	ni utiles en el ejército para la nacion
93	respecto de unos hombres	respeto hacia unos hombres
93	que no pasen	que pasen
93	de mejor cauga	de mejor suerte
93	halla	ha ya
93	asi la marca	asi lo marca
94	de qué, el que	de qué, que el
94	establesca	establezca
94	bofetealos	á bofetearlos
94	cual es la ley por	¿cual es la razon por
94	ciudadano	ciudadano
95	atropellan su libertad	atropellan en su libertad
95	balido	válido
95	bofeteaba	abofeteaba
96	profocada la puerta de su casa	derribadas las puertas de su casa
96	arrevatados	arrebataados
96	alistasos	alistados
96	los cornetas	las cornetas
96	varas cornetas	varas cornetas
96	pero cuya sangre cae sobre ellas	pero caerá sobre ellos
97	bofetear	abofetear
99	olle	oye

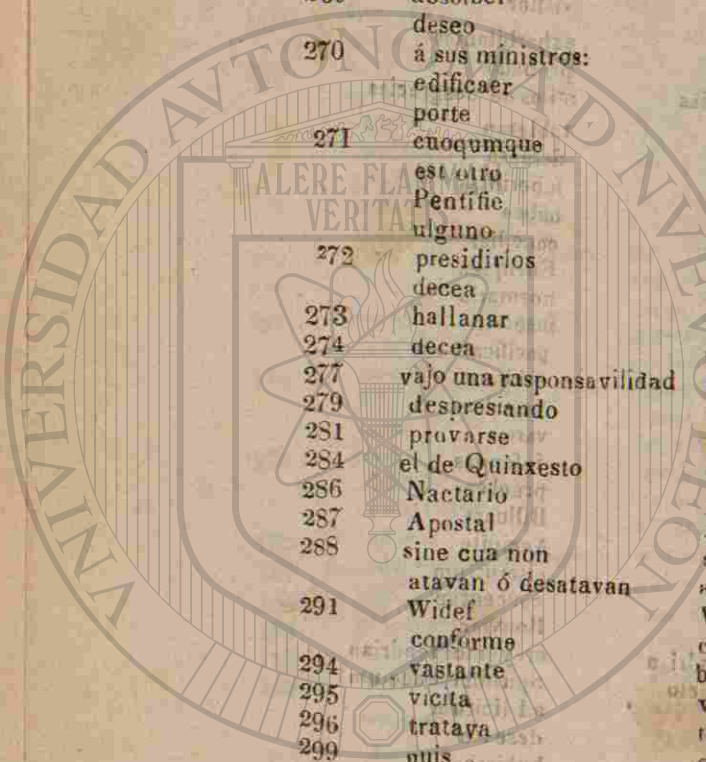
Página	Dice	Léase
100	de otros	de otras
	Distrito	Distrito
101	hiens	hiems
	en lo indicado.	en lo indicado?
103	para casarse despues?	para casarse despi
104	lo saben	los saben
105	provarfase	probariase
107	asignados	asiguado
108	alcanza los	alcanzan los
	introduzca	introduzca
109	no haz de	no has de
110	belas	velas
	ocupan el	ocupa el
	subercion	subersion
111	que le sirva de	que les sirvan de
	dejandoles crecer	dejandolas crecer
	balla	vaya
112	lo hubiera	la hubiera
	cubierta en una alva	cubierta con una alba
	cabezera	cabecera
	consejiles	consejiles
113	dec para	des para
	libretad	libertad
	produca	produzca
114	amanece muy temprano	amanece mas temprano
115	cual de los dos	cual de las dos
116	sugetos á los pagos	sugetos á dos pagos
	no se ha meditado	no se han meditado
117	se argulle	se arguye
118	virreynal	vireynal
119	inmenzos	inmensos
	contucion	contusion
	la hoz en	la hoz en
	amenazaran	amenazaran
121	paráticos	prácticos
	desempear	desempear
	que estudios á hecho	que estudios ha hecho
	se susita	se suscita
124	vastante	bastante
128	se embarnica	se barnicen
131	saviamente	sabientemente
132	paralísidas	paralízidas
	ocasiones	ocasiones
	lacivia	lacivia
134	de la igente	de la higiene

Página	Dice	Léase
	incorruptible	incorruptible
139	ocasioncs	ocaciones
	que le son encomendados	que les son encomendados
	controversias	controversias
140	seriora	cerciorarse
142	queden	quedan
144	bertales	verbales
	rebeldia	rebeldia
	dicimulado	disimulado
145	vucos	buscas
	concedera	considera
	rebelia	rebeldia
146	compló	complot
	vicitar	visitar
	comprueben	comprueban
	apercivilos	apercibidos
	la derogacion	la revocacion
	precisamente	precisamente
	son bastante	son bastantes
147	obscuridad	oscuridad
	exvia	sabia
148	delicadesa	delicadza
	plige	pillaje
149	pregunta	pregunta
	suvido	subido
	dirigendo	dirigiendo
	sobr el	sobre el
	siti	sitio
	verde	verde
	contra ellos	contra ellos
150	inmenzo	inmenso
	gravosísimos	gravosísimos
152	cinclado	cinzelado
	que subia	que subia
153	sierras	sierras
	vestido	vestido
	demasiado	demaciado
	vestir	vestir
	patrionismo	patrionismo
	persiba	persiba
	Gorivar	Goribar
	rubies	rubies
	vestidos	vestidos
	exijrles	exijrles
164	arrevato	arrevato

Páginas	Dico	Léase
162	fugit velut nebulam cito	fugit velut nebula tam cito
165	discipula gavitio	discipula gavitio
166	detal	detall
170	(3) L. III; encontramos fisiológico	(3) L. III; encontramos fisiológico
171	Que males nos vienen	Que males no vienen
176	aventajarse	aventajarse
177	en que se son escandalosa	en que son escandalosa
178	escandala	escándalo
179	defensa	defensa
180	alcauala	alcabala
181	contribuyen	contribuyen
182	lodasara	lodazal
183	consideradas como tales	consideradas como tales?
184	acomelidos	acometidos
185	eslabones	eslabones
186	feligresias	feligresias
187	pretensa	pretensa
188	expuesto	espuesto
189	deceara	deceara
190	comprederá	comprenderá
191	media libra	una libra de carne
192	catorce libras	catorce onzas
193	de diez ó cuarenta	de diez ó cincuenta y seis
194	preguntar	preguntar
195	horizontalmente	horizontalmente
196	inmenzos	inmensos
197	higiene	higiene
198	ha cruzado	ha cruzado
199	visitaras	visitaras
200	inundado	inundado
201	chubascos	chubascos
202	diversion	diversion
203	No siendo suficiente	No siendo suficientes
204	lodasares	lodasares
205		

Páginas	Dico	Léase
206	inmenzas	inmensas
207	albaniles	albañiles
208	visitar	visitar
209	exorbitantes	exorbitantes
210	probado	probado
211	miles de desgracias	miles de desgracias
212	tubiesen	tubiesen
213	defensa	defensa
214	laverintos	laberintos
215	nubes	nubes
216	consultar	consultar
217	Enriquez	Enriquez
218	normarle	normarle
219	insertar	insertar
220	pacifica	pacifica
221	vestidos	vestidos
222	varios	varios
223	infamias	infamias
224	prueben	prueben
225	Billuar	Billuar
226	Accipite	Accipite
227	alterutrum	alterutrum
228	conciencia	conciencia
229	Bouvier	Bouvier
230	creyentes tendrían	creyentes tendrían
231	esprítum Sancto	Spiritum Sanctum
232	ad libitum	ad libitum
233	decenda	deseada
234	buliere	buliere
235	admitirse	admitirse
236	pretensiones	pretensiones
237	se observa	se observe
238	reprovado	reprobado
239	principes	principes
240	eclesiasticos	eclesiasticos
241	prever	prever
242	si bin	si bien
243	surgiere	surgiere
244	capitu VII de los canos	capit. VII de los canos
245	halla	haya
246	los sacerdotes ó cualquiera	los sacerdotes á cualquiera
247	con las mas personas	con las mas de las personas
248	buscado	buscado

Página	Días	Letras	
268	costumbre	costumbre	
	contusion	contusion	
269	absolber	absolver	308
	deseo	desea	
270	á sus ministros:	á sus ministros?	
	edificaer	edificabo	
	porte	porta	308
271	cuoqumque	cuodqumque	
	est otro	este otro	
	Pentific	Pontifice	318
	ulguno	alguno	321
272	presidirlos	presidirlos	
	decea	desea	322
273	hallanar	hallanar	323
274	decea	desea	323
277	vajo una rasponsavilidad	bajo una responsabilidad	
279	despresiendo	despreciando	
281	provarse	probarse	
284	el de Quinxesto	el Quinxesto	323
286	Nactario	Nectario	323
287	Apostal	Apostobli	323
288	sine cua non atavan ó desatavan	sine qua non ataban ó desataban	
291	Wicel	Wicel	323
	conforme	conformes	
294	vastante	bastante	323
295	vicit	visita	
296	tratava	trataba	
299	quis	quia	323
302	poderlo hacerlo	poder hacerlo	
	conoso	conozco	
	ignorante	ignorante	
303	está listado	está listado	323
	heho	hecho	
305	obedescamos	obedescamos	323
310	Henrique	Enrique	323
331	sabe	sabe	
314	comienna	comienza	
	á saber	ó saber	323
323	en frente	frente	323
325	satisface	satisface	323
326	es importano	es importuna	323
		obiscar	323



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





E